



Formación en violencia sexual en el conflicto armado:

una propuesta
metodológica
para funcionarios

Silvia Rojas Castro
Annika Dalén

DOCUMENTOS 22

DOCUMENTOS 22

Formación en violencia sexual en el conflicto armado:

una propuesta
metodológica
para funcionarios

Silvia Rojas Castro

Annika Dalén

SILVIA ROJAS CASTRO Abogada de la Universidad Nacional de Colombia. Actualmente es investigadora de Dejusticia en el área de género. Entre sus publicaciones más recientes se encuentran: *Lejos del derecho: la interrupción voluntaria del embarazo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (coautoría)* y *La responsabilidad del Estado por función constituyente (coautoría)*.

ANNIKA DALÉN Investigadora principal y coordinadora del área de género en Dejusticia. Politóloga de la Universidad de Uppsala, en Suecia, con maestría en Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia. Entre sus publicaciones más recientes se encuentran *Entre estereotipos: trayectorias laborales de mujeres y hombres en Colombia (coautoría)* y *La implementación de la despenalización parcial del aborto en Colombia*.

Documentos Dejusticia 22

FORMACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONFLICTO ARMADO:
una propuesta metodológica para funcionarios

Este trabajo fue realizado gracias a la contribución de



Embajada Británica
Bogotá

ISBN: 978-958-58858-4-4 Versión digital

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia
Carrera 24 N° 34-61, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57 1) 608 3605
Correo electrónico: info@dejusticia.org
<http://www.dejusticia.org>

Este texto puede ser descargado gratuitamente en <http://www.dejusticia.org>
Creative Commons Attribution-Non Commercial Share-Alike License 2.5.



Revisión de textos: María José Díaz Granados
Preprensa: Marta Rojas
Cubierta: Alejandro Ospina

Bogotá, marzo de 2015

Contenido

Siglas	9
Formación en violencia sexual en el conflicto armado: una propuesta metodológica para funcionarios y funcionarias	11
Estrategias pedagógicas	17
Promover un enfoque participativo y autorreflexivo	19
Uso de casos.....	20
Establecer ambientes de aprendizaje propicios para el cambio.....	22
Áreas temáticas de trabajo	24
Estudios de caso	29
Propuesta de metodología de construcción y elección de casos	29
Casos propuestos	40
Sugerencias de diseño e implementación	64
Incorporar la sensibilización en los programas de formación en VSCA.....	64
Entrenamiento previo a los gestores de conocimiento, docentes o facilitadores	65
Articulación con la estructura administrativa de la FGN	66
Referencias	70

Anexo 1.

Diagnósticos de los obstáculos en la investigación de violencia sexual en el conflicto armado, y necesidades de capacitación y sensibilización 73

Metodología	75
Contextualización de la VSCA y el papel de la FGN en relación con estas conductas	79
Diagnóstico de los obstáculos en la investigación, judicialización y atención a las víctimas de VSCA	89
Diagnóstico de las necesidades de capacitación y sensibilización de los funcionarios y las funcionarias de la FGN en materia de VSCA	123
Reflexiones finales	150
Referencias	153
Listado de funcionarios y funcionarias de la FGN entrevistados	157

Anexo 2.

Alternativas para la formación a funcionarios en violencia sexual en el conflicto armado..... 159

Criterios institucionales que se deben tener en cuenta para desarrollar una propuesta de formación	162
Alternativas de capacitación	166
Alternativas de sensibilización.....	179
Alternativas para la evaluación.....	191
Referencias	201

Agradecimientos

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo de la Embajada del Reino Unido en Colombia y sus programas The Human Rights and Democracy Programme (HRDP) y Preventing Sexual Violence Initiative (PSVI), a través de los cuales se financió esta publicación.

Agradecemos especialmente a Diana Esther Guzmán, cuyo trabajo fue fundamental durante la primera fase de la investigación; también a Karen Mejía Forero y Oscar Danilo Sepúlveda, quienes nos ayudaron como auxiliares de investigación para este trabajo.

Fueron muchas las personas que participaron en la discusión y el análisis del contenido de esta propuesta. Agradecemos a Rodrigo Uprimny Yepes, Carolina Villadiego, Sebastián Lalinde y Nina Chaparro, quienes conformaron el Comité Académico de la presente propuesta, e hicieron aportes fundamentales al mismo con sus comentarios, así como al equipo administrativo de Dejusticia.

Siglas

Caivas	Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual
CIDHW	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CTI	Cuerpo Técnico de Investigación de la FGN
Dijin	Dirección de Investigación Criminal e Interpol
FGN	Fiscalía General de la Nación
FNEJT	Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
INML	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
NNA	Niños, niñas y adolescentes
SAU	Salas de Atención al Usuario
Sijin	Seccional de Investigación Criminal
Universidad CIJ	Universidad Conocimiento e Innovación para la Justicia
URI	Unidades de Reacción Inmediata
VS	Violencia sexual
VSCA	Violencia sexual en el conflicto armado

Formación en violencia sexual en el conflicto armado: una propuesta metodológica para funcionarios y funcionarias

La violencia sexual cometida en el marco del conflicto armado (en adelante VSCA), comprende una gran cantidad de delitos atroces,¹ que afectan desproporcionadamente a las mujeres. En concreto, el Auto 092 de 2008, partiendo de la calidad de sujeto de especial protección constitucional que tienen las mujeres en Colombia, constató que la violencia sexual contra ellas es una “práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano” (Corte Constitucional, 2008a), y se constituye en uno de los factores de riesgo a los que se encuentran expuestas las mujeres en virtud de su género, y que causa estos impactos desproporcionados.

Esta invisibilidad se manifiesta, entre otros, en el subregistro de los crímenes y repercute negativamente en la atención, asistencia y reparación que las víctimas requieren. Si bien en la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), desde 1985 hasta la fecha se encuentran reportados 6.553 hechos que atentan contra la libertad e integridad sexual (UARIV 2014), diferentes estudios y encuestas realizados en la materia sugieren que hay un alto subregistro oficial de víctimas de estos delitos. Por ejemplo, según la Primera Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual en el Conflicto

1 Accesos carnales violentos individuales y colectivos, torturas y mutilaciones sexuales, prostitución forzada, esclavitud sexual, desnudez pública forzada, humillación sexual individual y colectiva, amenazas de violencia sexual, “actos atroces de ferocidad y barbarie de contenido sexual” — como empalamientos—, embarazos, planificación y abortos forzados (Corte Constitucional, 2008a).

Armado (Campana - Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra, 2014) se estimó que se habían cometido 399.579 hechos de violencia sexual contra mujeres según las categorías definidas por la Corte en el Auto 092, en el periodo comprendido entre 2001 a 2009.² Si bien este estudio es solo una estimación, sirve para mostrar una aproximación al fenómeno del subregistro oficial en materia de violencia sexual pues las estimaciones superan con creces los datos oficiales sobre VSCA contra mujeres. Por su parte, diferentes estudios han señalado que alrededor del 82 % de las mujeres víctimas de violencia sexual no denuncian estos crímenes (ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia, 2013).

El subregistro tiene por lo menos dos consecuencias negativas. En primer lugar, conduce a la subvaloración de la VSCA por parte de instituciones estatales, pues si no se conoce la magnitud real de esta violación de derechos humanos, no se desarrollarán suficientes programas y servicios de atención, asistencia y reparación especializada a estas víctimas, ya que parecería que no hay una cantidad suficiente de víctimas que requiera de estos servicios especializados. En segundo lugar, el subregistro afecta la persecución y sanción penal de los responsables de estas conductas. Esto, a su turno, genera una situación de impunidad que desconoce el derecho a la justicia de las víctimas de los delitos asociados, pues si no se conocen las denuncias sobre estos crímenes es muy difícil investigar y judicializar a los responsables. Si solo uno de cada cinco casos de violencia sexual es reportado, y de esos casos, solo dos de cada 100 son susceptibles de dar lugar a una condena, las posibilidades de ser sancionado tras cometer un acto de violencia sexual son casi nulas. Los delitos sexuales en Colombia tienen una tasa de impunidad de más del 98 %. (ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia, 2013).

En resumen, todo indica que aunque la ocurrencia de la VSCA es alta, su judicialización es baja; frente a este escenario es importante garantizar el acceso a la justicia de las víctimas especialmente en tanto son víc-

² Al respecto, hay que precisar que dicho estudio estimó un total de 489.687 mujeres víctimas de algún tipo de violencia sexual. Sin embargo, el mismo incluyó la categoría de “regulación de la vida social” como un tipo de violencia sexual que no se encuentra clasificado como tal en el Auto 092. Por tal razón, para brindar una mayor precisión en las cifras, presentamos solo los hechos estimados en relación con las tipologías de violencia sexual establecidas en dicho Auto.

timas del conflicto armado. La tarea de mejorar la situación de impunidad es en parte labor de la Fiscalía General de la Nación (FGN) como titular de la acción penal (Constitución Política de Colombia, en adelante CP, art. 250). Fortalecer entonces la labor de esta institución es una de las formas por medio de las cuales puede reducirse la impunidad, al mejorarse y aumentarse los procesos investigativos de estos delitos y, de ser posible, obtener condenas.

En este contexto se enmarca el proyecto *Enhanced Criminal Investigation Approach to Sexual Violence in Colombia*,³ cuyo objetivo principal es el desarrollo de una propuesta de formación para los funcionarios y las funcionarias de la FGN en las labores relacionadas con la VSCA, con el fin último de contribuir a la reducción de la impunidad frente a estos crímenes. Esta estrategia, que incluye componentes de capacitación y sensibilización, se orientará a mejorar la labor de la FGN en relación con la VSCA, que incluye la atención inicial a las víctimas, recepción de denuncias de estos crímenes, su investigación y la judicialización de las conductas delictivas. Para ello, aportamos algunos elementos pedagógicos para desarrollar un programa de formación en la materia, cuya implementación esperamos contribuya a mejorar la atención a las víctimas, y la investigación y judicialización de la VSCA, con el fin de disminuir la impunidad de estos crímenes y fortalecer el acceso a la justicia de sus víctimas.

En general, consideramos que un programa de formación en VSCA debería tener dos características fundamentales. Por un lado, estar conformado por componentes de capacitación y sensibilización que se complementen entre sí: la capacitación referida principalmente a los conocimientos, las herramientas y las habilidades técnicas requeridas para el desarrollo de las actuaciones de los funcionarios y las funcionarias; la sensibilización como el proceso a través del cual se genera una toma de conciencia sobre una situación o problema específico, que implica un cambio de actitudes y comportamientos.⁴ La sensibilización, especialmente en materia de VSCA, es fundamental para lograr que las actuaciones de los funcionarios garanticen el acceso a la justicia de las víctimas.

³ Abordaje mejorado en la investigación criminal de la violencia sexual en Colombia.

⁴ Un mayor desarrollo de los conceptos de formación, sensibilización y capacitación, así como la relación entre estos, se presenta en el anexo 2 de la presente propuesta.

Por otro lado, en estrecha relación con lo anterior, los programas de formación en VSCA deberían estar dirigidos a lograr que las actuaciones de los funcionarios y las funcionarias de la FGN, en la investigación, judicialización y atención a las víctimas de estos crímenes, busquen garantizar al máximo sus derechos, empezando por la justicia, pero también otros derechos que tienen en tanto víctimas del conflicto armado —verdad y reparación—, así como otros derechos fundamentales relacionados —como la dignidad, la salud, entre otros—. Esto debe hacerse, sin perder de vista que se debe asegurar a los imputados y acusados el derecho al debido proceso, con todas las garantías que este derecho involucra.

La propuesta que a continuación presentamos va dirigida principalmente a la Universidad Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ), ente autónomo adscrito a la FGN, establecido a inicios del año pasado, encargado de desarrollar acciones de formación para mejorar las actuaciones de la Fiscalía (Decreto 036 de 2014). En este sentido, nuestra propuesta debe ajustarse al diseño institucional⁵ y a los parámetros formales establecidos por la CIJ para los programas de formación, con el fin de que sea útil y de fácil implementación.

Actualmente, la CIJ se encuentra en fase de planeación y de diseño de la oferta académica que brindará a funcionarios y funcionarias de la FGN, pues es un proceso que requiere ser coordinado con esta última. Por tal razón, la CIJ aún no ha definido concretamente cómo se realizará la formación en VSCA. Existen varias alternativas al respecto que pueden incidir en su diseño definitivo, por ejemplo, si se realizará un programa de formación independiente en VSCA a los funcionarios y las funcionarias, o si este componente se incluirá en programas más amplios y generales, como de investigación de delitos en el marco del conflicto armado o de delitos sexuales, o incluso, en un programa de aplicación de enfoques diferenciales.

Por esta razón, dada la incertidumbre sobre cómo se desarrollarán estos programas, a lo largo de esta propuesta nos referiremos a los programas de formación de VSCA como aquellos que en el futuro se diseñen e implementen y que incluyan contenidos de VSCA, bien sea un solo programa dedicado específicamente a esta temática, o como parte de programas de formación más amplios.

⁵ En el anexo 2, se realiza una descripción más detallada de las funciones, oferta académica y enfoque pedagógico de la CIJ.

Adicionalmente, existen otros parámetros formales de igual importancia que deben determinarse por la CIJ con anterioridad al diseño de un programa de formación específico. Ellos se refieren, entre otros, a la duración total del programa, a la intensidad horaria diaria y de cada sesión, a la cantidad funcionarios y funcionarias beneficiadas, así como al número y el tamaño de los grupos que serán formados. Esto permite ajustar las estrategias y actividades pedagógicas a estos parámetros y lograr que ellas puedan maximizar el impacto de la formación.

Por tales razones, los elementos para una propuesta de formación en VSCA que aquí presentamos tienen un carácter flexible y general. Esta propuesta no pretende constituir un módulo de formación para los funcionarios y las funcionarias de la FGN —debido a la indeterminación de los elementos mencionados—; por el contrario, una vez se hayan precisado estas formalidades, esperamos que sea más sencilla la construcción de un programa de formación a funcionarios de la FGN en VSCA o la incorporación a distintos programas de formación más amplios. Es por ello que las estrategias, sugerencias y casos incluidos son fácilmente adaptables a las necesidades de formación de la FGN y de la CIJ, para su uso no solo en programas dirigidos a funcionarios y funcionarias, sino también en la oferta académica de la Universidad abierta al público.

Los elementos que sugerimos para una propuesta de formación en VSCA a funcionarios y funcionarias de la FGN se dividen en cuatro. En primer lugar, presentamos las estrategias pedagógicas que consideramos más efectivas para formar a las y los funcionarios de la FGN, que resultan de un estudio previo que realizamos sobre las principales alternativas existentes en materia de capacitación y sensibilización, que puede encontrarse en el anexo 2. A partir de estas estrategias veremos cómo los métodos activos y que generen la autorreflexión y crítica en los funcionarios son fundamentales en los programas de formación. Para lograr esto, proponemos el uso de casos relevantes en las labores cotidianas de los funcionarios como actividad pedagógica principal.

Establecidas las estrategias pedagógicas, en segundo lugar la propuesta contiene las áreas de trabajo o temáticas que consideramos deben abordarse en la formación a funcionarios y funcionarias de la FGN en VSCA. Para la determinación de estas, tomamos como insumo fundamental los diagnósticos que realizamos sobre los obstáculos a los que se enfrenta la FGN en materia de VSCA, por un lado, y sobre las necesidades de formación de funcionarios y funcionarias de esta institución, por el

otro (véase el anexo 1). Ello permite que las áreas temáticas por abordar en los programas de formación se ajusten a las necesidades reales de la institución, y sus funcionarios y funcionarias.

Seguidamente, teniendo en cuenta la escogencia del uso de casos como actividad pedagógica principal, y los temas que deberían hacer parte de un programa de formación en VSCA, ponemos a consideración una propuesta de metodología para la construcción y elección de casos y situaciones problema. También incluimos una serie de casos elaborados por nosotros y que pueden usarse en los programas de formación. Estos se centran en aquellas áreas temáticas que consideramos más problemáticas y sobre las cuales debería hacerse un mayor énfasis en los programas de formación en VSCA. No obstante, ellos constituyen una simple sugerencia que podrá ser tenida en cuenta por la CIJ y la FGN al diseñar e implementar estos programas. Por tanto, estas instituciones, al diagnosticar necesidades de formación adicionales, o a medida que se produzcan nuevos desarrollos normativos, podrán determinar que estas áreas temáticas son susceptibles de ser reemplazadas por aquellas que la CIJ y la FGN consideren más imperiosas.⁶

Por último, presentaremos algunos elementos que deben ser tenidos en cuenta en el momento del diseño e implementación de los programas de formación sobre VSCA, o que incluyan componentes de formación en estos temas. Considerar estos elementos puede ser determinante para el éxito y eficacia de la formación en los funcionarios y las funcionarias, lo que se verá reflejado en el cambio y mejora en el desarrollo de sus funciones.

⁶ Por ejemplo, en relación con los procesos de justicia transicional, incluyendo la regulación del Marco Jurídico para la Paz y la priorización de casos de VSCA, la FGN puede determinar que es prioritaria la formación de sus funcionarios y funcionarias en la normativa relacionada con estos procesos y las herramientas técnicas y conceptuales que permitan la aplicación de las mismas, así como la priorización de diferentes conductas delictivas, incluyendo aquellas que se enmarquen dentro de la categoría de VSCA. En este sentido, los casos aquí presentados pueden modificarse para contribuir a la formación de los funcionarios en estos temas o, de acuerdo con la metodología propuesta, pueden diseñarse casos que se ajusten a estas posibles nuevas necesidades de formación.

Estrategias pedagógicas

Teniendo en cuenta que los funcionarios y las funcionarias son adultos, cuentan con estudios superiores previos —profesionales, técnicos o tecnológicos— y tienen una trayectoria laboral en la FGN, la pedagogía en los programas de formación debe adaptarse a estas características para que se logren transmitir y aplicar los contenidos del programa. No obstante, no debemos perder de vista que las estrategias y actividades pedagógicas que aquí sugerimos, deben a su vez ajustarse al enfoque pedagógico establecido por la CIJ para el desarrollo de sus actividades, el cual reseñamos brevemente a continuación.

La CIJ (2014) ha optado por un enfoque pedagógico centrado en una educación al servicio de la justicia. Ello implica que con la aplicación de este enfoque, los procesos formativos de la CIJ van orientados a detectar e innovar en la solución de algunas problemáticas de la justicia en Colombia. Para lograr este objetivo, el enfoque incluye cuatro componentes articulados entre sí, a saber:

1. Conocimiento significativo y comprensible.
2. Reflexión valorativa y axiológica.
3. Desarrollo de competencias.
4. Incorporación de tecnologías de información.

El primero de ellos se refiere a que el conocimiento debe tener un sentido y un significado en el estudiante para que sea aprendido y efectivamente aplicado. Para ello, es fundamental la conexión del nuevo aprendizaje con las experiencias y los conocimientos previos, así como el ambiente en el cual se desarrolla el aprendizaje, que debe estimular la motivación del estudiante para aprender.

El segundo componente del enfoque pedagógico se relaciona con la promoción de la reflexión valorativa, con una visión que a su vez impulse la acción por parte de los estudiantes, en especial para transformar estados de cosas injustos o problemas sociales. Esto a su vez implica que a través de procesos de diálogo en las aulas se desarrollen habilidades lógicas y argumentativas para plantear soluciones a dichos problemas.

Estrechamente ligado al desarrollo de habilidades del componente anterior, el tercer componente hace énfasis en que estas habilidades deben ser medidas de alguna forma que permitan determinar si han mejorado a través del aprendizaje. Para ello se propone un enfoque basado en competencias, en el cual el diseño de los cursos y las actividades se centra más activamente en el estudiante, quien debe demostrar en la práctica —en

este caso en el ejercicio de sus funciones— cómo aplica las habilidades aprendidas. Esto supone un cambio en el diseño tradicional de las actividades pedagógicas, que usualmente se centran en la impartición del conocimiento sin comprobar si este se aplica o no en la vida laboral o cotidiana. En consecuencia, el rol del docente también se transforma, razón por la cual al interior de la CIJ los docentes son denominados como gestores de conocimiento y, como este nombre lo indica, implica promover el desarrollo del conocimiento en los estudiantes aplicado a la práctica y no solamente transmitirlo de forma unidireccional.

El último componente del enfoque pedagógico de la CIJ se refiere a la incorporación de las tecnologías de información y comunicación. Esta incorporación se propone de dos formas: por un lado, en el aula de clase, especialmente para el desarrollo de actividades autónomas y complementarias y para el aprendizaje a distancia; por otro lado, para brindar competencias a los funcionarios estudiantes en el manejo de tecnologías que son relevantes para su vida laboral y que en ciertos casos benefician también procesos institucionales.

Teniendo en cuenta este enfoque pedagógico desarrollado por la CIJ, previamente realizamos una revisión de diferentes alternativas pedagógicas en materia de capacitación a adultos y sensibilización en temas de género.⁷ Las estrategias están basadas en la educación en derechos humanos, el aprendizaje basado en problemas y el método de casos, incluyendo también elementos desde otros modelos pedagógicos. Con ello, pudimos determinar las estrategias pedagógicas que se adecuen, fortalezcan y complementen este enfoque, y que también contribuyan al objetivo principal de nuestra propuesta: mejorar las actuaciones de los funcionarios y las funcionarias de la FGN con el fin de garantizar los derechos de las víctimas de VSCA.

Con este objetivo en mente, realizamos dos diagnósticos sobre los obstáculos en la investigación de VSCA y otras actividades relacionadas, y sobre las necesidades de capacitación y sensibilización de funcionarios y funcionarias, que pueden consultarse en el anexo 1. A través de estos diagnósticos encontramos la existencia de actitudes revictimizantes, discriminatorias y que evidencian estereotipos de género en contra de las víctimas

⁷ Una presentación más detallada de las diferentes alternativas analizadas y los elementos relevantes para la formación en VSCA puede encontrarse en el anexo 2 de esta propuesta.

como obstáculos generales que afectan muchas de las actuaciones de los funcionarios y las funcionarias —por ejemplo, recepción de denuncias, recaudo de material probatorio, entre otros—. Por tal razón, es necesario incorporar estrategias pedagógicas por medio de las cuales sea posible lograr el cambio de estas actitudes, así como crear conciencia sobre la gravedad y magnitud de la VSCA, entre otros.

Consideramos, entonces, que en materia de VSCA el enfoque pedagógico de la CIJ puede complementarse y fortalecerse, a través de las estrategias pedagógicas que a continuación presentamos, para facilitar la sensibilización en género y las capacidades críticas de los funcionarios y las funcionarias, orientadas a la protección y garantía de los derechos de las víctimas de VSCA. De esta manera, dada la estrecha relación entre capacitación y sensibilización que hemos planteado, los conocimientos y las técnicas que se desarrollen en la capacitación pueden ser aplicados de forma más garantista para las víctimas, gracias al cambio de actitudes generado por la sensibilización.

Promover un enfoque participativo y autorreflexivo

Promover un enfoque participativo y autorreflexivo implica desplazarse de los métodos pedagógicos tradicionales en los que los profesores transmiten el conocimiento de forma unilateral a sus alumnos. Ello implica una transformación del rol de los estudiantes y de los profesores —ahora denominados gestores de conocimiento en la CIJ—. Así, con el impulso y las guía que proporcionan los gestores, los estudiantes son responsables de la creación de su propio conocimiento, a partir de la participación activa en clase y la autorreflexión y crítica interna que se hace de los conocimientos y valores propios. A su vez, esto permite desarrollar la autonomía en el estudiante, para que “aprenda a aprender”, habilidad denominada como “metacognición”.⁸ Esto permite que, en el futuro, cuando el estudiante se enfrente a una situación en la que no tenga todo el conocimiento o las habilidades requeridas, sepa cómo adquirirlas y así expandir autónomamente su conocimiento.

Como parte de esta estrategia, es fundamental reconocer las experiencias y los conocimientos previos de los funcionarios y las funcionarias. Esto crea un vínculo entre las experiencias anteriores y las que se experimentan durante el programa de formación, generando una relevancia en

⁸ “Metacognition refers to our knowledge about knowing, learning and problem solving” (Fitch y Semb 1993).

el aprendizaje que motiva a los estudiantes a la participación y aplicación de los contenidos.

En materia de sensibilización, esta estrategia es fundamental, pues como vimos al analizar las alternativas de sensibilización en el anexo 2, crear conciencia y lograr un cambio de actitud que sea duradero, es un proceso que debe realizarse de forma consciente y detenida. Para ello, es necesario que durante este proceso: 1) se reconozca la actitud propia; 2) se entienda por qué razón esta actitud no es adecuada como respuesta a una situación; 3) seguidamente se deben obtener herramientas para crear una nueva actitud que permita la eliminación de la anterior; 4) por último, estas herramientas deben ser puestas en práctica. Así, la participación activa y autocrítica de cada estudiante es fundamental para lograr que en la formación en VSCA se cree conciencia sobre el género y el conflicto armado, contribuyendo a eliminar conductas revictimizantes, discriminatorias y que involucren estereotipos de género perjudiciales para las víctimas.

Uso de casos

Las actividades que incorporan principalmente el enfoque participativo son las que utilizan la resolución de casos y situaciones problemas. Por ello, proponemos como estrategia pedagógica el uso preponderante de este tipo de actividades en los programas de formación en VSCA. Ello implica limitar al máximo el uso de métodos como las clases magistrales o conferencias, utilizándolos residualmente para presentar brevemente algunos conceptos o normatividad. Así, en la sección “Propuesta de metodología de construcción y elección de casos” de la presente propuesta, propondremos una metodología para la construcción y adaptación de estos casos y situaciones problemas. Entre tanto, presentaremos las generalidades de la estrategia del uso de casos y su utilidad en los programas de formación en VSCA.

El uso de casos y problemas debe aplicarse de tal forma que no se presente una respuesta “correcta”, para estimular los procesos de reflexión, autocrítica y desarrollo de habilidades metacognitivas, que brinden a los funcionarios y las funcionarias las herramientas para que en el futuro, en su entorno laboral, sepan cómo deben resolverse los dilemas o las dificultades que se les presenten. Para ello, el análisis del contexto en el que se presenta un caso o problema puede ser el insumo que sirva para dar la solución más adecuada al caso según cada funcionario o funcionaria.

Respecto del diseño de los casos, es importante notar que estos deben ser de relevancia personal y profesional para los funcionarios, pues esto permite motivarlos para entender la utilidad del aprendizaje y, asimismo, lograr que incorporen los aprendizajes en su vida profesional. Ello puede hacerse a través de la adaptación previa de casos conocidos, noticias de prensa, entre otros, o incluso directamente sobre las experiencias de los participantes. En este último caso, es importante que a través del proceso previo de entrenamiento al docente, este sepa cómo puede utilizar estas experiencias en clase.

En la aplicación de esta estrategia pedagógica, también son importantes los momentos en los que los casos se incorporan en los programas. En este sentido, el uso de ellos no debe hacerse en un momento único, especialmente en materia de sensibilización. Estos pueden utilizarse en un primer momento para evidenciar las actitudes revictimizantes o discriminatorias contra las víctimas o el desconocimiento sobre el contexto e impacto del conflicto armado como herramienta para estimular la reflexión y crítica personal. Posteriormente, los casos pueden ser utilizados nuevamente, una vez se hayan desarrollado las herramientas o habilidades para cambiar estas actitudes, a fin de permitir su aplicación en escenarios relevantes para su vida profesional, logrando la incorporación del enfoque de género y el cambio de actitudes perjudiciales contra las víctimas.

En materia de capacitación, los casos también pueden utilizarse en varios momentos, particularmente para el desarrollo de habilidades en la construcción de análisis de contexto y patrones de macrocriminalidad, importantes para desplazar la preponderancia de la prueba física en la investigación de la VSCA y que en ocasiones se constituye en obstáculo para su avance. Así, por ejemplo, pueden presentarse casos similares que ahonden en diferentes problemáticas y, posteriormente, puede volverse sobre los mismos casos para indagar sobre la posibilidad de que estos se encuentren relacionados y cómo se procedería en estos casos. Ello permite simular en alguna medida las labores de los funcionarios y las funcionarias, quienes reciben gran cantidad de casos, en ocasiones similares, y posibilita desarrollar habilidades para relacionar estos casos y avanzar en su investigación de forma conjunta, superando algunos obstáculos en materia probatoria que pueden generarse cuando los casos se investigan de forma aislada.

Establecer ambientes de aprendizaje propicios para el cambio

El contexto y el ambiente de aprendizaje deben ser estimulantes a fin de lograr motivar a los funcionarios y las funcionarias, no solo para facilitar el aprendizaje —como lo señala el enfoque pedagógico de la CIJ—, sino también para lograr la sensibilización y el cambio de actitudes. Por ello, la última estrategia pedagógica que aquí proponemos va enfocada a establecer ambientes y contextos de aprendizajes propicios para la sensibilización, y en especial, el cambio de actitudes discriminatorias o revictimizantes contra las víctimas.

Así, desde el campo de la psicología, Cacioppo, Petty y Crites (1994) elaboraron un modelo de probabilidad sobre el cambio de actitudes como respuesta a estímulos.⁹ Según este modelo, como respuesta a un estímulo o comunicación persuasiva, una actitud puede cambiar de dos formas: directa o indirectamente. Por la vía directa, el cambio de actitud se realiza a través de una reflexión y decisión consciente de la persona después de una consideración cuidadosa y concienzuda de un conjunto de información que le es presentada en apoyo de una postura, que asegura que el cambio sea duradero. Por el contrario, el cambio por la vía indirecta, se genera de forma inconsciente, como respuesta a señales persuasivas, sin necesidad de un análisis meticuloso de la información relevante, por lo cual el cambio en la actitud no es consistente a lo largo del tiempo.

Según estos autores, lo que determina que una actitud cambie por vía directa o indirecta es la motivación y la habilidad de la persona que recibe la comunicación para procesarla (Cacioppo, Petty y Crites 1994). A su vez, estos factores son influenciados ampliamente por el contexto o ambiente en el cual se genera la persuasión —en este caso, el salón de clases—. De ahí la importancia de establecer ambientes de aprendizajes que faciliten la sensibilización y propicien el cambio de actitudes en funcionarios y funcionarias que sea consciente y duradero al desempeñar sus funciones.

Un ambiente propicio para la sensibilización implica, entonces, que desde el primer contacto de los funcionarios y las funcionarias con el gestor de conocimiento y los programas de formación, se aseguren condiciones para la participación y autorreflexión libres que, en conexión con la

primera estrategia aquí desarrollada, ya vimos cómo fortalecen los procesos de sensibilización. A su vez, ello implica que se genere un ambiente de confianza, libertad para expresarse y respeto por las opiniones del otro, pues en temas de género y violencia sexual, en ocasiones pueden haber opiniones muy diferentes, opuestas entre sí y que generan controversia y confrontación entre los estudiantes. En este contexto, el rol y las habilidades del gestor de conocimiento para generar este ambiente y controlarlo son fundamentales. Adicionalmente, con el desarrollo de las actividades pedagógicas se puede crear un ambiente que motive a los funcionarios y las funcionarias, por ejemplo, utilizando o retomando experiencias previas, propias o relevantes para ellos.

Como una última reflexión, consideramos que dada la importancia del ambiente del aprendizaje para la sensibilización, es aconsejable no utilizar en los programas de formación en VSCA una metodología de autoaprendizaje. Esto, en tanto la sensibilización es un componente central en estos programas, y el autoaprendizaje no garantiza que los objetivos de la misma —el cambio de actitudes y la creación de conciencia— se logren, por cuanto esta metodología no permite controlar el ambiente de aprendizaje, ni incidir efectivamente en el cambio de actitudes de los funcionarios y las funcionarias.

⁹ Una explicación más detallada de este modelo puede encontrarse en el apartado “Propuestas teóricas”, del anexo 2.

Áreas temáticas de trabajo

En esta sección, presentaremos las áreas temáticas de trabajo que consideramos deben abordarse en la formación a funcionarios y funcionarias de la FGN en VSCA. Dichas áreas fueron identificadas a partir de los diagnósticos que realizamos sobre los obstáculos a los que se enfrentan en relación con la investigación y judicialización de la VSCA, y sobre las necesidades de sensibilización y capacitación a las y los funcionarios (véase anexo 1). Ello permite que las áreas temáticas por abordar en los programas de formación se ajusten a las necesidades reales de la FGN y sus funcionarios y funcionarias.

A partir de los hallazgos de los diagnósticos identificamos varias áreas temáticas de trabajo prioritarias, que dividimos en necesidades de capacitación¹⁰ y de sensibilización,¹¹ resumidas en la tabla 1. Dadas las diferencias en los perfiles de los funcionarios que conocen de los procesos de VSCA, algunas de estas necesidades requieren profundizarse dependiendo del perfil del funcionario.

Entre los hallazgos principales de los diagnósticos realizados, encontramos que es necesario hacer un énfasis en sensibilización, pues los obstáculos que la falta de ella genera, se evidencian de forma continua a lo largo de todo el proceso que realizan los funcionarios y las funcionarias de la FGN en relación con la atención a víctimas, investigación y judicialización de la VSCA. De ahí la propuesta de encaminar las estrategias pedagógicas para que faciliten la sensibilización que planteamos al inicio de este apartado y la visión de ella como un elemento que debe ser transversal a lo largo de todo el proceso de formación.

Así, la sensibilización debe incluir el reconocimiento y cuestionamiento de estereotipos de género en la sociedad colombiana. No obstante, este componente inicial requiere profundizarse y mostrar cómo estos estereotipos se ven amplificados y agravados al interior del conflicto armado. Esto implica, a su vez, crear conciencia sobre la magnitud y gravedad de la VSCA, enfatizando en el deber que los funcionarios y las

funcionarias de la FGN tienen con las víctimas del conflicto armado para garantizar sus derechos. Asimismo, es importante reconocer y cuestionar las actitudes discriminatorias y revictimizantes en las que estos pueden incurrir, para eliminarlas en el desarrollo de las labores. Adicionalmente, se debe generar una conciencia sobre la importancia de la aplicación de enfoques diferenciales en contextos de conflicto armado, incluyendo una interseccionalidad de enfoques, referida a la aplicación simultánea de dos o más enfoques, dependiendo de las características particulares de cada víctima. Sumado a lo anterior, los funcionarios y las funcionarias deben adquirir herramientas que les permitan aplicar concretamente estos enfoques y perciban la utilidad en la aplicación de los mismos para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de VSCA.

Por su parte, el componente de capacitación se refiere principalmente al conocimiento que debe desarrollarse por parte de funcionarios y funcionarias para un correcto desarrollo de sus labores. Este conocimiento puede agruparse de dos formas: conocimiento de conceptos básicos de la normativa. El primero se refiere al concepto de violencia sexual, de VSCA, a los modos y fines de comisión en el conflicto armado. El conocimiento de la normativa hace referencia a las normas nacionales, internacionales e internas de la FGN relacionadas con la VSCA y agrupa: el conocimiento de los tipos penales que hacen parte de esta categoría —haciendo énfasis en los fiscales en el conocimiento de los elementos de estos tipos—, bien sean crímenes nacionales o internacionales; el conocimiento de las leyes que garantizan los derechos de las víctimas de VSCA y que son un complemento a la normativa del sistema penal;¹² y los procedimientos internos de la FGN, especialmente protocolos de atención a víctimas e investigación de VSCA.

Por último, en materia de capacitación, también se debe incluir un área temática referida a las herramientas probatorias que se pueden utilizar al investigar casos de VSCA. Es importante, entonces, desarrollar

-
- 10** Capacitación hace referencia a enseñanzas o entrenamientos recibidos a lo largo de la trayectoria profesional, usualmente sobre aspectos específicos —técnicos o de conocimiento— relacionados con esta trayectoria
- 11** Sensibilización hace referencia al proceso por el cual se busca generar la sensibilidad o la toma de conciencia por parte de los estudiantes de una problemática especial y que lleva al cambio de actitudes y comportamientos que se adoptan en torno a esta problemática.

12 En este punto, partimos del supuesto de que los fiscales conocen y manejan los diferentes sistemas procesales penales (Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 975 de 2005) y que no sería necesario profundizar en el funcionamiento y las particularidades de cada uno de ellos. No obstante, y dependiendo de cómo se estructuren los programas de formación en VSCA, puede evidenciarse que los fiscales necesiten un repaso o profundización sobre el funcionamiento de el o los sistemas procesales en los cuales se enmarcan sus labores. En este caso, este aspecto también deberá ser incluido como un área temática de trabajo.

habilidades y técnicas para el uso de análisis de contextos, así como capacidades analíticas que permitan que fiscales e investigadores de Policía Judicial puedan determinar cuándo pueden utilizarse medios probatorios de este tipo. En el caso de investigadores de Policía Judicial, habiendo evidenciado la preponderancia que se da a las pruebas físicas en los casos de VSCA, consideramos también que es importante profundizar y precisar en los aspectos forenses de la violencia sexual y cómo ellos se aplican en contextos de conflicto armado. Esto permite que los funcionarios y las funcionarias puedan discernir entre los casos que sí requerirían una prueba física o examen sexológico y los que no. En caso negativo, esta área temática debe enfatizar en los otros medios probatorios que pueden recolectarse para determinar la comisión de un delito de VSCA y cómo es este procedimiento —bien sea que se trate de pruebas testimoniales o de análisis y contexto—.

Tabla 1.
Necesidades de sensibilización y capacitación en VSCA¹³

Tipo de necesidad	Tema	Subtema
SENSIBILIZACIÓN	Eliminación de estereotipos de género y actitudes patriarcales.	Impacto en la atención a las víctimas y la investigación de la VSCA
		Impacto de los estereotipos y prejuicios en un proceso de investigación y de judicialización.
	Concepto de revictimización y formas en las que se presenta.	Cómo evitar la revictimización en el desarrollo de las labores de cada funcionario.
	Comprensión del contexto del conflicto armado y de la gravedad y magnitud de la violencia sexual en el mismo.	Impacto desproporcionado del conflicto armado en mujeres y NNA.
		Atención a las víctimas e investigación de VSCA teniendo en cuenta este contexto y su impacto.
Concepto de enfoque diferencial.	Importancia de la incorporación de enfoques diferenciales — especialmente de género— e interseccionalidad de enfoques.	
	Aplicación concreta de enfoques diferenciales en las labores para fiscales, investigadores de Policía Judicial y personal administrativo.	
CAPACITACIÓN	Conocimientos básicos sobre la normatividad internacional.	En materia de violencia sexual.
		En DDHH y DIH: crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
		Aplicación de estas normas en el trabajo cotidiano.
	Concepto de violencia sexual y de VSCA, sus fines y contextos de comisión en el conflicto armado.	Tipos penales que constituyen violencia sexual en el CA.
		Fiscales: elementos de los tipos penales y cómo tipificar las conductas en los diferentes sistemas penales.
	Fiscales: elementos para tipificar crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en el ordenamiento jurídico colombiano.	

¹³ Nota: este cuadro se encuentra en el diagnóstico realizado como parte del anexo 1.

Tipo de necesidad	Tema	Subtema
CAPACITACIÓN	Leyes que garantizan los derechos de las víctimas de VSCA y complementan el sistema penal.	En particular profundizar en el conocimiento de la Ley 1719 de 2014.
		Fiscales: especialmente las diferentes obligaciones que establece la Ley 1719 de 2014 en materia de investigación.
		Investigadores de Policía Judicial: los diferentes medios probatorios que pueden utilizar.
	Conocimiento de los memorandos, resoluciones, circulares de la FGN aplicables para la investigación de VSCA y la atención diferenciada a las víctimas.	Resulta particularmente importante articular las estrategias de capacitación con el Protocolo de investigación que actualmente está siendo desarrollado por la Fiscalía y la Corporación Sisma Mujer
	Herramientas probatorias.	Uso de análisis de contextos, patrones de macrocriminalidad y asociación de casos.
		Investigadores de Policía Judicial: aspectos forenses de la violencia sexual y su adaptación a contextos de conflicto armado.
Pruebas testimoniales en los casos de VSCA. Investigadores de Policía Judicial: formas de realizarla sin revictimización. Fiscales: interpretación y análisis de estas pruebas.		

Estudios de caso

Como parte de la estrategia pedagógica consistente en utilizar casos como actividad pedagógica principal en los programas de formación de VSCA, a continuación proponemos una metodología sobre cómo elegir y construir este tipo de casos, que permita facilitar la labor de la CIJ en el diseño e implementación de estos programas. Seguidamente, con base en esta metodología, presentamos cinco casos, escogidos por su relevancia temática, que ejemplifican la puesta en práctica de esta metodología e incluyen una guía simplificada para el gestor de conocimiento sobre el uso del caso.

Propuesta de metodología de construcción y elección de casos

A partir de la educación en derechos humanos, el aprendizaje basado en problemas y el método del caso,¹⁴ a continuación presentamos una propuesta metodológica de cómo elegir y construir casos para programas de formación en derechos humanos, en especial, en VSCA. Esta propuesta busca proporcionar elementos concretos y de uso práctico para la creación y elección de los casos por parte de la CIJ. A su vez, es lo suficientemente flexible para que se adapte a los desarrollos futuros de la FGN y de la CIJ al definir los aspectos relacionados con la formación en VSCA.

Para ello, es necesario empezar precisando la definición de caso en educación en derechos humanos. Un caso, entonces, puede entenderse como la “narración de una situación-problema real que demanda una decisión en la que se articulan actores sociales e institucionales diversos, cuyo objetivo es traer la realidad a las aulas de clase”, para que los estudiantes — en este caso funcionarios y funcionarias— busquen alternativas concretas de solución (Casoteca Latinoamericana de Derecho y Política Pública, p. 1, citado en Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.). En relación con otros tipos de casos, como los utilizados en las escuelas de administración, el caso en educación en derechos humanos se diferencia pues 1) plantea una tensión de derechos humanos compleja y actual, que 2) es relevante regionalmente (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.). Por tanto, en la construcción y elección de casos para la formación en VSCA, siempre deberán tenerse en cuenta estos elementos.

¹⁴ Los planteamientos principales de estas alternativas pedagógicas y cómo ellas son útiles para la formación en VSCA, pueden encontrarse en el anexo 2.

En ese sentido, el caso puede consistir en una sentencia judicial o en un relato situacional que está usualmente basado en datos y circunstancias reales, pero tienen mérito judicial, como las decisiones de las altas cortes, demandas y contestaciones reales o situaciones de asesoramiento extracontencioso (The Princeton Review s. f.). Tratándose de formación a funcionarios y funcionarias de la FGN consideramos que el énfasis no se haga en el análisis de providencias judiciales, sino en situaciones relacionadas directamente con las funciones de la FGN, tales como denuncias, testimonios, declaraciones, documentos y exámenes periciales y otros relatos relevantes.

Gran parte del éxito del uso de casos como estrategia pedagógica depende del diseño y las características de los mismos. En primer lugar, el gestor de conocimientos ha de advertir si el caso, elegido o creado, promueve el debate grupal, es decir, si permite discutir, analizar y desarrollar la posible solución al problema planteado¹⁵ (Rusque y Castillo 2011). En segundo lugar, un buen caso debería proporcionar a los estudiantes conocimientos sobre cuestiones concretas del tema y suscitar que estos asuman los roles plasmados en la situación (Rusque y Castillo 2011).

De acuerdo con lo anterior, el método del caso puede tener dos variables principales, tratándose de la relación entre el instrumento de este (caso) y el gestor de conocimiento: a) elección y b) creación, construcción o redacción de casos. Si bien la propuesta hará énfasis en estas dos modalidades del método de casos, presentaremos una alternativa que se incluye en la redacción de casos, pero esta vez por parte de los mismos estudiantes, la cual ha sido denominada por Swiercz (s. f.) como “SWIF Learning” (Student Written-Instructor Facilitated Case Writing).

Elección del caso

En determinadas ocasiones y circunstancias, al gestor le corresponderá elegir un caso que se adecue a los propósitos u objetivos del curso y a los conocimientos previos de los funcionarios y las funcionarias. Para ello deberá, en principio, reunir tres condiciones ineludibles: 1) sin importar su formato ha de considerarse su extensión, la información que contiene y la organización del texto; 2) ha de tener certeza sobre el grado de complejidad del caso (por ejemplo, la decisión está tomada, el problema está

definido, es ambiguo, etc.), y 3) ha de delimitar previamente las teorías, técnicas de análisis y herramientas que se esperan emplear (Rosker 2006).

Así, se han decantado una serie de criterios que colaboran en el proceso de elección del caso más idóneo y pertinente para adecuar la situación con los objetivos pedagógicos planteados en el programa curricular:

1. *Concordancia con los temas del currículo*: es necesario definir que las ideas principales del caso se adecuen con, por lo menos, uno de los propósitos u objetivos del curso. El caso debe referirse por lo menos a un tema, lo cual deja la puerta abierta a estudios complementarios. Este criterio presupone que el docente tiene un saber informado sobre el contenido, las ideas principales, tanto del caso como del curso, y su pertinencia (Wasserman 1994).
2. *Calidad del relato*: este criterio implica considerar el lenguaje que se encuentra en el caso, la fluidez de este y el vocabulario utilizado. Además, resulta imperioso verificar el tiempo verbal en el cual se encuentra escrito y que, en su redacción y contenido, los casos aparezcan como recientes (Asopa y Beye 1997). Puede ser de gran utilidad realizar estas preguntas: ¿el relato atrapa al lector? ¿Permiten las frases descriptivas que el lector se forme una imagen mental de las personas, los lugares, los acontecimientos? ¿Pueden los lectores identificarse con los personajes y sentir algo por ellos? ¿El argumento es realista? (Wasserman 1994).
3. *Sentimientos intensos*: la capacidad de un caso de despertar un sentimiento en los estudiantes está íntimamente relacionada con su capacidad para despertar el interés de los alumnos por el contenido (Wasserman 1994), sin que ello implique una pérdida de objetividad o imparcialidad, en cuanto el interés del estudio del caso está puesto en la consiguiente argumentación de la toma de decisión.
4. *Aptitud del caso*: es necesario verificar dicha aptitud para generar opiniones respecto de los problemas que plantea.
5. *Acentuación del dilema*: los casos no deben presentar una solución acabada y definitiva, sino por el contrario debe provocar la discusión sobre el dilema. En estos casos, solo se podría determinar “cuál es la manera correcta” después de haber discutido, reflexionado y examinado los problemas en toda su complejidad (Wasserman 1994).

¹⁵ O posibles soluciones, pues cada problema no tiene necesariamente una única solución posible.

Es importante resaltar que poseer un catálogo de bases de datos de casos puede aportar grandes beneficios al momento de elegir un caso, ya que, permite seleccionarlos con un cierto grado de facilidad de acuerdo con los criterios expuestos anteriormente. Como parte del proceso de consolidación de la oferta académica de la CIJ, progresivamente puede empezarse a desarrollar una base de datos de casos para la formación en derechos humanos o en VSCA, dependiendo de las necesidades de la CIJ, que se vaya nutriendo a medida que se vayan desarrollando más cursos y programas. Los casos que presentamos en esta propuesta pueden servir como un insumo inicial para la construcción de esta base.

Creación, construcción o redacción del caso

La elección de casos siempre resulta limitada, por un lado, ante el incipiente desarrollo de la oferta académica de la CIJ y la falta de bases de datos de casos en Colombia sobre derechos humanos y VSCA; y por otro lado, por la constante mutabilidad de las prácticas de la realidad y por la diversidad de contextos en que los casos son aplicados. De allí, que la construcción o redacción del caso sea la alternativa principal para obtener el presupuesto de esta estrategia pedagógica. En esta fase de redacción del caso se apela completamente a la creatividad y el ingenio del redactor, quien podrá desarrollar sus habilidades e iniciativas al respecto (Benítez 2003). Sin embargo, su actividad preferiblemente debería estar guiada por una serie de pautas o recomendaciones relacionadas con la investigación en ciencias sociales (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.), las cuales son flexibles en cuanto pueden ser modificadas por el redactor de acuerdo con las circunstancias y necesidades concretas.

Se han identificado numerosas clasificaciones de casos. No obstante, a continuación presentaremos tres divisiones establecidas por Rusque y Castillo (2011) que pueden ser útiles al momento de redactar uno:

1. Por su redacción:

- Reflexivos: en estos casos se usan armas literarias para avivarlos y usualmente se tiende más a lograr la correcta comprensión del eje del asunto que la de los detalles más complejos. Su objetivo es mantener la atención del lector y presentarlo como una secuencia de eventos, más que una sucesión de datos.
- Analíticos: son más objetivos que los reflexivos, en ellos se presentan los datos de forma detallada y se asemeja más a un reporte de trabajo o a una instrucción.

- De alto nivel exploratorio: son casos que describen problemas que continúan presentándose y aún no tienen una precisa solución. En estos eventos, son los estudiantes quienes deberán buscar información en el terreno o en los espacios más apropiados para ello. Estos casos deberán presentar detalladamente la problemática y, además, los puntos de partida para la investigación que han de realizar los estudiantes.

2. Por su extensión:

- Breves: son casos de media página que se utilizan para complementar un objetivo didáctico y para el cual se han utilizado estrategias pedagógicas (Rusque y Castillo 2011).
- Anecdóticos: son casos de más o menos cinco páginas, para ser utilizados tanto a nivel de pregrado como de posgrado. Consisten en recuentos de hechos elaborados de forma retrospectiva y que no se basan en una investigación de campo. Tienen un carácter anecdótico, en donde la información suministrada es suficiente. En estos casos el trabajo de animación del caso es más intenso.
- Largos semiestructurados: son casos de entre 5 a 35 páginas, en donde la información es profusa y el nivel de planteamientos de los hechos es complejo. Son construidos con base en una estructura metodológica que incluye recolección de datos, una nota técnica y una guía didáctica, que contienen la información técnica y el material de apoyo necesario para los alumnos y profesores.¹⁶
- Unificadores: son casos bastantes largos, en donde cada capítulo se refiere a distintas facetas del mismo caso. Estos buscan describir la teoría que sustenta al caso.

De la anterior clasificación se desprende una característica que ha de poseer quien se propone crear y escribir un caso: la capacidad de redacción. Esta es, entonces, presupuesto y punto de partida que debe ser considerado por quien construye un caso. Así, en primer lugar, resulta casi obligatorio remitirse a las técnicas de buena redacción, entre las cuales podemos encontrar: a) tener en cuenta para quién escribe;¹⁷ b) identificar

¹⁶ En estos casos se recomienda que la información del problema no vaya más allá de la necesaria para el planteamiento del problema y la discusión.

¹⁷ Esta técnica implica tener en cuenta el perfil aproximado del tipo de estu-

los pasajes confusos de los primeros borradores y suprimirlos o mejorarlos; c) examinar el material poniéndose en el lugar de un lector; d) variar la extensión y la sintaxis de las frases, usando primero una breve, luego una larga, y a continuación quizás un fragmento; e) determinar si el texto es inteligible y preciso (Wasserman 1994); f) aprovechar toda la información disponible; g) ejercitar la capacidad de síntesis (Rusque y Castillo 2011).

Paralelamente a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el caso por redactar debe ser una descripción de una experiencia real o un suceso importante que va a servir de base para un objetivo de enseñanza y aprendizaje. Así, el caso se asemeja más a una novela policiaca con múltiples problemáticas y soluciones, que a un simple ejemplo de determinados hechos, la cual es fruto de la identificación de las necesidades del desarrollo de la metodología de casos. Para preparar y redactar el caso, sugerimos el siguiente proceso de construcción, adaptado del protocolo elaborado por Dejusticia, REDH y la Comunidad de Madrid (s. f.):

- Selección del problema

En primer lugar, el problema que plantee el caso debe relacionar un conflicto de derechos humanos actual y debe obedecer a una de las realidades que supone un contexto determinado. Atendiendo a las dinámicas particulares del conflicto armado en cada zona del país, los casos deberán ajustarse a las mismas

De igual forma, para iniciar es importante tener claro: 1) las tensiones o los problemas generales que representa el caso; 2) los objetivos pedagógicos o didácticos del caso (Asopa y Beye 1997; Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.); 3) su relación con los objetivos generales del programa de formación; y 4) las necesidades de aprendizaje que el caso quiere suplir.

- Proceso de investigación

A partir de la elección de un problema de la vida real cuya complejidad invite a su análisis y estudio, es conveniente realizar un proceso de investigación que permita recabar toda la información posible y diferentes posturas de los actores involucrados en la situación. Para ello, previamente es aconsejable estructurar una propuesta de investigación. Dicha propuesta parte además de una visión general sobre las dimensiones que deben explorarse para entender un caso y conforme a esto, se incluye un plan de

diantes, esto es, las características del grupo que participará en el análisis y la discusión del caso.

trabajo que pretende que el investigador identifique sus posibles fuentes primarias y secundarias y la forma de acceder a ellas (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.). Es imprescindible que la investigación sea exhaustiva y respetuosa de los hechos (Ogliastri 1998), esto significa que se debe propender por recoger la más variada y contradictoria información posible sobre un tema determinado.

Una vez establecida la propuesta, al llevar a cabo el proceso de investigación como tal se debe comenzar por una revisión bibliográfica y normativa previa en la que se consulten fuentes básicas. Esta labor puede ayudar a delimitar el tema, establecer el contexto —social, político, económico (Rosker 2006)—, el sentido del problema e identificar los actores relevantes. En un primer paso, se debe elaborar una revisión de las fuentes secundarias (bibliográficas y normativas), las cuales están conformadas por libros, archivos especializados, prensa, publicaciones oficiales, normas (nacionales e internacionales). Aunque no todo lo que se investigue sea utilizado en la construcción del caso, dicha información puede servir para entender el contexto y darle más detalles a la narración. De igual manera, se debe buscar información que permita un mejor acercamiento al problema concreto y establecer el punto de vista interno de los actores relevantes del problema.

Agotado este paso, y de contar con los recursos humanos y financieros necesarios, se sugiere realizar el trabajo de campo, como fuente principal de obtención de información para la construcción de los casos. Antes de empezar, se deben identificar las fuentes directas y establecer las estrategias adecuadas para acceder a ellas, como pueden ser las entrevistas, pues tienen la ventaja de captar las diversas miradas respecto a una situación (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.). Un aspecto muy importante al respecto es que la aplicación de las entrevistas sea lo más ecuánime, neutral e imparcial posible, de manera que se evite la inducción de respuestas o influencia al entrevistado (Ogliastri 1998).

Ahora bien, se debe considerar que un tema puede que no se agote, es decir, que respecto a un tema o aspecto en particular no se cuente con información suficiente y completa, no obstante, dicha situación puede cumplir una función metodológica dependiendo de los objetivos de aprendizaje y el tipo de caso que se escoja (Ogliastri 1998).

Concluida la etapa de exploración de las fuentes de información (tanto primarias como secundarias), se recomienda formular un plan de temas - subtemas para organizar los datos y escoger la información rele-

vante, este proceso de clasificación, se lleva a cabo con toda la información obtenida (Ogliastri 1998). Teniendo clara la información disponible y los objetivos pedagógicos del caso y del curso o la unidad pedagógica concreta, puede escogerse el tipo de caso, según la tipología presentada anteriormente.

- Narrativa del caso y guía de enseñanza

Paralelamente al proceso de investigación, puede empezarse una redacción preliminar del caso (Ogliastri 1998), para que una vez clasificada y ponderada la información, esta sea organizada en esta etapa. La narración del caso es una descripción que recoge la situación problema desde todas las perspectivas posibles, y aunque su contenido es libre, debe tener unos elementos mínimos tales como la identificación de actores, circunstancias, ubicación espacio-temporal y las tensiones que se presentan (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.).

Teniendo presente su naturaleza descriptiva, la narración debe ser fluida, imparcial y construida en un lenguaje universal, sin perder su rigor y realismo, que presente el problema desde la perspectiva de los actores involucrados y no desde la posición que pueda tener quien escribe el caso (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.). Para ello, se puede utilizar una estructura que promueva el flujo fácil de pensamiento para un mejor entendimiento y comprensión por parte del participante (Asopa y Beye 1997; Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.). Los casos pueden no seguir una estructura rígida para su escritura, del estilo introducción, nudo y desenlace, pues la creatividad e innovación en los casos y su escritura permite que los mismos se adapten a las necesidades futuras de formación. No obstante, debe contener unos elementos mínimos que le permitan cumplir su función pedagógica, a saber (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.):

- a) Identificación de actores.
- b) Circunstancias.
- c) Ubicación espacio-temporal clara.¹⁸
- d) Instituciones relacionadas.
- e) Tensiones que se presentan.

18 En este punto, debe evitarse que por la construcción del caso se generen discusiones respecto de la competencia por tiempo y espacio que desvíen la atención de los contenidos centrales del caso, a menos que uno de los objetivos pedagógicos se relacione con la enseñanza de las reglas de competencia.

Atendiendo a las características especiales de los casos, es necesario enunciar una serie de recomendaciones para su redacción exitosa: a) redactar en tiempo verbal pasado (Benítez 2003), con una escritura orientada a la acción; b) emplear frases neutras; c) utilizar verbos en pretérito y personalizados; d) tener en cuenta la precisión, objetividad, claridad y concatenación lógica de los hechos; e) no promover prejuicios, es decir, poseer sensibilidad para describir los personajes y su comportamiento (Rusque y Castillo 2011), y f) si la terminología no puede ser entendida por todos los participantes, las explicaciones podrían ir en un glosario (Asopa y Beye 1997).

Por último, el caso puede contener unos apéndices o anexos. El más importante de ellos se refiere a la guía técnica o pedagógica, donde se den a conocer las opiniones del redactor sobre el propósito, los temas y la potencialidad del caso (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.; Oligastri 1998). Esta guía debe ser revisada en cada sesión de aplicación del caso y debe contener como elementos mínimos unas reflexiones generales en torno al caso y observaciones específicas sobre su aplicación en los cursos, incluyendo actividades para realizar antes y después de los cursos (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.). También, de considerarse pertinente de acuerdo con los temas y contenidos de los casos, pueden incluirse como anexos diferentes documentos que promuevan y orientan la discusión por parte de los funcionarios y las funcionarias participantes en el caso (Rusque y Castillo 2011).

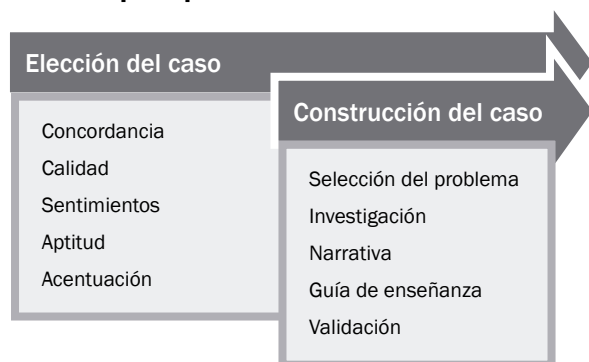
- Validación del caso

Finalmente, una vez se cuente con un primer texto definitivo del caso, es recomendable realizar una lectura crítica del mismo para observar la forma en que se presenta la situación-problema y las perspectivas de los actores involucrados. Igualmente, es necesario revisar la redacción general del texto, su extensión y estilo (Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid s. f.).

Sin embargo, el caso debe ser validado, es decir, someterlo experimentalmente a una prueba. Para ello se recomienda la discusión previa en un grupo concreto, pues con ello se pueden observar (López Caballero 1997):

- Informaciones necesarias que se han omitido.
- Datos parásitos que generan discusiones inútiles.
- Fuentes de ambigüedad.
- Términos concretos que se interpretan erróneamente.

FIGURA 1.
Variables principales del método de casos



“SWIF Learning”

Por último, y como complemento adicional a la presentación de la metodología para la elección y construcción de casos, quisiéramos presentar el método de SWIF Learning, como una alternativa adicional que puede utilizarse al implementar la estrategia pedagógica del uso de casos.

SWIF Learning es una nueva técnica de aprendizaje que combina la metodología de casos con el trabajo independiente para generar la enseñanza de determinados contenidos. Esta técnica está diseñada para que el estudiante se comprometa con los escenarios educativos y con su propia experiencia pedagógica, a través de la creación, construcción o redacción de un caso. El tradicional método del caso limita al estudiante al rol de analista; en este rol, los estudiantes son principalmente actores pasivos; como analistas están limitados a responder a hechos y eventos como son descritos por alguien más. En contraste, SWIF Learning convierte la enseñanza de casos en una experiencia activa de aprendizaje.

SWIF Learning requiere que los estudiantes asuman múltiples roles: investigador, peticionario, entrevistador, escritor, editor, etc. (Swiercz s. f.). En ese sentido, esta técnica provee las múltiples ventajas de la metodología de casos, pero son los estudiantes quienes se apropian de sus roles, expectativas y aprendizajes. Como vimos en párrafos anteriores, la elección y creación de un caso es tarea principal del docente. No obstante, SWIF Learning avoca a los estudiantes a adoptar la posición del profesor, el cual, al momento de la elección o redacción de casos, ejercita múltiples facultades que, en ocasiones, no son potenciadas en los estudiantes. En el ejercicio de escribir casos se han advertido siete beneficios: a) integra

TABLA 2.
(Auto) evaluación para un reporte de escritura de caso
(marcar con X)

¿El reporte es claro e interesante de leer?	Mucho	Más o menos	Difícilmente
¿Todo encaja? ¿Cada frase contribuye al todo?	Mucho	Más o menos	Inadaptado
¿El reporte tiene una estructura conceptual?	Sí	Un poco	No
¿Los temas están desarrollados de una manera seria y académica?	Sí	Un poco	No
¿El tema del caso está adecuadamente desarrollado?	Sí	Un poco	No
¿Hay un sentido de la historia desde la presentación?	Fuerte	Alguno	No
¿Las citas han sido utilizadas correctamente?	Sí	Un poco	No
¿Los encabezados, figuras, apéndices y anexos están utilizados correctamente?	Sí	Un poco	No
¿Está bien editado? (ortografía y puntuación)	Sí	Un poco	No
¿El escritor ha hecho sobre o infra interpretación?	Sí	Un poco	No
¿Ha puesto adecuada atención a los múltiples contextos?	Sí	Un poco	No
¿Se presentaron datos suficientes?	Demasiados	Justos	Insuficientes
¿Los recursos de recolección fueron bien elegidos y con la calidad necesaria?	Bien elegidos	Cuestionables	Pobre
¿Las observaciones e interpretaciones son consistentes con todo el cuerpo del caso?	Consistentes	No mucho	Inconsistentes
¿La función y el punto de vista de la investigación han permanecido en el cuerpo del caso?	Sí	Un poco	No
¿Es evidente la naturaleza de la audiencia prevista?	Sí	Un poco	No
¿En todas las partes del caso se muestra empatía y atención?	Sí	Un poco	No
¿Se ha proveído al lector de algunos detalles indirectos de eventos actuales?	Sí	Un poco	No

Fuente: tomado de Swiercz (s. f.).

teoría y práctica, b) construye tolerancia a la ambigüedad y vaguedad, c) enseña a distinguir entre lo significativo y lo trivial, d) desarrolla habilidades de aprendizaje compartidas, e) provee una oportunidad de pensamiento original, f) desarrolla habilidades de escritura (Swiercz s. f.).

Para la redacción de casos se pueden presentar a los estudiantes los mismos parámetros o pautas descritos en la sección anterior. El ejercicio realizado por el profesor o el estudiante es el mismo y, por ello, son aplicables totalmente en estos dos eventos. No obstante, el rol del profesor en SWIF Learning debe atender, principalmente, a la fase preparatoria, es decir, a la construcción de los objetivos y a la conducción de la investigación que se va a realizar por parte de los estudiantes. En la tabla 2, presentamos la autoevaluación y evaluación para los estudiantes y profesores, respectivamente.

Casos propuestos

A continuación, presentamos cinco casos que ejemplifican la aplicación de la metodología propuesta anteriormente e involucran variados contenidos temáticos de los mencionados en el segundo apartado de esta propuesta. Adicionalmente, presentamos un ejemplo de aplicación del modelo SWIF Learning, como una alternativa diferente para la aplicación del método de casos.

Con estos casos no pretendemos hacer un desarrollo exhaustivo de los temas que un programa de formación de VSCA debería abordar, pues desborda los límites de la generalidad de esta propuesta, ni pretendemos que los casos que aquí presentamos se tomen como un producto inflexible o no susceptible de ser modificado. Por el contrario, ante la falta de elementos definitorios concretos sobre la formación en VSCA, tales como su duración, la duración de cada sesión, su autonomía frente a otros programas de formación, la definición exacta de competencias por desarrollar, entre otros aspectos que señalamos inicialmente, aspiramos a que estos casos sean adaptables fácilmente a las decisiones que adopte al CIJ al respecto, al diseñar e implementar programas de formación en VSCA.

Por tal razón, para la construcción de los casos propuestos seleccionamos algunos temas específicos, a partir de nuestro trabajo de campo, que consideramos representan los mayores nudos problemáticos en materia de VSCA. Estos fueron extraídos a partir de la identificación en los diagnósticos previos (anexo 1) de tensiones o situaciones alrededor de las cuales, o bien hay entendimientos erróneos o incompletos de los concep-

tos relacionados, o no hay soluciones únicas o correctas para los mismos. Alrededor de estos nudos problemáticos hemos construido un conjunto de casos, que abordan varias áreas de trabajo según fueron establecidas en el apartado anterior.¹⁹ Asimismo, en línea con el objetivo de las estrategias pedagógicas desarrolladas en el primer apartado, de reforzar e incorporar transversalmente la sensibilización en género en la actuación de los funcionarios, en el planteamiento y la discusión de los casos también buscaremos el fortalecimiento de las actitudes género-sensitivas, la eliminación de estereotipos de género, conductas revictimizantes, el cambio de actitudes discriminatorias y la incorporación del enfoque de género en las labores de funcionarios y funcionarias.

Como señalamos al determinar las áreas de trabajo, existen unos contenidos generales que deberían hacer parte de los programas de formación en VSCA. No obstante, dependiendo del cargo de los funcionarios —fiscales, investigadores de Policía Judicial o personal administrativo— será necesario profundizar en algunos aspectos relevantes de acuerdo al caso. En este sentido, por su generalidad, los casos que presentamos pueden utilizarse en la formación que se brinde a los funcionarios de diferentes cargos. El gestor de conocimiento podrá, según lo considere pertinente, ajustar los casos de acuerdo al perfil de los funcionarios y las funcionarias que se encuentre formando —bien sea fiscales seccionales, especializados o investigadores de Policía Judicial—. Con ello, podrá precisar o profundizar en algunos aspectos directamente relacionados con las funciones de los participantes.

Para la construcción y presentación de estos casos, hemos elaborado un formato simplificado, cuya versión en blanco presentamos a continuación y que incluye: 1) un índice de los temas que trata el caso, con el fin de que, a futuro, si se establece una base de datos de casos, estos puedan ser clasificados por temas, para permitir una consulta sencilla a los gestores de conocimiento que necesiten elegir un caso; 2) los objetivos pedagógicos del caso y los objetivos aquí propuestos son preliminares, pues se deben ajustar a la definición de competencias que la CIJ realice para los programas de formación de VSCA; 3) la narrativa del caso; 4) una guía

¹⁹ Reiterando lo precisado al inicio de esta propuesta, las áreas sobre las cuales se estructuran estos casos no impiden que en materia de justicia transicional y de formación a los funcionarios y funcionarias en estos temas, especialmente en lo referido a la priorización de crímenes de VSCA, la FGN y la CIJ desarrollen casos que se ajusten a estas necesidades futuras.

simplificada para el gestor de conocimiento, en la que preliminarmente solo incluimos aspectos para tener en cuenta por el gestor y preguntas que sirvan para orientar la discusión entre los funcionarios y las funcionarias. En etapas posteriores del diseño y desarrollo de programas de formación, la guía deberá ser profundizada y adaptada, de acuerdo con las particularidades de los programas que se desarrollen.

Por último, estos casos, como parte de su proceso de construcción según la metodología que hemos presentado, fueron validados preliminarmente por el equipo investigativo de Dejusticia para verificar que el contenido de los mismos se ajuste a los marcos procesales penales vigentes. Esta validación se realiza sin perjuicio de que en el futuro, al momento de diseñar e implementar programas de formación en VSCA que incorporen estos casos, se realice una nueva validación de los mismos por parte de la CIJ y la FGN.

Formato para la construcción y presentación de casos

Caso
<p>Temas</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Cada caso puede tratar más de un tema. No obstante, para que a cada tema se le dé la importancia que merece, es preciso determinar cuántos de estos temas pueden ser abordados a profundidad en una sesión de clase —dependiendo de su intensidad horaria— para garantizar el aprendizaje. ■ NO OLVIDAR INCLUIR TEMAS RELACIONADOS CON SENSIBILIZACIÓN. De acuerdo con las estrategias pedagógicas propuestas, siempre deberá tratar de incluirse algún componente de sensibilización a lo largo del desarrollo de todo el programa de formación. ■ A medida que se van construyendo mayor cantidad de casos pueden desarrollarse subtemas para facilitar la consulta.
<p>Objetivos pedagógicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Los objetivos pedagógicos deben estar directamente relacionados con las competencias específicas que se quieran desarrollar con los programas de formación en VSCA. Por tal razón, y al no estar todavía determinadas específicamente estas competencias, los objetivos pedagógicos aquí planteados son preliminares y podrán adaptarse posteriormente.
<p>Narrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Incluir los hechos del caso según los parámetros establecidos en la metodología.
<p>Guía simplificada para el gestor de conocimiento</p> <p>Aspectos para tener en cuenta</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Son los aspectos que resultan más problemáticos y que deben abordarse en la discusión del caso. Incluyen algunos parámetros para el desarrollo de las discusiones que el gestor puede incorporar dependiendo de cada grupo de funcionarios y funcionarias. Ya que insistimos en que la sensibilización debe ser un eje transversal del enfoque y las estrategias pedagógicas, aquí también se incluirán los aspectos más relevantes que en materia de sensibilización deben generarse en el salón de clases. <p>Preguntas sugeridas para la discusión</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Desarrollan la situación expuesta en la narrativa, profundizan en la decisión que el funcionario o la funcionaria debe tomar en el caso concreto y aborda los aspectos que se deben tener en cuenta mencionados anteriormente. ■ La guía deberá ser adaptada y profundizada estableciendo, por ejemplo, las diferentes actividades pedagógicas relacionadas con el caso que pueden llevarse a cabo, una vez se determinen con precisión los aspectos formales de los programas de formación a funcionarios y funcionarias: duración de las sesiones, número de sesiones por tema, número de participantes, intensidad horaria total del programa de formación, ente otras.

Caso 1

Temas

- Deber de oficiosidad de la FGN.
- Conocimiento de la Ley 1719 y sus tipos penales.
- Formas de iniciar la investigación penal en casos de VSCA.
- Análisis de la situación de la víctima.
- Aplicación de enfoques diferenciales.

Objetivos pedagógicos

- Analizar la relación existente entre las actividades oficiosas de la FGN como titular de la acción penal y la participación de las víctimas.
- Examinar las diferentes formas de iniciar la investigación penal por casos de VSCA.
- Explorar los distintos enfoques diferenciales que se deben tener en cuenta al entrar en contacto con una víctima de VSCA.

Narrativa

Como funcionario o funcionaria de la Fiscalía Seccional de Putumayo, usted tiene conocimiento de la siguiente noticia:*

Niña de 13 años violada y maltratada por guerrillero de las FARC en el Putumayo

17 de enero de 2015

La niña fue ingresada al área de urgencias por su padre en grave estado de desnutrición, con 22 semanas de embarazo y hematomas en diferentes partes del cuerpo.

Hasta el hospital José María Hernández, del municipio de Puerto Asís, fue trasladada de urgencias una niña de 13 años de edad que en días pasados fue violada y golpeada por un guerrillero del Frente 32 de las FARC.

La niña fue ingresada al área de urgencias por su padre con grave estado de desnutrición, con 22 semanas de embarazo, hematomas en diferentes partes del cuerpo y afectaciones psicológicas, según el reporte médico del hospital.

La médica que examinó a la niña en primera instancia, comenzó a indagarla para que le contara el porqué de su embarazo y de sus hematomas. La niña, con llanto en sus ojos y voz entre cortada, le contó a la galena que un guerrillero la violó y le pegó en repetidas ocasiones.

Por su parte, el comandante de la Brigada 27 de Selva, coronel Juvenal Díaz Mateus, señaló que la violación se presentó en la vereda La Independencia, jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, en el medio Putumayo, y que el guerrillero que cometió el aberrante hecho es un comandante de escuadra conocido con el alias del Zorro del frente 32 de las FARC; Díaz Mateus indicó que en lo que va corrido del año, 17 niños, niñas y adolescentes han sido víctimas de las FARC con minas antipersonal y ahora se conoce un primer caso de violación.

La Defensoría del Pueblo regional Putumayo impartió instrucciones al defensor local para que acompañe a la familia y a la niña en lo pertinente. Adicionalmente, la Defensoría, junto con el ICBF, se encuentran adelantando los trámites legales con el hospital para practicar una interrupción voluntaria del embarazo a la niña, por el *alto riesgo del embarazo debido a su edad*.

* Noticia adaptada de Caracol Radio. Disponible en: <http://www.caracol.com.co/noticias/regionales/menor-de-13-anos-violada-y-maltratada-por-guerrillero-de-las-farc-en-el-putumayo/20130417/nota/1883218.aspx>

Caso 1

Guía simplificada para el gestor de conocimiento

Aspectos para tener en cuenta

El propósito de esta actividad es, a partir de una noticia adaptada de un medio de comunicación nacional, analizar las facultades oficiosas de la FGN para iniciar las investigaciones. El conocimiento de una noticia criminal a través de un medio de comunicación puede servir para reflexionar sobre la actuación de la FGN en casos de VSCA; especialmente fiscales e investigadores de Policía Judicial tienen la percepción de que en estos casos es necesaria la denuncia de la víctima. Muchos de los delitos que se agrupan bajo la categoría de VSCA son de investigación oficiosa, por lo que habría que resaltar esta situación, si los funcionarios no la conocen, y cómo podría procederse en estos casos.

Es importante entonces analizar la noticia y determinar, en primer lugar, los posibles delitos que se pudieron haber cometido y si, de acuerdo con ellos, se puede iniciar una investigación oficiosa con la información que la noticia proporciona. Si no se menciona, es importante traer a colación los delitos creados a partir de la Ley 1719 de 2014, especialmente porque según la información proporcionada por la noticia, en este caso se habría cometido un acceso carnal abusivo en persona protegida menor de 14 años, delito que fue tipificado en esta ley.

En segundo lugar, a partir de este caso, se deben explorar las percepciones de los funcionarios y las funcionarias sobre la calidad de la víctima, para precisar cómo debe proceder la FGN en la investigación de estas conductas y si deberían aplicarse enfoques diferenciales en este caso. Es importante aclarar a los funcionarios y las funcionarias, que si bien se trata de una menor de edad, razón por la cual deben aplicarse las disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia, este no es el único enfoque diferencial que debe aplicarse. En tanto la víctima es una niña, debe analizarse cómo en este caso se aplicaría un enfoque de género por parte de la FGN, por ejemplo, para que en el desarrollo de la investigación se busque indagar los motivos por los cuales se cometieron los crímenes y si hay razones para pensar que hay un patrón de violencia contra niñas y mujeres en la zona.

Preguntas sugeridas para la discusión

- Según la noticia, ¿qué delitos pudieron haberse cometido en este caso?
- ¿Existen condiciones y elementos de juicio suficientes para iniciar una investigación de oficio por parte de la FGN? ¿Por qué sí o por qué no? En caso afirmativo, ¿qué procedimiento debería adelantarse? En caso negativo, ¿qué otros elementos de juicio serían necesarios para iniciar una investigación?
- ¿Qué tan necesaria es la declaración de la víctima ante un investigador de policía judicial para iniciar la investigación?
- De no llegar a ser posible la obtención de una declaración por parte de la víctima, ¿cómo se debería proceder? ¿Qué otros elementos materiales probatorios pueden recaudarse?
- ¿Qué enfoques diferenciales pueden aplicarse en este caso? ¿Cuáles son las herramientas concretas de aplicación de dichos enfoques en esta situación?
- ¿Cómo podría aplicarse el enfoque de género en este caso?
- Ahora imagine que la víctima tiene 32 años, ¿cambiaría la forma de proceder en la investigación? ¿Qué enfoques diferenciales aplicaría y de qué forma?

Caso 2

Temas

- Medios probatorios en las investigaciones de VSCA.
- Credibilidad en el relato de la víctima.
- Atención en salud a las víctimas de VSCA.

Objetivos pedagógicos

- Analizar los diferentes medios probatorios que pueden utilizarse en las investigaciones de VSCA, de acuerdo con cada caso concreto.
- Reflexionar sobre la necesidad, en todos los casos, de la prueba física y el riesgo revictimizante de esta prueba, en especial cuando ha ocurrido mucho tiempo entre la comisión del hecho y la denuncia.
- Comprender la relación entre el acceso a la justicia de las víctimas de VSCA y la garantía de otros derechos, como el derecho a la salud.
- Desarrollar herramientas para analizar e interpretar las posibles inconsistencias en el relato de las víctimas de VSCA.

Narrativa

Marina es una mujer de 45 años proveniente de Noanamá, un corregimiento en el municipio de Istmina en Chocó. Hasta 2004, Marina vivía con su compañero permanente, Abel, y sus dos hijos, Marcos y Antonio, de 11 y 16 años respectivamente. En octubre de 2004, el grupo paramilitar Bloque del Pacífico – Frente Héroes del Chocó, asesinó a Abel y Antonio por una deuda pendiente que la familia no pudo pagar. Marina quedó entonces como cabeza de familia debiendo entonces autoemplearse como cocinera y lavandera de los paramilitares que frecuentaban la zona.

Uno de ellos, a quien solo conocía como Yair o alias El Guarro empezó a acercarse cada vez más a Marina, frecuentaba su casa todos los días, le hacía comentarios obscenos y se le insinuaba sexualmente. Marina, atemorizada por lo que le había pasado a su esposo e hijo mayor, se limitaba a realizar su trabajo, pues no quería que le pasara lo mismo a Marcos, por lo que trataba de mantenerse lo más alejada posible de los paramilitares.

Una noche de noviembre, alias El Guarro irrumpió a la fuerza en la casa de Marina, mientras ella y Marcos dormían, y apuntándole un revólver en la cabeza la accedió carnalmente y la amenazó con hacer lo mismo a Marcos si denunciaba. Luego de esa noche, alias El Guarro informó a Marina que se instalaría en su casa y que ella debía atenderlo “como al señor de la casa” y hacer todas las labores domésticas para él. Durante mes y medio, Marina, presa del terror y las amenazas constantes de alias El Guarro, hacía todo lo que él le ordenaba, y este continuaba violándola vaginal y analmente, en ocasiones utilizando diversos objetos.

Según Marina, en la víspera de Navidad del 2004, Marina y Marcos permanecieron en casa y se acostaron a dormir temprano. Entrada la noche, El Guarro entró a la vivienda en alto estado de embriaguez, junto con otros dos paramilitares más, pero no logró identificarlos. De repente escuchó la voz de Marcos que imploraba para que no le hicieran nada. Marina alcanzó a escuchar a El Guarro, quien amenazó a Marcos, diciéndole que matarían a Marina si se quejaba más. Los tres hombres sacaron cargado a Marcos de la casa, quien lloraba desconsoladamente. Marina trató de perseguirlos pero El Guarro se percató de su presencia y la golpeó brutalmente hasta dejarla inconsciente.

Caso 2

Cuando Marina despertó, se encontraba en su casa y vio a Marcos a su lado, golpeado, sus pantalones rasgados y ensangrentados. Marcos contó a su madre que El Guarro y los otros dos hombres que lo acompañaban lo habían violado. Ambos, gravemente heridos, salieron inmediatamente de Noanamá a Quibdó, con las pocas pertenencias que alcanzaron a llevar y donde se radicaron permanentemente. En Quibdó fueron atendidos en el Hospital Departamental San Francisco de Asís; Marcos presentó un cuadro de estrés postraumático severo, razón por la cual desde ese entonces se comunica muy poco con personas desconocidas de sexo masculino, así como un desgarramiento perianal por el cual fue atendido; no obstante, desde ese entonces Marcos sufre de incontinencia fecal leve. Marina, por su parte, presentaba un sangrado vaginal muy intenso, el cual, después de descartar un aborto, no pudo ser diagnosticado por los médicos.

Los médicos del Hospital no reportaron esta situación a la Fiscalía de Quibdó, y por el trauma y el miedo que tenían Marcos y Marina, no presentaron denuncia ante las autoridades. Ahora, 11 años después, Marina decide finalmente poner en conocimiento de la Fiscalía estos hechos. Para ello, acude al Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (Caivas) de la Fiscalía en Quibdó. Allí, relata ante el investigador de policía judicial de turno los hechos de los que ella y su hijo, ahora de 22 años, fueron víctimas.

Como parte de los actos urgentes que la Fiscalía tiene la facultad de desarrollar al conocer de una denuncia, el investigador ordena la remisión de Marina y Marcos al Instituto Colombiano de Medicinal Legal para una valoración sexológica. Marina acepta someterse a este examen, a través del cual no se identifican señales de agresión sexual reciente. Marcos, todavía afectado por lo sucedido, no quiere dejarse examinar ni entrevistar por ningún profesional de sexo masculino. En Quibdó, el Instituto Nacional de Medicina Legal solo cuenta con dos médicos forenses de sexo masculino, por lo que el examen no puede realizarse.

Luego de esto, el caso es remitido a la fiscal competente en el Caivas, quien ordena una ampliación de la denuncia por parte de Marcos. Marcos acepta ser entrevistado, solo por una investigadora de sexo femenino, a quien le cuenta que el día después de Navidad en 2004, alias El Guarro y tres compañeros de este, lo violaron por vía anal cerca a su casa en el corregimiento de Noanamá.

La disparidad en los relatos de Marina y Marcos respecto del día de comisión de los hechos y el número de autores, así como la negativa de Marcos de realizarse el examen sexológico, hacen sospechar a la fiscal que dirige la investigación sobre la inexistencia del hecho y la posibilidad de que Marina y Marcos estén mintiendo. Por tal razón, la fiscal contempla declarar la preclusión de la investigación. La fiscal le comenta a usted, como el otro/a fiscal asignado/a Caivas, cómo procedería en esta situación, ¿hay suficientes razones para precluir la investigación? ¿Qué puede hacerse ante la falta de evidencia física?

Caso 2

Guía simplificada para el gestor de conocimiento

Aspectos para tener en cuenta

Este caso se dirige a cuestionar uno de los aspectos más difíciles en las investigaciones de VSCA, cual es la falta de evidencia física o la imposibilidad de recolectarla para probar la comisión de la conducta y la excesiva centralidad que se le da a este medio probatorio en los procesos de investigación y judicialización de la VSCA. Este caso, con dos víctimas relacionadas, permite ver dos escenarios relacionados con la prueba física en los casos de VSCA. Por un lado, el caso de Marina evidencia un obstáculo común en estos procesos, pues por haber pasado un largo tiempo entre la comisión de la conducta y la realización del examen sexológico, no queda rastro físico de la violencia sexual. Es importante reflexionar entonces sobre la pertinencia de solicitar en todos los casos un examen sexológico, pues cuando este es muy antiguo esta prueba puede no tener ninguna utilidad y, por el contrario, sí podría revictimizar a la víctima dada lo invasivo del examen en su privacidad y en su cuerpo.

Por otra parte, el caso de Marcos plantea una situación ligeramente diferente, ante su negativa de someterse al examen sexológico debido al trauma psicológico que le ha dejado la violación. Debería aclararse entonces, que a partir de esta negativa no debe inferirse que el hecho no ocurrió, pues las víctimas no tienen un deber de participar en el proceso y no se les debe exigir que aporten toda la carga probatoria. En este sentido, los funcionarios y las funcionarias deben analizar, y, de ser posible indagar, las razones que la explicarían, y buscar brindar mecanismos y alternativas para generar en la víctima condiciones de seguridad y no revictimización que la motiven a participar en el proceso por voluntad propia y libre de presiones externas. Puede incluso sugerirse la incorporación de un enfoque de género en el análisis de la situación de Marcos, el impacto diferente que la VSCA tiene en hombres y niños, y el estigma adicional que representa para ellos la denuncia y solicitud de atención en salud en estos casos. En el caso concreto, los funcionarios y las funcionarias podrían indagar sobre la atención en salud recibida por Marina y Marcos, y si hay secuelas permanentes. Al descubrir que no se les ha dado una atención en salud continua, y que Marcos presenta secuelas físicas y psicológicas permanentes, se debería remitir a Marina y a Marcos a programas de atención en salud.

En este punto, es importante resaltar en los funcionarios la importancia de la garantía de otros derechos, como el derecho a la salud (entendida en todas sus formas: física, mental y psicosocial) de las víctimas de VSCA y su relación con la garantía del derecho a la justicia. Así, la garantía de estos otros derechos permite que las víctimas puedan acceder a la justicia y participar en los procesos si así lo desean.

En ambos casos, teniendo en cuenta que el examen sexológico de Marina no es concluyente para determinar la ocurrencia de VSCA, y que no es posible realizarle este examen a Marcos, los funcionarios y las funcionarias deben analizar la situación y determinar qué otros medios probatorios, que no recaigan exclusivamente en la víctima, podrían usarse para demostrar la ocurrencia de los hechos e identificar e individualizar a los autores, con miras a llevar el proceso ante un juez y obtener condenas.

Ante la duda que plantea el caso, puede iniciarse preguntando a los funcionarios y las funcionarias si están de acuerdo con la decisión de la fiscal del Caivas y si consideran que Marina y Marcos mienten. Este primer acercamiento al caso puede permitir evidenciar algunas actitudes discriminatorias y revictimizantes por parte de los funcionarios y las funcionarias, que en ocasiones se manifiestan con

Caso 2

desconfianza en el relato de la víctima. De ser así, habría que hacer énfasis en el principio de buena fe y la condición de sujetos de especial protección que tienen las mujeres y los niños, niñas y adolescentes desplazadas víctimas del conflicto armado.

Respecto de la inconsistencia y las imprecisiones en partes del relato de ambas víctimas, debe tenerse en cuenta el tiempo que ha pasado entre el hecho y la fecha de la denuncia, y debe hacerse énfasis en que esto no resta credibilidad a las víctimas o sus declaraciones. Para ello, pueden usarse diferentes criterios desarrollados por la teoría penal para examinar la credibilidad de las declaraciones de Marina y Marcos como víctimas. No obstante, debe precisarse que en el análisis de la credibilidad que se haga aplicando estos criterios, no se incorporen actitudes discriminatorias o revictimizantes. Así, en los casos de violencia sexual es importante resaltar que es normal que existan imprecisiones en algunos detalles sobre la ocurrencia de los hechos, por el trauma psicológico al que se enfrentan las víctimas y por el paso del tiempo. No obstante, como señaló el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso Tadic, las imprecisiones en las fechas no afectan la credibilidad del testimonio cuando este no es un elemento constitutivo del delito, como sucede efectivamente en este caso. Por otra parte, de la imprecisión en el número de posibles autores tampoco puede inferirse la falta de credibilidad de la declaración de las víctimas ni la inexistencia del hecho; por el contrario, durante el curso del proceso se debe investigar para precisar e identificar a la totalidad de los autores de las conductas delictivas.

Asimismo, partir de este caso surgen otras cuestiones adicionales que, de contar con tiempo suficiente, también podrían abordarse. En primer lugar, precisar la calificación de las conductas punibles que se pudieron haber cometido, por ejemplo, si contra Marina hubo un concurso homogéneo de conductas de acceso carnal o si la conducta puede calificarse únicamente como esclavitud sexual. En segundo lugar, la pertinencia y utilidad de realizar actos urgentes, incluso cuando las conductas se cometieron mucho tiempo atrás, como forma de agilizar los procesos y no requerir a la víctima en tantas ocasiones, corriendo el riesgo de revictimizarla. En tercer lugar, la competencia de los fiscales en este caso; si se trata de conductas cometidas en el contexto del conflicto armado, los fiscales del Caivas podrían no tener competencia sobre los mismos, lo que no implica que la atención inicial y actos urgentes que allí realizan los investigadores de policía judicial no deba llevarse a cabo cuando la víctima acude a dicho centro.

Preguntas sugeridas para la discusión

- ¿Estaría usted de acuerdo con la decisión de la fiscal de decretar la preclusión de la investigación? ¿Por qué razones?
- ¿Considera usted que es necesario que en todos los casos de VSCA se practique examen sexológico por el Instituto Nacional de Medicina Legal? ¿Por qué sí o por qué no?
- ¿Cuál sería la utilidad de un examen sexológico cuando la conducta se cometió muchos años atrás?
- ¿Cuáles podrían ser las consecuencias del sometimiento a un examen sexológico para una víctima de VSCA? ¿Existe riesgo de que sea revictimizada?
- ¿Qué tan posible cree que es obtener una condena por un crimen de VSCA si no existen pruebas físicas sobre la comisión del delito? ¿Por qué sí o por qué no?
- ¿Sería posible obtener una condena solo con prueba testimonial de la víctima? ¿Qué balance debería hacerse entre el derecho de la víctima a la justicia y el derecho al debido proceso del acusado?

Caso 2

- ¿Cómo valora usted los relatos de Marcos y Marina teniendo en cuenta las imprecisiones en los mismos? ¿Esto le resta credibilidad a sus declaraciones? ¿Podrían estar mintiendo?
- ¿Bajo qué criterios puede analizarse la credibilidad de las declaraciones de Marcos y Marina?
- ¿Qué otros medios probatorios podrían utilizarse en estos casos en adición a las pruebas físicas o testimoniales para determinar la existencia de la conducta punible?
- Desde su rol como funcionario o funcionaria de la FGN, ¿cuáles son los mecanismos de los que dispone para que las víctimas del conflicto armado obtengan atención en salud? ¿Remitiría usted en este caso a Marcos y a Marina a un hospital o IPS para que obtuvieran atención en salud?
- ¿Cómo pueden generarse desde las funciones de la FGN condiciones de acceso a la justicia a través de la garantía de otros derechos, por ejemplo, el derecho a la salud?
- ¿Cree que otorgar atención en salud psicosocial a las víctimas puede mejorar su situación y permitirles participar en los procesos?

Caso 3

Temas

- Calificación de las conductas según los tipos penales de la VSCA.
- La VSCA como crímenes internacionales.
- Contexto de conflicto armado.
- Medios probatorios en las investigaciones de VSCA.
- Estereotipos de género y actitudes revictimizantes.

Objetivos pedagógicos

- Calificar acertadamente conductas que constituyan crímenes de VSCA como crímenes nacionales e internacionales.
- Reflexionar sobre los estándares normativos y probatorios de los crímenes internacionales y las garantías que otorgan a las víctimas.
- Desarrollar habilidades para el uso del análisis de contextos y de patrones de criminalidad como medio probatorio en las investigaciones de VSCA.
- Identificación de estereotipos de género en las actuaciones de los funcionarios y desarrollo de habilidades cognitivas y de sensibilización que permitan la eliminación de los mismos.
- Incorporación de enfoque de género en las actuaciones.

Narrativa

Durante una visita de campo a diferentes municipios del Cauca en 2013, una organización de mujeres con sede en Bogotá, se percató de los altos niveles de prostitución en la región por parte de mujeres y niñas indígenas, especialmente en el municipio de Inzá. Al empezar a indagar por la situación, la organización encontró que los prostíbulos eran presuntamente operados en su mayoría por miembros de un grupo armado al margen de la ley y que obligaban a mujeres y niñas a prostituirse para pagar deudas y proteger a sus familias residentes en otros municipios o veredas cercanas. Por ello, esta situación no ha sido denuncia ante las autoridades competentes.

En febrero de 2015, la misma organización conoce el caso de Jenny, una mujer indígena de 21 años, que asegura haber escapado de la situación de prostitución en Inzá, al haber pedido permiso para acudir a una cita médica en Popayán. Desde allí, Jenny logra llegar a Bogotá con ayuda de una tía y ponerse en contacto con la organización para que le ayuden a denunciar su caso.

Jenny relata que vivía en el municipio de Paez, cuando un día en 2013, con 17 años de edad, fue raptada por miembros de un grupo armado al margen de la ley, liderado por un hombre llamado “Frank”, para pagar una deuda de sus padres. Como forma de pago, fue obligada a prostituirse junto con cuatro mujeres más en una casa en Inzá y amenazada con la muerte de sus padres si intentaba escapar o alertar a las autoridades. Con el pasar del tiempo, la situación se hizo intolerable para Jenny, pues había quedado embarazada en varias ocasiones y obligada a abortar, siendo golpeada brutalmente para terminar con el embarazo.

En enero de 2015, Jenny logró convencer a “Frank” de que la dejara viajar a Popayán a ligarse las trompas para no volver a quedar embarazada nunca más. Con reticencia, “Frank” aceptó y asignó a alias “León” para que la acompañara. Una vez en Popayán, Jenny logró deshacerse de “León” y se puso a salvo momentáneamente de la situación, logrando llegar hasta Bogotá.

Al conocer la situación de Jenny, la organización de mujeres se ofrece a

Caso 3

acompañarla en el proceso ante la Fiscalía y a garantizarle la atención psicosocial directamente. Jenny presenta la denuncia por estos hechos ante la URI de Ciudad Bolívar de Bogotá. La investigadora de Policía Judicial del CTI que recibe la denuncia no está muy segura de la conducta delictiva que se enmarca dentro de los hechos, e inicialmente no quería registrar los hechos denunciados, pues afirmó que en su parecer Jenny, como muchas otras mujeres indígenas, debería acostumbrarse a ser prostituta y que “una prostituta no puede ser violada”, por el dinero que recibe. Gracias a la insistencia de la organización de mujeres, que considera que los hechos deben ser calificados como una prostitución forzada, el hecho logra ser denunciado y registrado en los sistemas de información de la Fiscalía, solo como un secuestro extorsivo. Adicionalmente, por no tener competencia territorial sobre el hecho, el caso es remitido a la Fiscalía seccional del Cauca para que realice el trámite pertinente.

Como fiscal seccional de Cauca, usted recibe la denuncia desde Bogotá, ¿cómo procedería? ¿Propondría cambiar la calificación jurídica del hecho?

Guía simplificada para el gestor de conocimiento

Aspectos para tener en cuenta

Este caso busca profundizar en la calificación e investigación de las conductas como crímenes internacionales o nacionales. Desde la calificación a nivel interno existen varios elementos por ser discutidos. En primer lugar, si los hechos pueden calificarse como un secuestro o una prostitución en el marco del conflicto armado o fuera de este, e incluso, como un concurso entre ambos. Por ejemplo, la prostitución forzada solo fue tipificada a partir de la Ley 1719 de 2014 y en este caso habría que determinar si la conducta, que inició en 2012, puede ser calificada de esta misma forma y las razones por las cuales se podría o no proceder de esta manera, por ejemplo, si puede afirmarse que la prostitución forzada es un delito continuado de ejecución sucesiva.

En segundo lugar, debe realizarse un trabajo de sensibilización en relación con la calificación de la conducta y el recibo de la denuncia. Podría explorarse, por una parte, la posición de los funcionarios y las funcionarias, y la valoración que ellos hacen de la investigadora que recibe la denuncia, y si harían o pensarían lo mismo en esta situación. Por otra parte, debe precisarse que no se puede inferir el consentimiento solo por cuanto el delito se prolongó mucho tiempo y no hubo una amenaza física directa sobre Jenny y las demás mujeres, o que la condición de trabajadora sexual de una mujer implica que siempre hay consentimiento para la actividad sexual, y cómo estas actitudes son el reflejo de estereotipos de género que buscan culpar y revictimizar a las mujeres por la violencia sexual.

En tercer lugar, y en relación con la calificación de la conducta como crimen internacional, se puede explorar el conocimiento de los funcionarios y las funcionarias de los estándares y normativa internacionales en la materia. Los funcionarios y las funcionarias deberían poder argumentar si en este caso estamos ante la posible comisión de un crimen de lesa humanidad o un crimen de guerra, y de qué tipo. Ello implica un conocimiento de los elementos de los crímenes que se han establecido a nivel internacional —principalmente en el Estatuto de Roma— y una adecuación al caso concreto. Por ejemplo, al explorar la posibilidad de que las conductas sean consideradas como crímenes de lesa humanidad debe desarrollarse el concepto de sistematicidad de la conducta.

En relación con la investigación, deben precisarse los medios probatorios que se pueden usar para determinar la ocurrencia del hecho. Especialmente, por cuanto en

Caso 3

este caso se tiene información sobre la posible existencia de múltiples conductas similares en zonas geográficas cercanas, o si se sospecha sobre la sistematicidad de alguna de estas conductas. En estos casos, por las particularidades del conflicto, pueden desarrollarse análisis de contexto y determinar los patrones de macrocriminalidad, como medios probatorios que fortalezcan la investigación de los hechos. Los investigadores de Policía Judicial deberían precisar qué elementos son necesarios para la elaboración de un conflicto o de un patrón de macrocriminalidad, y determinar según este caso, qué otros elementos, que no aparecen allí incluidos, deberían buscarse y las formas de realizar esta búsqueda.

Por último, en materia de sensibilización, habría que analizar si los funcionarios mencionan algunas medidas de aplicación de enfoque de género o étnico al momento de investigar los hechos o recibir la denuncia a la víctima. Debería resaltarse el carácter de indígena de la víctima y la necesidad de una interseccionalidad de enfoques en el desarrollo de la investigación. Los funcionarios y las funcionarias podrían proponer medidas concretas sobre cómo incorporar ambos enfoques.

Preguntas sugeridas para la discusión

- ¿Cómo podrían calificarse inicialmente los hechos denunciados por Jenny? ¿Estamos ante un caso de VSCA?
- ¿Está usted de acuerdo con la valoración que la investigadora del CTI realiza de los hechos denunciados? ¿Por qué sí o por qué no?
- ¿Puede una funcionaria valorar en la etapa de recepción de denuncia la existencia o no del consentimiento al cometerse un crimen de violencia sexual?
- ¿La condición de trabajadora sexual de una mujer impide que ella pueda negarse a alguna actividad sexual? ¿Es posible que una trabajadora sexual ejerciendo sus funciones sea accedida carnalmente?
- La prostitución forzada fue incorporada hasta 2014 como tipo penal en nuestro ordenamiento jurídico, ¿implica esto que hasta ese momento no se estaba cometiendo ningún delito contra Jenny y las demás mujeres? ¿Cambia la calificación jurídica de los hechos una vez entra en vigencia la Ley 1719?
- ¿Existirían alternativas jurídicas para calificar conductas anteriores al 2014 bajo los tipos penales creados por la Ley 1719? ¿Cómo garantizaría esto el principio de legalidad y derecho al debido proceso de los responsables de estos crímenes?
- ¿Podría considerarse este caso como un crimen internacional? ¿Sería un crimen de lesa humanidad o un crimen de guerra? ¿Qué los diferencia?
- ¿Qué elementos constituirían ese crimen?
- ¿Considera usted que hay suficientes elementos de juicio para afirmar que un grupo armado al margen de la ley cometió una conducta sistemática de prostitución forzada contra las mujeres del Cauca?
- En el desarrollo de la investigación, ¿qué medios probatorios pueden tenerse en cuenta para probar la ocurrencia del hecho e identificar e individualizar a los autores?
- ¿Puede realizarse un análisis de contexto como medio probatorio en este caso?
- La víctima es una mujer indígena, ¿deberían incorporarse en la investigación enfoques diferenciales? ¿Cuáles y de qué forma?
- ¿Podría utilizarse en este caso un análisis de contexto y el desarrollo de un patrón de macrocriminalidad para probar la sistematicidad de la conducta? ¿Cómo se elaborarían este análisis y este patrón? ¿Cómo incorporarían estos un enfoque de género y étnico que tenga en cuenta las características de víctimas como Jenny?

Caso 4

Temas

- Concurso de conductas delictivas.
- La invisibilización de la VSCA.
- Medios probatorios en las investigaciones de VSCA.
- Justicia transicional.

Objetivos pedagógicos

- Generar estrategias de investigación y judicialización de crímenes de VSCA cuando estos se cometen en concurso con otros delitos.
- Evidenciar la invisibilización de la VSCA en los procesos de investigación y judicialización de crímenes cometidos en el marco del conflicto armado.
- Fortalecer las habilidades para la construcción de teorías del caso que visibilicen la VSCA.
- Desarrollar herramientas para visibilizar la VSCA en los procesos de investigación y judicialización de crímenes, a través del registro de conductas delictivas y el uso de diversos medios probatorios.
- Analizar los procesos de justicia transicional en Colombia y examinar cómo estos pueden garantizar los derechos de las víctimas de VSCA.

Narrativa

El 14 de mayo de 2002, en el municipio de Planeta Rica, Córdoba, fue cometida una masacre contra la población de dicho municipio presuntamente a manos de paramilitares, según reportaron medios locales de acuerdo con las denuncias de algunas personas que lograron escapar y se desplazaron de la zona.

En el marco del proceso de Justicia y Paz, en versión libre rendida el 29 de junio de 2010, Jeffrey Jiménez Castillo, alias el Canino, comandante del bloque “Lanceros de Córdoba”, confiesa su responsabilidad en los hechos pues señala que dio la orden de asesinar a 15 familias del pueblo por su supuesta colaboración con la guerrilla, orden que fue ejecutada por Cristian Vélez Pérez, alias Speedy González; Stiven Camilo Garzón, alias Garcha, y Yeisson Gonzalo Chucua, alias Pablito, quienes se acogieron a los beneficios de la Ley 975, pero aún no han sido escuchados en versión libre. El comandante señala que los miembros de las familias, en su mayoría hombres, pero también mujeres y adolescentes, fueron sacados de sus residencias y asesinados con tiros de gracia en la noche del 14 de mayo de 2002 y enterrados en una fosa común en el corregimiento de Providencia del mismo municipio.

A principios de 2012, el CTI acude a la zona indicada por el postulado Jeffrey Jiménez Castillo y efectivamente encuentra los cuerpos de 53 personas, 33 hombres y 20 mujeres. Al efectuar los procedimientos de exhumación de la fosa y analizar los restos óseos, los investigadores encuentran que las mujeres no fueron asesinadas por tiros de gracia, pues presentan signos de tortura en sus huesos, en algunos casos, encontrándose fracturas de pelvis y fémur. Pese al estado de descomposición de los restos, también fueron encontradas prendas de vestir desgarradas y ensangrentadas. Como resultado de este análisis, 40 de los cuerpos logran ser identificados y sus familiares sobrevivientes son contactados para que hagan parte del proceso de Justicia y Paz.

Ante estos hallazgos, algunos familiares de las víctimas creen que sus madres, hermanas y tías asesinadas también fueron violadas y empaladas, pues al

Caso 4

momento de sacar por la fuerza a las víctimas de sus casas en la noche de los hechos, escucharon a Cristian Vélez Pérez, Stiven Camilo Guaza y Yeisson Gonzalo Chucua, decir frases como: “venga a ver mamita que le voy a hacer todo lo que esos hp guerrilleros no le han hecho” o “eso le pasa por perra guerrillera y andarse metiendo con quien no debe [...] la lección que le vamos a dar le va a enseñar a tener las piernas cerradas”.

Por el contrario, Jeffrey Jiménez Castillo asegura que en su Bloque la violación a las mujeres estaba terminantemente prohibida y que se castigaba con la muerte, negando de manera rotunda que las mujeres de Planeta Rica hayan sido violadas.

Como fiscal delegado ante el Tribunal Superior de Barranquilla –Sala Justicia y Paz–, usted debe determinar qué delitos pueden imputarse a Jeffrey Jiménez Castillo, particularmente: 1) si cabe la imputación de delitos de VSCA, ante la negativa del postulado a reconocer la comisión de dichas conductas; 2) cómo debería procederse dentro del proceso de Justicia y Paz si hay elementos de juicio suficientes para afirmar la comisión de estos delitos. Tenga en cuenta que el CTI todavía no ha terminado un análisis concluyente de los restos óseos y demás evidencia física y elementos probatorios hallados en la fosa común que permitan inferir la comisión de accesos carnales o torturas contra las mujeres asesinadas, y que es posible adelantar labores adicionales de investigación.

Como investigador del CTI que participa en la investigación de estos delitos, determine qué elementos probatorios pueden utilizarse para esclarecer los hechos y precisar si según estos elementos, fueron cometidos crímenes de VSCA por el Bloque “Lanceros de Córdoba” en la masacre de Planeta Rica.

Guía simplificada para el gestor de conocimiento

Aspectos para tener en cuenta

Una de las formas a través de las cuales se invisibiliza la VSCA es cuando estas conductas se cometen en concurso con otras que son consideradas “más graves”. El énfasis que debe hacerse en este caso, como una forma de sensibilización, consiste en aclarar e incorporar la noción de que todas las conductas cometidas en concurso son igualmente importantes y merecen ser registradas e investigadas en su totalidad.

No obstante, del caso se desprenden dificultades sobre cómo determinar y probar la ocurrencia de los hechos de VSCA, por cuanto no se cuenta con el testimonio de la víctima, la evidencia física existente es muy precaria y está la negativa del postulado a reconocerla. Es importante, entonces, que con el uso de este caso los funcionarios y las funcionarias empiecen a desarrollar estrategias de investigación que vayan más allá del uso de la evidencia física y testimonial, especialmente en contextos de justicia transicional.

Esto puede lograrse inicialmente a través de la construcción de teorías del caso que permitan dirigir las investigaciones evitando la invisibilización de la VSCA. Para ello se puede hacer un énfasis, cuando los funcionarios y las funcionarias formadas sean fiscales, en los tres elementos que conforman una teoría del caso —teoría fáctica, jurídica y probatoria— y cómo a través de estos tres elementos puede construirse una teoría del caso sólida que permita eventualmente la sanción a los responsables en la etapa judicial.

Adicionalmente, el uso de estrategias de investigación que superen el énfasis excesivo en la prueba física puede hacerse a través del uso de pruebas relacionadas

Caso 4

con el contexto de violencia. En este sentido, se puede empezar indagando sobre la influencia del grupo paramilitar en la zona en la que se cometieron los hechos y si se han documentado casos adicionales de VSCA por parte de organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones públicas.

Preguntas sugeridas para la discusión:

- ¿Qué delitos pueden imputarse a Jeffrey Jiménez Castillo en relación con la masacre de Planeta Rica?
- ¿Sería posible subsumir las conductas de violencia sexual dentro de conductas de tortura u homicidio? ¿Garantizaría esto los derechos de las víctimas?
- ¿Existen indicios sobre la posible comisión de delitos de VSCA contra las mujeres asesinadas? ¿Por qué sí o por qué no?
- ¿Existen elementos de juicio suficientes para imputar delitos de VSCA? ¿Qué delitos?
- ¿Podría demostrarse la ocurrencia de delitos de VSCA en la masacre de Planeta Rica y responsabilizar a Jeffrey Jiménez Castillo por estos hechos? ¿Por qué sí o por qué no?
- ¿Cómo interpreta usted la negativa del postulado Jiménez Castillo de reconocer la comisión de estas conductas? ¿Sería un indicio de la no comisión de estas conductas o una forma de evadir responsabilidad por estos delitos?
- Si llegase a demostrarse la comisión de delitos de VSCA en la masacre de Planeta Rica pese a la negativa del postulado de reconocer su responsabilidad en estos delitos, ¿cómo debería proceder el fiscal? ¿debería solicitar la exclusión del proceso de justicia y paz y la pérdida de beneficios? ¿Remitir los casos a la jurisdicción ordinaria? ¿Cuál de estas alternativas garantizaría mejor el derecho de acceso a la justicia de las víctimas?
- ¿Qué otros medios probatorios podrían utilizarse para fortalecer los indicios sobre la posible comisión de crímenes de VSCA?
- ¿Podrían utilizarse medios probatorios como el análisis de contexto o patrones de macrocriminalidad en este caso? ¿De qué forma?
- En su rol como fiscal, ¿cómo elaboraría una teoría del caso para dirigir la investigación de estos hechos?
- ¿Incluiría usted en esta teoría la comisión de crímenes de VSCA?
- ¿Se encuentran claros los elementos fácticos, jurídicos y probatorios necesarios para elaborar esta teoría según la narrativa? En caso contrario, ¿qué acciones se pueden emprender para aclarar estos elementos?

Caso 5

Temas

- Contexto del conflicto armado.
- Registro de la VSCA.
- Autores de la VSCA.
- Competencia para la investigación de la VSCA.
- Actitudes revictimizantes en los procesos de VSCA.

Objetivos pedagógicos

- Desarrollar habilidades para determinar cuándo un caso de violencia sexual es cometido en el contexto del conflicto armado.
- Examinar los roles de diferentes autores al interior del conflicto armado y la competencia para la investigación de los delitos de VSCA.
- Identificar las actitudes discriminatorias, revictimizantes y basadas en estereotipos de género que funcionarios y funcionarias públicas pueden adoptar en los procesos de VSCA.
- Cambiar actitudes revictimizantes, desarrollando herramientas específicas para garantizar los derechos de las víctimas en los procesos de VSCA.

Narrativa

En 2009, Dora, una mujer de 19 años, y Damaris, su madre de 38, vivían en el casco urbano del municipio de Turbo, Antioquia. Damaris era una reconocida líder comunitaria afrocolombiana, quien en ocasiones había sido tildada de guerrillera por esta labor, por otros habitantes del municipio. El 29 de agosto de ese mismo año, Dora afirma que fue violada por un agente de la policía de Turbo. El 22 de febrero de 2010, se desplazan forzosamente a la ciudad de Medellín señalando como causa la violación a Dora y las amenazas que Damaris ha recibido por denunciar este delito ante la Policía. Dora y Damaris acuden ante la URI de Medellín a denunciar y Dora realiza el siguiente relato ante usted, un investigador o investigadora de Policía Judicial asignado a la URI:

Yo salí con un amigo, después me encontré con el agente de policía, quien había conocido por medio de una amiga que era su novia. Me dijo que si podíamos hablar y después me dijo que fuéramos al apartamento a escuchar música. Yo fui por un rato. Cuando llegamos allí, él cerró la puerta y apagó la luz. Yo le dije que por qué lo hacía y él me dijo que quería estar conmigo. Yo me negué, le dije que no y él insistió que eso era normal, que no pasaba nada. Me empujó a la cama y empezó a quitarme la ropa. Intenté gritar y él me tapó la boca. Cuando él terminó ya abrió la puerta y yo salí corriendo para la casa.

Cuando llegué a mi casa, muy nerviosa pues no le decía a nadie, yo me encerré. Mi mamá me preguntaba que qué me pasaba. No tenía el valor pues de decírselo. Después le conté a mi mamá, esa misma noche, le conté a mi mamá. Mi mamá dijo: “No, tenemos que hacer algo. Vamos a la policía”. Y decía yo que no, yo con ese temor. Y fuimos a la policía esa misma noche. Ellos tomaron la declaración y todo, ahí mismo estaba él, ahí [el agresor]. Eso fue como entre ellos mismos y eran defendiéndolo a él y siempre que mal yo. Yo: “Que no, que eso era lo que usted quería”. “¿Y usted está segura que fue eso así?” Yo les decía que sí. “Si quiere mándenme a hacer los exámenes que yo con ningún hombre he estado, solamente con este desgraciado que me hizo esto”. Y decían que no, que dejen esto así, que lleguen a un acuerdo, que él le ayude; y yo,

que no, que el dinero no me va a arreglar lo que él me hizo y ya a lo último yo ya decidí totalmente dejar todo eso así.

Después me dejaron a mí hablando con él sola y sinceramente yo sentía esa rabia y esas ganas como de destruirlo, porque sinceramente él me destruyó mi vida. Y él me dijo: “Váyase a vivir conmigo, que yo respondo por usted”. Y yo le decía que yo no quiero saber nada de usted después de lo que usted me hizo. Me dejó marcada para toda la vida porque fue un daño muy grande, muy inmenso.

Me mandaron para el hospital. Allí me hicieron los exámenes. Lo que me preguntaban era que si yo había querido. Yo les decía totalmente que no, que eso había sido a la fuerza porque yo intentaba salirme y no podía. Él me tapaba la boca con trapos.

Yo quedé con mucho dolor. Me dolía totalmente la cabeza porque sinceramente los agarrones, los golpes, cuando me tapaba la boca. Yo quedé muy maltratada pero ya eso fue algo que yo me callé porque me dolía contarlo a mi mamá y que mi mamá sufriera.

Al otro día volví otra vez al hospital, otros exámenes. Fuimos otra vez a la policía para firmar la demanda y empezaron: “Que no, y hagan una conciliación, que vea que eso trae muchos problemas”. Que llegáramos a un acuerdo. El policía ya había salido [ya lo habían transferido a otro lugar], ya hace dos días, me dijo el sargento. El sargento me dijo que no le dañara la carrera porque él empezaba a estudiar.

Y todo se quedó así. Me [la policía] llevaron donde una psicóloga y yo que no y que no y que no. Hasta la psicóloga me preguntaba que si era verdad o que yo estaba inventando. Que si tenía miedo. Yo le decía que no. Le conté todo como había sido y ella que no, que yo había querido y se lo decía él y era por lo mismo y me decía: “Pero es que mire, pueden llegar a un acuerdo”. Yo me quedé mirándola así... Yo: “¿Cómo?” Yo dije: “Claro, como usted no está en mi lugar”. Así es que me salí de esa oficina. Y llegué a mi casa: “Mami, dejemos esto así”.

Después de eso, el trabajo de mi mamá como lideresa se vio afectado, la gente, hasta agentes de la policía, le decían que eso le pasaba por meterse de líder y no estar cuidando de su hija, que de seguir así la que seguía era ella. Convencieron a mi mamá de que era mejor que no se pusiera a hacer bulla con eso ya que se podía estar generando un problema más grande y más bien que llegara a algún acuerdo con el policía. Por eso nos vinimos para Medellín, a la casa de una tía de mi mamá, porque ya no podíamos seguir allá, ya no teníamos amigos ni familia que nos apoyara en Turbo.*

Como investigador del CTI asignado a la URI, usted debe decidir cómo califica inicialmente la conducta, cuáles delitos debe registrar en el SPOA, y si esta ha sido cometida en el marco del conflicto armado para remitirla al fiscal competente de acuerdo con ello. Asimismo, debe determinar cuáles actos urgentes se podrían ejecutar ante la denuncia de Dora.

Como fiscal especializado de Medellín, usted recibe una carpeta con la anterior denuncia. Ordena a un investigador del CTI que solicite a la estación de policía de Turbo copia de las actuaciones que se han llevado a cabo en relación con Dora y Damaris, e información sobre el policía señalado por Dora como el autor de la conducta. Después de un mes, el investigador le informa que

la policía de Turbo señala que no existe actuación o denuncia alguna contra ningún policía de Turbo y que el policía señalado por Dora fue trasladado el 30 de agosto de 2010 a la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”. Usted se comunica con Dora y Damaris, quienes dicen no tener copias de las denuncias que presentaron en la estación de policía de Turbo, pero que recuerdan que en el Hospital en el que fue atendida Dora, les hicieron firmar varios papeles y le dan el nombre de la psicóloga a la que fue llevada Dora.

En consecuencia, usted como fiscal debe determinar cómo procede en relación con este proceso, si considera pertinente indagar por más elementos materiales probatorios, cómo calificaría la conducta denunciada —independientemente de lo establecido por el investigador que tomó la declaración— y si hay razones para continuar con la investigación o, por el contrario, debe archivarse.

Guía simplificada para el gestor de conocimiento

Aspectos para tener en cuenta

Al menos dos puntos centrales deben abordarse con este caso. Por un lado, discutir si el delito de acceso carnal violento fue cometido en el marco del conflicto armado y si por tanto, estamos en presencia de un caso de VSCA. Por otro lado, evidenciar las actitudes revictimizantes que se manifiestan contra Dora y Damaris por parte de la policía y las percepciones personales de funcionarios y funcionarias sobre el caso, por ejemplo, sobre la credibilidad del relato de Dora. Al respecto, debe aclararse a los funcionarios y las funcionarias, como parte del trabajo de sensibilización, que en este caso, por ejemplo, no se puede inferir el consentimiento de la víctima por haber accedido a ir a la vivienda del policía o que la conciliación propuesta no es una salida alternativa adecuada para este tipo de delito, y que, por el contrario, es una actitud revictimizante.

Respecto a la relación del delito con el conflicto armado, este es un debate que tiene muchos matices, los cuales deberían ser abordados en la discusión. Deben analizarse, entre otros: el contexto de violencia en el municipio de Turbo en el momento de los hechos; el carácter urbano en que se cometió el delito que no excluye la relación con el conflicto armado; una posible relación causal entre las labores de liderazgo de Damaris y la violación a Dora, como forma de intimidación; las presunciones de riesgo de violencia sexual establecidas en la jurisprudencia constitucional, establecidas en los autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015, y la aplicación de enfoques diferenciales que pueden derivarse de ello para analizar la situación; y cómo debería registrarse el delito en los sistemas de información de la FGN dependiendo de esto, para evitar la invisibilización de la conducta.

Otros aspectos que deben ser discutidos se refieren a la competencia de la FGN para la investigación y judicialización de este delito. Ella puede ser tanto interna, pues dependiendo de la calificación de la conducta el delito podría ser investigado por un fiscal especializado o una fiscal seccional, por lo que deberían discutirse las diferencias entre estas competencias en términos prácticos, en especial en relación con la garantía de los derechos de las víctimas.

Respecto de la competencia externa, podría argumentarse que el caso puede ser conocido por la jurisdicción penal militar. No obstante, consideramos que en este punto la posición debería ser muy clara sobre la incompetencia de la justicia penal militar para conocer de crímenes de VSCA por cuanto estas conductas no deben considerarse nunca como relacionadas con el servicio, punto que debería aclararse

* Caso adaptado de Amnistía Internacional (2011).

Caso 5

explícitamente durante la discusión.

Ante las dificultades probatorias del caso, también deben discutirse los elementos probatorios más adecuados para determinar la ocurrencia del hecho e imputar cargos, por ejemplo, si es adecuado y no revictimizante, entrevistar una vez más a la víctima, si es posible conseguir copia de la historia médica del hospital en que fue atendida inicialmente. Ello implica igualmente hacer una consideración sobre la víctima y su madre, para determinar si son aplicables enfoques diferenciales —en tanto mujeres afrocolombianas y una de ellas lideresa— y de qué forma concreta podrían utilizarse. En esta discusión, también sería pertinente analizar las diferentes formas de autoría y grados de responsabilidad, en especial por el posible encubrimiento de la conducta cometida por el policía por sus compañeros y superiores, en especial por el traslado del policía días después de que se cometieron los hechos denunciados.

Por último, para explorar si podría haber un trato sesgado por parte de funcionarios y funcionarias cuando el presunto autor es miembro de la Fuerza Pública, sugerimos que en la discusión del caso se plantee un escenario ligeramente diferente, en el cual el autor no sea ya un policía sino un reconocido paramilitar de la zona. A partir de esto se puede preguntar si habría diferencias en la actuación. De detectarse alguna diferencia significativa, por ejemplo, que los participantes se muestren más entusiasmados o creativos en este segundo caso, o dan respuestas más profundas y completas que en el caso original, habría que indagar por las razones de esto y reflexionar sobre la importancia de no beneficiar a ningún presunto autor, sea este legal o ilegal, pues en este caso las actuaciones deben estar enfocadas a garantizar el acceso efectivo de las víctimas a la justicia.

Preguntas sugeridas para la discusión

- A partir del relato de Dora, ¿considera que se cometió algún delito? ¿Qué delito se habría cometido?
- ¿Considera que hay alguna relación entre el conflicto armado y la conducta denunciada? ¿Se trata de un caso de VSCA?
- ¿Qué elementos de análisis deben tenerse en cuenta para determinar esta relación?
- ¿Qué implicaciones tendría en la competencia de la FGN la existencia de la relación entre el conflicto armado y la conducta denunciada? ¿Afecta esto el registro de la conducta en el sistema de información?
- ¿Debería manejarse o direccionarse la investigación de forma diferente si hay relación con el conflicto armado?
- ¿Considera que eventualmente el caso podría ser de competencia de la jurisdicción penal militar? ¿Garantizaría esta jurisdicción los derechos de Dora?
- ¿Hubo alguna actitud revictimizante en el trato que la policía le dio a Dora y a su madre al momento de intentar denunciar?
- ¿Considera que el relato de Dora es confiable? ¿Cree que habría elementos de este relato que serían difíciles de probar en un proceso penal?
- A partir del relato de Dora, como investigador de Policía Judicial, ¿cree que podrían desplegarse actos urgentes, en los términos del artículo 205 de la Ley 906, una vez recibida la denuncia? ¿Con qué fin?
- ¿Qué otros medios probatorios pueden usarse en el curso de la investigación para determinar la ocurrencia del hecho y los responsables?
- ¿Sería necesario realizar un examen sexológico por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal? ¿Por qué sí o por qué no?

Caso 5

- ¿Qué validez y peso probatorio tendría dentro del proceso la historia clínica de Dora? ¿Supliría la necesidad de la valoración por Medicina Legal?
- ¿Tiene alguna incidencia en la investigación el hecho de que Damaris, la madre de Dora, sea una lideresa afrocolombiana del municipio de Turbo?
- ¿Deberían aplicarse enfoques diferenciales en este caso? ¿Cuáles?
- En términos de responsabilidad, ¿habría alguna responsabilidad por parte de los compañeros y superiores del policía señalado? ¿De qué tipo sería esta responsabilidad?
- ¿Podría considerarse un indicio de responsabilidad el traslado del policía a otra ciudad el día siguiente a los hechos una vez la víctima ha intentado denunciar?
- Ahora imagine que en el relato de Dora, a quien ella señala como autor no es a un policía sino a un conocido paramilitar del municipio, ¿cambiaría en algo la forma de realizar la investigación? ¿Cuál sería en este caso la relación entre el delito y el conflicto armado?

Aplicación "SWIF Learning"
<p>Temas</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Tratados y convenios de derecho internacional aplicables en los casos de VSCA. ■ Normatividad y reglas jurisprudenciales aplicables en los casos de VSCA. ■ Violencia sexual en el contexto del conflicto armado. ■ Violencia sexual en el contexto común.
<p>Objetivos pedagógicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Dar cuenta de los múltiples convenios de derecho internacional y de las normas internas aplicables en los casos de VSCA a través de la creación de una situación práctica o caso. ■ Identificar reglas jurisprudenciales por medio de la escritura de casos con diversas variables. ■ Exponer, por medio de la redacción de casos, situaciones complejas en la investigación de delitos de VSCA. ■ Identificar las actitudes discriminatorias, revictimizantes y basadas en estereotipos de género que funcionarios y funcionarias públicas pueden adoptar en los procesos de VSCA, desarrollando una situación práctica.
<p>Narrativa <i>Para ser desarrollada por el estudiante</i></p>
<p>Guía simplificada para el gestor de conocimiento</p> <p>Aspectos para tener en cuenta</p> <p>El énfasis de este ejercicio es la creación de un caso por parte del estudiante, el cual ha de demostrar un riguroso y previo proceso de investigación sobre las múltiples normas, tanto internacionales como nacionales, de VSCA. Lo anterior permitirá que, en primer lugar, se identifiquen las normas relevantes en los eventos de VSCA y violencia sexual en el contexto común para diferenciarlos entre sí. En segundo lugar, se podrá asumir, desde una perspectiva objetiva, el rol de víctima de VSCA en toda su complejidad.</p> <p>En ese sentido, el funcionario o la funcionaria deberá identificar como mínimo tres de las siguientes normas internacionales y tres normas nacionales, junto con su contenido, desde un aspecto tanto teórico como práctico de acuerdo con la naturaleza del ejercicio:</p> <p>Normas internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, A/RES/48/104, 20 de diciembre de 1993. ■ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw) (1979). ■ Protocolo facultativo de la Cedaw (1999). ■ Recomendación general 12/89 del Comité Cedaw ■ Estatuto de Roma. ■ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. ■ Declaración y Programa de Acción de Viena ■ Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada por el Consejo de Seguridad el 31 de octubre de 2000. ■ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Aplicación "SWIF Learning"
<ul style="list-style-type: none"> ■ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará". ■ Corte IDH, González y otras ("Campo algodónero") vs. México. ■ Corte IDH, J. vs. Perú.
<p>Normas nacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley 1098 de 2006. ■ Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios. ■ Decreto 4463 de 2011. ■ Decreto 4796 de 2011. ■ Decreto 4798 de 2011. ■ Decreto 4799 de 2011. ■ Ley 1652 de 2013. ■ Ley 1719 de 2014. ■ Corte Constitucional, sentencia C-781 de 2012. ■ Corte Constitucional, Auto 092 de 2008. ■ Corte Constitucional, Auto 009 de 2015. <p>Si bien el marco legal es amplio, lo importante es que en la narrativa del caso se reflejen las regulaciones contenidas en estas normas y las reglas jurisprudenciales que se han generado como consecuencia de análisis de circunstancias complejas y soluciones disímiles entre sí. Tal como sucede, especialmente, en la diferenciación de contextos en que acaecen delitos de violencia sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con lo anterior, se espera encontrar en el caso construido la descripción de dos situaciones, que se siguen una de la otra: a) la narrativa de los hechos de la conducta punible y b) la narrativa de la investigación realizada por parte del fiscal o el investigador, según la situación.</p> <p>Sumado a esto, el conocimiento adecuado de estas normas permite el fortalecimiento institucional de la Fiscalía en las funciones relacionadas con estos delitos, en cuanto describe, faculta y delimita —e incluso complementa— su accionar frente a la VSCA y la atención a las víctimas de estos delitos. Conocimiento que, para ser útil, deberá ser trasladado a la práctica o a la descripción de situaciones y circunstancias basadas en hechos reales, que incluso pueden tener como punto de partida la propia experiencia de fiscales e investigadores.</p> <p>Por último, es imperioso tener en cuenta la matriz de evaluación cualitativa contenida en la metodología presentada anteriormente, para valorar los casos elaborados por fiscales e investigadores de Policía Judicial.</p>

Sugerencias de diseño e implementación

Como elemento final de esta propuesta, presentamos algunos aspectos para tener en cuenta al momento de diseñar e implementar los programas de formación sobre VSCA. Lograr que a través de la formación los funcionarios y las funcionarias de la FGN mejoren sus labores en la investigación, judicialización y atención a víctimas de VSCA, implica no solo el diseño de estos programas a través de estrategias y actividades pedagógicas como las aquí sugeridas. También se requiere que la implementación y el seguimiento de estos programas se realice de forma cuidadosa y teniendo en cuenta algunos factores que pueden incidir en la eficacia de la formación en la mejora de los procesos de VSCA en la FGN.

Incorporar la sensibilización en los programas de formación en VSCA

A lo largo de toda la propuesta, hemos enfatizado en la importancia y la relación que debe haber entre la capacitación y la sensibilización, para que la aplicación de conocimientos y técnicas en la investigación, judicialización y atención a víctimas de VSCA se realice de forma tal que garantice los derechos de acceso a la justicia de estas víctimas. Usualmente, los programas de capacitación y formación solo incluyen el componente de sensibilización de forma marginal o aislada, no como un elemento central que debe acompañar el aprendizaje y orientar su aplicación. Consideramos que, tratándose de crímenes de VSCA y el impacto desproporcionado del conflicto armado en mujeres y niñas, es fundamental transformar esta situación y dar un papel central a la sensibilización en género —sin perjuicio de que se incorporen también otras formas de sensibilización en temas raciales, étnicos, etarios, entre otros—.

Para ello, teniendo en cuenta el enfoque, las estrategias y las actividades pedagógicas vistas anteriormente, al momento de diseñar y estructurar los programas de formación en VSCA, es aconsejable que al inicio de los mismos se desarrolle un componente general de sensibilización en género, que contenga los elementos esbozados en el apartado de “Áreas temáticas de trabajo” de este documento. No obstante, ello no es suficiente para garantizar efectivamente que los funcionarios actúen con sensibilidad de género una vez termine el programa de formación. Es importante, entonces, transversalizar la sensibilización a lo largo de todo el proceso formativo. Por ello, tomando como base ese componente inicial de sensibilización, las actividades pedagógicas que se realicen posteriormente al

desarrollar otras áreas temáticas, también deberían incluir componentes más específicos de sensibilización, en los que se busque evidenciar y reflexionar sobre las actitudes y reacciones de los funcionarios y las funcionarias que puedan ser revictimizantes o discriminatorias para las víctimas.

Transversalizar la sensibilización en el diseño de los programas de formación tiene al menos dos beneficios. En primer lugar, permite que los funcionarios y las funcionarias pongan en práctica las herramientas y reflexiones que se originan a partir de la sensibilización para que evidencien las razones por las cuales son importantes y útiles en su trabajo diario, aumentando así la posibilidad de que actitudes discriminatorias y revictimizantes previas cambien de forma duradera y se manifiesten en el ejercicio de sus funciones. En segundo lugar, permite a los gestores determinar hasta qué punto la sensibilización ha sido efectiva en lograr el cambio de actitudes durante el curso, para ajustar las actividades posteriores si no se percibe mayor efectividad de sensibilización.

Entrenamiento previo a los gestores de conocimiento, docentes o facilitadores

Del enfoque pedagógico de la CIJ, y las estrategias pedagógicas que hemos planteado, se desprende que el rol tradicional del docente debe transformarse para responder a la pedagogía de la Universidad. Si bien la CIJ ya ha iniciado el proceso de vinculación de gestores del conocimiento, que vienen de diferentes campos de trabajo —de la FGN y de la academia, entre otros—, es importante que junto con la vinculación a la CIJ se brinde a los nuevos gestores un entrenamiento previo que les permita conocer cuál es el enfoque pedagógico de la institución y el importante rol que el gestor tiene en este enfoque. Esto es fundamental para implementar adecuadamente los programas de formación y lograr sus objetivos, pues tradicionalmente la enseñanza del derecho —y otras disciplinas relacionadas— ha estado basada en un enfoque magistral y poco participativo, y se corre el alto riesgo de que los nuevos gestores, al no tener un conocimiento de otras formas de enseñanza, perpetúen estos métodos que van en contravía del enfoque y el espíritu de la CIJ, entorpeciendo a su vez los propósitos de los programas de formación.

Específicamente para la formación en VSCA, un entrenamiento previo a los gestores de conocimiento permite: 1) desarrollar sus habilidades comunicativas; 2) asegurar que tengan suficientes conocimientos en temas de género y conflicto armado; 3) manejar el salón de clases y los gru-

pos a su cargo para lograr establecer ambientes de aprendizaje motivantes y que estimulen las habilidades para lograr los cambios actitudinales; 4) promover la participación de todos los estudiantes en las actividades; 5) diseñar y flexibilizar las actividades pedagógicas, cuando sea necesario, para ajustarlas a las necesidades previas de funcionarios y funcionarias e involucrar sus experiencias previas.

Articulación con la estructura administrativa de la FGN

Siendo la CIJ la institución en principio encargada de desarrollar y ejecutar los programas de formación a los funcionarios y las funcionarias de la FGN, es fundamental que entre ambas instituciones se realice un trabajo articulado para asegurar que los resultados de la formación se reflejen efectivamente en el trabajo al interior de la Fiscalía. Esta articulación puede darse de dos formas: por un lado, atendiendo a los obstáculos de orden administrativo que también afectan la investigación, judicialización y atención a víctimas de VSCA; por otro lado, generando incentivos en la FGN para la participación en los programas de formación y estableciendo la relación entre estos programas y el sistema de carrera administrativa o de ascensos entre los funcionarios y las funcionarias.

En relación con el primero, al diagnosticar los obstáculos en investigación de VSCA, y otras actividades relacionadas (anexo 1), encontramos que algunos de estos son de orden administrativo y organizacional.²⁰ Por tanto, un programa de formación a los funcionarios y las funcionarias de la FGN no puede incidir en la superación de obstáculos de esta índole. Es más, incluso ellos podrían afectar la efectividad de los programas de formación en VSCA, pues pueden llegar a impedir que los funcionarios y las funcionarias apliquen efectivamente los conocimientos y las habilidades que desarrollan en tanto los procesos administrativos de la FGN no lo permiten.

A modo de ejemplo, detectamos que en relación con el registro de las conductas de VSCA existen múltiples obstáculos. Uno de ellos se re-

laciona con el no registro de las mismas en los sistemas de información, incluso cuando la víctima ha relatado la ocurrencia del hecho en la denuncia, y que podríamos afirmar, se debe a que o bien los funcionarios no consideran estas conductas como relevantes (por falta de sensibilización) o por cuanto consideran que solo pueden registrar una conducta delictiva en el sistema de información de la FGN (por falta de capacitación en el uso de los mismos). Otro obstáculo en relación con el registro, son las dificultades de acceso en las regiones remotas del país, pues no todas las fiscalías locales o seccionales cuentan con un punto de acceso a estos sistemas.

Teniendo en cuenta estos obstáculos, idealmente al finalizar un programa de formación, un investigador de Policía Judicial —o el funcionario o la funcionaria designado para recibir estas denuncias— deberá estar capacitado y sensibilizado para registrar todas las conductas delictivas que una víctima señala en su denuncia. No obstante, puede ocurrir que cuando el investigador regresa a su puesto de trabajo y recibe la denuncia de una víctima de VSCA, no puede registrar esta conducta por cuanto en su fiscalía no hay acceso a los sistemas de información, generándose así una situación de subregistro, que si bien el funcionario como tal está en capacidad de remediar, institucionalmente no se le brindan las herramientas adecuadas para esto.

Por tal razón, y con ocasión del proceso de reestructuración que se está dando en la FGN, sería importante que se adoptaran medidas para enfrentar este otro tipo de obstáculos, que escapan al ámbito de influencia de un programa de formación, pero que son igualmente importantes para que esta tenga un impacto positivo.

En relación con la segunda forma de articulación con la FGN, también consideramos fundamental que los programas de formación tengan en cuenta los sistemas de incentivos y evaluación de los funcionarios y las funcionarias. Con esto, los asistentes a los programas verán una real utilidad de los mismos, no solo como una carga adicional de trabajo, sino que se genera la motivación para ser formado y aplicar la capacitación en las labores diarias. Ello puede lograrse determinando la relación que los programas de formación —dependiendo de si estos son obligatorios o no— tendrán con el sistema de carrera administrativa o de ascensos en los cargos para los funcionarios y las funcionarias de la FGN. Por ejemplo, si la participación en un programa de formación en VSCA puede eventualmente considerarse como un diplomado al momento de calcular el salario

²⁰ A grandes rasgos, estos se refieren a: 1) los problemas generales en los sistemas de información y registro de la Fiscalía, 2) la falta de personal en ciertas áreas y la alta carga laboral que esto genera, 3) las condiciones de infraestructura de las instalaciones de la FGN, 4) los procedimientos generales para denunciar, 5) la presencia y el acceso de la FGN a zonas alejadas, y 6) las dificultades de articulación entre las dependencias internas de la FGN. Una explicación detallada sobre estos obstáculos puede encontrarse en el anexo 1 de esta propuesta.

en el sistema de carrera, o si da ventajas a quien haya participado en este programa al momento de aplicar a un cargo diferente en la FGN. A su vez, esto implica que se determinen las formas bajo las cuales los funcionarios serán evaluados, aspecto que precisaremos a continuación, por tratarse de un elemento más amplio.

Definir mecanismos de evaluación

Los mecanismos de evaluación deben entenderse en dos sentidos. Por un lado, aquellos que evalúan al funcionario o la funcionaria y miden el cambio que la formación generó en sus conocimientos, habilidades y actitudes; por otro lado, los que se refieren a la evaluación del programa de formación y el cumplimiento de los objetivos que el programa se propone lograr. En primer lugar, la evaluación a los funcionarios implica determinar si el programa deberá ser aprobado o no por los funcionarios y las funcionarias, a través de diferentes exámenes y pruebas, y las consecuencias de ello. De ahí la relación entre los mecanismos de evaluación y los sistemas de incentivos que mencionábamos, que pueden motivar a los funcionarios y las funcionarias a esforzarse más durante los programas —que percibirlo como una carga laboral más—, si está claro cuál será su beneficio en la trayectoria profesional.

Además, teniendo en cuenta que desde el enfoque pedagógico se busca el desarrollo de competencias, la evaluación necesariamente deberá determinar si efectivamente estas se han desarrollado, alejándose de la evaluación tradicional referida a la repetición por memoria de los contenidos impartidos. En materia de formación en VSCA, en la cual la sensibilización tiene un rol central, la evaluación también deberá diseñarse para evidenciar que efectivamente los funcionarios y las funcionarias han incorporado posturas sensibles de género hacia las víctimas, eliminando actitudes discriminatorias y revictimizantes. Para ello, resolver casos o enfrentarse a situaciones problema, no solo puede ser utilizado como actividad pedagógica, también puede utilizarse como forma de evaluación, pues permite evidenciar de primera mano, cómo actuaría un funcionario o funcionaria en una situación real una vez se reincorpore a sus labores cuando finalice la formación.

En segundo lugar, la evaluación de los programas de formación debe ser un proceso constante que involucra las fases de planificación, diseño, implementación y seguimiento del programa. Dependiendo de cada una de estas fases, los mecanismos de evaluación serán diferentes (Equitas y

Oacnudh 2011).²¹ Primeramente, es importante la definición clara de los objetivos de la formación en VSCA, pues es a través de ellos que en las diferentes fases puede evaluarse el programa.

En relación con la implementación de los programas de formación, se debe evaluar si el mismo está cumpliendo con los objetivos planteados inicialmente, y si los métodos y las actividades pedagógicas contribuyen de manera eficaz a ese objetivo. Para ello, la información puede obtenerse directamente de los participantes del programa, así como de la reflexión propia de los gestores de conocimiento, o por un observador externo, permitiendo así obtener una evaluación comprensiva de la implementación del programa.

Adicionalmente, consideramos que es fundamental que se determinen mecanismos para el seguimiento de los resultados de los programas de formación y su impacto a corto, mediano y largo plazo en la mejora y el avance de los procesos de VSCA que lleva la FGN. Se debe resaltar que en esta etapa de evaluación, los programas de formación no deben tenerse como un factor directo del cambio social, sino como una variable que contribuye a este cambio. Por ello, un reto al que se enfrentan la CIJ y la FGN es concretar los parámetros para determinar cómo y en qué medida, los programas de formación en VSCA efectivamente han contribuido a la disminución de la impunidad de estos delitos y a la garantía del acceso a la justicia de las víctimas.

21 Un mayor detalle sobre las fases de evaluación y los mecanismos de cada una de ellas se encuentra en el anexo 2.

Referencias

- ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia. 2013. *Colombia: mujeres, violencia sexual en el conflicto y el proceso de paz*. Consultado abril 29 de 2000.
- Amnistía Internacional. 2011. *Hablan las sobrevivientes: violencia sexual en Colombia*. Consultado el 22 de enero de 2015. Disponible en: <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/HABLAN%20LAS%20SOBREVIVIENTES%20VIOLENCIA%20SEXUAL%20EN%20COLOMBIA?CMD=VEROBJ&MLKOB=29911341515>.
- Asopa, V. N. y G. Beye. 1997. Management of agricultural research: A training manual. Introductory module (Appendix 2: The case method). FAO: Roma. 1997. Consultado febrero 24 de 2015. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/W7500E/w7500e00.htm#Contents>.
- Benítez, J. 2003. "Utilización del método de casos con fines didácticos. Aplicación en la Universidad Metropolitana", en *Anales de la Universidad Metropolitana*, 3 (1) (Nueva Serie): 213-231.
- Cacioppo, J., R. Petty y S. Crites. 1994. "Attitude change", en *Encyclopedia of Human Behavior*, 1.
- Campaña - Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra. 2014. *Que dejen de cazar a niños y niñas: Informe sobre violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Campaña - Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra.
- Corte Constitucional, Auto 092 de 2008, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Dejusticia, REDH y Comunidad de Madrid. s. f. "Protocolo de construcción de casos para educación en derechos humanos", en Curso Virtual: Derechos sociales en la práctica pedagógica, jurídica y política.
- Equitas – Centro Internacional para la Educación en Derechos Humanos y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh). 2011. *Cómo evaluar las actividades de capacitación en derechos humanos: manual para educadores en derechos humanos*. Ginebra: Oacnudh. Professional Training Series, 18.
- Fitch, A. y G. Semb. 1993. *The ASK Model of Peer Tutoring: Theory and Research*. San Diego: Navy Personnel Research and Development Center.
- López Caballero, A. 1997. *Iniciación al análisis de casos: una metodología activa de aprendizaje en grupos*. Bilbao: Ediciones Mensajero.
- Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008. 2013. *Quinto Informe de Seguimiento al Auto 092 de 2008*. Anexo Reservado.
- Ogliastri, E. 1998. *El método de casos*. Centro de Recursos para la enseñanza y el aprendizaje, Universidad ICESI.
- Rosker, E. 2006. "El método de casos como herramienta transformadora de la sociedad", *Revista Universidad y Empresa*, 5 (11): 109-122.
- Rusque, A. y C. Castillo. 2011. *Método de caso: su construcción y animación*. Santiago de Chile: Editorial de la Universidad de Santiago de Chile.
- Swiercz, P. s. f. SWIF Learning: A Guide to Student Written-Instructor Facilitated Case Writing. Consultado febrero 24 de 2015. Disponible en: <http://www.wacra.org/Student%20Case%20Writing%20Guide%20-%20SWIF%20Manual.pdf>
- The Princeton Review*. s. f. The case method. Consultado febrero 25 de 2015. Disponible en: <http://www.princetonreview.com/law/case-method.aspx>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). *Red Nacional de Información*. Consultada septiembre 26 de 2014. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>
- Wasserman, S. 1994. *El estudio de casos como método de enseñanza*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

ANEXO 1.

Diagnósticos de los obstáculos en la investigación de violencia sexual en el conflicto armado, y necesidades de capacitación y sensibilización

Para llevar a cabo una propuesta de capacitación y formación para funcionarios y funcionarias de la Fiscalía General de la Nación (FGN) es fundamental diagnosticar el estado actual de las formas en que esta institución lleva a cabo las labores relacionadas con la violencia sexual en el conflicto armado (VSCA), los obstáculos que pueden dificultar el avance de estos procesos, y las necesidades concretas de capacitación y sensibilización que tienen los funcionarios y funcionarias que se desempeñan en estas labores. Este documento, entonces, tiene como propósito presentar dos diagnósticos sobre la labor de la FGN. Por un lado, identificar los principales obstáculos a los que se enfrenta la Fiscalía en la investigación de crímenes de VSCA y otras actividades relacionadas: atención a las víctimas y judicialización, principalmente. Por otro lado, determinar concretamente las necesidades de capacitación y sensibilización de los funcionarios y funcionarias de la FGN en materia de VSCA.

Estos diagnósticos representan un primer paso para el desarrollo de la propuesta de formación y constituyen un insumo esencial para que esta responda acertadamente a las necesidades reales y concretas de la FGN y sus funcionarios y funcionarias. La segunda fase del proyecto, comprendió un estudio sobre las diferentes alternativas en materia de capacitación y sensibilización, principalmente en términos de los posibles métodos pedagógicos por utilizar, a fin de escoger aquella que más se ajuste a las necesidades particulares de la FGN, según los diagnósticos aquí presenta-

dos. En la tercera y última etapa del proyecto, presentamos una propuesta de capacitación y sensibilización, que recoge los insumos de las fases anteriores y se ajusta a los procedimientos y protocolos de la FGN para la investigación de la VSCA.

Este documento de diagnóstico se divide en cinco partes. En la primera parte, presentaremos la metodología utilizada en la elaboración de los diagnósticos, referida al trabajo de campo y la revisión de bibliografía sobre VSCA. En ese sentido, expondremos el diseño y desarrollo del trabajo de campo, consistente en entrevistas a funcionarios y funcionarias de la FGN y observaciones directas, así como las limitaciones que la metodología puede tener frente a lectura de los resultados. Por estas limitaciones, los resultados de este diagnóstico deben interpretarse como indicativos de los obstáculos, mas no como una generalización representativa de lo que ocurre en todas las dependencias de la FGN.

Seguidamente, a partir de la revisión bibliográfica, en la segunda parte elaboraremos un breve contexto sobre la VSCA, la normatividad aplicable en este tema, el rol que tiene la FGN en la investigación de estas conductas y una caracterización del nivel de conocimiento y sensibilización que deben tener los funcionarios y funcionarias de la FGN al ejercer labores relacionadas con la VSCA. Esta contextualización será fundamental para la realización de los dos diagnósticos que componen este documento, pues proporcionan los parámetros iniciales frente a los cuales debemos comparar los hallazgos que encontramos.

La tercera parte contiene el diagnóstico correspondiente a los obstáculos a los que se enfrenta la FGN en la investigación, judicialización y atención a las víctimas de VSCA. Estos obstáculos pueden clasificarse en dos grandes grupos: generales y específicos. Los generales se refieren a aquellos que se pueden presentar para todos los delitos, pero que adquieren un impacto especial tratándose de la VSCA. Por su parte, los específicos, como su nombre lo indica, son aquellos que se manifiestan únicamente en las actuaciones de la FGN relacionadas con la VSCA.

En la cuarta parte, haremos una presentación del diagnóstico sobre las necesidades concretas de capacitación y sensibilización de los funcionarios y funcionarias de la FGN en materia de VSCA. Para ello, nos basaremos en la caracterización de estos funcionarios y funcionarias realizada en la segunda parte, con el fin de comparar esta caracterización con nuestros hallazgos.

Por último, concluiremos con algunas reflexiones sobre los dos diagnósticos elaborados. Principalmente, señalaremos los aspectos más

importantes de estos y la forma en que pueden orientar el desarrollo e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización en VSCA que contribuyan efectivamente a disminuir la impunidad de estos delitos.

Metodología

Para la realización de los diagnósticos combinamos dos técnicas diferentes: revisión de bibliografía y trabajo de campo. La revisión de la bibliografía incluyó tres componentes fundamentales, por un lado, la recopilación de normas nacionales e internacionales en materia penal, de violencia de género y derecho internacional de los derechos humanos. Por otro lado, el estudio de la literatura sobre las barreras de acceso a la justicia de las mujeres víctimas del conflicto armado, en especial de violencia sexual. Para ello, tomamos como insumo los documentos, informes, estudios e investigaciones realizados por académicos, organizaciones de mujeres, instituciones públicas e instancias internacionales aplicables para Colombia. Por último, en materia específica de capacitación, también tuvimos en cuenta los insumos proporcionados por la Subdirección de Políticas Públicas y la Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional (FNEJT).

Esta revisión de bibliografía nos brindó elementos que se encuentran plasmados particularmente en dos apartados del presente documento. En primer lugar, en el contexto sobre la VSCA y el papel de la FGN en relación con estas conductas delictivas. En segundo lugar, la identificación preliminar de algunos obstáculos en las actividades de la FGN relacionadas con la VSCA. Los obstáculos allí identificados contribuyen a complementar y reforzar algunos de los hallazgos del trabajo de campo, aporte que es fundamental dadas las limitaciones de la metodología del trabajo de campo que expondremos más adelante.

Trabajo de campo

Respecto al trabajo de campo, su principal objetivo fue el de recolectar información primaria para la elaboración de los diagnósticos sobre obstáculos en la investigación y necesidades de capacitación y sensibilización en la FGN en materia de violencia sexual en el conflicto armado. Para ello, utilizamos una metodología cualitativa, compuesta en gran medida por entrevistas semiestructuradas a funcionarios y funcionarias de la FGN y, en menor medida, por la observación directa en sus instalaciones en cuatro ciudades del país.

El trabajo de campo fue realizado entre agosto y octubre de 2014, en Bogotá, Cartagena (Bolívar), Mocoa (Putumayo) y Quibdó (Chocó),

en las seccionales de la FGN en cada una de estas ciudades, así como en diferentes fiscalías del nivel central en Bogotá. Esto último, considerando que en Bogotá se encuentran las principales fiscalías nacionales en las que se concentra un porcentaje importante de las investigaciones de VSCA.

La selección de estas ciudades se hizo previamente, de acuerdo con tres variables fundamentales: 1) prevalencia de la violencia sexual reportada y ocurrida en el contexto del conflicto armado, medida a partir de las fuentes oficiales disponibles;¹ 2) representatividad de diferentes zonas geográficas, con características culturales diversas;² y 3) presencia institucional de la FGN.

En cada una de estas ciudades realizamos observaciones directas en las instalaciones de la FGN y conducimos entrevistas semiestructuradas y confidenciales con actores clave. Para las observaciones, sin el ánimo de caer en consideraciones subjetivas, tuvimos en cuenta los siguientes parámetros: distribución física del lugar, condiciones de comodidad de un espacio, acceso a información por parte de usuarios y recepción de víctimas. Para las entrevistas, los actores clave los dividimos en dos perfiles. Por un lado, funcionarios y funcionarias de perfil directivo con responsabilidades de coordinación; y, por otro, personas directamente encargadas de la atención a víctimas y la investigación de los hechos de violencia sexual relacionada con el conflicto armado colombiano.

Las entrevistas con el primer perfil señalado tuvieron como finalidad recoger información que contribuyera a entender cómo funciona la investigación de la VS en la región, el perfil del personal encargado, las lógicas administrativas generales, y las dinámicas de capacitación y sensibilización de la seccional —particularmente las formas en las que se realizan y los temas en los que los funcionarios han recibido capacitaciones—. Por

- 1 Para ello hicimos un cruce de información entre las estadísticas de Registro Nacional de Información de la Unidad de Víctimas sobre los hechos de violencia sexual reportados ante dicha entidad, con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de la población de cada departamento. Ello nos permitió establecer los departamentos en los que más se habían reportado hechos victimizantes de violencia sexual en proporción a la población total.
- 2 En vista de que el conflicto armado ha estado vigente, en mayor o menor medida, en todo el territorio nacional, buscamos realizar el trabajo de campo, no solo en diferentes zonas geográficas del país, sino también en aquellas con diferentes tipos de población afectada, por ejemplo, afrocolombianos, hombres y mujeres rurales y grupos étnicos, algunos de los cuales tienen más presencia en algunas zonas del país que en otras.

ello, es importante poder acceder a funcionarios y funcionarias directivos que coordinen el trabajo del personal que trabaja en la investigación penal.

Las entrevistas con las personas del segundo perfil indicado tuvieron como finalidad establecer niveles de formación y sensibilización, así como explorar las dificultades que enfrentan en la investigación de la violencia sexual en el conflicto armado. Este perfil incluyó la entrevista a fiscales, investigadores de Policía Judicial y personal de apoyo o administrativo, que tiene relación directa o pueda tenerla, con la investigación, judicialización y atención a víctimas de violencia sexual.

Como aclararemos al desarrollar el rol de la FGN en materia de VSCA, son los fiscales especializados de cada seccional quienes en principio tienen competencia para investigar estos crímenes. No obstante, no limitamos el trabajo de campo a estos funcionarios y funcionarias, pues quisimos obtener una visión más amplia de la atención a víctimas e investigación de la violencia sexual. De esta forma pudimos indagar si la atención a las víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, así como la investigación de estos crímenes, se realiza de manera diferenciada a la violencia sexual cometida en otros contextos, que podríamos denominar como común.

Dado lo anterior, realizamos un total de 29 entrevistas a 31 funcionarios y funcionarias, de las cuales 23 eran mujeres y 8 hombres. El mayor número de mujeres entrevistadas no obedece a una elección propia, pues al desarrollar el trabajo de campo nos percatamos que en general son más las mujeres que se dedican a las labores de atención a víctimas e investigación de delitos de violencia sexual en general, en especial en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (Caivas).

Del primer perfil establecido, entrevistamos a 5 funcionarios y funcionarias, que incluyeron 4 hombres y 1 mujer, con cargos de dirección y subdirección en las diferentes seccionales y en el nivel central de la FGN. En relación con el segundo perfil, entrevistamos 26 funcionarios y funcionarias —22 mujeres y 4 hombres—. Dentro de los cargos que componen dicho perfil las entrevistas se realizaron así: a 11 fiscales, compuestos por 5 fiscales seccionales y 6 especializados —del nivel seccional y del nivel central—; 10 funcionarios de Policía Judicial; y 5 de personal de apoyo y administrativo.

Dado el carácter confidencial de las entrevistas, y para no comprometer las opiniones de los funcionarios y funcionarias entrevistados, al referirnos a los hallazgos encontrados en las conversaciones no revelamos

el nombre del funcionario o la ciudad en la que realizamos las entrevistas. Por ello, las codificamos de acuerdo con el sexo, perfil del funcionario (directivo, fiscal, investigador de Policía Judicial o administrativo) y el nivel del cargo (seccional, especializado de nivel seccional o especializado de nivel central). El listado completo de los funcionarios y funcionarias entrevistados, expresado de acuerdo con esta codificación, puede encontrarse al final de este anexo.

Limitaciones de la metodología

Una vez expuestas las pautas metodológicas que orientaron la construcción de los diagnósticos de obstáculos y necesidades de capacitación y sensibilización en materia de VSCA, es necesario hacer algunas precisiones finales respecto a estas y su alcance. Dadas las limitaciones territoriales del trabajo de campo —solo visitamos cuatro ciudades del país—, las inferencias que realizamos en los diagnósticos a partir de este trabajo deben tenerse como resultados indicativos. Si bien la escogencia de las ciudades nos permitió acercarnos a algunas de las zonas más afectadas por el conflicto armado, la cantidad de funcionarios y funcionarias entrevistados no corresponde a una muestra representativa dentro del universo de funcionarios y funcionarias de la FGN. Por esta razón, no haremos afirmaciones porcentuales o categóricas sobre las percepciones de los entrevistados, los obstáculos a los que se enfrentan y las necesidades de capacitación y sensibilización identificadas. Por consiguiente, fortaleceremos la información primaria obtenida en el trabajo de campo con la información secundaria encontrada en la revisión bibliográfica.

Para enfrentar el potencial riesgo de sesgos en las respuestas,³ de acuerdo con la revisión de estudios similares (Christensen, Szmer y Stritch 2012; Maier 2011; Balbuena s.f.), realizamos preguntas indirectas en las entrevistas y buscamos que el entorno en las que estas se desarrollaran fuera lo más privado posible. Así, por ejemplo, para develar posibles estereotipos de género en relación con las víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, preguntamos por las causas de la violencia sexual y las formas de prevenirla.

³ En este sentido, el sesgo más importante que podría presentarse es el de conveniencia social (*social desirability bias*), el cual se refiere a que los sujetos pueden sentirse obligados a responder de acuerdo al “deber ser” de una conducta, a lo que es políticamente correcto o socialmente aceptado y esperado; conductas que ocurren en especial con temas sensibles o delicados.

No obstante estas limitaciones, consideramos que el uso de una metodología cualitativa nos permite obtener información detallada para conocer la realidad en la que los funcionarios y funcionarias desarrollan sus actividades y las necesidades particulares que tienen en materia de capacitación. Por ello, creemos que esta metodología nos proporcionó las herramientas necesarias para desarrollar los diagnósticos de la forma más acertada posible.

Contextualización de la VSCA y el papel de la FGN en relación con estas conductas

Un contexto sobre la VSCA, sus características y el rol de la FGN en relación con estos crímenes es un paso previo y fundamental para la elaboración de los dos diagnósticos que en los siguientes apartados presentaremos. Para ello, establecimos las obligaciones de esta entidad en la materia, en especial para mostrar cómo la investigación de la VSCA no debe entenderse como aislada de otras actividades de la FGN, como la atención a las víctimas y la judicialización, factores que deben estar orientados a la garantía de los derechos de las víctimas. Esto nos permitirá, en el diagnóstico sobre obstáculos en la investigación de la VSCA, presentar estas dificultades con una mirada más comprensiva e integral.

Adicionalmente, elaboramos una caracterización de la sensibilización y los conocimientos específicos que deben tener los funcionarios y funcionarias de la FGN cuyas funciones están asociadas a la investigación de la VSCA y otras actividades relacionadas. Así, más adelante podremos establecer cuáles son las necesidades de capacitación y sensibilización de los funcionarios y funcionarias, al comparar estos elementos con los hallazgos del trabajo de campo.

En relación con el contexto de la VSCA, este documento parte del supuesto general del marco de discriminación que sufren las mujeres en Colombia, y que genera un impacto desproporcionado del conflicto armado en la vida de estas (CIDH 2013; Corte Constitucional 2008a). La discriminación contra la mujer en Colombia se manifiesta en diferentes ámbitos sociales, como el político (Guzmán y Prieto 2013b), el laboral (Dalén y Guzmán 2013) y el familiar (Deere y León 2000). Una de las consecuencias de esta discriminación es la existencia de diferentes formas de violencia contra la mujer (ONU 1993), entre ellas la violencia sexual.

En contextos de conflicto armado, esta particular forma de violencia se exagera, pues adquiere modalidades más atroces y con impactos

cuantitativamente mayores en la vida de las mujeres, niñas y adolescentes (Meertens citada en Guzmán y Prieto 2013a), sin perjuicio de los casos de VSCA que también se cometen contra niños y hombres. Esto se debe a que sus cuerpos son vistos por los actores armados, legales e ilegales, como objetos sobre los cuales se puede disponer libremente como forma de hacer daño a una comunidad y lograr el control social y territorial de la misma (Guzmán y Prieto 2013a).

Adicionalmente, desde diferentes instancias nacionales e internacionales se ha considerado a la violencia sexual en el conflicto armado como una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible (Corte Constitucional 2008a; CIDH 2013). Este carácter extendido, implica que si bien la VSCA afecta principalmente a las mujeres, también afecta a niños, niñas y adolescentes (NNA) (Corte Constitucional 2008b; Campaña - Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra 2014), y a los hombres, pese a que en Colombia no se ha analizado la VSCA cometida contra ellos.

La Corte Constitucional (2008a) también estableció un amplio catálogo de conductas que se consideran como crímenes de VSCA. Estas incluyen: accesos carnales violentos individuales y colectivos, torturas y mutilaciones sexuales, prostitución forzada, esclavitud sexual, desnudez pública forzada, humillación sexual individual y colectiva, amenazas de violencia sexual, “actos atroces de ferocidad y barbarie de contenido sexual” (Corte Constitucional 2008a) —como empalamientos—, embarazos, planificación y abortos forzados.

No obstante su extensión y sistematicidad, la VSCA permanece invisible por muchas razones o causas, entre ellas: el subregistro de estas conductas y la impunidad de estos crímenes (Corte Constitucional 2008a). Como muestra de esto, en el Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional remitió a la FGN un Anexo de 183 presuntos casos de VSCA de manera reservada. A su vez, ordenó la creación de la Mesa de Seguimiento al Anexo Reservado del Auto 092 de 2008 (en adelante Mesa de Seguimiento) (2013) que, como su nombre lo indica, ha venido haciendo un seguimiento a estos 183 casos. En sus últimos informes, la Mesa de Seguimiento (2013 y 2011) ha evidenciado que la impunidad de estos crímenes es altísima, hasta llegar a señalar que “la situación de impunidad sigue siendo *casi total*” (p. 40), pues hasta la fecha, de estos 183 casos, únicamente se han emitido 5 sentencias condenatorias (Mesa de Seguimiento, 2013).⁴

⁴ La Mesa de Seguimiento también señaló que la disparidad de cifras que

De acuerdo con lo descrito, fortalecer la labor de la FGN es crucial para remediar la impunidad que rodea los casos de VSCA y tender a remover las barreras de acceso a la justicia con las que se enfrentan las víctimas. Este fortalecimiento puede lograrse a través de estrategias de capacitación y sensibilización que atiendan efectivamente estos obstáculos. El diseño de estas estrategias debe abordar las necesidades de capacitación y sensibilización presentes en los funcionarios y funcionarias competentes para la investigación de la VSCA y actividades relacionadas, para lo cual es preciso diagnosticar estas necesidades previamente, y que es precisamente uno de los objetivos de este documento.

En ese contexto, las funciones de la FGN adquieren un papel fundamental, las cuales se derivan de la calidad que dicha entidad tiene de titular de la acción penal (Constitución Política de Colombia, en adelante CP, art. 250) y la consecuente obligación que tiene de ejercerla según los procedimientos vigentes y de “realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito” (Ley 906 de 2004, art. 66), especialmente cuando se refiere a hechos cometidos en el contexto del conflicto armado (Ley 1448 de 2011, art. 24).

Adicionalmente, como autoridad pública, la FGN tiene el deber de garantizar los derechos de todas las personas (CP, art. 2), lo que incluye a las víctimas de VSCA. Al respecto, este deber de garantía no se limita únicamente al acceso a la justicia, pues la garantía de este derecho implica a su vez la satisfacción de otros que permiten que las víctimas puedan acceder a la justicia en condiciones dignas.

Respecto de estos derechos, la Ley 1719 de 2014, reconoce como derechos de las víctimas de violencia sexual, en especial de VSCA, aquellos establecidos en diferentes normas más generales,⁵ tales como los de las víctimas en los procesos penales, los de las mujeres víctimas, los de las víctimas del conflicto armado, entre otros. A su vez, establece una serie de derechos específicos para las víctimas de VSCA. Algunos de estos, que se relacionan con los procesos de investigación llevados a cabo por la FGN,

la Fiscalía y la Procuraduría presentaron, hace que sea muy difícil realizar un análisis acertado del avance de los casos del Anexo Reservado. Esta dificultad se evidencia en que la Fiscalía señaló que se lograron un total de 18 sentencias condenatorias, la Procuraduría estableció que fueron 11, mientras que el análisis que realizó la Mesa de Seguimiento solo dio como resultado 5 sentencias condenatorias por estos crímenes.

⁵ Ley 360 de 1997, Ley 906 de 2004, Ley 1098 de 2006, Ley 1257 de 2008, Ley 1448 de 2011, Ley 1438 de 2011.

son los derechos a: 1) ser atendido/a por personal capacitado, 2) no ser confrontado con el agresor, 3) la no práctica de pruebas repetitivas, 4) la valoración del contexto en que se cometieron los hechos, 5) acudir a espacios adecuados para la realización de entrevistas y diligencias, y 6) a la aplicación de enfoques diferenciales en las investigaciones.

Por su parte, la titularidad de la acción penal por la FGN, implica que esta institución tiene la obligación de adelantar la investigación de las conductas delictivas de las que tenga conocimiento, y de llevar a cabo acciones ante los jueces competentes en relación con estas conductas, de acuerdo con el sistema procesal vigente al momento de la comisión de los hechos delictivos.⁶ Sin embargo, estas funciones no son las únicas, pues la FGN tiene otras que complementan y ayudan al correcto desarrollo de las mismas. Dentro de ellas se encuentran las de coordinación de los funcionarios y funcionarias de Policía Judicial, y la protección a víctimas y demás intervinientes en los procesos (CP, art. 250, num. 7 y 8).

Las funciones que tiene la FGN en relación con la investigación y judicialización de la VSCA las ejercen los fiscales especializados (Ley 906 de 2004, art. 35), competencia que se corresponde con la asignada a los jueces penales de circuito especializado, y a los investigadores de Policía Judicial⁷ y personal administrativo (v. gr. asistentes de fiscales) que tengan a su cargo. No obstante, esto no excluye que otros funcionarios

6 Actualmente, en Colombia se encuentran vigentes varios sistemas procesales penales, principalmente el sistema mixto con tendencia inquisitiva de la Ley 600 de 2000 y el sistema mixto con tendencia acusatoria de la Ley 906 de 2004. Si bien en ambos sistemas la FGN es el titular de la acción penal, existen diferencias significativas en el funcionamiento de cada sistema, especialmente en algunas funciones judiciales que tiene la FGN en el sistema de la Ley 600 y que desaparecen en el de Ley 906. No obstante estas diferencias, solo cuando encontremos que en virtud de ellas existen obstáculos adicionales o se generan necesidades de capacitación diferentes nos referiremos explícitamente a las mismas.

7 La función de policía judicial se refiere a la “actividad desarrollada con ocasión de la comisión de un delito, encaminada a su esclarecimiento e individualización de los presuntos responsables” (Corte Constitucional, 2006), ello comprende la investigación de los hechos constitutivos de un delito y la recolección de elementos probatorios que determinen o no su existencia. Dos órganos del Estado se encuentran facultados para ejercer estas funciones de forma permanente, según el artículo 201 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 312 de la Ley 600 de 2000: el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la FGN y las dependencias especializadas de la Policía Nacional, a saber: la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin) y la Seccional de Investigación Criminal (Sijin).

y funcionarias también tengan funciones relacionadas con la VSCA, en especial con la atención a sus víctimas. Es el caso del personal que recibe las denuncias en las dependencias de la Fiscalía designadas para ello, como las Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o los Caivas, que reciben los denunciantes, sean o no las víctimas de los delitos, y que, por tanto, deben brindar una atención inicial y registrar preliminarmente los hechos relatados. La capacitación y sensibilización de este personal en materia de VSCA también es crucial pues contribuiría a fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas y a evitar que desistan de los procesos.

Aunado a lo anterior, la Ley 1719 de 2014, generó obligaciones específicas para la FGN que atañen directamente a estos delitos. El artículo 17 de esta ley consagra las obligaciones de: 1) adelantar las investigaciones en plazos razonables, 2) contar con personal capacitado en delitos sexuales y 3) dar impulso a las investigaciones, sin que esta carga recaiga en las víctimas y su participación dentro del proceso. Adicionalmente, tiene la función de brindar atención psicosocial, o remitir a las víctimas a instituciones que presten estos servicios, desde el momento en que esta institución conoce de los hechos (art. 24). En la tabla 1 presentamos un resumen de los deberes y las obligaciones que tiene la FGN en relación

TABLA 1.
Deberes constitucionales de la FGN relacionados con la VSCA

Deberes constitucionales de la FGN relacionados con la VSCA	
Generales	Específicos para los delitos sexuales
<ul style="list-style-type: none"> ■ Adelantar la acción penal y “realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito” (Ley 906 de 2004, art. 66). ■ Garantizar los derechos de las víctimas de VSCA (CP), incluyendo el derecho de acceso a la justicia y otros derechos conexos que permitan un acceso digno a las instancias judiciales. ■ Coordinación de los funcionarios y funcionarias de Policía Judicial y protección a víctimas y demás intervinientes en los procesos (CP, art. 250, num. 7 y 8). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Adelantar las investigaciones en plazos razonables (Ley 1719 de 2014, art. 17). ■ Contar con personal capacitado en delitos sexuales (Ley 1719 de 2014, art. 17). ■ Dar impulso a las investigaciones, sin que esta carga recaiga en las víctimas y su participación dentro del proceso (Ley 1719 de 2014, art. 17). ■ Brindar atención psicosocial, o remitir a las víctimas a instituciones que presten estos servicios, desde el momento en que esta institución conoce de los hechos (Ley 1719 de 2014, art. 24).

con la VSCA, clasificados en generales o específicos, dependiendo de si se generan para todos los delitos o específicamente para los delitos sexuales, incluyendo los de VSCA.

Es importante señalar que, si bien en el apartado referido a los obstáculos en la investigación de la VSCA nos centramos en estos obstáculos, no podemos dejar de lado las otras funciones de la FGN, ya enunciadas. Especialmente en los casos de VSCA, con las particularidades ya expuestas, el análisis de los procesos de investigación no puede ignorar las demás funciones que lleva a cabo la FGN y que en cierta medida afectan las investigaciones. Por ello, también nos referiremos brevemente a los obstáculos que encontramos en el desarrollo de otras funciones de la FGN, tales como la protección a las víctimas, la atención que deben brindarles o las actuaciones que se realizan una vez empieza la etapa de juicio.

Caracterización de los conocimientos y sensibilización necesarios de los funcionarios y funcionarias de la FGN

A partir de las funciones y obligaciones que tiene la FGN en materia de VSCA, y para el correcto cumplimiento de las mismas, los funcionarios y funcionarias con competencia en estos temas deben tener cierto nivel de conocimiento y sensibilización específicos sobre estas conductas delictivas y sus víctimas, teniendo en cuenta el contexto de la VSCA que hemos descrito brevemente. La determinación específica de estos elementos, o el “deber ser” en la formación de los funcionarios y funcionarias, la presentaremos a través de una caracterización de los conocimientos, la sensibilización, las habilidades y los abordajes necesarios en los funcionarios y funcionarias de la FGN. Esta fue elaborada a partir de la revisión bibliográfica, en especial la normativa —nacional e internacional— aplicable en materia de VSCA, así como de las características particulares de estas conductas delictivas. Al finalizar este apartado presentaremos una tabla que sintetiza esta caracterización.

Si bien esta caracterización se deriva principalmente del deber ser establecido en la normativa, a través de una estrategia de formación estos mandatos pueden concretarse en herramientas prácticas y de aplicación constante por parte de los funcionarios y las funcionarias; con esto se orientarían mejor los procesos de VSCA. Así, por ejemplo, conociendo a profundidad la definición y las características de los crímenes de lesa humanidad, los fiscales pueden dirigir las investigaciones de tal forma que se logre probar la sistematicidad de ciertos delitos de VSCA.

La caracterización y las herramientas prácticas que puedan derivarse de ella, adquieren matices de acuerdo con la labor específica que los funcionarios y las funcionarias desarrollan al interior de la FGN. Es decir, entre fiscales, investigadores de Policía Judicial y personal administrativo, este último incluye al personal de atención inicial al momento de la denuncia cuando este no sea investigador de Policía Judicial. No obstante, existen elementos generales que están presentes en todos los perfiles, y que, dependiendo del tipo de cargo, pueden requerir mayor conocimiento o profundización, los cuales mencionaremos cuando sean pertinentes.

Así, en materia de sensibilización, esta debe ir orientada a mejorar las labores que cada funcionario realiza a partir del entendimiento de la VSCA y las necesidades específicas de atención que pueden tener las víctimas. Esto se requiere no solo en la atención y abordaje a la misma, sino también en la práctica de pruebas o recolección de elementos materiales probatorios, por ejemplo, en una entrevista forense, y en la judicialización de las conductas, v. gr., en la preparación a la víctima antes de un juicio oral.

Es por ello que todos los funcionarios y las funcionarias competentes en materia de VSCA deberían tener una comprensión del contexto del conflicto armado, en especial del impacto desproporcionado del mismo en mujeres y NNA, y la alta ocurrencia de la VSCA, para permitir que la atención a las víctimas sea adecuada a este contexto. Adicionalmente, un entendimiento de lo que son los enfoques diferenciales, la importancia de la aplicación de los mismos y su efectiva puesta en práctica en el desempeño de las funciones. También, deberían comprender lo que es la revictimización y sus formas, evitar culpar a la víctima, usar estereotipos de género o manifestar actitudes patriarcales que la revictimicen.

En materia de conocimiento, y de acuerdo con la contextualización que hicimos sobre la VSCA, todos los funcionarios y las funcionarias competentes deberían conocer, en primer lugar, conceptos básicos sobre la violencia sexual, su definición y las formas en las que se encuentra tipificada en el Código Penal. Ello incluye, también, las medidas específicas de atención y protección cuando las víctimas son mujeres, según las disposiciones de la Ley 1257 de 2008⁸ y sus decretos reglamentarios,⁹ o

⁸ Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

⁹ Decretos 4463, 4796, 4798 y 4799 de 2011.

niños, según la Ley 1098 de 2006¹⁰ y Ley 1652 de 2013.¹¹ En segundo lugar, aspectos generales sobre el conflicto armado, sus características, tales como los actores y las dinámicas, con especial atención en las regiones en las que cada funcionario se desempeña. Específicamente, para los fiscales, es importante que estos conocimientos permitan determinar cuándo los crímenes se cometen dentro del contexto del conflicto armado.

En tercer lugar, las normas de derechos humanos y derecho internacional humanitario más relevantes en materia de VSCA. Ello incluye las normas existentes y aplicables en Colombia sobre violencia contra la mujer,¹² derechos de los niños,¹³ el Estatuto de Roma, los Convenios de Ginebra —particularmente el artículo 3 común y el Protocolo II Adicional¹⁴—. Especialmente, para los fiscales es importante el conocimiento a profundidad de los hechos que pueden constituir crímenes internacionales a partir de esta normativa, bien sean crímenes de lesa humanidad o de guerra.

Por último, específicamente sobre la VSCA, todos los funcionarios y las funcionarias competentes deben tener un conocimiento inicial sobre: las formas de comisión de la VSCA; la adecuación típica de estas como delitos en el Código Penal; los fines y los contextos en los que se comete —por ejemplo, intrafilas, como parte de un ataque sistemático o un ata-

10 Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.

11 Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

12 Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Cedaw); Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

13 Convención sobre los Derechos de los Niños, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

14 Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

que simple—; la normativa interna de la FGN en materia de atención diferencial a víctimas y protocolos de investigación de VSCA.¹⁵

Concretamente, en relación con los fiscales, es fundamental que tengan los conocimientos y las herramientas adecuadas para una correcta tipificación de los crímenes de VSCA, bien con fundamento en el Código Penal (incluidas las adiciones a este que hizo la Ley 1719 de 2014), o como crímenes internacionales. Asimismo, deben conocer las obligaciones específicas que la Ley 1719 les asigna y que ya mencionamos. En lo relacionado con los medios de prueba a utilizar en las investigaciones de estas conductas delictivas, a partir del conocimiento de las normas internacionales, los fiscales deberían conocer los estándares probatorios que allí se han establecido (incluso por vía jurisprudencial).¹⁶ También los elementos de prueba físicos, testimoniales y las hipótesis contempladas en la Ley 1719,¹⁷ el uso y la utilidad que pueden tener en los procesos y que, teniendo en cuenta el contexto del conflicto armado, den herramientas a los fiscales para determinar cuándo solicitar la recolección de este tipo de medios probatorios.

Los investigadores de Policía Judicial, a su vez, deben tener conocimientos específicos en lo relacionado con los medios probatorios, particularmente en los aspectos técnicos para su recolección y aseguramiento. Así, también deben conocer a nivel internacional los estándares y las pruebas utilizados en la investigación de crímenes de VSCA. Sobre las pruebas físicas y testimoniales, los investigadores deberían tener en cuen-

15 Memorando 0117 de 2008, Resolución 0266 de 2008, Memorando 046 de 2009, Memorando 0052 de 2011.

16 Principalmente por el Tribunal Penal Internacional para la exYugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda.

17 “Artículo 14. La autoridad judicial competente adelantará la investigación de los delitos que constituyen violencia sexual con ocasión del conflicto armado, para lo cual se tendrán en cuenta como hipótesis, entre otras, lo siguiente:

1. Contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación.
2. Circunstancias en las que ocurrieron los hechos.
3. Patrones de comisión de la conducta punible.
4. Carácter generalizado o sistemático del ataque en virtud del cual se desarrolle la conducta.
5. Conocimiento del ataque generalizado o sistemático.
6. Pertenencia del sujeto activo a un aparato organizado de poder que actúe de manera criminal.
7. Realización de la conducta en desarrollo de una política del grupo organizado”.

TABLA 2.
Caracterización de los conocimientos y sensibilización necesarios de los funcionarios y las funcionarias de la FGN

Funcionario	Sensibilización	Conocimientos
Todos los funcionarios y las funcionarias: personal administrativo, fiscales e investigadores de Policía Judicial con funciones relacionadas con VSCA	Comprensión del contexto del conflicto armado, su impacto desproporcionado en mujeres y NNA, y la alta ocurrencia de la VSCA.	Conceptos básicos sobre la violencia sexual y las formas en las que está tipificada en el Código Penal.
	Importancia de enfoques diferenciales y aplicación de los mismos.	Medidas específicas de atención y protección dependiendo de las características de la víctima (mujeres o NNA).
	Conocer las formas de revictimización para evitarlas: eliminar estereotipos de género y actitudes patriarcales.	Formas de comisión de la VSCA y los delitos que la conforman. Fines y contextos en los que se comenten.
		Normas de DDHH y DIH relevantes en materia de VSCA. Normas internas de la FGN sobre atención diferencial a víctimas e investigación de VSCA.
Fiscales		Aplicación de comprensión del contexto del conflicto armado para determinar cuándo un crimen se comete dentro del mismo.
		Hechos que pueden constituir crímenes internacionales a partir de la normativa en DDHH y DIH.
		Correcta tipificación de los crímenes de VSCA.
		Obligaciones específicas establecidas por la Ley 1719.
		Estándares probatorios para la VSCA, que incluyen los establecidos en la Ley 1719 y a nivel internacional.
Investigadores de Policía Judicial	Considerar las condiciones de las víctimas para tomar medidas especiales al recolectar evidencias que las involucren.	Aspectos técnicos para la recolección y el aseguramiento de los medios probatorios.
		Estándares probatorios para la VSCA, que incluyen los establecidos en la Ley 1719 y a nivel internacional. Reconstrucción y análisis de contextos y patrones de macrocriminalidad.

ta, al momento de la práctica de las mismas, la condición de la víctima y, dependiendo de esto, las medidas especiales y diferenciales que deben adoptarse. Por ejemplo, si la víctima es NNA, la entrevista por parte de personal capacitado en los protocolos de entrevista a menores. Asimismo, deben tener habilidades para la reconstrucción y el análisis de contextos y patrones de macrocriminalidad, pues son medios de prueba muy útiles en la investigación de crímenes cometidos en el contexto del conflicto armado (tabla 2).

Diagnóstico de los obstáculos en la investigación, judicialización y atención a las víctimas de VSCA

Este apartado del documento presenta los hallazgos que encontramos en relación con los obstáculos en la investigación de la VSCA y otras actividades relacionadas, a partir del desarrollo del trabajo de campo y de la revisión bibliográfica. No podemos perder de vista, sin embargo, que estos problemas no son los únicos que contribuyen a la situación de impunidad que se presenta en relación con los crímenes de VSCA, pues hay algunos que son ajenos a la labor que realiza la FGN.

En un plano más general, teniendo en cuenta la situación histórica de discriminación y desigualdad de las mujeres en Colombia, las mujeres víctimas de VSCA se enfrentan a una serie de barreras de acceso a la justicia. Estas barreras, en ocasiones, son consecuencia de las falencias en los procesos investigativos de la Fiscalía y, en esa medida, son analizadas en este apartado.¹⁸ En este sentido, el diagnóstico realizado se centra en aquellos obstáculos relacionados con la formación de los funcionarios y las funcionarias de la FGN y, por ello, son analizados desde una perspectiva que nos permita desarrollar herramientas para eliminarlos o mitigarlos. No obstante, hay otras barreras que son anteriores a la actuación de la FGN, denominadas de entrada y partida (Guzmán y Prieto 2013a), muchas de las cuales escapan el propósito de este documento, y otras que en alguna medida influyen en las labores de la FGN, por lo que serán examinadas brevemente.

18 Hay una serie de aspectos que también impactan los procesos de VSCA que presentaremos en el siguiente apartado, pues se encuentran estrechamente relacionados con las modalidades de capacitación y sensibilización al interior de la FGN. Como desarrollaremos a lo largo del documento, estas fallas en la capacitación y sensibilización en ocasiones generan dificultades en la investigación, judicialización y atención a víctimas de VSCA.

Una vez recolectada la información primaria y secundaria, hallamos que estos obstáculos pueden agruparse en dos grandes ejes que estructuran esta parte del documento. En primer lugar, nos referiremos a una serie de obstáculos, que denominaremos generales, que afectan la investigación de todos los delitos, incluyendo los de violencia sexual. Muchos de estos se presentan a lo largo de todo el proceso de atención a la víctima, de investigación y judicialización, por lo que también podemos considerarlos como transversales. Consideramos que es importante referirnos a este conjunto de obstáculos, pues tienen un impacto específico en los procesos de VSCA. Esto nos permite comprender que la mejora de los procesos de investigación de estos crímenes, si bien debe tener un componente específico que tenga en cuenta las particularidades del conflicto armado, también debe darse en un plano más genérico y estructural que atienda al modo en que se desarrollan algunos procesos en la FGN.

En segundo lugar, abordaremos los hallazgos específicos a algunas de las diferentes actividades que desarrolla la FGN en materia de VSCA. Estas van desde el conocimiento inicial del delito, hasta las actuaciones desarrolladas en sede judicial. A lo largo de la presentación de estos obstáculos también mostraremos, cuando las haya, buenas prácticas que identificamos y que consideramos pueden replicarse o tenerse en cuenta en otras dependencias de la FGN para mejorar los procesos. Finalmente, presentaremos unas conclusiones enfocadas en mostrar cómo, si bien los programas de capacitación y sensibilización son fundamentales para superar algunos de los obstáculos que analizaremos, también se requieren otras medidas, de fortalecimiento institucional o de mejoramiento en la gestión de los procesos, que contribuyan a mejorar las actividades de la FGN, especialmente en relación con la VSCA.

Primer eje de análisis: obstáculos generales

Los obstáculos generales pueden ser clasificados en dos: internos y externos. Los obstáculos internos se refieren a los problemas, las dificultades y las trabas que se generan en la dinámica propia de la FGN. Por su parte, los externos son aquellos que no provienen directa y únicamente de la labor de la Fiscalía. Así, no hay que perder de vista que la FGN es solo un elemento, aunque central, en el sistema de justicia penal colombiano. Por ello, un análisis de los obstáculos y las dificultades en la investigación de la VSCA debe señalar que posiblemente hay fallas en otros elementos del sistema que, por ende, podrían incidir directamente en los obstáculos o

las dificultades a los que se enfrenta la FGN, por ejemplo, con las labores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML).

No obstante, por el alcance de este documento, solo nos concentraremos en las dificultades que en materia de coordinación puede haber entre la FGN y otras entidades relevantes. Ello nos permitirá ofrecer un panorama amplio de los aspectos generales que merecen ser abordados para ofrecer alternativas integrales que permitan mejorar la investigación de la VSCA, con miras a reducir la impunidad de estos delitos y disminuir las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las víctimas de VSCA.

Problemas y obstáculos generales internos

A continuación expondremos, en su orden, los siguientes problemas y obstáculos generales internos: 1) la presencia de actitudes patriarcales y estereotipos de género en torno a las víctimas de violencia sexual; 2) la falta de enfoques diferenciales; y 3) los problemas operativos y administrativos.

- Existencia de actitudes patriarcales y estereotipos de género en torno a las víctimas de violencia sexual

Al analizar el fenómeno de la VSCA no podemos dejar de lado que vivimos en una sociedad patriarcal en la cual persiste una discriminación estructural en contra de las mujeres. En el caso de la VS, incluyendo la ocasionada en el contexto del conflicto armado, esta discriminación se manifiesta con mayor intensidad, en cuanto ellas representan la mayoría de las víctimas de estos crímenes. En esta sociedad se han construido diferentes roles de género para lo masculino y lo femenino, generando ciertas expectativas sobre cada uno de ellos. Los estereotipos de género aparecen entonces como una forma de reforzar dichas expectativas y están presentes en muchos, si no en todos, de los ámbitos en los que las mujeres se desenvuelven: “La asignación de estereotipos produce generalizaciones o preconcepciones concernientes a los atributos, características o roles de quienes son miembros de un grupo social particular, lo que significa que se hace innecesario considerar las habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales de cada miembro (Cook y Cusack 2009: 1).

Como esbozamos en el párrafo inmediatamente anterior, en relación con la violencia sexual, las actitudes patriarcales, racistas y los estereotipos de género se exacerbaban y aparecen como una forma de revictimizar a las víctimas, en especial a las mujeres (ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia 2013; Mesa de Seguimiento 2013;

CIDH 2007, 2006; Corporación Sisma Mujer 2011). Esto contribuye a la naturalización de la violencia contra la mujer y a la perspectiva de que este tipo de delitos son menos importantes (Guzmán y Prieto 2013a), reforzando entonces la discriminación contra las mujeres en nuestra sociedad.

La manifestación de estas actitudes y estereotipos en los procesos de investigación de VSCA ha sido documentada por varias organizaciones y autoras.¹⁹ Al examinar cada uno de los obstáculos específicos en el proceso de investigación de la VSCA intentaremos mostrar cómo estas actitudes y estereotipos inciden en algunos de ellos. Pero en términos más generales, con el trabajo de campo quisimos verificar de primera mano y directamente estos aspectos, teniendo en cuenta las limitaciones anteriormente descritas de la metodología empleada, en especial, el sesgo de conveniencia social.

En general, la revisión bibliográfica y el trabajo de campo coinciden en señalar que estas actitudes y estereotipos persisten en los funcionarios y las funcionarias (Oxfam Internacional 2011; Corporación Sisma Mujer 2011). En el trabajo de campo observamos que esto ocurre en menor medida en las funcionarias mujeres que han sido previamente capacitadas o sensibilizadas, especialmente aquellas que desempeñan sus labores en los Caivas.²⁰ No obstante, seguimos encontrando algunos funcionarios y funcionarias quienes consideran que las causas de la violencia sexual se deben a la falta de cuidado de las mujeres sobre ellas mismas²¹ y sobre sus hijos,²² lo cual constituye un entendimiento estrecho y erróneo de las múltiples causas de la violencia sexual y se convierte en una forma de revictimiza-

ción y de culpar a la víctima por lo sucedido (ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia 2013; Pérez 2010).

Adicionalmente, estos patrones discriminatorios se han evidenciado también en la desconfianza hacia el relato de la víctima (ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia 2013; Corporación Sisma Mujer 2011; CIDH 2007). Concretamente, hallamos la tendencia de algunos funcionarios y funcionarias a desconfiar del relato de la víctima pues creen que mienten básicamente por tres razones: 1) por los beneficios económicos que obtendrían de la denuncia del delito,²³ 2) por vengarse de algún miembro de la familia o de la comunidad²⁴ o 3) incluso para obtener una interrupción voluntaria del embarazo sin encontrarse dentro de las causales despenalizadas.²⁵

Por otra parte, hallamos que algunos funcionarios y funcionarias en el nivel seccional dan mayor preponderancia a las víctimas NNA que a las mujeres adultas. Al entrevistar a los funcionarios y funcionarias, ellos relataban la atención que se da a NNA con mucha claridad, en ocasiones sin mencionar la atención a las mujeres adultas víctimas; al preguntarse específicamente por este aspecto, se percibió la falta de claridad en la forma de atender a estas víctimas y las medidas que se adoptan para la garantía de sus derechos. Incluso, para las víctimas NNA se adoptan medidas a través del ICBF para el restablecimiento de sus derechos, por disposición expresa de la Ley 1098 de 2006, mientras que para las mujeres, pese al establecimiento en la Ley 1257 de 2008 de medidas de protección y atención cuando ellas son víctimas de violencias, los funcionarios y las funcionarias no mencionan la adopción de ninguna de estas medidas. Sin negar la gravedad de los crímenes cometidos contra NNA y la calidad de sujetos de especial protección constitucional que tienen, la preponderancia que se da a estas víctimas puede constituir una actitud patriarcal por parte de los funcionarios y las funcionarias, pues contribuye a reforzar la situación histórica de discriminación de las mujeres, especialmente de aquellas víctimas de violencia sexual.

Por último, encontramos que algunos funcionarios y funcionarias son reticentes, no se interesan en investigar los delitos sexuales o en abordar a las víctimas. Consideramos que esto es una actitud patriarcal porque

19 Al respecto, véanse por ejemplo ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia, 2013; Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional, 2013; CIDH, 2007 y 2006; Corporación Sisma Mujer, 2011.

20 Como veremos en el apartado correspondiente a las necesidades de capacitación y sensibilización de los funcionarios, la formación que estos han recibido específicamente en este tema es muy escasa, hecho que se ve reflejado en la persistencia de estos estereotipos y actitudes.

21 Funcionaria con cargo administrativo y de apoyo en el nivel seccional 2; fiscal seccional 5; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 3; fiscal especializada del nivel central 2.

22 Funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; fiscal seccional 4; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 3; fiscal seccional 3; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 2; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4.

23 Fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 2.

24 Fiscal seccional 4; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4.

25 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4.

evidencia la percepción que ciertos funcionarios y funcionarias tienen de estos delitos como secundarios o “subyacentes”.²⁶ Al respecto, tres funcionarios y funcionarias señalaron que han percibido el desinterés y la reticencia en las investigaciones,²⁷ lo que se manifiesta en la discontinuidad del proceso al enfrentar un determinado obstáculo de tipo probatorio. Por ejemplo, como relataron algunos entrevistados,²⁸ cuando un fiscal da una orden de Policía Judicial a los investigadores, estos en ocasiones no la cumplen sin justificar el incumplimiento o, si hay dificultades en la localización inicial de la víctima no se realizan labores adicionales para ubicarla y la investigación se detiene.²⁹

También evidenciamos el caso de un investigador de Policía Judicial que, pese a ser el único funcionario capacitado en esa seccional para entrevistar a NNA, no realiza dicha labor por considerar que tiene muchas funciones adicionales.³⁰ Por esta razón, las entrevistas a NNA que deban realizarse cuando son víctimas de violencia sexual quedan suspendidas hasta que acuda otro investigador capacitado proveniente de una seccional cercana, lo cual muestra la poca prioridad que se da a estos delitos, en el sentido señalado con anterioridad.

Vemos entonces que en materia de estereotipos de género y actitudes patriarcales, persisten situaciones de discriminación contra la mujer en los casos de violencia sexual, bien sea culpándola por lo sucedido, dudando de su relato o dándole prioridad a otras víctimas o delitos. Como examinaremos al presentar las necesidades de capacitación y sensibilización en VSCA, es importante redoblar los esfuerzos para eliminar estos estereotipos y actitudes en los funcionarios y las funcionarias, no solo de aquellos especializados en violencia sexual en los Caivas, sino de todos los funcionarios y las funcionarias que conocen de delitos de VSCA y atienden a sus víctimas.

- Falta de enfoques diferenciales

La atención e investigación de delitos de violencia sexual no incorpora enfoques diferenciales más allá del tratamiento diferenciado a NNA.

26 Así lo mencionó la fiscal especializada del nivel central 3 al relatar el estado procesal de algunos casos de VSCA que le habían trasladado.

27 Fiscal seccional 5; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

28 Fiscal seccional 2.

29 Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

30 Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3.

Esto, pese a que es obligación constitucional y legal de los funcionarios y las funcionarias el incorporar este enfoque, especialmente para las víctimas del conflicto armado, como establecimos en el capítulo II del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, en el trabajo de campo los funcionarios y las funcionarias entrevistados expresaron que la atención e investigación de los delitos, cuando se comenten contra NNA, se maneja de forma diferente, en cuanto la normatividad vigente, principalmente el Código de Infancia y Adolescencia, así lo dispone. En especial, a través de la realización de entrevistas, que debe hacerse siguiendo los parámetros dispuestos en la Ley 1652 de 2013 y en el proceso de restablecimiento de derechos para los NNA víctimas.

Sin embargo, en las diferentes seccionales no encontramos que se aplicaran otros enfoques diferenciales de género, raza o situación de vulnerabilidad (p. ej. la condición de desplazado o desplazada de la víctima). Específicamente, en materia de VSCA, la Mesa de Seguimiento (2013) ha establecido que, si bien en los sistemas de información de la FGN se puede determinar si las víctimas pertenecen a una población especial o grupo étnico, esta información no se tiene en cuenta al realizar las investigaciones.

La situación de las víctimas pertenecientes a grupos étnicos se agrava aún más por la falta de enfoques diferenciales. Al respecto, una fiscal especializada manifestó que la FGN no tiene traductores disponibles para atender y recibir la denuncia de las víctimas pertenecientes a este tipo de grupos no hispanohablantes.³¹ Sumado a esto, una investigadora de Policía Judicial, que colabora directamente con esta fiscal, manifestó que no se tiene un conocimiento amplio de la cosmogonía ni cultura de estos grupos que permita direccionar adecuadamente las investigaciones.³² En consecuencia, no se tienen en cuenta los impactos diferenciados de la VSCA en los grupos étnicos al recolectar las pruebas ni adelantar los procesos penales, pues, por ejemplo, en estos últimos tampoco hay traductores disponibles (Guzmán y Prieto 2013a; Mesa de Seguimiento 2013, 2011).

Pese al tratamiento diferenciado a favor de NNA, tampoco se encontró que hubiera una interseccionalidad de enfoques, por ejemplo, cuando la víctima es una adolescente desplazada o indígena. Al respecto, una in-

31 Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

32 *Idem.*

investigadora de Policía Judicial del CTI entrevistada, al relatar el caso de una adolescente víctima de esclavitud sexual y acceso carnal, señaló que al conducir esta investigación no se había percatado de que la adolescente era víctima de desplazamiento y cómo esto influyó en la comisión de estos delitos. La investigadora indicó que con el apoyo de una fiscal del nivel central logró conocer esta situación y orientar de mejor manera la investigación, pues de otra forma hubiera investigado los delitos sin atender a las particularidades del caso.³³

Es importante reconocer que hay avances en la aplicación de un enfoque diferencial a favor de NNA. No obstante, deben hacerse mayores esfuerzos para la incorporación concreta de otros enfoques diferenciales y la interseccionalidad de los mismos. Así, los procesos de atención e investigación de crímenes de violencia sexual, pero sobre todo los de VSCA, deben poner en práctica aquellos enfoques diferenciales que la ley ha establecido a favor de las víctimas, en especial las mujeres y las víctimas del conflicto armado. Ello debe partir de un entendimiento de la importancia de la aplicación de tales enfoques —como forma de superar la discriminación a grupos tradicionalmente discriminados— y proporcionar herramientas que permitan concretar en las labores cotidianas de los funcionarios y las funcionarias la aplicación de estos enfoques.

- Obstáculos operativos y administrativos

Por problemas operativos y administrativos entendemos aquellos que se refieren a procedimientos, actividades o condiciones de la FGN que dificultan los procesos de atención a víctimas e investigación efectiva de los delitos, con particular impacto en los delitos de VSCA. Estos comprenden: 1) los problemas generales en los sistemas de información y registro de la Fiscalía, 2) la falta de personal en ciertas áreas y la alta carga laboral que esto genera, 3) las condiciones de infraestructura de las instalaciones de la FGN, 4) los procedimientos generales para denunciar, 5) la presencia y el acceso de la FGN a zonas alejadas, y 6) las dificultades de articulación interinstitucional de la FGN.

- Sistemas de información y registro.

En relación con los problemas generales en los sistemas de información y registro de la FGN, una investigadora de Policía Judicial que ha realizado trabajo de campo en diferentes seccionales de la institución, señaló que en muchas regiones del país hay dificultades para el acceso a los

sistemas internos de información, como el SIJUF y el SPOA, pues solo hay un punto de acceso para toda una zona geográfica.³⁴ Adicionalmente, estos sistemas de información institucionales no permiten determinar, en general, la magnitud de los casos de violencia sexual y contra la mujer (CIDH 2006), cuáles delitos contra las mujeres son cometidos en el contexto del conflicto armado (Guzmán y Prieto 2013a), ni el avance en las investigaciones de dichos delitos (Mesa de Seguimiento 2011). A su vez, la CIDH (2007 y 2006) también detectó problemas con la recopilación de estadísticas en materia de violencia contra la mujer, especialmente por la centralidad en el acopio de la información de los casos que son denunciados en la capital o en centros urbanos.

Los problemas específicos de registro de la VSCA por parte de la FGN se derivan directamente de las fallas generales señaladas en el párrafo anterior. Situación que contribuye al alto subregistro de estos delitos, el cual, a su vez, genera invisibilización y afecta las investigaciones de tales conductas, en tanto sin el registro adecuado de los delitos de VSCA pueden existir muchas dificultades para iniciar las investigaciones por parte de la FGN. Sobre ello profundizaremos al presentar los obstáculos que se encuentran agrupados en el segundo eje de análisis.

- Falta de personal y alta carga laboral.

La falta de personal en las dependencias de la FGN en las que hicimos trabajo de campo fue un aspecto que surgió constantemente en las entrevistas a funcionarios y funcionarias de todos los perfiles y cargos (directivos, fiscales y personal administrativo). Esta ausencia la evidenciamos tanto en términos cuantitativos, es decir, del número de personal vinculado a la entidad, como cualitativos, referidos a la disponibilidad de personal calificado y especializado para el desarrollo de labores específicas. Lo anterior genera un aumento de la carga laboral para los funcionarios y las funcionarias disponibles y, en consecuencia, causa represamiento de las investigaciones y demoras en los avances de los casos. En este sentido, muchos de los entrevistados perciben que su carga laboral es alta o se encuentra en aumento.³⁵

³³ Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2.

³⁴ Entrevista a fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

³⁵ Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1. Fiscal especializado del nivel seccional 1; Fiscal seccional 1; funcionaria con cargo administrativo y/o de apoyo en el nivel seccional 2; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional

La situación de los fiscales especializados resulta particularmente preocupante. En vista de que estos funcionarios y funcionarias tienen dentro de su competencia la investigación, entre otros, de delitos cometidos en el contexto del conflicto armado —desplazamientos forzados, homicidios, desapariciones forzadas— su carga laboral es desbordada, incluso en comparación con los fiscales seccionales quienes conocen, por ejemplo, de los delitos sexuales en contextos comunes. Así, una fiscal especializada del nivel seccional señaló que tiene bajo su conocimiento aproximadamente 4.500 delitos cometidos en el conflicto armado³⁶ y otro fiscal del mismo nivel tiene 1.500 casos asignados.³⁷ En comparación, la unidad de delitos sexuales de la seccional de Bogotá dispone de 39 fiscales y un total 11.500 casos bajo su conocimiento,³⁸ lo que representa, en promedio, aproximadamente 295 casos asignados a cada fiscal.

A partir de la percepción de los funcionarios y las funcionarias y de estas cifras iniciales, pareciera que existe una sobrecarga laboral³⁹ en todos los funcionarios y las funcionarias de la FGN, en aquellas dependencias que conocen delitos de violencia sexual en contextos comunes, como la unidad de delitos sexuales de Bogotá, pero lo es más aún en aquellas que conocen los delitos relacionados con el conflicto armado. Esta situación, junto a la ausencia de enfoques diferenciales, resulta paradójica teniendo en cuenta que las víctimas del conflicto armado tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación, y, por consiguiente, a acceder efectiva y rápidamente a la administración de justicia.

Por ello, algunos entrevistados señalaron la necesidad de contar con más personal; estos incluyen más fiscales seccionales y especializados.⁴⁰ Otros señalaron la necesidad de tener disponibles más investigadores de

2; fiscal seccional 3; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal seccional 4; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; funcionario con cargo directivo en el nivel central; fiscal especializada del nivel central 2; fiscal seccional 5.

36 Fiscal especializado del nivel seccional 1.

37 Fiscal especializado del nivel seccional 2.

38 Según lo afirmado por funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional.

39 A partir de la información recolectada no podemos afirmar que efectivamente exista una carga laboral desproporcionada en los funcionarios, pues si bien estos manejan un alto número de casos y la impunidad en los delitos de VSCA es muy alta, lo que pareciera ser una sobrecarga de trabajo en realidad podría obedecer a deficiencias en el sistema de gestión de los procesos al interior de la FGN.

40 Fiscal seccional 1; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3.

Policía Judicial que se dediquen exclusivamente a la investigación de los delitos de VS y VSCA,⁴¹ e incluso más asistentes de fiscales, pues algunos fiscales sin asistentes deben dedicarse a labores administrativas que, si bien son cruciales, les demandan mucho tiempo.⁴²

- Condiciones de infraestructura

Las condiciones de infraestructura observadas en el nivel seccional, en las diferentes ciudades a las que acudimos, varían significativamente. Desde una seccional en la que no hay una URI, ni lugares adecuados específicamente para la recepción de denuncias, hasta seccionales en las que se han implementado los Caivas, con infraestructura que busca evitar la revictimización.

Sin embargo, la infraestructura en general todavía presenta deficiencias para garantizar la intimidad de las víctimas y hacerlas entrar en confianza para la denuncia de los hechos (Mesa de Seguimiento, 2011; CIDH, 2013; Corporación Sisma Mujer, 2011). Por ejemplo, en las observaciones que hicimos en el trabajo de campo evidenciamos que en algunas seccionales impiden el ingreso de NNA a las instalaciones de la Fiscalía (Guzmán y Prieto, 2013a; Mesa de Seguimiento, 2011), no hay Cámaras de Gesell que aseguren un ambiente seguro para que se entrevisten a NNA, o incluso espacios especiales para la recepción de denuncias.

- Condiciones y procedimientos generales para denunciar

Uno de los factores que generan la invisibilidad de la VSCA se debe a las barreras a las que se enfrentan las mujeres para acceder a la justicia. Muchas de estas barreras se deben a las actitudes patriarcales y los estereotipos de género, que documentamos anteriormente, las cuales generan en las mujeres el miedo a la estigmatización por parte de las comunidades en las que viven y de los funcionarios y las funcionarias que reciben las denuncias (Guzmán y Prieto 2013a). Adicionalmente, existen algunas barreras que se encuentran en la FGN. Estas incluyen diferentes condiciones que, en ocasiones, implican que las mujeres no acudan a denunciar los delitos de género y, específicamente, los delitos de VSCA.

Hay procedimientos que en general evitan que las víctimas de los delitos denuncien. Guzmán y Prieto (2013a), en el trabajo de campo que realizaron en la URI de la FGN en Bogotá, encontraron que los procedi-

41 Funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional.

42 Fiscal seccional 1; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

mientos establecidos para interponer denuncias generan demoras y represamientos en la atención. Igualmente, esto sucede en las ciudades en las que realizamos nuestro trabajo de campo, a excepción de los Caivas.

Así, por ejemplo, en las ciudades en las que no hay una URI, Sala de Atención al Usuario, ni Caivas, el CTI y la Sijin tienen turnos semanales para recibir las denuncias. No obstante, y estrechamente relacionado con el problema de infraestructura señalado, si una víctima acude a denunciar un delito en las instalaciones de la Fiscalía, pero el CTI no está esa semana de turno para recibirla, la víctima debe desplazarse hasta la Estación de Policía a interponer la denuncia, lo que le genera una carga desproporcionada e incluso puede disuadirla de denunciar. Por su parte, en una URI localizada en otra ciudad no hay funcionarios que orienten a las personas que allí acuden, sobre el procedimiento, como también lo evidenciaron Guzmán y Prieto (2013a). Aunado a lo anterior, en dicha ciudad no fue clara la asignación de turnos para las denuncias, pues no había una persona o sistema encargado de ello.

Específicamente, en relación con la VSCA, se ha evidenciado ausencia de garantías para la denuncia y respeto por las víctimas (Mesa de Seguimiento 2013), consecuencia de las fallas en los procesos de atención y protección a estas (Mesa de Seguimiento 2013 y 2011), aspectos en los que profundizaremos más adelante.

- Presencia y acceso de la FGN a zonas alejadas

La intensidad del conflicto armado es más alta en zona en las que la presencia estatal, incluyendo la de la FGN, es más baja (Espinosa y García Villegas 2013). A partir de esto se derivan dos obstáculos en la investigación de delitos. El primero de ellos se refiere a las barreras a las que se enfrentan las víctimas por la dificultad que tienen para acceder a las instalaciones de la FGN, ya sea por razones geográficas, económicas (Guzmán y Prieto 2013a), de seguridad (CIDH 2013), o incluso por el control territorial de grupos armados en ciertas zonas del país.⁴³

Ante estas barreras, advertimos esfuerzos de la Fiscalía para remediar esta situación tratándose de las víctimas de Justicia y Paz.⁴⁴ La FNEJT ha venido realizando jornadas de denuncia para crímenes de violencia basada en género en diferentes zonas del país. Estas jornadas han contribuido a que mejore el acceso inicial de las víctimas a la FGN. No obstante, estos

⁴³ Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3.

⁴⁴ Fiscal especializada del nivel central 2.

solo se limitan al actuar de la FNEJT y no hallamos evidencia de esfuerzos similares que se estuvieran realizando a nivel central o seccional.

El segundo obstáculo se presenta posteriormente, cuando la víctima ha logrado denunciar los hechos, y en el desarrollo de la investigación es necesario acudir a las zonas donde estos se cometieron. En este punto surge un tropiezo adicional, pues, como mencionaron fiscales e investigadores de Policía Judicial, en muchos de estos lugares no hay condiciones de seguridad para acudir y recolectar elementos de prueba.⁴⁵ En consecuencia, muchas investigaciones no avanzan o se estancan por falta de este material probatorio, y, como detallaremos más adelante, por la centralidad que se da a ciertas pruebas en el desarrollo de las investigaciones.

- Dificultades en la articulación de la FGN

En relación con los problemas de articulación al interior de la Fiscalía, estos se manifiestan principalmente de dos formas. La primera de ellas se refiere a la falta de coordinación y comunicación entre las fiscalías seccionales y nacionales, especialmente cuando los delitos son cometidos en zonas altamente afectadas por el conflicto armado (CIDH 2006). Lo anterior se refiere, principalmente, a los criterios para la conducción de las investigaciones que permitan identificar patrones o sistematicidad de los delitos cuando diferentes dependencias de la Fiscalía conocen de crímenes similares (Mesa de Seguimiento 2013), situación que se hace más difícil teniendo en cuenta las fallas en los sistemas de registro de información que presentamos anteriormente.

La segunda forma en que se manifiestan los problemas de articulación en la FGN se refiere a la relación entre el programa de protección al interior de esta entidad y las investigaciones penales que realiza. Este problema se evidencia de tres maneras. La primera, por cuanto los sistemas de información de la Fiscalía no permiten conocer la situación de riesgo de las víctimas; la segunda, referida a que las amenazas que reciben las víctimas no se investigan bajo la hipótesis de que posiblemente la denuncia de hechos de VSCA sea la causa de las amenazas; la tercera, está relacionada con que, si las situaciones de riesgo son conocidas, estas no se tienen en cuenta al momento de elaborar los planes metodológicos de investigación de los delitos de VSCA (Mesa de Seguimiento, 2013).

⁴⁵ Entrevista a fiscal especializada del nivel central 1; entrevista a investigador de Policía Judicial del nivel seccional 2; entrevista a fiscal especializada del nivel seccional 1.

A partir de estas dificultades administrativas y operativas, podemos concluir preliminarmente que una mejora en la atención a las víctimas, investigación y judicialización de la VSCA requiere un fortalecimiento institucional de la FGN. Dado que estas dificultades hacen parte de los obstáculos generales encontrados, este fortalecimiento necesariamente mejoraría todos los procesos al interior de la institución, y, en consecuencia, también beneficiaría el avance en los procesos de VSCA y mejoraría la atención a las víctimas, por ejemplo, a través de los programas de protección.

Problemas y obstáculos generales externos

- Dificultades en la articulación con otras instituciones

Por el alcance del presente documento, no examinamos a profundidad los obstáculos que se presentan en instituciones que hacen parte del sistema penal y que tienen funciones de atención a víctimas, investigación y sanción de crímenes de VSCA. No obstante, encontramos que en relación con la FGN, algunas de las fallas que se presentan en estas instituciones están vinculadas con la articulación entre la Fiscalía y las demás actividades.

Al respecto, se ha documentado una falta de coordinación entre la FGN y otras instituciones (ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia 2013), especialmente tratándose de la atención integral a las víctimas. Esto se evidencia principalmente en dos aspectos: en la realización de los exámenes sexológicos a cargo del INML y la atención en salud.

Para atender esta situación y brindar la atención integral a las víctimas de violencia sexual, la FGN creó los Caivas como forma de agrupar dentro de un mismo espacio a las diferentes entidades encargadas de dar atención a las víctimas de estos delitos. No obstante, durante el trabajo de campo visitamos tres de estos centros, y entre ellos solo el de Bogotá logra la finalidad de dar atención integral a las víctimas.⁴⁶ En los otros dos Caivas visitados, la atención integral es parcial, solo cuentan con apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para víctimas NNA y, ocasionalmente, con hospitales. En general, en todas las ciudades en las que realizamos el trabajo se evidenciaron problemas en la relación

⁴⁶ En dicho Caivas cuentan con la presencia permanente, no solo del ICBF, sino también de la Secretaría de la Mujer y de la Secretaría de Integración Social. Estas entidades brindan apoyo y orientación a los NNA y a las mujeres, y facilitan el acceso a los servicios de salud de las víctimas.

con el INML y la realización de los exámenes sexológicos por esta entidad.⁴⁷ Ninguno de los Caivas visitados tiene dentro de sus instalaciones médicos legistas del INML disponibles. Esto genera dos dificultades principalmente: las distancias que las víctimas deben recorrer para acudir a dicha entidad⁴⁸ y el poco personal disponible que el INML tiene para la realización de sus labores y que ocasiona que la atención de las víctimas sea demorada.⁴⁹

En materia de atención en salud física y psicosocial, la Fiscalía no coordina adecuadamente con las entidades del sistema de salud la atención a las víctimas de violencia sexual (Mesa de Seguimiento 2013). En el trabajo de campo evidenciamos que en la mayoría de seccionales no hay mayores esfuerzos por lograr que las víctimas obtengan atención de este tipo, pues se considera que en el caso de las mujeres ellas deben encargarse directamente de eso con sus EPS⁵⁰ o, tratándose de NNA, ha de brindarse cuando el ICBF tiene algún convenio con organizaciones de la sociedad civil relacionadas con tales servicios.⁵¹

Otro modelo de articulación interinstitucional, diferente a los Caivas, ha sido el implementado por la FNEJT. Dicha dependencia ha venido desarrollando jornadas de atención a víctimas y recepción de denuncias, las cuales, como señalamos, consisten en que funcionarios y funcionarias de esta Fiscalía acuden a diferentes regiones del país con el fin de contactar a las víctimas de violencia basada en género para que denuncien y sean incluidas en el Registro Único de Víctimas.

Este modelo ha resultado exitoso de forma parcial, pues cuenta con el apoyo de otras instituciones públicas, como el Ministerio de Justicia, la Unidad de Víctimas, el Ministerio Público, que trabajan de forma conjunta para lograr la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas y en algunas ocasiones ofrecerles protección.⁵² Sin embargo, el éxito de este modelo es limitado pues no se garantiza una articulación interinstitucional que permita a las víctimas acceder a servicios de atención en salud física y psicosocial.

⁴⁷ Funciones en el caso de VS.

⁴⁸ Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional.

⁴⁹ Fiscal seccional 3; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3.

⁵⁰ Fiscal seccional 1; fiscal seccional 5; fiscal seccional 3.

⁵¹ Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5.

⁵² Fiscal especializada del nivel central 2.

La articulación entre instituciones públicas es entonces fundamental para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad, la justicia y la reparación. Estos derechos están estrechamente relacionados entre sí, por lo que las diferentes instituciones encargadas de garantizarlos, a su vez deben estar coordinadas para que esto se realice integralmente. De manera específica, al garantizar el derecho de acceso a la justicia a las víctimas de VSCA, dentro del sistema penal, si bien se han realizado esfuerzos para articular a las instituciones que hacen parte del mismo, es especialmente importante que se fortalezca la labor del INML y su articulación con la FGN.

*Segundo eje de análisis:
problemas y obstáculos específicos a la VSCA*

El segundo eje de obstáculos en la investigación de la VSCA se refiere a aquellos que se presentan específicamente en la investigación de la misma en las diferentes etapas del proceso que adelanta la FGN. Muchos de estos obstáculos se derivan de aquellos más generales, pero se profundizan y adquieren un matiz especial en los procesos de VSCA; los hemos agrupado de acuerdo con la etapa de desarrollo del proceso de investigación y judicialización. Estas etapas son: 1) conocimiento inicial del crimen, que se refiere principalmente a la recepción de denuncias y registro de las conductas; 2) recaudo de elemento material probatorio para determinar la existencia del hecho y la responsabilidad penal; 3) actuaciones de la FGN en sede judicial.

Un elemento común a los procesos de VSCA que adelanta la FGN, especialmente en las regiones, es que los funcionarios y las funcionarias encargadas de la atención, investigación y judicialización de estos casos, no tienen en cuenta las particularidades del conflicto armado al desarrollar sus labores.⁵³ Por ello, desconocer o ignorar las dinámicas del conflicto armado implica que en la práctica o en el desarrollo de las actividades de la FGN se generen algunos obstáculos que dificulten las investigaciones e impongan, en ocasiones, cargas desproporcionadas en las víctimas que las disuadan de participar en los procesos.

Conocimiento inicial del crimen

La actuación de la Fiscalía, como titular de la acción penal, empieza una vez tiene conocimiento de la posible comisión de un hecho delictivo. Esto

⁵³ Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

no necesariamente tiene que ocurrir a través de una denuncia pues nuestros sistemas procesales consagran otros mecanismos a través de los cuales la FGN debe iniciar sus actividades, bien sea a través de una petición especial o de oficio (CP, art. 250). Una vez obtenida la noticia criminal, se procede al registro del hecho en los sistemas de información de la Fiscalía para iniciar las labores de investigación y el proceso de atención a la víctima.

En relación con los crímenes de VSCA, desde estas primeras actuaciones hemos detectado que se presentan obstáculos, los cuales consisten en: 1) la centralidad de las denuncias para el inicio de las investigaciones; 2) las fallas en los sistemas y parámetros de registro de las conductas; 3) la falta de programas adecuados de atención para las víctimas de VSCA.

Centralidad de las denuncias. Como señalamos, la FGN debe iniciar sus acciones investigativas no solo a través de las denuncias de las víctimas de los delitos. Para los crímenes de VSCA, las investigaciones también pueden ser realizadas de oficio, es decir, cuando el ente investigador tiene conocimiento por cualquier medio de la posible comisión de un hecho punible.⁵⁴ Esto implica que si la FNG, por cualquier medio, conoce de la posible comisión de un crimen de VSCA, debe iniciar su investigación.

Hemos evidenciado que, en la práctica, esto no ocurre así. En general, los fiscales no investigan de oficio los crímenes de VSCA (CIDH 2006), pues consideran fundamental que los hechos sean formalmente denunciados para dar inicio a la investigación (Guzmán y Prieto 2013a). De esa forma, entre los funcionarios y las funcionarias entrevistados observamos que la tendencia es a iniciar las investigaciones a partir de una denuncia. Ninguno de ellos mencionó explícitamente haber iniciado las investigaciones de crímenes de VSCA de oficio.

En ocasiones, algunos fiscales que conocen de los casos de VSCA contenidos en el Anexo Reservado del Auto 092 han reactivado la investigación de estos crímenes, no de oficio, sino por orden de la Corte Constitucional. Estos funcionarios y funcionarias señalan que esta situación es problemática, en cuanto no todos los relatos llevados ante la Corte Constitucional tienen elementos suficientes para investigar estos casos de

⁵⁴ Ni la Ley 600 de 2006 ni la Ley 906 de 2004 contienen disposiciones específicas sobre cuáles delitos son investigables de oficio. Por el contrario, estos pueden inferirse a partir de los delitos que no requieren querrela en estos sistemas procesales penales (Ley 906 de 2004, art. 74; Ley 600 de 200, art. 35).

VSCA o, en algunos, no podría afirmarse incluso que se cometió algún delito.⁵⁵ A partir de esto, hemos percibido que para los funcionarios y las funcionarias es necesaria una denuncia formal con información completa, o por lo menos detallada, de los hechos delictivos para iniciar las investigaciones, imponiéndole una carga exagerada a las víctimas.

En este punto, hemos de precisar que si bien no se puede exigir desproporcionadamente a las víctimas toda la información detallada sobre las conductas punibles que denuncian, tampoco es razonable exigir a la FGN la investigación de hechos inciertos o sin elementos concretos que permitan determinar la comisión de un delito y la responsabilidad de un sujeto. Es importante, entonces, encontrar un punto medio en el que a la víctima no se le exija toda la carga argumentativa y probatoria dentro de los procesos de VSCA —que en la práctica supla las labores de la FGN— y en el que tampoco que se le exija a la FGN, de forma también desproporcionada, que investigue hechos sobre los que ha tenido conocimiento que no cumplan unos contenidos mínimos que permitan hacer un uso razonable de los recursos de la FGN.

Frente a esta situación, puede ser útil brindar herramientas al personal que inicialmente recibe las denuncias para que, sin revictimizar a los y las denunciados, obtengan la mayor cantidad de información posible. Esto facilitaría la labor de fiscales e investigadores para esclarecer los hechos. A su vez, proporcionar herramientas a los fiscales en este tema, contribuiría a eliminar posibles arbitrariedades en las que solo se investiguen las conductas con denuncias muy completas, y a ofrecer herramientas para obtener mayor información cuando la FGN conozca de conductas de VSCA por medios diferentes a las denuncias.

Fallas en los sistemas y parámetros de registro de las conductas de VSCA. En concordancia con los problemas en los sistemas de información, encontramos que para los delitos de VSCA esta situación es aún más grave. Si bien la FGN cuenta con sistemas de información misionales (SIJUF y SPOA), a partir de estos no se pueden conocer específicamente los delitos de violencia sexual que son cometidos en el contexto del conflicto armado. Al respecto, no hay registros oficiales que contengan datos concretos sobre la magnitud y las víctimas de violencia sexual en el conflicto armado

55 Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; fiscal especializado del nivel seccional 2.

(ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia 2013; Mesa de Seguimiento 2013; Oxfam Internacional 2011).

A modo de ejemplo, la Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario proporcionó estadísticas sobre los casos de violencia sexual que dicha dependencia conoce. Si bien se hace una diferenciación de acuerdo con el sistema procesal que se maneja (Ley 906 de 2004 o Ley 600 de 200), y la etapa procesal de cada uno de los casos, estas estadísticas no permiten dar cuenta de cuáles son específicamente los delitos cometidos⁵⁶ y cuáles de estos se cometieron en el contexto del conflicto armado. En consecuencia, la información se encuentra dispersa en la Fiscalía, y cada dependencia maneja su propia información sin ningún tipo de articulación entre las mismas. Sumado a esto, tal situación no permite dar un panorama unificado sobre las investigaciones que se adelantan o el estado de las mismas (Oxfam Internacional 2011).

Por su parte, un problema adicional surge cuando los funcionarios y las funcionarias que registran los hechos en los sistemas de información pasan por alto los delitos de violencia sexual. Esto ocurre como consecuencia de la falta de sensibilización y capacitación de los funcionarios y las funcionarias encargados, que deriva en el no registro de los hechos de violencia sexual, aun cuando las víctimas en sus relatos mencionen su ocurrencia⁵⁷ (Mesa de Seguimiento 2011). Algunos investigadores de Policía Judicial, encargados del registro de los hechos, señalaron que en ocasiones esto se debe a que el sistema solo deja ingresar un delito, por lo que registran el que el funcionario o la funcionaria encargada de tomar la denuncia considera de mayor gravedad.⁵⁸ Por el contrario, otros señalan que en el sistema se pueden registrar todos los delitos que inicialmente se derivan de los hechos denunciados.⁵⁹

56 La información aportada contiene una tabla sobre los casos abiertos de acuerdo con el tipo penal. No obstante, las categorías allí contenidas no permiten conocer acertadamente el delito investigado. Por ejemplo, aparecen como categorías las de “violencia sexual”, “violencia sexual y otros”, “acceso carnal violento”, mostrando tal disparidad en el uso de estas categorías que no permiten extraer información precisa.

57 Fiscal especializada del nivel seccional 1.

58 Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 3.

59 Funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4.

Con ello, evidenciamos una falta de claridad en los parámetros de registro de la violencia sexual, que afecta la información disponible sobre estos delitos, así como de las investigaciones, como veremos más adelante. Esta situación, sumada a los estereotipos de género y actitudes patriarcales que hallamos, genera una invisibilización en el registro de estos crímenes pues se demuestra que, en ocasiones, los crímenes de VSCA no se consideran tan importantes como otras conductas delictivas que se cometen simultáneamente en el contexto del conflicto armado.

Falta de programas adecuados de atención para las víctimas de VSCA. Una vez la víctima ingresa al sistema, es importante que se le brinde atención y trato digno, con el fin de impedir su revictimización y que desista de continuar con el proceso. La atención psicosocial juega un rol fundamental en este aspecto, especialmente por las consecuencias que los crímenes de VSCA ocasionan en la vida de las víctimas. Guzmán y Prieto (2013a) señalan que no hay programas de atención psicosocial para las víctimas en la FGN, siendo esto particularmente importante para evitar su revictimización durante la investigación y judicialización de los casos de violencia sexual. Incluso, algunos funcionarios y funcionarias⁶⁰ manifestaron que la única función de la FGN es investigar y judicializar las conductas delictivas. En ese sentido, la atención psicosocial a las víctimas de VSCA, en el parecer de estos funcionarios y funcionarias, desborda la órbita de acción de la entidad.

Por nuestra parte, algunos hallazgos que parecen confirmar la falta de programas adecuados de atención a las víctimas. Si bien los modelos de atención que hay en los Caivas visitados buscan —en mayor o menor medida y dependiendo de cada ciudad— brindar una atención integral a las víctimas, estos no tienen un componente especial para la atención a las víctimas de VSCA, especialmente en lo que se refiere a atención psicosocial. En las fiscalías del nivel central que conocen de estas conductas delictivas, tampoco encontramos que existieran programas de atención psicosocial para las víctimas. Como hemos descrito, la FNEJT ha venido realizando jornadas de recepción de denuncias de crímenes de violencia basada en género, a las que acude en las regiones con personal capacitado y hacen un trabajo previo con las víctimas para explicarles sus derechos y empoderarlas.⁶¹ Sin embargo, en el desarrollo de estas jornadas no eviden-

ciamos a partir de las entrevistas realizadas que se generen esfuerzos por parte de la Fiscalía para que la atención psicosocial de las víctimas persista una vez las jornadas hayan finalizado.

A partir de los hallazgos anteriores, podemos ver cómo las formas de conocer inicialmente los delitos de VSCA por parte de la FGN y las actividades iniciales que se despliegan una vez se tiene dicho conocimiento son cruciales para garantizar, no solo el inicio de la investigación, sino la permanencia de la víctima a lo largo del proceso. Esto es fundamental, pues una revictimización en las etapas iniciales del proceso puede desmotivar a la denunciante para continuar participando del mismo, más aún si no hay programas de atención para ella. En consecuencia, dada la importancia que se da su participación en la siguiente etapa —la recolección de elementos probatorios— se corre el riesgo de que la investigación no avance, contribuyendo a la impunidad que rodea a la VSCA.

- **Recaudo de material probatorio**

Una vez recibida la denuncia y registrados los hechos, se empiezan a adelantar las labores de investigación con miras a determinar la existencia del hecho y la responsabilidad penal. Dependiendo del sistema procesal que se trate, varían algunas especificidades en torno a las competencias del fiscal y al recaudo de material probatorio. No obstante, y para no entrar en detalles sobre la estructura y las etapas procesales de cada sistema, nos centraremos en la forma en que se recauda el material probatorio sin diferenciar entre los sistemas procesales pues no hallamos diferencias significativas en el trabajo de campo ni en la revisión bibliográfica que hagan necesaria una división de acuerdo con el sistema procesal.

Dentro de los obstáculos que encontramos para esta etapa están: 1) la tipificación de los delitos; 2) la articulación entre Policía Judicial y fiscales; 3) la importancia excesiva que se da a la participación de las víctimas y sus consecuencias; 4) la investigación de hechos con algunas características particulares; y 5) las terminaciones anticipadas de los procesos.

Calificación inicial de las conductas y direccionamiento de las investigaciones. Hemos visto que, con frecuencia, al momento de recibir la denuncia de hechos delictivos cometidos en el contexto del conflicto armado, los casos de violencia sexual no se registran. No obstante, los fiscales, en los casos regidos por el sistema procesal de la Ley 600 una vez les es asignado un caso, pueden tipificar las conductas que se desprenden del recuento

⁶⁰ Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2.

⁶¹ Fiscal especializada del nivel central 2; investigadora de Policía Judicial

del nivel central 1.

fáctico que hacen las víctimas y, por tanto, direccionar las investigaciones de acuerdo con ese relato.

No obstante, la percepción de la VSCA como un delito menos importante —debido a los prejuicios de género de algunos funcionarios y funcionarias— afecta esas labores. Al respecto, una fiscal especializada del nivel central, y una investigadora de Policía Judicial que trabaja con ella, señalaron que, en ocasiones, los fiscales tienen una visión restringida para investigar las conductas de VSCA.⁶²

Como señalan Guzmán y Prieto (2013a), esta visión restringida se ejemplifica en el caso de masacres o situaciones de violencia generalizada. En este tipo de situaciones se privilegia la investigación de otros delitos. Así, a partir de entrevistas a un fiscal especializado del nivel seccional y a un funcionario directivo del nivel central, pudimos constatar que en estos funcionarios existe la percepción de que los delitos de VSCA no se investigan pues se concentran en hechos más graves, por ejemplo, cuando se cometen masacres.⁶³

Esto comprende una forma de invisibilización de estas conductas (Oxfam Internacional 2011) y, como lo señaló una fiscal especializada del nivel seccional al revisar ciertos expedientes que tiene a su cargo, se ha dado cuenta que de los hechos se desprende la comisión de delitos de VSCA, pero que no se realizó la respectiva investigación, pues muchos casos se tipifican como desplazamiento forzado.⁶⁴

Articulación entre Policía Judicial y fiscales. Los posibles problemas de falta de personal y alta carga laboral, así como la relación que puede haber entre la percepción de los funcionarios y las funcionarias en estos temas y los sistemas de gestión de procesos, dificultan la relación entre la Policía Judicial y los fiscales a cargo de las investigaciones. En general, los fiscales no tienen asignados investigadores de Policía Judicial y la relación entre ambos no es constante ni hay diálogo permanente entre ellos.⁶⁵ Esto genera que no haya continuidad ni celeridad en el trabajo, ni en las investigaciones, por cuanto los investigadores, especialmente los de la Sijin, tienen que cumplir otro tipo de funciones y, en consecuencia, no se pue-

den desarrollar experticias en la investigación de estos delitos (Guzmán y Prieto 2013a).

Si bien encontramos excepciones en algunos Caivas visitados, en los que se tienen policías judiciales dedicados exclusivamente a las labores relacionadas con estos delitos, debemos recordar que estos centros de atención no tienen competencia para llevar la investigación de crímenes de VSCA, pues a lo sumo pueden realizar actos urgentes (que no requieren autorización de fiscales en el sistema procesal de la Ley 906) para contribuir al avance de la investigación. Adicionalmente, en los casos en que se cuenta con Policía Judicial especializada, por ejemplo, en las fiscalías nacionales especializadas, no todas tienen investigadores de Policía Judicial que manejen temas de violencia de género y VSCA.⁶⁶

Un investigador de Policía Judicial adscrito a un Caivas, señaló que el problema de rotación de personal también afecta el desarrollo de las investigaciones.⁶⁷ En sentido contrario, tanto un funcionario del nivel directivo en una seccional como un investigador de Policía Judicial señalaron que se buscan desarrollar perfiles de investigadores integrales,⁶⁸ es decir, que tengan herramientas para investigar eficazmente muchos delitos, para lo cual el personal rota entre diferentes unidades o fiscales. Frente a esta tensión, es importante encontrar un balance entre el desarrollo de habilidades integrales en los investigadores y, a su vez, garantizar que las capacitaciones y habilidades desarrolladas en la práctica, tratándose de VSCA, funcionen efectivamente y que una constante rotación del personal no afecte las labores de investigación, como actualmente sucede.

No obstante, estos resultados no implican que en todos los casos siempre deba asignarse un investigador de Policía Judicial por cada fiscal. Como hemos sostenido, es importante analizar cómo la gestión de procesos actualmente impacta las labores de los funcionarios y las funcionarias y en qué medida una evaluación de dichos sistemas de gestión puede contribuir a disminuir la percepción de sobrecarga laboral que estos tienen. Este análisis, adicionalmente, permitiría identificar, dependiendo del nivel y la competencia de cada dependencia de la FGN, cuál es el número óptimo de investigadores de Policía Judicial por fiscal. Con esto, se podría

⁶² Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

⁶³ Fiscal especializado del nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel central.

⁶⁴ Fiscal especializada del nivel seccional 1.

⁶⁵ Fiscal especializada del nivel seccional 1; fiscal especializado del nivel seccional 2.

⁶⁶ Funcionario con cargo directivo en el nivel central; fiscal especializada del nivel central 1.

⁶⁷ Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1.

⁶⁸ Funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 1; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1.

mejorar la articulación entre estos funcionarios y funcionarias, permitiendo mayores avances en los procesos investigativos.

Participación de las víctimas. Aunado a la centralidad de las denuncias de las víctimas, una vez empieza el proceso de investigación la participación de estas sigue siendo crucial. Ello implica que si por cualquier motivo la víctima decide no seguir en el proceso, por razones de seguridad, salud, económicas, u otras, las investigaciones no avanzan ni se archivan los casos y, por tanto, se dilata en el tiempo la judicialización de los hechos. Esto desconoce el deber oficioso que tiene la Fiscalía en este tipo de delitos y que, de manera simultánea, omite las particularidades de la violencia contra la mujer, especialmente en el contexto del conflicto armado.

Al respecto, encontramos que se generan ciertas cargas desproporcionadas en las víctimas para lograr los avances de los procesos. Es así como algunos funcionarios y funcionarias entrevistados, principalmente fiscales, consideran que la colaboración, el aporte o lo dicho por la víctima es uno de los elementos fundamentales en la investigación.⁶⁹ Además, otros funcionarios y funcionarias señalaron que en ocasiones los obstáculos a los que se enfrentaban en las investigaciones se refieren a aquellos que se presentan por el lado de las víctimas⁷⁰ y la dificultad para que “den la cara al proceso”.⁷¹ Consideramos que esta es una visión poco acertada y que devela una incomprensión sobre las características de la violencia en el conflicto armado, en especial la VSCA. Posiciones como las descritas desconocen que los obstáculos o las dificultades para la investigación de estos delitos no provienen de la víctima, y, por el contrario, obedecen a factores estructurales —tanto al interior como al exterior de la FGN— que generan miedo o desconfianza para denunciar o participar en los procesos.

Por otra parte, como precisaremos a continuación, las circunstancias expuestas conllevan una centralidad en las pruebas físicas y testimoniales que involucran a las víctimas, lo cual, en ocasiones, puede generar su revictimización. Algunos funcionarios y funcionarias señalan que las investigaciones continúan así las víctimas no estén participando en el proceso después de interpuesta la denuncia, ya sea porque se retractan o simple-

mente dejan de acudir a la Fiscalía que tiene el caso asignado.⁷² Sin embargo, en la práctica, las investigaciones si bien no se archivan (en el sistema de Ley 906) o se emite resolución inhibitoria o de preclusión (esto último en el sistema de Ley 600), con mucha frecuencia se quedan estancadas. Esta situación, sumada a la alta carga laboral percibida de los fiscales, implica que ellos actúan en aquellos casos en los que la víctima participa y hay suficientes elementos de prueba que hagan posible una condena.⁷³ En consecuencia, los casos de VSCA con poca participación de las víctimas no avanzan, contribuyendo a las altas cifras de impunidad al interior de la FGN.

Preponderancia de la prueba física y testimonial. Así, una de las consecuencias de la necesidad de la participación de las víctimas y los aportes que ellas hagan en los procesos de investigación de VSCA, se evidencia en que en estos procesos las pruebas que involucran directamente a las víctimas son centrales para el avance de las mismas. En consecuencia, otro tipo de pruebas, como el análisis de los contextos —que puede ser muy valioso tratándose de delitos cometidos dentro del conflicto armado—, son dejadas de lado por los investigadores.

Diferentes estudios e informes han señalado que en las investigaciones de VSCA se le concede una importancia excesiva a la prueba física y testimonial (Guzmán y Prieto 2013a; ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia 2013; Mesa de Seguimiento 2011; Conpes 2013; CIDH 2006). Esto desconoce el contexto en el que se cometen estos delitos y es un reflejo de las actitudes patriarcales y los estereotipos de género.

Al respecto, encontramos una disparidad entre el discurso de muchos de los entrevistados y las prácticas que realizan. Por un lado, algunos de ellos señalaron que comprenden que la prueba física no es la única forma de probar la comisión de hechos de violencia sexual.⁷⁴ Sin embargo, al preguntárseles por la frecuencia con que solicitan la realización del examen sexológico por el INML, observamos que muchos de los funcionarios y los funcionarias entrevistados en el nivel seccional señalaron que

⁶⁹ Funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal seccional 4; fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 2.

⁷⁰ Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4; investigadora de Policía Judicial del nivel central 1.

⁷¹ Fiscal especializada del nivel central 2.

⁷² Fiscal seccional 1; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; funcionario con cargo directivo en el nivel central.

⁷³ Fiscal especializada del nivel seccional 1; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

⁷⁴ Fiscal seccional 2; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

siempre o la mayoría de las veces, solicitan la valoración física de la víctima por parte del INML,⁷⁵ aun cuando las víctimas relaten que el delito se cometió hace mucho tiempo.

El papel del INML es fundamental para probar ante los jueces las afectaciones físicas, mentales o psicosociales sufridas por las víctimas. No obstante, teniendo en cuenta las características particulares de la VSCA, cuya ocurrencia usualmente no es reciente al momento de la investigación de los hechos, y los procedimientos altamente invasivos en los cuerpos de las víctimas que se realizan en los exámenes sexológicos, con la práctica de estos exámenes se corre un alto riesgo de revictimización.

Además, según el INML (2006), la realización de este examen no necesariamente implica una valoración psicológica o psiquiátrica respecto de la afectación que pudo haber sufrido la víctima en su salud mental y psicosocial, pues se deja a criterio de la FGN la remisión a una valoración adicional para determinar estos daños, sometiendo a la víctima a exámenes adicionales que pueden generarle mayor sufrimiento.

No obstante lo anterior, quisiéramos destacar que hay algunos funcionarios y funcionarias del nivel seccional que señalan que no en todos los casos ni para todos los delitos se remite a la víctima al INML.⁷⁶ Incluso en el nivel central los funcionarios y funcionarias señalaron que no exigen este tipo de pruebas⁷⁷ pues se comprende que su obtención es muy difícil en el contexto del conflicto armado,⁷⁸ que no todas las víctimas tienen o tuvieron acceso a instituciones de salud —incluso al INML— inmediatamente después de que se cometió el hecho⁷⁹ y que este tipo de pruebas puede invisibilizar la comisión de la VS, por ejemplo, cuando se comete conjuntamente con un homicidio, pues los médicos legistas no indagan sobre este tipo de violencia.⁸⁰ Esto demuestra que hay un entendimiento

75 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 1; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 3; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 3; fiscal seccional 4; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; fiscal seccional 5; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5.

76 Fiscal seccional 2; fiscal seccional 4.

77 Funcionario con cargo directivo en el nivel central; investigadora de Policía Judicial del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 3.

78 Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

79 Investigadora de Policía Judicial del nivel central 1.

80 Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

de las particularidades del conflicto armado y su relación con las evidencias físicas que vale la pena replicar en las seccionales que también conocen de estos delitos.

Ello resulta particularmente importante, pues la prevalencia de la prueba física les impone a las mujeres una carga injusta. Por un lado, crea un mayor riesgo de revictimización para las víctimas, quienes deben contar múltiples veces lo que les pasó, al interponer la denuncia y al médico legista que realiza el examen, por ejemplo. Por otro, se limita a corroborar la veracidad de su relato, presumiendo que el mismo puede ser falso, y solo una vez esto se comprueba, la FGN inicia las acciones para judicializar el mismo o llamar a declarar a quienes las mujeres señalan como los autores de los delitos (Guzmán y Prieto 2013a).

En relación con la prueba testimonial, es decir las entrevistas a las víctimas, hallamos que en muchas ocasiones estas tienen que convencer de que su relato es verdadero. Esto podría considerarse como una manifestación de los estereotipos de género y actitudes patriarcales presentadas anteriormente, así como de la excesiva importancia que se la da a la participación de las víctimas. Así, se considera que la entrevista de la víctima, sus aportes e incluso la verificación de su dicho con otras pruebas son uno de los elementos probatorios más importantes que la investigación debe contener.⁸¹ Por ejemplo, a través de una valoración psicológica posterior⁸² (ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia 2013) o de la verificación de la declaración de la víctima con los postulados, tratándose de casos investigados según la Ley de Justicia y Paz.

Por otra parte, la prueba testimonial puede convertirse en un riesgo muy alto de revictimización, e incluso de desistimiento de la víctima del proceso, debido a la falta de personal capacitado y sensibilizado para el abordaje a víctimas de VS, NNA, especialmente en el conflicto armado.⁸³ Es importante que el personal que hace las entrevistas conozca el contexto de la situación y cómo abordar a la víctima, a fin de generar confianza en ella para que relate la mayor cantidad de hechos posibles en la entrevista.⁸⁴

81 Fiscal seccional 2; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal seccional 4; fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 2; investigadora de Policía Judicial del nivel central 1; fiscal seccional 5.

82 Fiscal seccional 4.

83 Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

84 Fiscal especializada del nivel central; fiscal especializada del nivel central

En caso contrario, cuando el investigador no tiene estas habilidades se corre el riesgo de revictimización y puede ser necesario citar nuevamente a la víctima a entrevistas ampliadas, para que relate de nuevo hechos que para ella pueden ser traumáticos.⁸⁵

Por último, quisiéramos precisar que la centralidad de la prueba testimonial en los procesos de investigación de VSCA no implica que deba dejarse por completo su uso. Al respecto, es importante considerar que las investigaciones deben cumplir con un mínimo de legalidad y debido proceso y que es fundamental asegurar que los juicios tengan suficientes elementos probatorios para generar responsabilidad penal en los autores, sean estos inmediatos o mediatos. Debe asegurarse entonces que el uso de la prueba testimonial no refleje actitudes patriarcales o genere revictimización si la víctima siente que están dudando de su relato.

Al respecto, la incorporación en la Ley 1448 de 2011 (art. 38) de diferentes estándares de prueba en materia de violencia sexual, recoge lo establecido en las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional. Esto constituye un primer paso para guiar las labores de investigadores y fiscales para evitar la revictimización al practicar las pruebas, en especial, para determinar la ausencia de consentimiento de la víctima y la prohibición de referirse a su comportamiento sexual previo.

Como consecuencia del uso preponderante y central de pruebas físicas y testimoniales, otro tipo de medios probatorios que pueden ser útiles para fortalecer los procesos de investigación de VSCA son poco usados por fiscales e investigadores de Policía Judicial. En general, a nivel regional estos funcionarios y funcionarias no hacen uso de herramientas de análisis de contexto ni asociación de casos cuando hay elementos comunes. La naturaleza dispersa de las investigaciones de casos de VSCA en las regiones no permite un análisis de los patrones de conducta de los actores armados ni del contexto en que se cometieron los delitos (ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia 2013).

Si bien el uso de estas herramientas no es necesario en los casos de violencia sexual común, esto es crucial para la investigación de la VSCA. Dada la sistematicidad de estas conductas delictivas y de la alta carga laboral que manejan estos funcionarios y funcionarias, el uso de análisis de

2; investigadora de Policía Judicial del nivel central 1; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

85 Fiscal seccional 2.

contexto y asociación de casos permitiría hacer más efectivas las investigaciones y alivianar la centralidad que se da a otras pruebas y a la participación de las víctimas.

Investigación de hechos con alguna característica particular. Dentro de este obstáculo agrupamos la investigación de hechos que pueden tener alguna característica que en la práctica dificulta las labores de fiscales e investigadores de Policía Judicial. Esta característica puede referirse a que los hechos investigados no son recientes, la identidad del presunto autor es desconocida por la víctima o que los hechos en conocimiento de la FGN pueden constituir dos o más conductas punibles.

En primer lugar, y respecto a la investigación de hechos no recientes, según el informe *Basta Ya*, del Centro de Memoria Histórica (2013: 78), el mayor número de crímenes de VSCA se cometieron entre el 2000 y el 2004. De allí que las investigaciones de estos hechos tan antiguos, de acuerdo con el año en el que acaeció la conducta delictiva, deberían conducirse teniendo en cuenta las circunstancias específicas de tiempo y lugar para, de ese modo, poder adecuar las herramientas investigativas según los contextos.

Al respecto, encontramos que algunos funcionarios y funcionarias entrevistados consideran que la investigación de hechos que no son recientes es muy difícil⁸⁶ y, en los casos de las fiscalías nacionales especializadas a las que acudimos, la mayoría de las investigaciones a su cargo tienen estas características;⁸⁷ según la percepción de los funcionarios y las funcionarias, esta situación se agrava cuando la víctima no puede identificar plenamente al agresor. No obstante, al preguntar cómo se manejan este tipo de investigaciones, se evidenció que estas, en su mayoría, se conducen como si se tratara de un delito cometido recientemente.⁸⁸ En consecuencia, y por la importancia que se da a las pruebas físicas, se solici-

86 Fiscal seccional 1; fiscal especializada del nivel seccional 1; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; funcionario con cargo directivo en el nivel central; fiscal especializada del nivel central 1.

87 Fiscal especializada del nivel central 3; funcionario con cargo directivo en el nivel central.

88 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 2; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2; fiscal seccional 3; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4; fiscal seccional 5.

tan exámenes sexológicos, pese a que en estos casos la evidencia física del delito es muy difícil, si no imposible, de conseguir. Tal escenario podría generar revictimización por lo invasivo de este tipo de procedimientos.

En segundo lugar, dada la importancia que tiene la participación de las víctimas en el proceso investigativo, cuando esta no puede identificar plenamente al autor o los autores, de nuevo los funcionarios y funcionarias entrevistados señalaron que esto constituye un obstáculo para la investigación, pues esta se torna difícil.⁸⁹ Al respecto, algunas dependencias de la FGN han tomado medidas para enfrentar esta situación. Por ejemplo, en los Caivas de Bogotá se ha designado un grupo especial de fiscales y turnos de investigadores de Policía Judicial para la investigación de los delitos sexuales por autor desconocido, pues comprenden que el manejo de este tipo de investigaciones no puede llevarse de la misma forma que se investigan otras formas de violencia sexual.⁹⁰ No obstante, reiteramos que los Caivas no son competentes para la investigación y judicialización de delitos de VSCA, por lo que esta medida no impacta positivamente las investigaciones de estos crímenes.

Por su parte, las fiscalías nacionales especializadas que entrevistamos manifiestan que para los delitos cometidos en el contexto del conflicto armado, incluyendo los de violencia sexual, han utilizado diferentes herramientas para hacer frente a la situación. Ellas incluyen la georreferenciación de los grupos armados que estaban en la zona y el tiempo en el que tuvieron control del territorio,⁹¹ el uso de análisis de contextos,⁹² la sistematicidad y los patrones de macrocriminalidad de la VSCA en la zona,⁹³ y la atribución de responsabilidad a los máximos autores.⁹⁴

El uso de estas herramientas contribuye al avance de las investigaciones y es una alternativa que tiene en cuenta el contexto del conflicto armado garantizando el derecho de acceso a la justicia de las víctimas. No

89 Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 1; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal seccional 4; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; fiscal seccional 5.

90 Funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional.

91 Fiscal especializada del nivel central 1.

92 *Idem.*

93 Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; fiscal especializada del nivel central 3.

94 Fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 2; fiscal especializada del nivel central 3.

obstante, como veremos al analizar el problema del uso de herramientas de investigación en contexto, estas no se utilizan ampliamente, en especial a nivel regional, por lo que su utilidad es limitada.

Por último, en relación con la investigación de hechos que pueden constituir dos o más delitos, hemos de señalar que en vista del alto nivel de intensidad del conflicto armado, es usual que contra una persona se cometa más de un hecho victimizante. Por ejemplo, los crímenes de violencia sexual en muchas ocasiones generan el posterior desplazamiento forzado de la víctima y su núcleo familiar (Corte Constitucional 2008a). En muchos casos, la VSCA queda invisibilizada pues no se denuncia o no se tipifica el delito. Incluso cuando esto se realiza, no se encuentran parámetros claros que en la práctica determinen cómo deben investigarse estos crímenes.

Al respecto, un funcionario con cargo directivo en una seccional relató el caso de una menor de edad, víctima de reclutamiento forzado y acceso carnal en las filas de un grupo armado ilegal. Cuando la menor logró escapar y reencontrarse con su familia, debieron abandonar la zona en la que vivían e interpusieron denuncia ante la Fiscalía. Sobre la forma como se realiza la investigación de estas conductas delictivas, el funcionario relató que la investigación de tales delitos la adelantan dos dependencias diferentes. Por un lado, una Fiscalía especializada conoce del delito de reclutamiento forzado, mientras que una Fiscalía seccional conoce del delito de acceso carnal.⁹⁵

Esta situación es problemática por muchas razones. En primer lugar, desconoce que el acceso carnal se cometió en el contexto del conflicto armado y, por ende, debería ser conocido por el fiscal especializado. En segundo lugar, estas investigaciones paralelas generan un riesgo de revictimización, que es aún más grave tratándose de una menor de edad, pues implicaría que la víctima tiene que explicar lo que pasó más de una vez, e incluso, tendría que acudir a dos juicios diferentes. En tercer lugar, porque en el relato ofrecido por el funcionario no se mencionó si se está investigando el delito de desplazamiento forzado del que la menor y su familia también fueron víctimas.

Por otra parte, el manejo que se da en otras dependencias de la Fiscalía es diferente, lo que evidencia una falta de pautas claras que den seguridad a las víctimas de cómo serán manejados sus casos. Por ejemplo,

95 Funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3.

en un Caivas de Bogotá, investigan también los demás delitos que se hayan cometido conjuntamente con la violencia sexual, por considerarlos subyacentes a la misma.⁹⁶ A su vez, en una Fiscalía nacional especializada se trabaja por ejes temáticos, siendo uno de ellos la violencia basada en género,⁹⁷ sin que sean muy claros los parámetros en los que estos ejes se articulan con la labor de cada fiscal, a los cuales se les asignan las investigaciones de diferentes hechos delictivos, de acuerdo con ciertas zonas geográficas y determinados grupos armados.

Presentados los obstáculos que encontramos en relación con la recolección de elementos probatorios en las investigaciones de la VSCA, es importante resaltar la necesidad de tener funcionarios y funcionarias —fiscales e investigadores de Policía Judicial— con un manejo integral de las investigaciones. Es esencial, entonces, que se proporcionen herramientas y se desarrollen habilidades investigativas que permitan que en las investigaciones de VSCA se haga uso y se recolecten elementos probatorios diferentes a aquellos que provienen directamente de las víctimas. En ese sentido, el uso del análisis de contextos y patrones de macrocriminalidad permite que muchos delitos de VSCA, cometidos por las mismas estructuras armadas en los mismos territorios, puedan ser investigados en conjunto y de esta forma garantizar la justicia, eliminando la impunidad. Así, investigando conjuntamente mayor cantidad de víctimas se pueden obtener más condenas que si se investigaran y judicializaran estos delitos de forma individual.

- Actuaciones de la FGN en sede judicial

Asumiendo que las investigaciones se desarrollen exitosamente, estas son llevadas por el fiscal ante los estrados judiciales para que allí se determine definitivamente la existencia del hecho y la responsabilidad de algún sujeto. En esta etapa, los principales obstáculos encontrados son: 1) la falta de acompañamiento a las víctimas; y 2) la falta de experiencia en la judicialización de estos casos.

Falta de acompañamiento a las víctimas. Una vez inicia la etapa judicial de los procesos, se ha detectado una falta de acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas (Mesa de Seguimiento 2013; Oxfam Internacional 2011), lo cual les genera mayores barreras de acceso a la justicia, ha-

ciendo que en ocasiones sea muy difícil lograr su participación en esta etapa o que sean revictimizadas si están presentes en las audiencias penales.

Algunos funcionarios y funcionarias coincidieron en señalar que perciben la ausencia de acompañamiento a las víctimas en las audiencias,⁹⁸ especialmente cuando deben enfrentarse al agresor, pese a que según la Ley 1719 de 2014, tienen derecho a que esto se evite. En ocasiones, algunas ONG realizan el acompañamiento a las víctimas⁹⁹ o se preparan previamente para este tipo de situaciones, como lo señaló una fiscal especializada del nivel central.¹⁰⁰ No obstante, estas formas de acompañamiento no son generalizadas ni permanentes, pues en nuestro trabajo de campo no observamos que esto fuera una práctica recurrente. Ninguna de las dependencias seccionales a las que acudimos cuenta con mecanismos que permitan el acompañamiento de las víctimas en la etapa judicial.

Aunque en una entrevista una funcionaria señaló que el enfrentamiento con el autor de la conducta puede ser una experiencia sanadora para las víctimas,¹⁰¹ es importante tener cautela al realizar esto. En ese sentido, el artículo 13 de la Ley 1719 consagra el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con su agresor. Por ello, y ante la falta de personal capacitado en las regiones que pueda acompañar a la víctima durante este proceso, es deseable que las confrontaciones se eviten.

Falta de experiencia en la judicialización de la VSCA. Como señalamos, la aparente alta carga laboral de los fiscales genera que muy pocas de las conductas delictivas de VSCA lleguen a etapa de juicio. En opinión de la CIDH (2006 y 2007), se otorga un amplio margen de discrecionalidad a los fiscales para que determinen qué casos llevan a juicio y en qué casos se aplica el principio de oportunidad (únicamente para los casos del sistema de Ley 906 de 2004). En la práctica, esto implica que los fiscales tienen muy poca experiencia en la judicialización de estos casos y el manejo que le deben dar a los procesos, pues son muy pocas las denuncias de VSCA que se han llevado hasta estas etapas. Según unas fiscales especializadas del nivel central que han judicializado casos de VSCA, esto se debe al interés que ha despertado el tema en ellas¹⁰² y a los recursos que han tenido disponibles.

⁹⁶ Investigadora de policía judicial del nivel seccional 4.

⁹⁷ Fiscal especializada del nivel central 2.

⁹⁸ Investigadora de policía judicial del nivel seccional 1.

⁹⁹ Fiscal seccional 3.

¹⁰⁰ Fiscal especializada del nivel central 2.

¹⁰¹ *Idem.*

¹⁰² Fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada del nivel cen-

Es importante, entonces, que en la etapa judicial de los procesos de VSCA se fomente el desarrollo de habilidades para que los esfuerzos realizados en la investigación se concreten en la determinación de responsabilidad para los autores de dichos crímenes y en la garantía del derecho a la justicia de las víctimas. Para ello es esencial que, por un lado, no se pierda de vista el papel que tiene la víctima en los mismos, y los riesgos de revictimización que se pueden presentar en el desarrollo de los juicios, para evitarlos al máximo, especialmente en lo que se refiere al enfrentamiento de la víctima con el agresor. Por otro lado, el mejoramiento en las investigaciones incide en el aumento de los casos de VSCA que son llevados hasta las instancias judiciales. De esta forma, poco a poco se empezará a crear la experiencia y experticia en fiscales e investigadores de Policía Judicial acerca de cómo presentar estos casos ante los jueces.

Conclusiones

A lo largo de este anexo mostramos diferentes obstáculos que se presentan en los procesos de investigación, judicialización y atención a las víctimas de VSCA. Al analizarlos, encontramos que algunos de estos obstáculos pueden mitigarse o eliminarse con programas de capacitación y sensibilización para los funcionarios y las funcionarias de la FGN. A través de estos, los funcionarios y las funcionarias pueden desarrollar habilidades integrales para la atención a las víctimas y la realización de sus labores específicas.

Así, se puede incorporar la aplicación de enfoques diferenciales en las labores de los funcionarios y las funcionarias, suprimir estereotipos de género frente a las víctimas que permitan una mejor atención, sin revictimizarlas. Esto permitiría también el desarrollo de destrezas investigativas y el uso de medios probatorios que contribuyan a un esclarecimiento eficaz de los hechos y disminución de la impunidad en los casos de VSCA. Teniendo en cuenta estos obstáculos, en el capítulo siguiente precisaremos las necesidades de capacitación y sensibilización de los funcionarios y las funcionarias de la FGN que encontramos en materia de VSCA.

Si bien la capacitación y sensibilización juegan un papel fundamental para resolver algunas dificultades de la FGN a fin de disminuir la impunidad de la VSCA, en este apartado también señalamos que hay ciertos obstáculos que no pueden conjurarse a través de la formación de los funcionarios y las funcionarias. En ese sentido, se requieren esfuerzos de for-

talecimiento institucional en la FGN, que incluyan la revisión de los sistemas de gestión de procesos y posibles reformas a los mismos. Algunos de estos esfuerzos pueden ir encaminados a la articulación interinstitucional para dar soluciones comprensivas y duraderas que mejoren la investigación, judicialización y atención a las víctimas de VSCA.

Diagnóstico de las necesidades de capacitación y sensibilización de los funcionarios y las funcionarias de la FGN en materia de VSCA

Una vez presentados los obstáculos en la investigación, judicialización y atención a víctimas de VSCA, vemos cómo algunos de estos —a excepción de los de índole administrativa y operativa— pueden mitigarse o eliminarse a través de la capacitación o sensibilización de los funcionarios y las funcionarias. Por tal razón, es importante precisar, más allá de la identificación de obstáculos, cuáles son las necesidades concretas de capacitación y sensibilización en relación con la VSCA de los funcionarios y las funcionarias de la FGN, tarea que abordamos en este apartado. Ello nos permitirá adecuar acertadamente las estrategias de formación para estos funcionarios y funcionarias de tal forma que correspondan a las necesidades reales de los mismos.

Basándonos en la caracterización previa que hicimos en el segundo apartado de este anexo, en el cual presentamos el nivel de conocimientos y sensibilización específicos que deberían tener los diferentes funcionarios y funcionarias cuyas labores están relacionadas con la VSCA, empezaremos por comparar los hallazgos del trabajo de campo respecto a esta caracterización. De esta forma, determinaremos las falencias en el conocimiento y la sensibilización actual de los funcionarios y las funcionarias.

Seguidamente, nos referiremos a algunos aspectos institucionales que observamos en la realización del presente diagnóstico y que afectan la efectividad y el impacto a largo plazo de los programas de capacitación y sensibilización que se han realizado. Consideramos que para la implementación de las estrategias de capacitación y sensibilización que efectivamente puedan conducir al mejoramiento de los procesos de VSCA y reducir la impunidad, es necesario tener en cuenta estos aspectos institucionales, bien sea para que las estrategias se adecuen a ellos o se sugieran algunos cambios para fortalecerlos.

Finalmente, a partir de los hallazgos anteriores, concluiremos con la presentación de las necesidades concretas de capacitación y sensibiliza-

ción sobre la VSCA y algunos aspectos para tener en cuenta en el diseño y la implementación de las estrategias de capacitación y sensibilización.

Nivel de conocimiento y sensibilización de los funcionarios y las funcionarias

Para la presentación de nuestros hallazgos iniciaremos con: aquellos relacionados con el componente de sensibilización y que se refieren a la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos de género, la poca aplicación de enfoques diferenciales y las percepciones sobre las características de la VSCA. Luego, presentaremos los hallazgos relacionados con la experticia de los funcionarios y las funcionarias en la investigación de estos crímenes, el conocimiento que tienen de la normatividad relevante, tanto internacional como nacional, así como la normativa interna de la FGN. Por último, nos referiremos a los hallazgos en materia de conocimiento sobre el uso de material probatorio en las investigaciones de VSCA.

Persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos de género

En el capítulo anterior mostramos cómo las actitudes patriarcales y los estereotipos de género en los funcionarios y las funcionarias de la FGN inciden negativamente en la investigación, judicialización y atención a víctimas de VSCA, especialmente porque se convierten en factores de revictimización. Estas actitudes y estereotipos se manifiestan, entre otros, a través de la duda frente al relato de la víctima, y a la prioridad que se da a otras víctimas y a otros delitos. La eliminación de estas, se configura entonces como una primera necesidad de sensibilización para los funcionarios y funcionarias.

En nuestro trabajo de campo encontramos que los funcionarios y las funcionarias que laboran en los Caivas, y algunos del nivel central, tienen un nivel de sensibilización mayor, debido a las labores especializadas en violencia sexual en contextos comunes que desarrollan. No obstante, no podemos afirmar que estos niveles sean los ideales, de tal forma que no se presenten estas actitudes o se manifiesten estos estereotipos. Esto se debe, en parte, a la escasez en los programas de sensibilización en materia de violencia sexual en general —y VSCA, en particular— que varios funcionarios y funcionarias mencionaron.¹⁰³

103 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 1; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2; fiscal seccional 3; fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; investigadora de Policía Judicial del

Si bien la existencia de estos obstáculos se debe a la sociedad patriarcal en la que nos encontramos y a las relaciones entre los géneros que allí se desarrollan, creemos que frente a esta situación, la sensibilización de los funcionarios y las funcionarias es una herramienta clave para la eliminación de estas actitudes y estereotipos en sus imaginarios y en el desempeño de sus labores. Esta sensibilización debe brindarse a todos los funcionarios y las funcionarias que atiendan a las víctimas de VSCA y que tengan labores relacionadas con la investigación y judicialización de esos delitos. No obstante, es importante que los esfuerzos se redoblen en fiscales especializados del nivel seccional e investigadores de Policía Judicial que laboren con ellos, pues es donde detectamos que hay un menor nivel de sensibilización.

En términos de los contenidos que dicha sensibilización debe tener, a partir de los obstáculos que detallamos en el apartado anterior, consideramos que esta debe empezar por lograr un entendimiento, por parte de los funcionarios y las funcionarias, de la violencia sexual como inscrita en el contexto de una sociedad desigual en términos de género. A partir de esto, se puede lograr en los funcionarios y las funcionarias una mirada más estructural respecto de las causas de la violencia sexual, en especial de la VSCA. Esto hace posible que se reconozca la importancia de la investigación de estos delitos y el impacto que estas actitudes y estereotipos tienen en la atención a las víctimas y el desarrollo de las investigaciones, especialmente por cuanto las revictimiza.

Frente a la revictimización, con el fin de evitarla, la sensibilización puede incluir un componente sobre este concepto, pero más importante aún, debe contener herramientas prácticas que permitan dar a conocer cuándo un tratamiento hacia la víctima puede considerarse como revictimizante y cómo evitar la revictimización en el desarrollo cotidiano de las labores. Se debe reforzar este aspecto entre los funcionarios y las funcionarias que más contacto directo tienen con las víctimas, especialmente quienes reciben sus denuncias y practican las entrevistas. Por ello, creemos que debe hacerse énfasis en proporcionar herramientas para evitar la revictimización (a través de actitudes patriarcales o estereotipos de género) en el personal administrativo e investigadores de la Policía Judicial que realizan estas labores.

nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 3; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5.

Proporcionar estos elementos a los funcionarios y las funcionarias puede incidir en la eliminación efectiva de actitudes patriarcales y estereotipos de género. En consecuencia, se puede contribuir sustancialmente a lograr una atención digna y sin revictimización, y generar en los funcionarios y las funcionarias una confianza respecto de los relatos de las víctimas, la igual importancia que estas tienen frente a víctimas de otros delitos y el tratamiento igual que debe darse a las investigaciones de delitos de VSCA en relación con otros delitos cometidos en este mismo contexto.

Enfoques diferenciales

En relación con la aplicación de enfoques diferenciales, establecimos que hay avances a favor de NNA víctimas de violencia sexual. No obstante, detectamos que otros enfoques diferenciales, a favor de las mujeres, grupos étnicos, afrocolombianos y víctimas del conflicto armado no se aplican. En consecuencia, tampoco se aplica una interseccionalidad de enfoques, es decir, en los casos en los que una víctima haga parte de dos o más grupos de población vulnerable que requieran la atención, a partir de varios enfoques, estos no se aplican simultáneamente, ni siquiera cuando la víctima es NNA.

Para incorporar estos enfoques en las labores de los funcionarios y las funcionarias a través de programas de sensibilización, consideramos debe empezarse por conceptualizar qué es un enfoque diferencial y cuál es su importancia, principalmente se debe mostrar que implica la adopción de medidas que contribuyan a superar la discriminación a grupos tradicionalmente marginados. Ello, aunado a la sensibilización para enfrentar los estereotipos de género y las actitudes patriarcales, contribuye a que la atención a las víctimas y las actividades de investigación y judicialización que las involucren no las revictimicen y que, por el contrario, se les brinde una atención digna de acuerdo con sus necesidades particulares.

De acuerdo con los hallazgos del trabajo de campo, no encontramos diferencias significativas en la aplicación de los enfoques diferenciales entre el nivel seccional y el central, ni entre los diferentes perfiles de los funcionarios y las funcionarias entrevistados. Por ello, creemos que es igualmente importante sensibilizar a los funcionarios y las funcionarias respecto del concepto y la importancia de la aplicación de dichos enfoques. No obstante, se puede hacer una diferenciación en las herramientas de aplicación que pueden utilizar según sus labores específicas.

- Percepciones sobre las características de la VSCA

Como mencionamos al contextualizar la VSCA, una de las características de la VSCA es su invisibilidad (Corte Constitucional 2008a).

Esta se manifiesta en las instituciones públicas a través del subregistro de estos crímenes en los sistemas oficiales de información, que constituye uno de los obstáculos en la investigación, como se pudo apreciar en el apartado anterior. Allí también mostramos la percepción que se tiene por los funcionarios y las funcionarias de la VSCA como un crimen menos importante cuando se comete simultáneamente con otros delitos —por ejemplo, en masacres—. A partir de esto podemos inferir que hay una deficiencia en los niveles de sensibilización en los funcionarios y las funcionarias entrevistados, pues no se comprende ni la importancia ni gravedad de la VSCA.

Adicionalmente, existen vacíos en materia de sensibilización, que inciden en la invisibilidad de la VSCA en la percepción de los funcionarios y las funcionarias sobre la ocurrencia de estos crímenes. Al indagar en nuestro trabajo de campo sobre esta situación, hallamos que una gran parte de los funcionarios y las funcionarias entrevistados, la mayoría de ellos del nivel seccional, considera que la ocurrencia de la VSCA es baja,¹⁰⁴ es decir que son delitos que en el conflicto armado se cometen en pocas ocasiones.

Esto contribuye a perpetuar la impunidad de estos crímenes, pues una percepción de este tipo, aunada a las actitudes patriarcales y los estereotipos de género señalados, puede llevar a que se le otorgue menos importancia a su investigación y que, en consecuencia, sean muy pocos los judicializados y a que no se les garanticen a las víctimas de VSCA sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

No obstante, la situación no es del todo desalentadora. A nivel seccional encontramos una funcionaria y en el nivel central algunos funcionarios y funcionarias que reconocen la ocurrencia de la VSCA como una práctica de alta ocurrencia,¹⁰⁵ pese a las pocas denuncias de las víctimas, por lo que se han empezado a adelantar actividades para fomentarlas, consistentes en jornadas de recepción de denuncias de estos crímenes en diferentes zonas del país. Estas iniciativas contribuyen a disminuir la invi-

104 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 1; fiscal especializado del nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 2; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 2; fiscal seccional 3; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; fiscal especializada del nivel central 1; fiscal seccional 5.

105 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5; investigadora de Policía Judicial del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 3.

sibilidad de estos delitos y el subregistro de las conductas, y constituyen un primer paso para garantizar los derechos de las víctimas.

Se evidencia, entonces, la necesidad de que todos los funcionarios y las funcionarias, en especial aquellos del nivel seccional, comprendan las características de la VSCA, en especial su invisibilidad, sistematicidad y el impacto diferenciado que estos crímenes tienen en las víctimas. Es importante, entonces, sensibilizar a los funcionarios y las funcionarias en estos aspectos para que, por un lado, al aplicar un enfoque diferencial a favor de las víctimas del conflicto armado, estas características sean tenidas en cuenta al atenderlas. Por otro lado, un entendimiento de las dinámicas del conflicto armado y de la violencia sexual al interior de este permite direccionar las investigaciones de forma diferente a aquellos casos de violencia sexual común. Esto, sumado al conocimiento de medios probatorios que son particularmente útiles para la investigación de estos delitos, contribuiría a mejorar enormemente los procesos de investigación.

- Experticia en la investigación de la VSCA

Una vez caracterizados los funcionarios y las funcionarias competentes para la investigación de crímenes de VSCA y sus actividades relacionadas, vimos que estas implican una conjunción de conocimientos y habilidades sobre la investigación de delitos sexuales, y el manejo de investigaciones en el contexto del conflicto armado. Al indagar en el trabajo de campo por la presencia actual de funcionarios y funcionarias con este perfil observamos que, entre los entrevistados, son muy pocos los funcionarios y las funcionarias que tienen dichas características. Por su parte, en la revisión de literatura también hallamos que, en general, no hay experticia para la investigación de crímenes de VSCA y que para la asignación de funciones relacionadas con estos crímenes no se exige como requisito el conocimiento y la formación en estos temas (Guzmán y Prieto 2013a).

Al respecto, en el nivel seccional no encontramos funcionarios y funcionarias que cumplieran con todas las características. Si bien los Caiwas cuentan, en su mayoría, con fiscales e investigadores capacitados en el abordaje a las víctimas de violencia sexual y la investigación de estos delitos, es muy poco el conocimiento que tienen sobre las dinámicas del conflicto armado y las formas de investigar delitos en este contexto. Por su parte, los fiscales especializados de este nivel, y los investigadores de Policía Judicial con los que trabajan, no cuentan con experticia en el manejo de delitos de VSCA. Esto se debe a la gran cantidad de tipos penales sobre los que son competentes para investigar, que incluyen delitos come-

tidos dentro y fuera del conflicto armado, y la altísima carga laboral que tienen.¹⁰⁶

En el nivel central la situación mejora un poco. Así, en dos dependencias de este nivel observamos que en cada una se ha creado un grupo de violencia basada en género en el conflicto armado, con una fiscal especializada que coordina estos temas, e investigadores de Policía Judicial que integran exclusivamente este grupo. De esta forma, cuentan con personal que corresponde al perfil para la investigación de los crímenes de VSCA. Sin embargo, este personal sigue siendo muy poco y no encontramos evidencia que sugiera que estas iniciativas del nivel central se hayan trasladado a otras dependencias de la FGN.

Pensamos que a través de programas de capacitación y sensibilización no se puede generar la experticia en la investigación de casos de VSCA, pues indudablemente esta se desarrolla con la práctica constante. No obstante, estos programas deben estar enfocados en otorgar herramientas prácticas y no solamente conceptuales o teóricas que faciliten la aplicación de las enseñanzas en las labores cotidianas de los funcionarios y las funcionarias. En este sentido, las estrategias de capacitación y sensibilización que se alimentan del presente documento buscarán tener en cuenta las necesidades y los obstáculos concretos que hemos encontrado para proporcionar herramientas y soluciones prácticas que puedan ser puestas en marcha fácilmente por los funcionarios y las funcionarias una vez estos hayan sido capacitados y sensibilizados.

- Conocimiento de normatividad

Teniendo en cuenta la normatividad pertinente presentada en el segundo apartado de este anexo, a través del trabajo de campo quisimos verificar el conocimiento de los funcionarios y las funcionarias respecto de las normas internas de la FGN, así como las nacionales e internacionales allí mencionadas, y cuya aplicación es esencial para una atención digna a las víctimas y una investigación eficaz de los crímenes de VSCA. Al respecto, preguntamos a los funcionarios y las funcionarias en las entrevistas cuáles normas internas de la FGN, nacionales e internacionales conocen y aplican en el ejercicio de sus funciones. Para la presentación de estos hallazgos, iniciaremos con el conocimiento de la normatividad interna, seguiremos con las normas nacionales y culminaremos con las normas internacionales.

¹⁰⁶ Para más detalles sobre este aspecto, véase el Diagnóstico de los obstáculos en la investigación de crímenes de VSCA.

- Normatividad interna

Como señalamos al presentar el contexto de la VSCA, la FGN ha producido algunas normas internas para la atención a las víctimas y las investigaciones de crímenes de VSCA. Sobre el conocimiento de esta normativa, observamos que muchos funcionarios y funcionarias manifiestan conocer normas — memorandos, resoluciones o circulares— sobre el tema sin mencionar específicamente su contenido o el número de las mismas.¹⁰⁷ Otros tantos mencionan normas sobre guías o modelos de atención a víctimas de violencia sexual común¹⁰⁸ o a NNA.¹⁰⁹ En general, ningún funcionario mencionó normas de la Fiscalía específicas sobre la investigación VSCA, por ejemplo, el Memorando 0117 de 2008, y solo uno mencionó una sobre el manejo de los casos del Anexo Reservado del Auto 092.¹¹⁰

El desconocimiento de estas normas, y la consecuente falta de aplicación de las mismas por parte de los funcionarios y las funcionarias, han sido evidenciados por diferentes organizaciones expertas en el tema. Así, la Mesa de Seguimiento afirmó que muchos de estos memorandos o resoluciones, o bien no se han implementado, o cuando se ha hecho esto, su aplicación no se realiza de manera uniforme en todas las unidades de la Fiscalía (Mesa de Seguimiento 2013). Por su parte, Oxfam Internacional coincide con la Mesa de Seguimiento al señalar que el Memorando 0117 de 2008, que se refiere a la investigación de casos de VSCA, no es conocido ni aplicado ampliamente por los funcionarios y las funcionarias de la FGN (Oxfam Internacional 2011).

-
- 107** Fiscal seccional 1; fiscal especializado del nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 2; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 2; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 2; fiscal seccional 3; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3; funcionaria con cargo administrativo y/o de apoyo en el nivel seccional 4; fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 3; fiscal seccional 5; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5.
- 108** Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 2; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 4; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; funcionario con cargo directivo en el nivel central.
- 109** Fiscal seccional 3; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5.
- 110** Funcionario con cargo directivo en el nivel central.

- Normas nacionales

Sobre las normas nacionales, algunos funcionarios y las funcionarias solo mencionaron el conocimiento y la aplicación del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y sus respectivas reformas.¹¹¹ A partir de esto se puede deducir un entendimiento muy estrecho del sistema penal, pues si bien estas normas son las que fundamentan el mismo, no se integran otras que protegen a las víctimas o brindan herramientas adicionales para la investigación de los crímenes de VSCA.

Adicionalmente, dentro del conocimiento de estas normas, en algunos funcionarios y funcionarias existen vacíos en el conocimiento de los tipos penales que se encuentran dentro de la categoría de violencia sexual. Por ejemplo, investigadores de Policía Judicial y personal administrativo no conocen acertadamente algunos tipos penales, al referirse a los “tocamientos” como un delito,¹¹² cuando el término correcto es el de acto sexual; tampoco se tiene precisión sobre algunos elementos de las conductas delictivas, tales como el acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.¹¹³ Algunos funcionarios y funcionarias, al percibir esta situación, consideran que es importante la realización de actualizaciones en la normativa y los procedimientos penales.¹¹⁴

Respecto de las leyes adicionales que aplican en los procesos de VSCA, muchos funcionarios y funcionarias mencionaron la Ley 1098 de 2006,¹¹⁵ que establece el Código de Infancia y Adolescencia. Esto concuerda con nuestro hallazgo de la aplicación de un único enfoque diferencial a favor de NNA, pues esta Ley establece obligaciones especiales a los funcionarios y las funcionarias cuando la víctima es NNA. También,

-
- 111** Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal especializado del nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal especializada del nivel central 3.
- 112** Funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 4, Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3, Fiscal Especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.
- 113** Fiscal seccional 3; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1.
- 114** Fiscal seccional 3; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 4; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.
- 115** Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 1; fiscal seccional 2; fiscal seccional 3; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3; fiscal seccional 4; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4.

en relación con los enfoques diferenciales, la Ley 1257 de 2008 contiene medidas especiales de atención y protección para las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia. No obstante, muy pocos funcionarios y funcionarias hicieron alusión a esta Ley,¹¹⁶ coincidiendo con nuestra percepción de la preponderancia que se da a las víctimas NNA, dejando de lado la atención a las mujeres adultas.

Respecto de la Ley 1719 de 2014, gran cantidad de funcionarios y funcionarias mencionaron el conocimiento de la misma,¹¹⁷ así fuera en términos generales, y señalaron que se han venido adelantando labores de difusión sobre la misma. Esta Ley es muy reciente, pero su conocimiento por gran cantidad de funcionarios y funcionarias del nivel seccional y central es una situación alentadora, pues su aplicación puede llevar a una mejora en los procesos de atención a las víctimas y de investigación de crímenes de VSCA.

- Normas internacionales

En relación con las normas internacionales, tampoco encontramos un conocimiento amplio por parte de los funcionarios y las funcionarias. Algunos mencionaron no conocer o aplicar normas internacionales en su trabajo,¹¹⁸ mientras otros sí manifestaron su conocimiento, sin especificar el contenido o el tipo de norma.¹¹⁹ Solo tres fiscales mencionaron específicamente el conocimiento de normas internacionales y su aplicación en las investigaciones a su cargo, entre ellas el Estatuto de Roma,¹²⁰ la Con-

vención Americana sobre Derechos Humanos,¹²¹ los Convenios de Ginebra¹²² y la Convención de Belém do Pará.¹²³

Como señalamos en el segundo apartado, los funcionarios y las funcionarias, de acuerdo con sus funciones, pueden tener diferentes niveles de conocimiento. En este sentido, no se puede exigir a todos los funcionarios y las funcionarias el mismo nivel de conocimiento ni una aplicación igual de estas normas, pues dependiendo de su perfil y de las labores específicas desempeñadas, estos niveles deben ajustarse. En este sentido, ante el bajo nivel de conocimiento que encontramos en nuestro trabajo de campo, se debe partir de un conocimiento básico de la normativa por todos los funcionarios y las funcionarias. La apropiación de la normativa, especialmente en lo que se refiere a violencia contra la mujer, es importante para conocer las herramientas que se tienen disponibles para no caer en estereotipos de género o actitudes patriarcales, reforzando de esta forma el componente de sensibilización. Asimismo, el conocimiento de normas internas de la FGN contribuye a guiar la acción de los funcionarios y las funcionarias, asegurar el cumplimiento de sus deberes legales y hacer más eficientes los procesos al interior de la entidad.

En el caso de los fiscales, por ejemplo, debe reforzárseles el conocimiento de normas internacionales, con miras a contribuir a una mejor tipificación de los delitos —incluso como crímenes internacionales—. Por su parte, los investigadores de Policía Judicial deben conocer las normas sobre los derechos de las víctimas y las herramientas que les sirven para investigar y recaudar material probatorio sin revictimizarlas, y sin que sea necesario un conocimiento profundo de normativa internacional en materia de tipificación, pues basta un conocimiento básico de los elementos de cada delito para saber qué pruebas deben buscar y cuál es la mejor manera de recabarlas.

• Material probatorio

En términos de material probatorio, en el diagnóstico de los obstáculos en la investigación de crímenes de VSCA establecimos que hay una centralidad en el uso de pruebas físicas y testimoniales por parte de los funcionarios y las funcionarias entrevistados, que puede generarle cargas desproporcionadas a las víctimas y revictimizarlas. En esta ocasión, buscamos

116 Fiscal seccional 2; fiscal seccional 3; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional.

117 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 1; fiscal seccional 2; fiscal especializado del nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal seccional 4; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; funcionario con cargo directivo en el nivel central; fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 2; fiscal especializada del nivel central 3.

118 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1.

119 Fiscal seccional 1; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel central; fiscal especializada del nivel central 3.

120 Fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializado del nivel seccional 2.

121 Fiscal especializado del nivel seccional 2; fiscal seccional 3.

122 Fiscal especializado del nivel seccional 2.

123 Fiscal seccional 3.

indagar sobre el conocimiento de otro tipo de pruebas que se pueden utilizar en la investigación de crímenes de VSCA, tales como el análisis de contextos, el uso de patrones de macrocriminalidad o de asociación de casos.

En general, encontramos que a nivel seccional el manejo de herramientas diferentes a las pruebas físicas y testimoniales es muy escaso, siendo un poco más amplio el uso de las mismas en el nivel central. Al entrevistar a una fiscal especializada del nivel central y a una investigadora de Policía Judicial que labora con ella, que han conocido de cerca el trabajo en diferentes seccionales, las funcionarias relatan que el uso de estas herramientas depende de cada fiscal y hay muchos de ellos que no tienen una visión amplia de los delitos de VSCA y las formas de investigar los mismos a través de otras herramientas.¹²⁴ Al respecto, dentro de las entrevistas realizadas en el nivel seccional, solo un fiscal especializado afirmó usar la asociación de casos en las investigaciones que realiza; sin embargo, no mencionó que para los crímenes de VSCA aplicara esta figura.¹²⁵ En el nivel central, varios de los funcionarios y las funcionarias entrevistados manifestaron que las herramientas de análisis de contexto y patrones de macrocriminalidad sí se usan en sus fiscalías.¹²⁶

Las necesidades de capacitación que se derivan de este apartado, van entonces dirigidas principalmente a los investigadores de Policía Judicial. Dichas capacitaciones deberán brindar herramientas y técnicas para la construcción de contextos y patrones de macrocriminalidad, así como para su análisis. Este aspecto debe ir de la mano con una mejora en los sistemas de información de la FGN que exploramos en el apartado anterior, de tal forma que a partir de estos sistemas, los investigadores tengan una primera herramienta para determinar los posibles patrones de sistematicidad en la comisión de delitos de VSCA, por ejemplo.

No obstante, los fiscales también deben tener un componente de capacitación en estos aspectos, en vista de su rol de directores de las investigaciones. En este sentido, deben conocer los medios probatorios que tienen a su disposición, para que al evaluar el caso concreto que deben investigar, determinen, entre estos, cuáles son los más útiles para lograr determinar la comisión de los hechos y la responsabilidad de un autor,

con miras a obtener una condena. Por ello, si bien los fiscales no necesitan un conocimiento técnico a profundidad, o saber el detalle técnico sobre cómo practicar y asegurar una prueba, sí necesitan conocer parámetros generales que les permitan determinar la utilidad y la legalidad de las mismas. De esta forma, y con una articulación fluida entre fiscales e investigadores, se podrán dirigir mejor las investigaciones.

Debilidades institucionales relacionadas con los procesos de capacitación y sensibilización

Anteriormente presentamos unos resultados indicativos en relación con el conocimiento y la sensibilización que tienen los funcionarios y las funcionarias de la FGN. No obstante, en el desarrollo del trabajo de campo y en la revisión de la literatura detectamos que estos se encuentran estrechamente relacionados con factores más estructurales que obedecen a aspectos internos organizativos y administrativos de la FGN, y que determinan en gran medida el nivel de sensibilización y conocimientos que tienen los funcionarios y las funcionarias.

Si bien el objetivo del presente documento de diagnóstico no se centra en estos aspectos, presentamos un primer acercamiento a los mismos, pues consideramos que su conocimiento preliminar nos puede aportar elementos importantes al momento del diseño de las estrategias de capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias en materia de VSCA. Así, para que estas estrategias tengan un impacto positivo en las labores de los funcionarios y las funcionarias, se deben tener en cuenta los problemas operativos que podrían presentarse en su implementación. Con ello, podremos prever dichos problemas y diseñar estas estrategias para, o bien evitarlos, o hacer sugerencias sobre mejoras institucionales en la FGN para lograr una óptima implementación de estas estrategias de capacitación y sensibilización.

Las debilidades institucionales que a continuación presentamos se refieren a: 1) los procesos de difusión esta la normatividad interna de la FGN; 2) las fallas en los programas de capacitación y sensibilización; 3) la rotación en los cargos de los funcionarios y las funcionarias; y 4) la articulación interinstitucional con la Policía Nacional.

Difusión de normas

En el apartado anterior, encontramos entre los funcionarios y las funcionarias entrevistadas una falta de conocimiento y aplicación de las normas internas de la FGN, así como de leyes nacionales y tratados internacionales.

124 Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

125 Fiscal especializado del nivel seccional 2.

126 Funcionario con cargo directivo en el nivel central; fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 2; fiscal especializada del nivel central 3.

les sobre la atención a víctimas e investigación de crímenes de VSCA. Uno de los factores explicativos de esta situación puede referirse a la forma en que internamente se difunden y dan a conocer estas normas.

Al respecto, observamos que la difusión de estas normas se realiza de formas muy variadas. En el desarrollo de las entrevistas, los funcionarios y las funcionarias mencionaron como mecanismos de difusión: la publicación de las normas por la intranet de la Fiscalía;¹²⁷ a través del superior jerárquico¹²⁸ por medio de memorandos,¹²⁹ correos electrónicos,¹³⁰ reuniones, charlas o talleres informales;¹³¹ en menor medida, con programas de capacitación —que incluyen talleres o charlas formales—. ¹³²

Consideramos que estos mecanismos pueden no garantizar el conocimiento y la aplicación efectiva de las normas por parte de los funcionarios y las funcionarias, situación que corroboramos anteriormente. En efecto, estos se centran de manera excesiva en la iniciativa propia de los funcionarios y las funcionarias, o sus superiores, para conocer y actualizarse sobre la normatividad en el tema, como efectivamente lo manifestaron varios entrevistados.¹³³ Por un lado, estos mecanismos de difusión dependen en gran medida de la iniciativa propia de los funcionarios y las funcionarias con roles de coordinación o dirección para la difusión de las normas y la organización de reuniones o talleres informales al interior de cada dependencia de la Fiscalía para tratar los temas. Sin parámetros cla-

127 Investigadora de policía judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 2; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5.

128 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 1; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 1; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 2; fiscal seccional 3; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 4; fiscal especializada del nivel central 2.

129 Fiscal especializado del nivel seccional 2; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4; funcionario con cargo directivo en el nivel central.

130 Funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 2; fiscal seccional 5.

131 Funcionarias con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 1; fiscal especializado del nivel seccional 2.

132 Funcionario con cargo directivo en el nivel central; fiscal especializada del nivel central 2; fiscal especializada del nivel central 3.

133 Fiscal seccional 2; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 3; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 3; fiscal seccional 5; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5.

ros sobre la organización y el contenido de estos talleres, no se garantiza un impacto positivo y a largo plazo en la aplicación de la normatividad que se busca difundir.

Por otro lado, los mecanismos de intranet, memorandos o correos electrónicos solo son efectivos en tanto el funcionario o la funcionaria tenga interés, además de tiempo, para estudiar y conocer las normas. Como hemos señalado, no todos los funcionarios y las funcionarias cuyas funciones están relacionadas con la VSCA tienen dicho interés sobre el tema ni le otorgan una prioridad a este, o tienen una carga laboral muy alta que limita el tiempo y la profundización que pueden hacer en estos temas.¹³⁴ En lo relacionado con los programas de capacitación, profundizaremos en ellos a continuación.

Consideramos entonces que, en general, es deseable crear e implementar mecanismos de difusión de la normativa que aseguren un conocimiento y aplicación efectivos de las normas por parte de los funcionarios y las funcionarias. Estos mecanismos deben tener en cuenta la poca disponibilidad de tiempo de los funcionarios y las funcionarias debido a su alta carga laboral (tercer apartado) y no deben ser totalmente dependientes del interés que cada funcionario pueda tener sobre el tema. No obstante, es importante precisar que los mecanismos de difusión de normas no pueden ser las únicas formas de generar conocimiento en los funcionarios y las funcionarias. Por el contrario, como precisaremos más adelante al indagar sobre los programas de capacitación y sensibilización, es necesario adoptar programas permanentes que garanticen constantemente la formación de los funcionarios y las funcionarias de la FGN.

Fallas en los programas de capacitación y sensibilización

Hasta ahora nos hemos referido a los programas de capacitación como una de las formas de difundir los diferentes tipos de normas relacionadas con VSCA que los funcionarios y las funcionarias de la FGN deben tener en cuenta en el ejercicio de sus funciones. No obstante, este no es el único fin de estos programas de capacitación, pues ellos también buscan desarrollar habilidades, herramientas o técnicas especiales en los funcionarios y las funcionarias para la investigación de ciertos delitos, incluyendo los de VSCA. Además, junto con las capacitaciones también se realizan sensibilizaciones cuyo objetivo principal, como su nombre lo indica, es gene-

134 Al respecto, véase el Diagnóstico de los obstáculos en la investigación de crímenes de VSCA.

rar la sensibilidad o la toma de conciencia por parte de los funcionarios y las funcionarias acerca de una problemática especial, que permitan dar un mejor uso a las herramientas y habilidades contenidas en los programas de capacitación que se adapten a las características especiales de las problemáticas. Por ello, en muchos casos, las sensibilizaciones hacen parte de las capacitaciones y se desarrollan simultáneamente con ellas.

A continuación, presentamos algunas fallas en los programas de capacitación y sensibilización que encontramos durante nuestro trabajo de campo. Adicionalmente, obtuvimos alguna información sobre las capacitaciones que en materia de género —que incluye temas de VSCA— se han realizado en la FGN, y el número de funcionarios y funcionarias capacitados, específicamente en la FNEJT y en la Dirección Nacional de Seccionales —dependencia que agrupa a las diferentes seccionales de la FGN en todo el país—. ¹³⁵

No nos referiremos al contenido de dichos programas, por cuanto no obtuvimos información sobre los contenidos programáticos de cada uno de ellos y porque el objetivo de este documento de diagnóstico no se relaciona con el análisis y la evaluación de los programas de capacitación y sensibilización anteriores. Por esta razón, usaremos la información obtenida para presentar algunos aspectos organizativos o administrativos relacionados con estos programas y que afectan el impacto positivo de los mismos en el desempeño de las labores de los funcionarios y las funcionarias en los procesos de VSCA.

Estos aspectos se refieren a: 1) las pocas e inconstantes capacitaciones y sensibilizaciones realizadas en el manejo de la VSCA y aspectos relacionados; 2) la escasa presencia de la anterior Escuela de la FGN y la dependencia de la cooperación internacional; y 3) la falta de sistemas centralizados de información.

- Pocas e inconstantes capacitaciones y sensibilizaciones en la materia
- Debido a la naturaleza de la VSCA, la investigación y atención a las víctimas de estos crímenes requiere conocimientos y sensibilización específica sobre la violencia basada en género y el conflicto armado, como des-

¹³⁵ La información sobre la FNEJT fue obtenida en una entrevista a una fiscal especializada de dicha dependencia, quien coordina los temas de violencia basada en género y corresponde a las capacitaciones realizadas entre 2008 y 2012. Por su parte, la información sobre las capacitaciones en las seccionales en el periodo entre 2006 y 2014, fue proporcionada por la Subdirección de Políticas Públicas, quien a su vez la obtuvo de la recopilación hecha por la Dirección Nacional de Seccionales.

cribimos al caracterizar a los funcionarios y las funcionarias competentes con la investigación, judicialización y atención a las víctimas. Es por ello que es importante que los funcionarios y las funcionarias estén capacitados y sensibilizados en dichos temas. No obstante, hemos encontrado que pocos funcionarios y funcionarias han sido capacitados en temas de violencia basada en género y en delitos en el marco del conflicto armado, especialmente VSCA.

Durante el trabajo de campo, evidenciamos que en temas generales relacionados con la investigación de delitos, muchos funcionarios y funcionarias han recibido capacitación en estos temas, por ejemplo, en interrogatorios o entrevistas forenses (especialmente a NNA) y manejo del sistema penal acusatorio. Sin embargo, pocos manifestaron haber recibido capacitaciones en materia de violencia basada en género, ¹³⁶ enfoque diferencial ¹³⁷ o aspectos específicos relacionados con la violencia sexual en el conflicto armado. ¹³⁸

Esto se corrobora con diferentes estudios sobre el tema que también han detectado una falta de capacitación y sensibilización en los funcionarios y las funcionarias encargados de la investigación y atención a las víctimas de VSCA (Guzmán y Prieto 2013a; Corporación Sisma Mujer 2011; CIDH 2013, 2007). Particularmente, Guzmán y Prieto (2013a) encontraron la falta de formación en asuntos de género en los funcionarios y las funcionarias de la Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual, así como una falta de sensibilización en los funcionarios y las funcionarias de la FGN que lleva, por ejemplo, a un entendimiento erróneo del concepto de revictimización. Este concepto es entendido por los funcionarios y las funcionarias como equivalente a la no obtención de justicia ¹³⁹ (Guzmán y Prieto 2013a).

La falta de capacitaciones y sensibilizaciones en temas de género y VSCA, a su vez implica que las que se realizan no son constantes, como lo

¹³⁶ Investigadora de policía judicial del nivel seccional 1; fiscal seccional 1; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2; fiscal seccional 3; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

¹³⁷ Fiscal especializada del nivel central 1; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; investigadora de Policía Judicial del nivel central 1.

¹³⁸ Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; fiscal especializada del nivel central 3; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5.

¹³⁹ Funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional.

señalaron varios de los funcionarios y las funcionarias entrevistadas.¹⁴⁰ Incluso, funcionarios y funcionarias del nivel seccional, percibieron que en el último año, a partir de la reestructuración de la FGN, no se han realizado capacitaciones¹⁴¹. Por su parte, la Mesa de Seguimiento (2013 y 2011) y Guzmán y Prieto (2013a) reconocen el avance que representa la realización de programas de capacitación en género y VSCA, aunque señalan la falta de continuidad en los mismos y el carácter puntual que tienen.

Esta falta e inconstancia de capacitaciones en los temas, tiene como consecuencia, en la práctica, que en algunas dependencias a las que acudimos en el desarrollo del trabajo de campo, se hayan empezado a desarrollar mecanismos de capacitación informales, tales como charlas, reuniones y talleres llevados a cabo en dichas dependencias.¹⁴² A diferencia de las capacitaciones formales, que usualmente se organizan de forma independiente a las labores de cada dependencia y por personal especializado, estas se hacen no solo para difundir la normativa —como explicamos en el apartado anterior— sino también para empezar a suplir las necesidades de capacitación y sensibilización que en cada dependencia de la Fiscalía se vayan detectando.

Al respecto, en una Fiscalía nacional especializada, se detectó que muchos funcionarios y funcionarias no estaban sensibilizados en el abordaje a víctimas de VSCA, especialmente en las regiones en las que dicha Fiscalía hace presencia y en las que desarrolla jornadas de recepción de denuncias sobre estos crímenes. Para remediar esta situación, desde el nivel central se cuenta con un grupo de investigadores de Policía Judicial que han sido formalmente capacitados y sensibilizados en el tema. Estos, a su vez, actúan como replicadores de dicho conocimiento en las regiones.

Así, previo al inicio de las jornadas de recepción de denuncias, se trabaja con los funcionarios y las funcionarias de las regiones para capacitarlos y sensibilizarlos en el tema, con el fin de proporcionar atención digna y sin revictimización a las víctimas que acuden denunciar los hechos de VSCA.¹⁴³

Esto constituye un avance para remediar la falta de capacitación y sensibilización en los funcionarios y las funcionarias. Así, las capacitaciones informales tienen como ventaja responder de forma expedita a las necesidades de capacitación y sensibilización en los funcionarios y las funcionarias, y que se ajustan al contexto y las dinámicas propias del trabajo en cada dependencia de la Fiscalía. Sin embargo, estas no pueden reemplazar totalmente las capacitaciones que se realizan formalmente, pues estas capacitaciones informales tienen algunas desventajas. Principalmente, sus contenidos pueden no tener la misma profundidad que tendría una capacitación formal; la metodología puede no ser la más adecuada para garantizar el aprendizaje o la sensibilización efectiva por parte de los funcionarios y las funcionarias formados, lo que en últimas no asegura su impacto a largo plazo en las funciones de los capacitados.

- Escasa presencia de la anterior Escuela de la FGN y dependencia de la cooperación internacional

Consideramos que esta falta e inconstancia en las capacitaciones y sensibilizaciones se debe al escaso papel que jugó la anterior Escuela de la FGN¹⁴⁴ en la planeación, coordinación y ejecución de estos programas. Al respecto, al preguntar a los funcionarios y las funcionarias sobre las entidades y organizaciones que han ofrecido capacitaciones y sensibilizaciones, en general se mencionaron entes de la cooperación internacional¹⁴⁵ y,

140 Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; funcionarias con cargo administrativo y/o de apoyo en el nivel seccional 1; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal seccional 5.

141 Funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; funcionarias con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 1.

142 Fiscal seccional 1; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 1; funcionarias con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 1; fiscal seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 2; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2; fiscal seccional 3; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; fiscal especializada del nivel central 2; investigadora de Policía Judicial del nivel central 1.

143 Fiscal especializada del nivel central 2.

144 A partir de la reestructuración de la FGN, la Escuela de la misma fue suprimida, y en su lugar fue creada la Universidad Conocimiento e Innovación para la Justicia, como una institución de educación superior autónoma y adscrita a la FGN.

145 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 2; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3; investigador de Policía Judicial del nivel seccional 2; funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; fiscal especializada del nivel central 2; investigadora de Policía Judicial del nivel central 1; fiscal especializada del nivel central 3; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5.

en muy pocas ocasiones, a la FGN directamente a través de su Escuela.¹⁴⁶ A su vez, de la información aportada por la FNEJT sobre los programas de capacitación realizados en temas de género, de las 14 capacitaciones que han recibido funcionarios y funcionarias de esta Fiscalía (anteriormente denominada Unidad Nacional de Justicia y Paz), trece de ellas fueron realizadas por organismos de cooperación internacional, y solo una fue brindada por la entonces Escuela de la FGN con el apoyo de Naciones Unidas.

A partir de esto, es razonable inferir que hay una dependencia de los programas de capacitación y sensibilización ofrecidos por la cooperación internacional (Oxfam Internacional 2011) en los que la Escuela de la FGN no jugó un papel determinante de coordinación. Como ha señalado la Mesa de Seguimiento, esto genera que dichos programas no se desarrollen en “un sistema articulado, estratégico, continuo y masivo, que tienda a impactar el desarrollo de los procesos judiciales” (2013: 47). Al respecto, en el trabajo de campo encontramos que en las diferentes seccionales no hay una articulación entre las necesidades de capacitación y sensibilización que allí se perciben y los programas que desde el nivel central se desarrollan.¹⁴⁷ Solo en una seccional, las necesidades de capacitación y sensibilización percibidas se consignan en un Plan Anual de Capacitación que se envía al nivel central. Sin embargo, las funcionarias entrevistadas encargadas de esto, señalan que en muy pocas ocasiones las necesidades allí consignadas corresponden con las capacitaciones y sensibilizaciones que el nivel central realiza en dicha seccional.¹⁴⁸

Si bien el apoyo de la cooperación internacional es invaluable para fortalecer los procesos de capacitación y sensibilización a los funcionarios y las funcionarias, es importante que estos se realicen en coordinación con la dependencia o institución encargada misionalmente de la capacitación y sensibilización a los funcionarios y las funcionarias de la FGN, función anteriormente desarrollada por la Escuela y a partir del proceso de rees-

tructuración, por la Universidad CIJ. Ello permitiría que a través de esta universidad, los programas ofrecidos por la cooperación internacional se desarrollen de forma más articulada y estratégica con las necesidades de capacitación y sensibilización de las diferentes dependencias de la FGN.

Asimismo, es importante que la Universidad CIJ, como institución adscrita a la FGN (Decreto 016 de 2014), tenga independencia y autonomía respecto de los programas de capacitación y sensibilización de cooperación internacional. De esta forma, los programas no se verían afectados si estos recursos internacionales disminuyen o desaparecen, se contribuiría a que los programas tuvieran una continuidad y permanencia (evitando a su vez que la rotación de funcionarios y funcionarias afecte a largo plazo el impacto de las capacitaciones, como señalaremos más y adelante) y se lograría articularlos con las necesidades específicas de capacitación que se detecten en cada seccional.

- Falta de sistemas centralizados de información

A su vez, la falta de coordinación por parte de un órgano de la FGN en lo relacionado con los programas de capacitación y sensibilización tiene como consecuencia que la información sobre estos programas y los funcionarios y las funcionarias que de ellos se benefician no esté centralizada. Al respecto, observamos que esta información se encuentra muy dispersa en las diferentes dependencias de la FGN, sin que hayamos tenido conocimiento de una dependencia que la centralice.

A modo de ejemplo, la información que tenemos sobre las capacitaciones en temas de género realizadas fue proporcionada por dos dependencias diferentes de la FGN y para periodos que no coinciden totalmente. Una se refiere al periodo 2008-2012, mientras que la otra se refiere a los años 2006-2014. A nivel regional, en la realización del trabajo de campo, solo una ciudad cuenta con una base de datos sobre las capacitaciones y los funcionarios y las funcionarias capacitados,¹⁴⁹ sin que las funcionarias entrevistadas pudieran proporcionar mayor información sobre los parámetros con los que se alimenta esta base (por ejemplo, si incluye las charlas o los talleres informales que allí se realizan) y si la información de la misma se entrega o articula a alguna dependencia del nivel central.

La falta de sistemas centralizados de información sobre los programas de capacitación y sensibilización resulta problemática principalmente por dos razones. La primera de ellas, se refiere a que no se tienen regis-

146 Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 1; funcionarias con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 1; funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 2; fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central; fiscal especializada del nivel central 2; fiscal especializada del nivel central 3.

147 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 2; investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3.

148 Funcionarias con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 1.

149 Funcionarias con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 1.

tros detallados sobre las capacitaciones y sensibilizaciones realizadas. Al respecto, a partir de la información proporcionada por la FNEJT y la Subdirección de Políticas Públicas, si bien se evidencia que se han realizado algunas capacitaciones en temas de género, esta información no permite determinar si incluyen un componente de sensibilización en el desarrollo de las mismas, que permita un entendimiento integral de la problemática de la VSCA, la importancia de la aplicación de enfoques diferenciales y las herramientas para hacerlo.

La segunda razón se refiere a que no hay información específica sobre los funcionarios y las funcionarias capacitados. Por un lado, si bien la información proporcionada por la FNEJT y la Subdirección de Políticas Públicas refiere el total de funcionarios y funcionarias que acudieron a las capacitaciones, no es posible establecer de forma precisa cuántos se han visto beneficiados por las mismas. Es posible que los funcionarios y las funcionarias pudieran haber asistido a más de una de estas capacitaciones, por lo que el número total efectivamente beneficiado puede ser menor al reportado.

Adicionalmente, no existen criterios claros que ayuden a la escogencia de los funcionarios y las funcionarias que asisten a dichas capacitaciones. Algunos entrevistados manifestaron que la escogencia se realiza de acuerdo con la relación que los funcionarios y las funcionarias tengan con el tema de la capacitación o sensibilización,¹⁵⁰ o dependiendo de si el funcionario ya ha sido capacitado en estos temas.¹⁵¹ No obstante, otros tantos funcionarios y funcionarias entrevistados señalaron que no conocen cómo se realiza esta escogencia¹⁵² e incluso piensan que esta se realiza de forma arbitraria.¹⁵³ Esta falta de claridad puede llevar a que se capacite doblemente a un funcionario en un tema, la capacitación se dirija a un funcionario cuyas labores no se relacionan directamente con el objeto de la misma (Mesa de Seguimiento, 2011), o que se dejen por fuera a algunos funcionarios y funcionarias que requieren ser capacitados o sensibilizados.

Pese a las fallas que acabamos de presentar, consideramos que el proceso de reestructuración de la FGN, y especialmente la creación de la Universidad CIJ, como ente adscrito a ella, se presenta como la oportuni-

dad precisa para proporcionar soluciones duraderas a estas fallas. Así, la Universidad podría coordinar y centralizar los programas de capacitación y sensibilización a los funcionarios y las funcionarias. Incluso si se llega a determinar que dentro de las funciones de la Universidad CIJ no está inicialmente incluida la capacitación y sensibilización a los funcionarios y las funcionarias de la FGN, por ser una institución de educación superior abierta al público, puede crearse una dependencia interna de la Fiscalía que realice estas labores.

Es importante, entonces, que se coordinen los procesos de capacitación y sensibilización al interior de la FGN. Dependiendo del diseño institucional que se elija para ello, esto permitiría subsanar las fallas que hemos encontrado en el presente diagnóstico. De esta forma, los programas de capacitación ofrecidos por la cooperación internacional pueden ajustarse a las necesidades de formación a nivel nacional y regional. Esto también permite que dichos programas sean más constantes y hagan frente a la situación de rotación del personal que detallaremos a continuación. Por último, también lograría centralizar los programas específicos en materia de capacitación y sensibilización realizados en las diferentes dependencias de la FGN. De esta forma, las diferentes regiones del país y los funcionarios y las funcionarias tengan un acceso a estos programas en función de sus necesidades.

Rotación de funcionarios y funcionarias

La rotación en el cargo de los funcionarios y las funcionarias encargados de los procesos de VSCA repercute en el impacto positivo y a largo plazo de los programas de sensibilización y capacitación, pues se pierde el conocimiento y la sensibilización generada y la experticia desarrollada a través del tiempo. Por su parte, en las entrevistas a funcionarios y funcionarias encontramos que la rotación del personal dificulta los procesos de investigación y atención a las víctimas de VSCA,¹⁵⁴ situación también constatada por Guzmán y Prieto (2013a).

Las fallas en los programas de capacitación y sensibilización afectan particularmente las labores de los funcionarios y las funcionarias cuando hay rotación de personal. Esto se debe a que al ingresar un funcionario nuevo, sea fiscal o investigador, este inicia sus labores sin tener conoci-

150 Funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 2.

151 Funcionarias con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 1.

152 Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1; fiscal especializada del nivel central 1.

153 Fiscal especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central.

154 Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1; funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3; fiscal especializada del nivel central 2; fiscal seccional 5.

mientos profundos en el tema, ya que como Guzmán y Prieto (2013a) señalan, para la asignación de personal en estos casos no se tiene en cuenta este aspecto. Las pocas e inconstantes capacitaciones generan que el funcionario no sea capacitado y sensibilizado formalmente en temas de género y conflicto armado, fundamentales para la atención a las víctimas y la investigación de crímenes de VSCA. En consecuencia, el funcionario debe aprender empíricamente o a través de las capacitaciones y sensibilizaciones informales, con las desventajas que estas tienen. Ello puede llevar a que en el funcionario persistan vacíos en el conocimiento de normatividad, técnicas de investigación e incluso estereotipos de género o actitudes patriarcales que afecten las investigaciones de estos delitos y la atención digna a las víctimas.

Una alternativa para hacer frente a esta situación es el establecimiento permanente de programas de capacitación y sensibilización al interior de la FGN. Ello permitiría que a medida que entran funcionarios y funcionarias nuevos a desempeñar roles relacionados con la VSCA, estos funcionarios y funcionarias puedan acceder a ellos previo al inicio de sus funciones o de forma simultánea a estos programas. Con ello, por un lado, se pueden mitigar los impactos negativos que genera la constante rotación de funcionarios y funcionarias y, por otro lado, se lograrían evitar los vacíos de conocimientos que dificulten la investigación, judicialización y atención a las víctimas de VSCA.

Articulación interinstitucional con la Policía Nacional

Un último aspecto por mencionar respecto a las debilidades institucionales en los programas de capacitación y sensibilización se refiere a la articulación de la FGN con la Policía Nacional. Debido a que la Policía Nacional, a través de la Sijin y la Dijin, ejerce funciones de Policía Judicial en los procesos penales (Ley 906 de 2004, art. 201; Ley 600 de 2006, art. 312), es importante que los investigadores de dichos órganos de la Policía estén debidamente capacitados y sensibilizados en VSCA.

Al respecto, no encontramos criterios que nos permitan determinar si se realiza algún tipo de coordinación entre la FGN y la Policía Nacional para la capacitación y sensibilización de estos investigadores de Policía Judicial, en especial en lo relacionado con la VSCA. No obstante, consideramos importante plantear este interrogante para que más adelante se explore la creación de dicho mecanismo de coordinación o se evalúe la posibilidad de establecerlo.

Necesidades concretas a partir de los hallazgos

A partir de los hallazgos presentados podemos llegar a algunas conclusiones respecto a cuáles son las necesidades concretas de capacitación y sensibilización en materia de VSCA que contribuyan al diseño de estrategias de capacitación y sensibilización. Dadas las diferencias en los perfiles de los funcionarios y las funcionarias que conocen de los procesos de VSCA, algunas de estas necesidades requieren profundizarse dependiendo del perfil del funcionario, aspecto que mencionaremos cuando sea pertinente. Finalmente, presentaremos algunos aspectos operativos y organizativos que sugerimos tener en cuenta al momento de implementar exitosamente estrategias de capacitación y sensibilización.

Hemos de precisar que, de acuerdo con lo expuesto en las limitaciones metodológicas de este diagnóstico, los resultados que presentaremos son un indicativo de las necesidades de los funcionarios y las funcionarias de la FGN encargados de la investigación de crímenes de VSCA y actividades relacionadas con esta. Si bien los resultados del trabajo de campo se complementan y fortalecen con la revisión de literatura y la información proporcionada por la FGN, no hay que perder de vista que algunas de las necesidades concretas de capacitación y sensibilización que señalamos pueden tener algunas variaciones. Así, algunas pueden presentar mayores o menores complejidades que las que aquí exponemos, por factores regionales, por ejemplo, o incluso pueden no existir en determinadas dependencias de la FGN (tabla 3).

Adicionalmente, al momento de implementar las estrategias de capacitación y sensibilización es importante tener en cuenta aspectos que pueden complementar y contribuir a que estas tengan efectivamente un impacto positivo y a largo plazo en la atención a las víctimas y procesos de investigación de VSCA. Los aspectos que mencionamos a continuación constituyen algunas recomendaciones al respecto, pues comprendemos que escapan al objeto del proyecto que estamos desarrollando.

En primer lugar, se deben consolidar mecanismos de difusión de la normativa a los funcionarios y las funcionarias que garanticen el conocimiento y la aplicación efectiva de las normas, teniendo en cuenta sus limitaciones. Por ello, es importante combinar diferentes métodos de difusión, entre los que se encuentran las capacitaciones formales e informales, que permitan que los funcionarios y las funcionarias adquieran conocimientos y se sensibilicen de tal forma que esto sea aplicado en sus labores diarias.

TABLA 3.
Necesidades de sensibilización y capacitación

Tipo de necesidad	Tema	Subtema
Sensibilización	Eliminación de estereotipos de género y actitudes patriarcales.	Impacto en la atención a las víctimas y la investigación de la VSCA.
		Impacto de los estereotipos y prejuicios en un proceso de investigación y de judicialización.
	Concepto de revictimización y formas en las que se presenta.	Cómo evitar la revictimización en el desarrollo de las labores de cada funcionario.
	Comprensión del contexto del conflicto armado y la gravedad y magnitud de la violencia sexual en el conflicto armado.	Impacto desproporcionado del conflicto armado en mujeres y NNA
		Atención a las víctimas y la investigación de VSCA teniendo en cuenta este contexto y su impacto.
Concepto de enfoque diferencial.	Importancia de la incorporación de enfoques diferenciales — especialmente de género— e interseccionalidad de enfoques	
Capacitación	Conocimientos básicos sobre la normatividad internacional.	En materia de violencia sexual
		En DDHH y DIH: crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
		Aplicación de estas normas en el trabajo cotidiano
	Concepto de violencia sexual y de VSCA, sus fines y contextos de comisión en el conflicto armado.	Tipos penales que constituyen violencia sexual en el CA.
		Fiscales: elementos de los tipos penales y cómo tipificar las conductas en los diferentes sistemas penales.
		Fiscales: elementos para tipificar crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en el ordenamiento jurídico colombiano.

Tipo de necesidad	Tema	Subtema
Capacitación	Leyes que garantizan los derechos de las víctimas de VSCA y complementan el sistema penal.	En particular profundizar en el conocimiento de la Ley 1719 de 2014.
		Fiscales: especialmente las diferentes obligaciones que establece la Ley 1719 de 2014 en materia de investigación.
		Investigadores de Policía Judicial: los diferentes medios probatorios que pueden utilizar.
	Conocimiento de memorandos, resoluciones y circulares de la FGN aplicables para la investigación de VSCA y la atención diferenciada a las víctimas.	Resulta particularmente importante articular las estrategias de capacitación con el Protocolo de investigación que actualmente está siendo desarrollado por la Fiscalía y la Corporación Sisma Mujer.
	Herramientas probatorias.	Uso de análisis de contextos, patrones de macrocriminalidad y asociación de casos.
		Investigadores de Policía Judicial: aspectos forenses de la violencia sexual y su adaptación a contextos de conflicto armado.
Pruebas testimoniales en los casos de VSCA. Investigadores de Policía Judicial: formas de realizarla. Fiscales: la interpretación y el análisis de estas pruebas.		

En segundo lugar, respecto de los programas de capacitación y sensibilización, es importante que estos se coordinen y centralicen a través de alguna dependencia de la FGN o de la Universidad CIJ, aprovechando el proceso de reestructuración de la entidad. Esto traería tres ventajas fundamentales para mejorar las capacitaciones y sensibilizaciones que actualmente reciben los funcionarios y las funcionarias, pues permitiría: 1) coordinar los programas ofrecidos por la cooperación internacional de tal forma que se ajusten a las necesidades de capacitación y sensibilización que se detecten a nivel nacional y regional; 2) hacer más constantes estos programas de capacitación y sensibilización que disminuyan el impacto negativo de la rotación de funcionarios y funcionarias previamente capacitados; 3) centralizar la información sobre las capacitaciones y sensibi-

lizaciones que se realizan en las diferentes dependencias de la FGN y los funcionarios y las funcionarias efectivamente capacitados.

Por último, quisiéramos resaltar que es muy importante que los diseños institucionales que se planteen para desarrollar estos programas tengan en cuenta su alcance regional. En este sentido, los programas deben implementarse en todas las regiones, especialmente en aquellas zonas más afectadas por VSCA y en las que no se cuenta con personal especializado, por ejemplo, en los lugares en los que no hay Caivas o Unidades de Reacción Inmediata.

Reflexiones finales

Concluida la presentación de los dos diagnósticos sobre obstáculos en las actividades de la FGN relacionadas con la VSCA y las necesidades de capacitación y sensibilización de los funcionarios y las funcionarias en este tema, recapitularemos algunos aspectos que surgieron a lo largo del documento y que son fundamentales para tener en cuenta en el desarrollo e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización en materia de VSCA.

En primer lugar, es de la mayor importancia que el enfoque de las estrategias de capacitación y sensibilización sea eminentemente práctico. Esto permitiría que los programas que se deriven de dichas estrategias tengan un impacto efectivo y real en las labores específicas de cada funcionario y contribuyan al desarrollo de experticia en la investigación, judicialización y atención a víctimas de VSCA. Un enfoque práctico también puede tener ventajas en términos pedagógicos para lograr una mejor asimilación de los contenidos por parte de los funcionarios y las funcionarias. No obstante, esto será objeto de un documento posterior en el que presentaremos las diferentes alternativas de capacitación y sensibilización en VSCA que incluirá una revisión de los diferentes métodos pedagógicos que se pueden implementar y que más se ajusten a las necesidades de los funcionarios y las funcionarias aquí encontradas.

En segundo lugar, un elemento que surgió en común entre los dos diagnósticos se refiere a las dificultades que encontramos en algunos aspectos institucionales y organizaciones al interior de la FGN. En este sentido, consideramos que con el proceso de reestructuración de la entidad se pueden empezar a desarrollar labores tendientes a fortalecer procesos que mejoren algunas de las dificultades aquí mencionadas, especialmente en la consolidación de la Universidad CIJ y los programas de formación

que puede desarrollar para capacitar a los funcionarios y las funcionarias de la FGN en general y en VSCA, en particular.

Habiendo visto la importancia que los aspectos institucionales tienen en el desarrollo de la investigación, judicialización y atención a víctimas de VSCA, consideramos que las estrategias de capacitación y sensibilización que al respecto se desarrollen, pueden contener algunas sugerencias sobre cómo fortalecer institucionalmente la labor de la FGN en estos temas. Así, una combinación de programas efectivos de capacitación y sensibilización, sumada a procesos de fortalecimiento institucional de la FGN, pueden efectivamente mejorar las acciones de la institución en relación con la VSCA. De lo contrario, los esfuerzos por capacitar y sensibilizar a los funcionarios y las funcionarias pueden no ser totalmente efectivos si algunos aspectos estructurales no son mejorados o resueltos y continúan obstaculizando el avance de los procesos de VSCA.

Por su parte, los programas de formación a los funcionarios y las funcionarias también deben acompasarse a la estructura de trabajo de la FGN. Ello implica que para que estos sean efectivos deberán tener en cuenta los sistemas de incentivos y evaluación de los funcionarios y las funcionarias. Con esto, los asistentes a los programas verán una real utilidad de los mismos, no solo como una carga adicional de trabajo, sino que se genera la motivación para ser capacitado y aplicar la capacitación en las labores diarias. Así, por ejemplo, podría mejorarse el registro de los delitos de VSCA en los sistemas de información de la FGN, si se logra capacitar e incentivar a los funcionarios y las funcionarias correctamente.

En particular, queremos resaltar la importancia de los Caivas como centros de articulación. Si bien no tienen competencia, están las herramientas y el personal especializado en VS para la atención a las víctimas, en este sentido, se pueden proporcionar herramientas básicas sobre el conflicto armado que permita mejorar la atención a las víctimas de VSCA cuando acudan a dichos centros y de actos urgentes para facilitar el desarrollo de las investigaciones una vez estas sean trasladadas al fiscal competente. En los lugares en los que no hay Caivas se requieren esfuerzos adicionales, pues no es tan fácil lograr la coordinación entre instituciones y se necesita más capacitación para los funcionarios y las funcionarias.

Con esto, esperamos que se puedan reducir los niveles de impunidad que afectan a estos crímenes y se garantice efectivamente el derecho de las víctimas de VSCA a la justicia. Así, un mejoramiento en los procesos investigativos puede eventualmente aumentar la judicialización de estos

delitos y la condena de los responsables. Ello, a su vez, puede generar mayor confianza en las víctimas respecto de la actuación de la FGN, lo que en consecuencia puede conducir a mayores niveles de denuncia, eliminando el subregistro. De esta forma, es posible ir atacando las diferentes causas que generan impunidad en la materia, sin perder de vista que se requieren esfuerzos interinstitucionales para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de estas víctimas.

Referencias

- ABC Colombia, Corporación Sisma Mujer y The US Office on Colombia. 2013. *Colombia: mujeres, violencia sexual en el conflicto y el proceso de paz*. Consultado abril 29 de 2014. Recuperado de: <http://bit.ly/117Javx>
- Balbuena, P. s. f. *Mujeres rurales y justicia de paz*. Consultado el 26 de febrero de 2014. Recuperado de: http://www.justiciaviva.org.pe/concurso_giusti/balbuena.pdf.
- Campaña - Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra. 2014. *Que dejen de cazar a niños y niñas: Informe sobre violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Campaña - Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. 2013. ¡Basta Ya! Colombia: *Memorias de Guerra y Dignidad*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, Departamento para la Prosperidad Social, Prosperidad para Todos.
- Christensen, R., Szmer, J. y Stritch, J. 2012. "Race and Gender Bias in Three Administrative Contexts: Impact on Work Assignments in State Supreme Courts". *Journal of Public Administration Research and Theory*, 22 (4): 625-648.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2013. Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de [los] derechos humanos en Colombia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2007. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, 20 de enero de 2007.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2006. Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67, 18 de octubre de 2006.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), Departamento Nacional de Planeación (DNP). 2013. *Documento Conpes 3784. Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado*. Bogotá: DNP.
- Cook, R. y S. Cusack. 2009. *Estereotipos de Género. Perspectivas Legales Transnacionales*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press. [Traducción al español: Profamilia, 2010.]

- Corporación Sisma Mujer. 2011. *Obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia*. Bogotá, Corporación Sisma Mujer.
- Corte Constitucional, Sentencia C-789 de 2006. Magistrado ponente: Nilson Pinilla Pinilla.
- Corte Constitucional, Auto 092 de 2008. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.
- Corte Constitucional, Auto 251 de 2008. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.
- Dalén, A. y D. E. Guzmán. 2013. *Entre estereotipos: trayectorias laborales de mujeres y hombres en Colombia*. Bogotá, Documentos Dejusticia.
- Deere, C. D. y M. León. 2000. “Propiedad e igualdad de género: sesgos en la herencia para hijas, esposas y viudas”, en Ángela Inés Robledo y Yolanda Puyana. *Ética, masculinidades y feminidades*. Bogotá: CES, Universidad Nacional de Colombia.
- Espinosa, J. R. y M. García Villegas. 2013. *El derecho al Estado: los efectos legales del apartheid institucional en Colombia*. Bogotá: Dejusticia.
- Guzmán, D. E. y S. Prieto. 2013a. *Acceso a la justicia. Mujeres, conflicto armado y justicia*. Bogotá: Documentos Dejusticia.
- Guzmán, D. E. y S. Prieto. 2013b. *Participación política de las mujeres y partidos: posibilidades a partir de la reforma política de 2011*. Bogotá: Documentos Dejusticia.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML). 2006. *Guía de consulta abreviada para el examen sexológico forense, informe pericial y manejo del kit para la toma de muestras en los sectores forense y de salud*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Maier, E. 2011. “Diagnóstico de conocimiento, actitudes y estrategias de equidad de género en servidoras y servidores públicos de primer nivel en Baja California”. *Frontera Norte*, 23 (46).
- Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional. Anexo reservado. 2013. *Quinto informe de seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional*. Bogotá: Mesa de Seguimiento al Auto 092.
- Mesa de Seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional. Anexo reservado. 2011. *Cuarto informe de seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional*. Bogotá: Mesa de Seguimiento al Auto 092.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Asamblea General. 1993. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. A/RES/48/104.
- Oxfam Internacional. 2011. Revisión de las acciones del Gobierno del presidente Juan Manuel Santos en su primer año: prevención y eliminación de la violencia sexual en el marco del conflicto armado y la atención de las mujeres víctimas. Consultado abril 01, 2014. Recuperado de: <http://bit.ly/1jHsEws>
- Pérez, Y. 2010. *La atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, un compromiso interinstitucional en la ciudad de Bogotá D.C.* Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Spector, P. 2004. “Social desirability”, en M. Lewis-Beck, A. Bryman y T. Futing Liao. *The SAGE Encyclopedia of Social Science Research Methods*. SAGE Publications, Inc.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. s. f. Red Nacional de Información. Consultado abril 22, 2014. Recuperado de: <http://bit.ly/1lJCW6o>

Listado de funcionarios y funcionarias de la FGN entrevistados

Entrevista #	Sexo funcionario	Cargo	Codificación para el documento
1	F	Coordinadora CTI Caivas - Técnico investigador 4	Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 1
2	M	Técnico investigador 2	Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 1
3	F	Fiscal especializada	Fiscal especializada del nivel seccional 1
4	F	Fiscal seccional	Fiscal seccional 1
5	M	Subdirector CTI	Funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 1
6	F	Asesoras subdirección CTI	Funcionarias con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 1
7	F	Fiscal seccional	Fiscal seccional 2
8	M	Fiscal especializado	Fiscal especializado del nivel seccional 2
9	M	Director seccional	Funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 2
10	F	Asistente fiscal	Funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 2
11	F	Técnico investigador	Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 2
12	M	Investigador Sijin	Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 2
13	F	Fiscal	Fiscal seccional 3
14	F	Psicóloga ICBF	Funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 3
15	M	Subdirector fiscalía	Funcionario con cargo directivo en el nivel seccional 3
16	M	Técnico investigador	Investigador de Policía Judicial del nivel seccional 3
17	F	Técnico investigador	Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 3
18	F	Fiscal seccional	Fiscal seccional 4
19	F	Coordinadora Caivas	Funcionaria con cargo directivo en el nivel seccional

Entrevista #	Sexo funcionario	Cargo	Codificación para el documento
20	F	Orientadora Caivas	Funcionaria con cargo administrativo o de apoyo en el nivel seccional 4
21	F	CTI Caivas	Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 4
22	F	Fiscal e Investigadora Dinac	Fiscal Especializada e investigadora de Policía Judicial del nivel central
23	M	Director FNEDH	Funcionario con cargo directivo en el nivel central
24	F	Fiscal FNEDH	Fiscal especializada del nivel central 1
25	F	Líder Grupo VBG FNEJT	Fiscal especializada del nivel central 2
26	F	Investigadora CTI	Investigadora de Policía Judicial del nivel central 1
27	F	Fiscal FNEJT	Fiscal especializada del nivel central 3
28	F	Jefe URI	Fiscal seccional 5
29	F	Investigadora CTI	Investigadora de Policía Judicial del nivel seccional 5

ANEXO 2.

Alternativas para la formación a funcionarios en violencia sexual en el conflicto armado

El presente documento tiene como fin principal exponer diferentes alternativas pedagógicas sobre la sensibilización y capacitación en este tema. Este estudio de alternativas, junto con los dos diagnósticos sobre las necesidades de formación de los funcionarios y las funcionarias de la Fiscalía General de la Nación (FGN), así como los obstáculos a los que ellos se enfrentan en la investigación de la violencia sexual en el marco del conflicto armado (VSCA) y otras actividades relacionadas (anexo 1), constituyeron insumos previos para el desarrollo de la propuesta de formación para la FGN en materia de VSCA, la cual será implementada por la Universidad Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ), como ente adscrito a la FGN, encargado de los procesos de formación.

Con el estudio de alternativas que a continuación presentamos, buscamos explorar los métodos y enfoques pedagógicos desarrollados en torno a la educación para adultos profesionales, además de las experiencias desarrolladas por diferentes entidades y organizaciones para sensibilizar a funcionarios y funcionarias en temas de género. Esto permite que nuestra propuesta final tenga un sustento pedagógico y empírico sólido que se ajuste a las necesidades de la FGN, al diseño institucional de la CIJ (por ser el organismo en principio encargado de implementar los programas de formación) y a las particularidades que la educación en adultos profesionales tiene frente a otros tipos de educación, como la de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Para ello, utilizamos textos y artículos académicos sobre los diferentes enfoques pedagógicos analizados, la organización de la CIJ y módulos

o programas de sensibilización en asuntos de género desarrollados por instituciones nacionales —principalmente la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla—, internacionales y de la sociedad civil. También incluimos información obtenida en reuniones informales con funcionarios directivos de la CIJ y de los aportes y las experiencias internas de Dejusticia en el desarrollo de programas de formación.

Para que el estudio de estas alternativas de formación se adapte al diseño institucional y pedagógico de la institución encargada de implementar programas de formación —en este caso la CIJ—, en primer lugar examinamos el enfoque pedagógico adoptado por la Universidad y la oferta académica que se encuentra actualmente en desarrollo. Al presentar las diferentes alternativas, ello nos permitirá analizarlas teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la CIJ, cómo se ajustan a ellos y qué tan adecuados son para lograr efectivamente un fortalecimiento de los conocimientos y una sensibilización en las actuaciones de los funcionarios y funcionarias de la FGN.

Luego de ello, en tres apartados presentaremos las diferentes alternativas encontradas: capacitación, sensibilización y evaluación. Por alternativas entendemos aquellas opciones, principalmente pedagógicas, que se han desarrollado teórica y empíricamente alrededor de uno o más componentes de la formación. En este punto quisiéramos precisar los conceptos de formación, capacitación y sensibilización, pues la diferencia entre los dos últimos explica la división analítica que aquí hacemos. En este sentido, la formación se refiere al “proceso por medio del cual el conocimiento fortalece capacidades y habilidades en las personas u organizaciones que se lo apropian”, con miras a lograr un cambio individual, social e institucional (CSJ 2011: 11). Estas capacidades y habilidades pueden ser cognitivas, técnicas, emocionales y actitudinales, lo que implica que la formación se compone de la capacitación y la sensibilización.

Por un lado, la capacitación se refiere enseñanzas o entrenamientos recibidos a lo largo de la trayectoria profesional, usualmente sobre aspectos específicos —técnicos o de conocimiento— relacionados con la misma, que usualmente escapan a los contenidos generales enseñados en el pregrado (La Rota y Lalinde 2012). Por otro, la sensibilización, como su nombre lo indica, se refiere al proceso por el cual se busca generar la sensibilidad o la toma de conciencia por parte de los estudiantes —en este caso funcionarios y funcionarias— acerca de una problemática especial, y que conlleva un cambio de actitudes y comportamientos que se adoptan

en torno a esta problemática. Particularmente, la sensibilización que se hace en género tiene como fin lograr un trato igual a todas las personas, independientemente de su género (Unesco 2004), a partir del reconocimiento de la situación de subordinación y discriminación de las mujeres y las niñas.

Como parte de la formación, ambos elementos se encuentran estrechamente relacionados entre sí. De esta manera, el cambio social al que busca contribuir la formación implica que al tratar asuntos como el de la VSCA, en los cuales la categoría de género es fundamental para explicar por qué la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas, la sensibilización es un componente que orienta la aplicación de los conocimientos y las habilidades adquiridos a través de la capacitación. Ello implica un cambio de actitud por parte los funcionarios y las funcionarias que lleve a que sus actuaciones se orienten a garantizar al máximo los derechos de las víctimas de estos delitos. Por tales razones, la propuesta de formación que elaboramos incluye ambos componentes —de formación y sensibilización— para fortalecer las labores de funcionarios y funcionarias en relación con la investigación, judicialización y atención a las víctimas de VSCA (tabla 1).

TABLA 1.
Conceptos básicos

Formación	
Proceso por medio del cual el conocimiento fortalece capacidades y habilidades en las personas u organizaciones que se lo apropian.	
Capacitación Enseñanzas o entrenamientos recibidos a lo largo de la trayectoria profesional, usualmente sobre aspectos específicos —técnicos o de conocimiento— relacionados con esta trayectoria.	Sensibilización Proceso por el cual se busca generar la sensibilidad o la toma de conciencia por parte de los estudiantes acerca de una problemática especial y que conlleva un cambio de actitudes y comportamientos que se adoptan en torno a esta problemática.

Establecidos estos conceptos, presentamos las alternativas en capacitación y sensibilización. En torno a la capacitación mostramos algunos desarrollos pedagógicos que se han dado desde las perspectivas de educación en adultos, en derechos humanos y en funcionarios y funcionarias judiciales. En general, todas ellas destacan la importancia de adoptar enfoques eminentemente prácticos para el desarrollo de conocimientos y habilidades en los funcionarios y las funcionarias, de forma muy similar a lo establecido en el enfoque pedagógico de la CIJ.

En cuanto a la sensibilización, encontramos que es poco lo que se ha teorizado sobre la pedagogía de este proceso en temas de género y el cambio de actitudes al respecto. Por tanto, elegimos centrarnos en el análisis de las experiencias de algunos programas de sensibilización en género. Con ello buscamos estudiar cómo se han abordado estos temas en la práctica y cuáles son los métodos más usuales y los que, según los estudios teóricos revisados, pueden tener mayor impacto en la transformación de las actitudes de los funcionarios y las funcionarias, en la eliminación de la discriminación contra mujeres y niñas, y los estereotipos de género.

Seguidamente, presentaremos algunos aspectos relevantes para la evaluación de los programas de formación que se extraen de algunas de las alternativas examinadas previamente. Ello implica, no solo la evaluación de los participantes para determinar el cambio en sus conocimientos, habilidades y actitudes, sino también del programa de formación en específico, con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos del mismo y su contribución al cambio social.

Con todos estos elementos, concluiremos rescatando aquellos elementos de cada alternativa que consideramos se adecuan al diseño institucional de la CIJ y que se muestran como útiles para atender las necesidades de formación de los funcionarios y las funcionarias de la FGN relacionadas con la VSCA. Al respecto, recopilaremos los aspectos en común de las alternativas analizadas y aquellos que consideramos más relevantes para la formación en VSCA. Estos elementos fueron incorporados en la propuesta de formación como estrategias pedagógicas para desarrollar en los programas de formación o como elementos para tener en cuenta al diseñar e implementar estos programas.

Crterios institucionales que se deben tener en cuenta para desarrollar una propuesta de formación

Previo a la presentación de las diferentes alternativas que existen en materia de capacitación, sensibilización y evaluación que pueden incorporarse en los programas de formación para funcionarios y funcionarias, debemos examinar el contexto en el que dichos programas se van a desarrollar. Es importante realizar este examen previo a la determinación de las estrategias pedagógicas y al desarrollo concreto de propuestas de formación, pues es importante que ellas se adapten a los parámetros organizacionales y pedagógicos de la institución encargada de implementarlos.

En este caso, la Universidad Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ) es la encargada de desarrollar programas de formación continua para los funcionarios de la FGN en coordinación con esta entidad, según el mandato legal que rige su creación.¹ Por ello, presentaremos una breve descripción de la organización de la CIJ y el Proyecto Educativo Institucional que han desarrollado hasta el momento, en especial el enfoque pedagógico adoptado, basándonos en reuniones informales llevadas a cabo con directores de la Universidad y los documentos sobre la institución compartidos por ellos.

La CIJ surgió a raíz del proceso de reestructuración de la FGN a inicios del 2014, reemplazando a la anterior Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses, como una Institución de Educación Superior adscrita a la FGN. El director de la Universidad, César Augusto Solanilla, se posesionó el 2 de mayo del 2014, y a partir de entonces se nombraron a los primeros funcionarios y funcionarias de la planta de personal, y se empezaron a planear y desarrollar actividades encaminadas a ponerla en funcionamiento. Ello implica, entre otras, la adecuación de instalaciones físicas —pues la mayoría de ellas pertenecían al antiguo DAS— y el diseño de la oferta académica. En la actualidad, la oferta académica de la CIJ está dividida principalmente en dos grupos. Por un lado, existe una oferta dirigida al público en general. Ello incluye las tecnologías² en investigación criminal y criminalística, análisis criminal, así como las especializaciones en investigación y juicio penal, y en argumentación jurídica para el proceso penal. Algunos de estos programas se encuentran construcción, otros ya han sido diseñados y están a la espera de la aprobación del programa por parte del Ministerio de Educación.

- 1 Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto 036 de 2014, artículo 2: “El Establecimiento Público de Educación Superior Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ) tiene por objeto ejecutar, fomentar, articular, apoyar y coordinar las acciones de formación, extensión, capacitación y desarrollo integral, en especial, en el área penal y criminalística, desde el contexto de la investigación y la innovación, *dirigida a elevar la calidad y eficiencia del servicio a cargo de la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas*, así como la formación y capacitación para los demás servidores públicos y particulares que lo requieran, previa autorización que para tal efecto requiera, según las normas legales y los estatutos” (énfasis agregado).
- 2 Según la Ley 30 de 1992, los programas de pregrado de educación superior pueden ser clasificados en: técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales.

Por otro lado, aquella que va dirigida específicamente a la FGN y que comprende los diferentes procesos de formación a sus funcionarios. Este grupo comprende: los cursos básicos de formación a los funcionarios que ingresan a la FGN, por ejemplo, a los investigadores de Policía Judicial; el plan de formación continua a los funcionarios, y el diseño del curso-concurso de ingreso a la carrera administrativa en la FGN. Específicamente, según información proporcionada por directivos de la CIJ, los temas relacionados con VSCA irían incorporados dentro del plan de formación continua. No obstante, este plan todavía se encuentra en proceso de diseño general. Adicionalmente, se está a la espera de que el Protocolo de Investigación de VSCA, que también está en proceso de construcción, esté finalizado y adoptado oficialmente en la FGN.³ Una vez el plan de formación y el Protocolo de Investigación estén finalizados, la CIJ diseñará un programa de formación específico en el tema, para que sea implementado con ayuda de la Dirección Nacional de Seccionales y la Dirección de Víctimas de la FGN. Por estas razones, todavía no se han definido aspectos fundamentales como su duración, modalidad, el número de funcionarios y funcionarias que participarán, los módulos o cursos que contendrá, entre otros.

Pese a que el desarrollo de la oferta académica para la FGN no se ha concretado del todo, la CIJ ha logrado avanzar en la definición de un modelo y un enfoque pedagógico que permite orientar consistentemente todos los programas que ofrece. La CIJ (2014) ha desarrollado el Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través del cual establece los parámetros generales que gobiernan el funcionamiento de la institución. El enfoque pedagógico allí contenido se centra en una educación al servicio de la justicia. Ello implica que con la aplicación de este enfoque, los procesos formativos de CIJ van orientados a detectar e innovar en la solución de

³ Este Protocolo surge a partir de la Ley 1448 de 2011, artículo 38, el cual en su parágrafo ordena a la Fiscalía la creación de un Protocolo de Investigación en materia de delitos sexuales. Actualmente, el Protocolo está siendo diseñado por la Corporación Sisma Mujer y se encuentra en fase de convalidación con la sociedad civil. Por otra parte, el Gobierno del Reino Unido ha venido promoviendo una campaña para lograr el fin de la VSCA. Como parte de esta, a inicios de 2014 lanzó un Protocolo Internacional de documentación e investigación de VSCA. Actualmente, la Corporación Casa de la Mujer se encuentra en proceso de adaptación de dicho protocolo para Colombia y realiza jornadas de capacitación a diferentes funcionarios públicos acerca de este protocolo.

algunas de las problemáticas de la justicia en Colombia. En consecuencia, este enfoque se encuentra en construcción constante por parte de toda la comunidad académica a partir de las experiencias que al interior de la CIJ se vayan desarrollando, por lo que también es eminentemente participativo.

A su vez, el enfoque pedagógico de la CIJ incluye cuatro componentes que se articulan entre sí. El primero de ellos se refiere a que el conocimiento debe tener un sentido y un significado en el estudiante para que sea aprendido y efectivamente aplicado. Para ello, es fundamental la conexión del nuevo aprendizaje con las experiencias y los conocimientos previos, así como el ambiente en el cual se desarrolla el aprendizaje, que debe estimular la motivación del estudiante para aprender.

El segundo componente del enfoque pedagógico se relaciona con la promoción de la reflexión valorativa, con una visión que a su vez impulse la acción por parte de los estudiantes, en especial para transformar estados de cosas injustos o problemas sociales. Esto a su vez implica que a través de procesos de diálogo al interior de las aulas se desarrollen habilidades lógicas y argumentativas para plantear soluciones a dichos problemas.

Estrechamente ligado al desarrollo de habilidades del componente anterior, el tercer componente hace énfasis en que estas habilidades deben ser medidas de alguna forma que permita determinar si han mejorado a través del aprendizaje. Para ello se propone un enfoque basado en competencias, en el cual el diseño de los cursos y las actividades se centra más activamente en el estudiante, quien debe demostrar en la práctica —y en este caso en el ejercicio de sus funciones— cómo aplica las habilidades aprendidas. Esto supone un cambio en el diseño tradicional de las actividades pedagógicas, que usualmente se centran en la impartición del conocimiento sin comprobar si este se aplica o no en la vida laboral o cotidiana. En consecuencia, el rol del docente también se transforma, razón por la cual al interior de la CIJ los docentes son denominados como gestores de conocimiento y como este nombre lo indica, implica promover el desarrollo del conocimiento en los estudiantes aplicado a la práctica y no solamente transmitirlo.

El último componente del enfoque pedagógico de la CIJ se refiere a la incorporación de las tecnologías de información y comunicación. Esta incorporación se propone de dos formas: por un lado, al interior del aula de clase, especialmente para el desarrollo de actividades autónomas y complementarias y para el aprendizaje a distancia; por otro lado, para brindar competencias a los funcionarios estudiantes en el manejo de tec-

nologías que son relevantes para su vida laboral y que en ciertos casos benefician también procesos institucionales.

Nuestra propuesta de formación, para tener mayor efectividad, debe adecuarse no solo al diseño y enfoque pedagógico de la CIJ. También debe responder a las necesidades de los funcionarios y funcionarias cuyas actividades se relacionan con la investigación, judicialización y atención a víctimas de crímenes de violencia sexual. Estas fueron determinadas en el “Diagnóstico de los obstáculos en la investigación de VSCA y necesidades de capacitación y sensibilización”, también elaborado por Dejusticia como parte de este proyecto, y que se encuentra en el Anexo 1.

En dicho diagnóstico detectamos varios aspectos relacionados con la satisfacción de estas necesidades y los obstáculos en materia de las labores de la FGN sobre VSCA. Por una parte, determinamos inicialmente la importancia de un enfoque eminentemente práctico para desarrollar estrategias de capacitación y sensibilización. Esto permite que los programas que se deriven de dichas estrategias tengan un impacto efectivo y real en las labores específicas de cada funcionario y contribuyan al desarrollo de experticia en la investigación, judicialización y atención a víctimas de VSCA. Uno de los objetivos del presente documento consiste, entonces, en determinar definitivamente si, según los métodos pedagógicos, el enfoque práctico es el más adecuado para formar funcionarios y funcionarias y a través de qué actividades específicas.

Por otra parte, también detectamos la importancia de los factores institucionales y organizativos de la FGN en los cuales las labores de los funcionarios se encuentran enmarcadas. Algunos de estos presentan dificultades y se encuentran estrechamente relacionados con el impacto efectivo que pueden tener los programas de formación. Así, por más de que a través de un programa de formación un funcionario o funcionaria haya adquirido nuevos conocimientos, habilidades y actitudes, si su entorno laboral y los procesos administrativos que componen el mismo no permiten y estimulan la aplicación efectiva de dichos contenidos, el impacto de la formación en la realidad probablemente será muy bajo.

Alternativas de capacitación

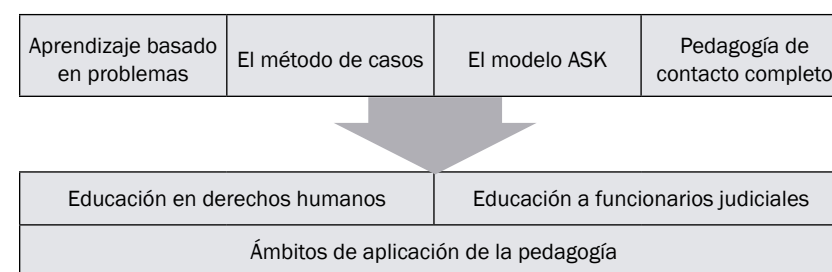
Hechas las aclaraciones conceptuales y contextuales pertinentes, las alternativas pedagógicas que presentamos se dan en consideración a los sujetos destinatarios de un programa de formación en VSCA. Por ello, tratándose de funcionarios de la FGN, debemos partir por examinar las

generalidades de la educación en adultos y algunas de las metodologías utilizadas en este campo. Con estos elementos básicos, profundizaremos en diferentes ámbitos de aplicación de la pedagogía en adultos.

En primer lugar, en la educación en derechos humanos para funcionarios o miembros de instituciones públicas. Debido al trabajo que realiza la FGN, el respeto y la garantía de los derechos humanos son fundamentales para un desarrollo de sus funciones —en especial en materia de VSCA— que garantice los derechos de las víctimas. En consecuencia, una educación que involucre y otorgue un papel protagónico a los derechos humanos es crucial para esto. En segundo lugar, presentaremos el método de casos en la educación jurídica, que similar al aprendizaje basado en problemas busca desarrollar habilidades prácticas a través de la discusión y resolución de casos relevantes para el estudiante.

Por último, revisaremos los aspectos principales de la capacitación relacionada con funcionarios judiciales. En este sentido, por un lado, analizaremos los desarrollos conceptuales que se han generado al respecto, especialmente con ocasión de las reformas judiciales en América Latina. Por otro lado, examinaremos los aspectos pedagógicos y metodológicos de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, principal referente en Colombia de capacitación a funcionarios judiciales.

FIGURA 1.
Perspectivas pedagógicas en educación para adultos



Perspectivas desde la educación en adultos

En general, el enfoque pedagógico que tienen las diferentes formas de educación continua para adultos está orientado a lograr una participación activa y una aplicación directa del conocimiento impartido (Ramos y Martínez 1992; Oacnudh 2000; Equitas y Oacnudh 2011; Standford University 2011; Fitch y Semb 1993; Crawley 2008). La incorporación

de estos elementos, y de actividades que efectivamente logren generar la participación y el interés de los participantes de los programas de formación debe hacerse desde la planificación de dichos programas y los cursos o módulos que los integren (Ramos y Martínez 1992). La planificación de los programas es crucial, especialmente para determinar con precisión los objetivos generales y aquellos específicos de cada parte del programa, no solo para precisar las actividades pedagógicas que ayuden a lograr estos objetivos, sino también para evaluar la efectividad del programa en el corto, mediano y largo plazo (Ramos y Martínez 1992; Equitas y Oacnudh 2011).

A continuación presentaremos brevemente algunas alternativas de capacitación, basadas en diferentes enfoques pedagógicos para adultos. Estas incluyen actividades que iremos categorizando según la clasificación anterior y si generan una participación activa e interés en los participantes de los programas.

Aprendizaje basado en problemas (Problem based learning)

El aprendizaje basado en problemas es un enfoque pedagógico centrado en el estudiante, a partir de trabajo grupal y experiencial. Así, el trabajo de los estudiantes se realiza solucionando problemas complejos para desarrollar el conocimiento de los contenidos y otras habilidades, tales como la resolución de problemas, el razonamiento, la comunicación, entre otras (Stanford University 2001; Montoya 2006). Esta forma de trabajo genera un mayor interés en los estudiantes. El uso de problemas demuestra que este aprendizaje es útil en contextos exteriores al salón de clases, por ejemplo, en el entorno laboral, lo que hace que los estudiantes se involucren y motiven más con el trabajo en la clase pues comprenden la importancia de este aprendizaje en su vida cotidiana (Stanford University 2001).

En este contexto, la labor docente adquiere un rol diferente al tradicional. No se trata simplemente de impartir el conocimiento, sino de ayudar a los estudiantes a obtener independencia para lograr su propio conocimiento y brindarles herramientas para el razonamiento lógico, conceptual y estratégico que les permitan resolver los problemas (Gallagher en Stanford University 2001). También deben crear un ambiente en el salón de clase que genere confianza y participación de todos los estudiantes, lo que implica saber dirigir a los grupos que se forman para la resolución de los problemas.

No se trata entonces de presentar los problemas y sus soluciones directamente por el docente, sino de proporcionar las habilidades que ne-

cesitan los estudiantes para aprender nuevas cosas y determinar qué es lo que se precisan saber para solucionar determinados problemas, lo que se denomina metacognición. Cómo se diseñan los problemas y las características que estos tienen resulta fundamental para lograr estos objetivos. En este sentido, el aprendizaje basado en problemas propone el uso de los problemas desestructurados (o *ill-structured problems*) (Stanford University 2001).

Para el desarrollo de estos problemas, Stanford University (2001) sugiere que en las primeras sesiones se determinen los temas que los participantes consideren más importantes de cubrir durante el curso. A partir de esto, el docente puede diseñar los problemas de acuerdo con las necesidades particulares de los participantes, asegurando así un mayor interés y motivación. Un problema desestructurado se refiere a “problemas abiertos que tienen múltiples soluciones y requieren que los estudiantes “revisen muchos métodos antes de decidirse por una solución particular” (Shelton y Smith 1998: 21, en Stanford University 2001).⁴ En general, estos problemas se caracterizan por no tener una solución “correcta”, por lo que tienen diferentes formas de solución y, asimismo, impiden a los estudiantes saber que han tomado la decisión “correcta” (Montoya 2006); son complejos, generan interés y controversia, por lo que suscitan preguntas, facilitan el trabajo en grupo y promueven un pensamiento más allá de la simple recordación de hechos (Stanford University 2011).

El método de casos

Una alternativa pedagógica muy similar al aprendizaje basado en problemas, es el método de casos. Las universidades pioneras en la aplicación de esta metodología en sus aulas —Harvard especialmente— han señalado que la metodología de casos contribuye a potenciar el razonamiento lógico, motiva a los estudiantes sobre su proceso de aprendizaje al permitir que se apropien del curso de este, y los ayuda a familiarizarse con la realidad, al analizar y evaluar situaciones concretas (Benítez 2003).

En este método, el foco del proceso de enseñanza-aprendizaje está puesto en el estudiante, que debe involucrarse consciente y responsablemente en el proceso y en su propio aprendizaje, pese a que el proceso esté orientado por el profesor. Como ventajas, exige al alumno ejercitar todas sus facultades, puede ser aplicado en cualquier recinto o aula de clases, permite la asociación entre teoría-práctica y general-particular; crea un

⁴ Traducción propia.

ambiente participativo, de discusión e intercambio de ideas, que fomenta el trabajo en equipo (Benítez 2003), sensibiliza al estudiante para que conozca situaciones prácticas, entre otras características.

En ese sentido, según Schiefelbein y Flechsig (2003) la aplicación de la metodología del caso ha decantado tres principios pedagógicos que le subyacen y la inspiran, a saber:

- 1) Aprendizaje a partir de descripciones de la práctica: los aprendizajes se producen analizando descripciones de circunstancias complejas y ejemplos de la actualidad, las cuales, fueron elaboradas para este propósito (caso).
- 2) Aprendizaje en la solución de problemas: los aprendizajes surgen de los ejemplos de alternativas de decisión abierta que se constituyen con los elementos del caso.
- 3) Aprendizaje sin objetivos explícitos: los aprendizajes se encuentran motivados por las características del caso, pero cada alumno puede explorar aspectos de interés personal” (Schiefelbein y Flechsig 2003: 106).

En el campo del derecho, esta metodología ha sido utilizada para perfeccionar la decisión judicial, para abordar aéreas grises o de penumbra que constantemente se presentan en la práctica jurídica (CSJ 2007), y para aprehender y aplicar sistemas de principios en situaciones concretas. En este ámbito de aplicación, un caso es el entrenamiento de los distintos roles involucrados en una situación o problema judicial de carácter complejo en la elaboración de soluciones válidas para esta (CSJ 2007), por lo que no solo puede haber una solución correcta para el caso.

El modelo ASK (Attitudes, skills and knowledge)

Esta alternativa se refiere al desarrollo de tres componentes: actitudes, habilidades y conocimientos en los estudiantes a través de los procesos de enseñanza. Existe una alternativa derivada del modelo ASK, que adiciona el componente de los hábitos (Ministry of Gender, Children and Social Development of Kenya 2008) y que ha sido denominada como el modelo KASH (*Knowledge, attitudes, skills and habits*). Con ello, se busca lograr un cambio en el comportamiento a partir del conocimiento y las habilidades aprendidas.

Particularmente, existe un modelo de capacitación diseñado a partir del ASK, en el que a través de tutores se desarrolla e imparte el aprendizaje en los estudiantes. Según Fitch y Semb (1993), los tutores pueden ser pa-

res de los estudiantes, con un nivel de conocimiento mayor que ellos. En estos casos, “el tutor es conceptualizado como un ‘entrenador’ que guía y moldea el aprendizaje de los estudiantes” (p. vii),⁵ incitando su participación activa.

A su vez, los tutores deben poseer actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para lograr un aprendizaje efectivo de los estudiantes. De acuerdo con estos autores, en primer lugar, el tutor debe poseer una actitud positiva frente a la enseñanza y generar la confianza para que los estudiantes sientan que pueden aproximarse fácilmente a él. Esto se logra a través de un proceso previo de internalización de las actitudes necesarias para la enseñanza. En segundo lugar, debe tener unas buenas habilidades comunicativas. Ello implica que debe escuchar y observar atentamente a los estudiantes, identificando el conocimiento previo que tienen y lo que necesitan aprender; motivar a los estudiantes a participar; corregir o aclarar ideas equivocadas sobre el material de estudio; y reforzar el buen desempeño. Estas habilidades se van desarrollando progresivamente con su práctica y aplicación, hasta llegar a un uso automático de ellas en el salón de clases.

En tercer lugar, los tutores deben tener un dominio del tema de estudio. Este último es el elemento base que posibilita que los demás puedan ser efectivamente puestos en práctica por el profesor. Un desconocimiento parcial del tema impide que el tutor identifique las necesidades de aprendizaje, motive la participación de los estudiantes a través de preguntas más específicas o aclare confusiones sobre los temas. No obstante, Fitch y Semb (1993), al revisar diferentes estudios sobre la materia, consideran que tanto el conocimiento como las actitudes son componentes potencializados por las habilidades. En ese sentido, señalan que las habilidades son cruciales para poder transmitir de manera efectiva los conocimientos y manifestar correctamente las actitudes. Por ello es fundamental entrenar previamente a los tutores en estas habilidades, a fin de que el aprendizaje en los estudiantes se logre de la forma más comprensiva posible.

Pedagogía de contacto completo (Full-contact pedagogy)

Dentro de la revisión de las alternativas generales de educación para adultos, incluimos aquí una brindada desde el feminismo. Este enfoque pedagógico, denominado de contacto completo (*Full-contact pedagogy*), tiene como objetivo principal lograr el interés de los estudiantes e involucrarlos

5 Traducción propia.

en el tema de estudio, incluso si son reacios al mismo (Crawley 2008). De nuevo, al igual que en las alternativas anteriores, se aboga por un cambio en el papel tradicional del docente, considerando que los educadores deben esforzarse por “comprometer a los estudiantes en ejercicios académicos con el fin de crear una ciudadanía moral”⁶ (p. 13) e incitando el aprendizaje.

Con el fin de lograr la atención y participación de los estudiantes, la autora propone dos tipos de actividades que se enmarcan dentro de los enfoques pedagógicos centrados en los estudiantes (*student-centered approaches*) y que van dirigidos a impulsar la autorreflexión de cada alumno. Sobre estos enfoques Champeau y Shaw señalan que:

Los enfoques centrados en los estudiantes son clave para ayudarlos a pensar más allá de los sesgos y estereotipos que puedan tener [...]. Estos enfoques invitan a los estudiantes a examinar los problemas a través de su involucramiento personal —cognitivo, emocional y de comportamiento— con el contenido. Como formas de aprendizaje inductivo, estos enfoques permiten a los estudiantes descubrir principios generales e ideas desde ellos mismos al examinar experiencias específicas. Este aprendizaje por el descubrimiento en ocasiones se presenta como menos intimidante para los estudiantes y encuentra menos resistencia que el conocimiento que parece ser impuesto por el profesor. En cambio, los estudiantes están creando conocimiento a partir de sus experiencias (Champeau y Shaw 2001: 213, citado en Crawley 2008).

Las actividades propuestas por Crawley son: la conferencia con preguntas (*lecturing with questions*) y tareas centradas en el estudiante (*student-centered assignments*). La primera de ellas, la conferencia con preguntas, se aparta de la tradicional clase magistral, tradicionalmente unidireccional, en la que el profesor imparte el conocimiento y busca generar autorreflexión en los estudiantes y sus conocimientos propios, al igual que un diálogo con el docente. Para ello, cada sesión se construye a partir de preguntas generales sobre el objeto de estudio y, a partir de ellas, se profundiza e indaga sobre los conocimientos de los estudiantes con preguntas más concretas y específicas. Crawley también sugiere utilizar preguntas que interroguen sobre las nociones públicas inflexibles, como aquellos

mitos o preconcepciones que se tienen sobre un tema y cuya aclaración en clase lleva a un mejor análisis y entendimiento de los temas de estudio. Dentro de esta categoría consideramos que pueden incluirse aquellas preguntas que busquen desmitificar las preconcepciones que se tienen frente a la violencia sexual, especialmente aquella dentro del conflicto armado, así como los estereotipos de género.

La segunda actividad propuesta por Crawley se refiere a las tareas centradas en el estudiante. Con este tipo de actividad se busca que el estudiante reflexione sobre su relación entre la teoría aprendida y él mismo. Esto promueve una apropiación del conocimiento por parte del estudiante, que permite que este sea aplicado una vez fuera del salón de clases. Este tipo de tareas incluye la denominada “autoetnografía”, por medio de la cual se busca analizar determinado problema sociológico siendo el autor el que a partir de su experiencia proporciona los datos de análisis. Si bien Crawley pone de presente que no en todas las disciplinas o temas puede utilizarse la autoetnografía, la autora plantea que se puede ser creativo en el diseño de estas tareas, de tal forma que se ajusten lo mejor posible a las necesidades particulares de cada curso y promuevan el interés y la reflexión por parte de los estudiantes.

Ámbitos de aplicación de la pedagogía

Una vez visto un panorama general de las diferentes alternativas disponibles en materia de educación para adultos, que se desvían de la educación magistral tradicional, presentaremos ahora algunos ámbitos específicos de aplicación: 1) la educación en derechos humanos y 2) la educación a funcionarios judiciales.

Perspectivas desde la educación en derechos humanos

Este tipo de educación tiene como finalidad propiciar la cultura y el respeto por los derechos humanos que lleve a un cambio social (Equitas y Oacnudh 2011). Así, el conocimiento de los derechos humanos que se da a través de esta educación, según Magendzo (2001), debe ser visto desde una perspectiva crítica y emancipadora, que permita no solo transmitir los conocimientos, sino además “transformar y emancipar a las personas para que traten de superar la irracionalidad y la injusticia que subyacen a la violación permanente de los derechos humanos” (p. 2).

En esta medida, el conocimiento de los derechos humanos construye sujetos críticos de derechos, al otorgar capacidad y poder de actuar, dado que va más allá de un conocimiento meramente académico pues a

6 Traducción propia.

partir de este se facilitan herramientas para el empoderamiento, la participación y exigencia de los derechos. “Desde esta perspectiva, la educación en derechos humanos entrega conocimiento referidos a los derechos fundamentales con el fin de que las personas los apliquen para promover y defender sus derechos y los de los demás” (Magendzo 2001: 3).

Es por ello que en este tipo de educación se adopta una pedagogía crítica, con un enfoque participativo y problematizador. Este enfoque relaciona la vida cotidiana con la educación a partir del reconocimiento de las experiencias previas de los estudiantes (Oacnudh 2000; Equitas y Oacnudh 2011). A su vez, promueve y refuerza la autorreflexión por parte de los estudiantes con el fin de contribuir efectivamente a un cambio social (Magendzo 2001; Equitas y Oacnudh 2011).

Para ello, Equitas y Oacnudh (2011) proponen la herramienta de la espiral de aprendizaje como forma de poner en práctica el enfoque participativo. Así, el aprendizaje inicia con la experiencia y conocimiento previos de los estudiantes. En un segundo momento, las experiencias de todos los estudiantes son analizadas y se identifican las tendencias y los aspectos comunes que se extraen de ellas. En tercer lugar, esta experiencia es complementada, añadiendo nueva información, conocimientos e ideas. Con esta nueva información, en cuarto lugar, se practica y aplica la nueva información, desarrollando planes y estrategias para ello. Por último, al regresar al trabajo cotidiano, se espera que se ponga en práctica lo aprendido.

En este caso, se busca que la relación entre el docente o entrenador y los estudiantes sea más horizontal, construidas sobre el diálogo entre ambos y que permita fortalecer las capacidades de los estudiantes a partir de sus experiencias (Magendzo, 2001). Por ello, es importante también escoger cuidadosamente a los entrenadores o docentes y prepararlos o capacitarlos previamente en esta metodología, en especial sobre las técnicas de enseñanza que hacen parte del enfoque participativo (Oacnudh 2000). Estas técnicas deben ser interactivas, flexibles, relevantes y varias, dentro de las cuales se incluyen:

- Presentación de los temas y discusiones informales.
- Paneles de discusión, preferiblemente sobre aspectos prácticos y no teóricos.
- Grupos de trabajo, de máximo 5 o 6 personas.
- Estudios de casos, basados en escenarios verosímiles y realistas.
- Simulaciones y juegos de rol.
- Visitas a campo.

- Ejercicios prácticos, sobre habilidades concretas.
- Discusiones en mesas redondas.

El énfasis que se hace en las experiencias y los conocimientos previos de los estudiantes implica que el diseño y la aplicación de los programas o cursos sea altamente flexible y adaptable a las necesidades específicas de formación de los estudiantes (Oacnudh 2000), siempre teniendo en cuenta los objetivos que la formación busca lograr. Ello también se refleja en la escogencia de las técnicas y actividades que pueden ser utilizadas en cada sesión o curso específico.

Perspectivas desde la educación a funcionarios judiciales

Por último, dentro de las alternativas de capacitación que analizamos, nos referiremos a la capacitación a funcionarios judiciales. A partir de las reformas judiciales, especialmente sobre los sistemas penales, que se empezaron a realizar en América Latina a inicios del siglo y que incluyeron en Colombia la adopción del sistema penal oral acusatorio, se empezó a notar que la formación tradicional en derecho necesitaba actualizarse para responder a las necesidades de los nuevos sistemas legales.

Así, autores como Marensi (2002) y Baytleman (2002) proponen nuevos enfoques para la capacitación judicial, particularmente en temas penales. Al respecto, Marensi señala que un nuevo enfoque de esta capacitación requiere hacer explícita la función política⁷ y estratégica que ella tiene al interior de las instituciones públicas. En este sentido, la capacitación debería dejar de lado su papel reactivo, que se concentra en la transmisión de conocimiento, para adoptar un papel más proactivo, que detecte problemas, impulse el desarrollo y la aplicación de nuevas herramientas y conocimientos para solucionarlos y lograr los fines institucionales, así como contribuir a cambios sociales y organizacionales.

Este nuevo enfoque implica la adopción de nuevas pedagogías, enfocadas en la participación y en el aprendizaje a través de la práctica que de-

⁷ “En contextos de cambio, si desde la capacitación no se trabaja políticamente, difícilmente se logre que los aprendizajes se trasladen al trabajo. Trabajar políticamente en capacitación implica reconocer que antes de ir sobre la solución del problema, la capacitación tiene la tarea previa de lograr que el núcleo de gente que va a estar involucrado en el proceso tenga una visión compartida del problema y acepte, aun mínimamente, ciertas estrategias de resolución que implican cambios en el trabajo, ‘exige una percepción compartida de los requerimientos que surgen del nuevo contexto y cierto consenso respecto a las formas de encararlo’ (E. Gore 1996)” (Marensi 2002: 32).

sarrolle destrezas y competencias prácticas en los funcionarios. A su vez, esto conlleva la transformación del rol del docente como “facilitador del libre desarrollo de sus alumnos” (Marensi 2002: 29) y a que las actividades que desarrolle impliquen convertir a los estudiantes en sujetos activos del proceso de enseñanza. No obstante, Marensi considera que, en la práctica, la incorporación de este enfoque ha tenido problemas, principalmente porque estos métodos participativos no logran trascender los cursos ni impactar efectivamente la labor de los funcionarios, especialmente cuando las condiciones institucionales no están acompasadas con las capacitaciones, por ejemplo, en los sistemas de carrera judicial y los ascensos.

Por su parte, Baytleman (2002) considera que debe darse un cambio en la cultura jurídica a raíz de las reformas judiciales. En el mismo sentido de Marensi, piensa que se debe dejar de lado la capacitación como una simple transmisión de conocimiento, pero va más allá de esta autora al plantear que la capacitación es un componente fundamental para determinar los éxitos de las reformas judiciales. Sobre todo, la capacitación para Baytleman debe “remover una cultura y construir otra, tiene que destruir instituciones e ideas profundamente arraigadas en nuestra cultura jurídica y, en cambio, sustituirlas con otras que, solo en la medida en que se institucionalicen y se instalen dentro de nuestra cultura jurídica lograrán realizarse” (p. 47).

El reto con esta visión de la capacitación, consiste en los métodos a través de los cuales puede crearse esta nueva cultura. Para ello, Baytleman propone trabajar fundamentalmente con simulaciones del trabajo real. Así, los cursos o módulos se diseñan a través de temas específicos para cada clase, que van aumentando en complejidad a medida que el curso avanza y va requiriendo la incorporación de los conocimientos y las habilidades adquiridos anteriormente. Cada clase empieza con una breve y corta exposición teórica de los elementos más importantes de cada tema, para que de esta forma la mayor parte del tiempo se destine a simular las situaciones relacionadas con el mismo. Por ejemplo, en una clase sobre examen de testigos, la simulación se hace basada en un juicio oral con información sobre un caso escogido previamente. Por último, el docente realiza una retroalimentación a los estudiantes. Desde la experiencia de Baytleman en la implementación de la reforma penal que se dio en Chile, este modelo de capacitación resulta exitoso para lograr una apropiación por parte de los funcionarios de los conocimientos y su aplicación en el trabajo cotidiano.

- La experiencia en Colombia

En Colombia la formación de jueces ha estado, en su mayoría, a cargo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB), que depende del Consejo Superior de la Judicatura. La EJRLB ha adoptado un paradigma socioformativo, en el cual el conocimiento es resultado de procesos de interacción social y sistémica entre diferentes sujetos (Consejo Superior de la Judicatura 2011). A través de este paradigma, la EJRLB busca desarrollar competencias en los funcionarios que respondan “a las necesidades de la acción judicial y del contexto en que esta se despliega, involucrando los aspectos cognitivos, aptitudinales y actitudinales en todos los niveles de la rama” (Consejo Superior de la Judicatura 2011).

Para el desarrollo de estas competencias, la EJRLB ofrece programas de formación inicial y de formación continua. En el diseño de estos programas y sus currículos se busca que los funcionarios adquieran el conocimiento y le otorguen un sentido, de tal forma que pueda ser incorporado a su labor profesional. En este sentido, los currículos buscan ser comprensivos de las problemáticas que rodean a un tema y permiten reflexionar sobre la realidad social. Estos problemas pueden ser de tipo teórico, práctico, ético y son relevantes para los funcionarios pues están relacionados con sus experiencias propias.

Adicionalmente, la EJRLB hace un fuerte énfasis en el aprendizaje autónomo y activo. Por ello, se han diseñado módulos de aprendizaje autodirigido, que puedan ser fácilmente consultados y utilizados por los funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Estos módulos tienen una combinación de elementos teóricos —presentando las diferentes posiciones o perspectivas sobre un tema—, pero buscan basar el aprendizaje en el estudio de casos y análisis de jurisprudencia. Estos módulos son complementados con la realización de eventos presenciales en los que se discuten los temas de cada uno, así como actividades y discusiones virtuales.

Comentarios finales

Presentadas las alternativas en materia de capacitación, vemos cómo ellas coinciden en varios aspectos y se alejan de los métodos tradicionales de conferencias o clases magistrales. Así, estas alternativas conceden una importancia crucial al enfoque participativo (Ramos y Martínez 1992; Oacnudh 2000; Equitas y Oacnudh 2011; Standford University 2011; Benítez 2003; Fitch y Semb 1993; Crawley 2008). Ello refuerza una de nuestras conclusiones preliminares de los diagnósticos de los obstáculos

en la investigación de VSCA y necesidades de capacitación y sensibilización (véase anexo 1).

Al respecto, la educación en derechos humanos (Magendzo 2001; Oacnudh 2000; Equitas y Oacnudh 2011), así como la pedagogía desde el feminismo (Crawley 2008), consideran que el enfoque participativo no solo implica un mayor involucramiento en el salón de clase, pues otro componente fundamental de estas alternativas es promover la autorreflexión crítica en cada uno de los participantes de los programas. Para ello, cada alternativa propone diferentes actividades que incorporan este enfoque, encontrando como denominador común que varias de ellas recomiendan el uso de problemas (Stanford University 2011), de casos (CSJ 2007; Equitas y Oacnudh 2011; Oacnudh 2000; Benítez 2003; Schiefelbein y Flehsig 2003) o de actividades centradas en las experiencias previas de los participantes (Crawley 2008).

Sumado a la concepción de Marensi (2002) de que la capacitación no es políticamente neutra, un enfoque centrado en la participación y autorreflexión implica que el trabajo y las reflexiones y críticas personales hechas durante la capacitación se trasladen más fácilmente al entorno laboral. En este caso mejorando el trabajo cotidiano de los funcionarios con labores relacionadas con la VSCA; postura también extensible a las alternativas de sensibilización.

Con la incorporación de enfoques participativos, el rol tradicional de profesor cambia, de forma similar a como lo plantea la CIJ (2014) a través de sus gestores de conocimiento. En este sentido, todas las alternativas de capacitación aquí exploradas coinciden en que los docentes, gestores, tutores o facilitadores de la capacitación deben impulsar la autonomía del estudiante para aplicar los contenidos de la misma y resolver problemas relacionados con estos. No obstante, la transformación del rol del docente no se da espontáneamente, por lo que algunas alternativas señalan la importancia de capacitar a los capacitadores (Oacnudh 2000; CSJ 2011; Baytleman 2002; Crawley 2008; Stanford University 2011; Fitch y Semb 1993). En el caso de la CIJ, esto es fundamental para garantizar que sus gestores de conocimiento incorporen efectivamente el enfoque pedagógico de la institución en sus clases y actividades. No obstante, dentro de la información a la que tuvimos acceso sobre los avances en la consolidación de la CIJ no conocimos iniciativas o desarrollos en este aspecto particular. Si no se ha hecho, es importante entonces que la Universidad diseñe y ponga en marcha algún programa previo de formación en pedagogía que

más se adecue al número de gestores y a los conocimientos y las experiencias en docencia de los mismos.

Por último, quisiéramos referirnos específicamente a la capacitación cultural propuesta por Baytleman (2002), pues consideramos que según los conceptos de capacitación y sensibilización que presentamos al inicio de este documento, esta propuesta se enmarcaría más en la sensibilización. En este sentido, a través de programas de formación en materia de VSCA, como lo plantea Baytleman, pueden empezarse a incorporar cambios en la cultura patriarcal imperante —que parte de las actitudes y respuestas de los funcionarios y las funcionarias— respecto de la percepción y atención de las víctimas de estos crímenes, así como el manejo que debe darse a las investigaciones y los procesos judiciales por ellos. En el apartado siguiente profundizaremos entonces en las alternativas sobre cómo estos cambios pueden lograrse efectivamente.

Alternativas de sensibilización

Tratándose de violencia sexual en el conflicto armado (VSCA), la sensibilización en género es fundamental durante los procesos de atención a las víctimas, investigación y judicialización de estos crímenes, especialmente por cuanto la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas. Al realizar el diagnóstico sobre los obstáculos a los que se enfrentan los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación al realizar dichos procesos,⁸ pudimos evidenciar que los estereotipos de género, las actitudes patriarcales y la falta de aplicación de enfoques diferenciales son obstáculos que afectan en gran medida estas labores, ocasionando revictimización y vulneración de derechos de las víctimas. En este sentido, una de las grandes necesidades que detectamos fue la de sensibilizar a los funcionarios en temas de género y conflicto armado, con miras a: 1) eliminar estereotipos de género, 2) incorporar la aplicación de enfoques diferenciales (en este caso especialmente el enfoque de género) y 3) comprender el contexto del conflicto armado y la violencia sexual que ocurre en el marco de este.

Como vimos, la capacitación y la sensibilización tienen objetos diferentes que se complementan entre sí; mientras la primera se refiere a conocimientos y técnicas, la segunda trata sobre el reconocimiento y la transformación de las actitudes y los comportamientos que impactan, en cierta medida, la forma en que esos conocimientos y técnicas se aplican.

⁸ Al respecto, véase el Anexo 1, “Diagnósticos de los obstáculos en la investigación de VSCA y necesidades de capacitación y sensibilización”.

Por ello hacemos una revisión por separado de las alternativas en materia de sensibilización en género, especialmente por cuanto los métodos y las actividades difieren con aquellos usualmente utilizados en las capacitaciones.

Sin embargo, al revisar las alternativas de capacitación encontramos que hay elementos allí sugeridos que también pueden aplicarse en materia de sensibilización. Así por ejemplo, según la metodología de educación en derechos humanos, la enseñanza no debe dirigirse solamente a transmitir el contenido de los estándares de derechos humanos y su aplicación, también se debe educar para sensibilizar. Los cursos o programas deberían incluir ejercicios diseñados para sensibilizar a los profesionales a fin de que reconozcan los comportamientos (muchas veces inconscientes) discriminatorios y violatorios de derechos, tales como simulaciones, juegos de rol, e incluso estudios de caso (Oacnudh 2000). También, a través de la espiral de aprendizaje que mencionamos (Equitas y Oacnudh 2011), a partir de las experiencias de los participantes pueden determinarse e identificarse patrones de comportamiento que pueden tener sesgos de género o ser discriminatorios, y asimismo adoptar medidas dentro de la espiral para eliminarlos.

De la misma manera, desde el enfoque de la pedagogía de contacto completo (Crawley 2008) y del enfoque propuesto por Baytleman (2002), pueden tomarse elementos para la sensibilización en género. Así, el enfoque centrado en los estudiantes que utiliza Crawley, permite que ellos examinen sus propias creencias y se cuestionen los conocimientos populares que pueden ser errados, por ejemplo, respecto al rol de las mujeres y la violencia sexual. Por su parte, la capacitación como forma de cambiar la cultura que plantea Baytleman presenta un escenario importante a través del cual con las capacitaciones puede empezarse a construir una sociedad más igual para las mujeres, cambiando y aclarando los malos entendidos que en la cultura jurídica existen sobre la violencia sexual, por ejemplo, con la presunta culpabilidad que tiene la víctima en estos casos.

Con estos elementos generales profundizaremos en algunas propuestas teóricas acerca de cómo lograr el cambio de actitudes y eliminar estereotipos de género. No obstante, encontramos que la literatura teórica sobre el cambio de actitudes y sensibilización a través de programas de formación en adultos profesionales es escasa. Ello no ha impedido que se desarrollen programas por instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil e internacionales de sensibilización en género. Por tal razón, luego de la revisión de las propuestas teóricas, acudimos a la revisión

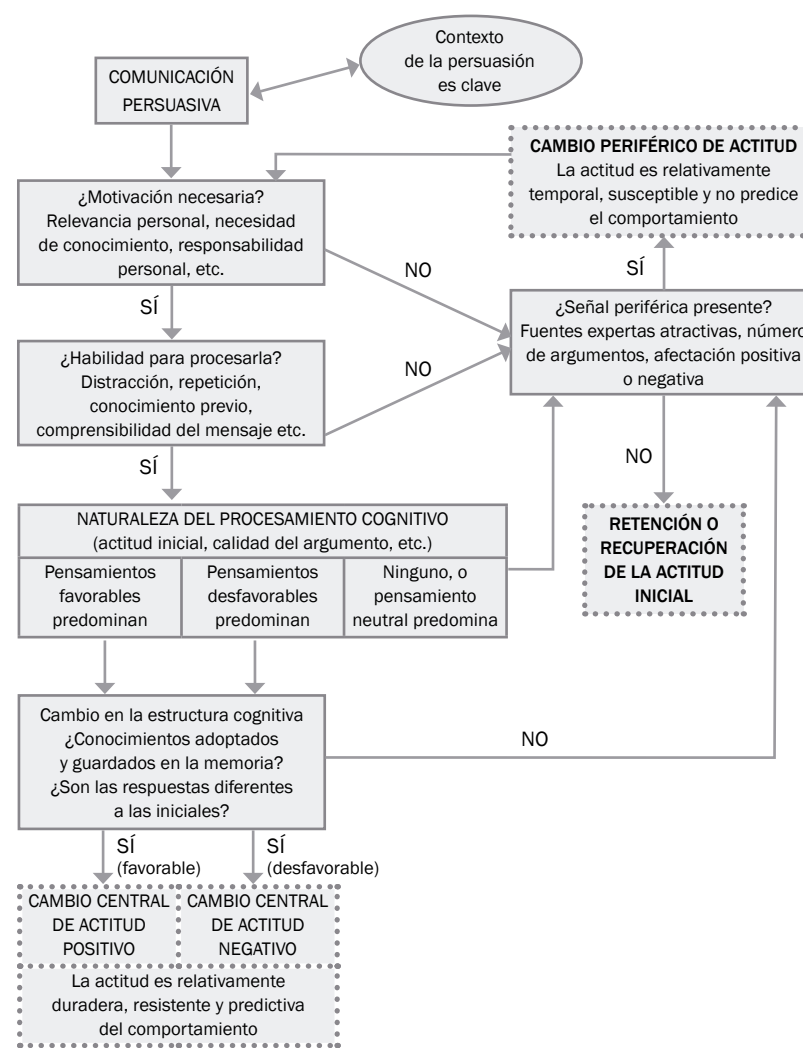
de varios de estos programas para observar cómo se ha trabajado el tema empíricamente, lo que nos permite elaborar patrones para encontrar métodos efectivos para la sensibilización en género.

Propuestas teóricas

El cambio de actitudes

El cambio de actitudes es entendido aquí como “el cambio de visión, percepción y/o opinión en un tema específico. Este cambio debería ser po-

FIGURA 2
Modelo de probabilidad de elaboración en la persuasión



Adaptado de Cacciopo, Petty y Crites, 1994.

sitivo para mejorar el aprendizaje” (MGCSO 2008: 17). Sobre el cambio de actitudes en general, y no solo el referido a actitudes discriminatorias o estereotipos de género, existen dos formas o rutas a través de las cuales se pueden transformar las actitudes de una persona: una directa y otra indirecta. La forma directa, o central, se refiere a aquella en la que una persona cambia su actitud después de una consideración cuidadosa y concienzuda de un conjunto de información que le es presentada en apoyo de una postura. La forma indirecta, o periférica, es el resultado de señales simples en un contexto de persuasión que genera el cambio sin necesidad de un análisis meticuloso de la información relevante (Cacioppo, Petty y Crites 1994).

Aquellos cambios de actitud que se dan por la ruta directa son persistentes e influyen el comportamiento de una forma más certera. No obstante, dada la gran cantidad de estímulos que recibimos constantemente, no es muy usual que los cambios de actitud se den de esta forma, pues requieren un esfuerzo mental mayor. Es por ello que muchos de los cambios de actitudes se producen de forma indirecta, lo que a su vez ocasiona que sean menos duraderos y no tengan un impacto tan fuerte en el comportamiento (Cacioppo, Petty y Crites 1994).

Para determinar cuándo una actitud cambia por vía periférica o central, Cacioppo, Petty y Crites (1994) elaboraron un modelo sobre la posibilidad de que un estímulo o comunicación persuasiva transforme una actitud (figura 2). Según este modelo, el contexto en el cual se genera la persuasión y la motivación que existe para procesar y analizar esta comunicación son fundamentales para determinar si una actitud cambia o no, y si lo hace de forma positiva o negativa.

La motivación como primer paso para determinar el cambio de actitud está compuesta tanto por la intención de recibir el mensaje —que comprende aspectos como la relevancia para la persona del mensaje— como por el esfuerzo para actuar frente a lo que el mensaje plantea.

Al existir una motivación para procesar la información o estar abierto frente al cambio, deben existir también habilidades para ello. Estas dependen también del ambiente en el que se realiza la comunicación, a saber: si hay elementos distractores, si el mensaje se repite varias veces, si es comprensible. Pero también es importante la facultad que tenga el receptor del mensaje de relacionarla con su conocimiento y experiencias previas, para que sea relevante y se realice un esfuerzo cognitivo a fin de examinar cuidadosamente la información y los argumentos que se derivan de esta.

Como resultado, una persona se puede formar pensamientos predominantemente positivos frente al mensaje, aumentando la probabilidad de que se produzca un cambio positivo de actitud. Pero también existe la posibilidad de que se generen pensamientos negativos sobre el mensaje, aumentando la probabilidad de que se cause un efecto *boomerang* o de resistencia frente al cambio que se busca. Según los autores, estos dependen en gran medida de que los factores de motivación y habilidad se combinen para permitir un procesamiento objetivo —o sesgado— de la información, así como de los argumentos que contenga el mensaje. En los casos en que uno de estos factores (motivación, habilidad o procesamiento del mensaje) no esté presente, es más probable que se genere un cambio periférico de la actitud, siempre y cuando existan señales periféricas que así lo permitan.

Este es un modelo general, que busca explicar cómo puede darse el cambio de actitudes, sin importar de qué tipo sean, y que es plenamente aplicable tratándose de estereotipos de género y, en general, de actitudes relacionadas con la discriminación a mujeres y niñas. Por ello resulta particularmente relevante como una alternativa para la sensibilización, pues nos aporta elementos fundamentales para tener en cuenta al momento de diseñar un programa de formación en materia de VSCA con estos componentes, que efectivamente logre contribuir al cambio en las actitudes discriminatorias, así como en los estereotipos de género, frente a las víctimas de estos crímenes. En este caso, la motivación que se tenga para realizar un cambio en las actitudes, así como las habilidades para pensar y reflexionar sobre los argumentos que buscan un cambio, son aspectos cruciales que se deben incorporar en las actividades de sensibilización. Al analizar las propuestas empíricas, examinaremos, entre otros, si las mismas incorporan —directa o indirectamente— estos aspectos.

La eliminación de estereotipos de género

Adentrándonos más en el campo específico de estereotipos de género, Cook y Cusack (2009) proponen una forma para eliminarlos, especialmente a través de instrumentos legales. Según estas autoras, la eliminación de los estereotipos de género es crucial para suprimir las formas de discriminación contra la mujer, lograr su igualdad y garantizar sus derechos. Los pasos que proponen Cook y Cusack para lograr esto pueden resumirse así:

1. Denominar o identificar el estereotipo.
2. Identificar sus modalidades

3. Identificar las razones por las que existe.
4. Exponer el daño que genera.
5. Desarrollar reparaciones adecuadas para eliminarlo.

A lo largo de este proceso, es importante examinar y analizar constantemente el contexto en el que los estereotipos de género tienen lugar. Ello permite, no solo entender las razones por las cuales surgen y son tan persistentes en las sociedades, así como las medidas más apropiadas de acuerdo con este contexto para eliminarlos y los obstáculos que pueden enfrentar al hacerlo (Cook y Cusack 2009).

Así, este análisis del contexto involucra los factores individuales de quien realiza el estereotipo, tales como sus comportamientos y conocimientos; los factores de la situación en la cual se expresa el estereotipo, especialmente aquellos que predisponen la aparición de los mismos en determinadas actividades sociales, y los factores generales de tipo cultural, religioso, jurídico, entre otros (Cook y Cusack 2009).

Más allá de esto, Cook y Cusack no profundizan sobre las herramientas específicas que se pueden utilizar para eliminar los estereotipos y reparar sus daños. Su propuesta va principalmente encaminada a señalar que los jueces, o las instancias internacionales como el Comité de la Cedaw, pueden establecer reglas sobre la relación entre los estereotipos de género y la discriminación hacia la mujer, y generar obligaciones para que los Estados eliminen estos estereotipos. Sin embargo, los elementos generales que aportan pueden ser útiles para adaptarse y aplicarse en programas de sensibilización, con el objetivo de determinar cómo pueden eliminarse los estereotipos de género, específicamente en relación con las víctimas de VSCA.

Propuestas prácticas

En vista de los escasos desarrollos teóricos sobre la sensibilización en materia de género a funcionarios públicos, complementamos nuestra búsqueda de alternativas de sensibilización con la revisión de diferentes propuestas o módulos en temas de género. Para ello, nos referiremos a los aspectos más relevantes que encontramos en estas propuestas y que consideramos pueden fortalecer o complementar el enfoque pedagógico de la CIJ tratándose del componente de sensibilización en género en la formación sobre VSCA.

Es por ello que muy acertadamente la organización por la educación para el desarrollo (UNNATI – Organisation for Development Education

2009), señala que la sensibilización en género no debe entenderse solo como un asunto de un día o específico para un programa. Por el contrario, esta sensibilización —que en últimas propende por la incorporación del enfoque de género en las actuaciones de los funcionarios y las funcionarias— debe establecerse como una política institucional, especialmente si lo que se quiere lograr con esta es el cambio de actitudes discriminatorias frente a las mujeres y la eliminación de estereotipos de género. Para ello, contar con liderazgo y aceptación en estos temas al interior de la institución en cuestión —en este caso la FGN— es crucial. Al respecto, el aporte que desde la CIJ se puede brindar para incorporar la sensibilización y el enfoque de género en la Fiscalía es invaluable.

Respecto del análisis de las diferentes alternativas que hallamos, uno de los elementos en común más importantes se refiere al enfoque participativo. Al igual que las alternativas de capacitación, las propuestas revisadas adoptan un enfoque participativo y actividades flexibles que se adaptan a las características de los participantes, el contexto del lugar en el que se realiza la sensibilización y el tiempo disponible (Unesco 2004; Unicef s. f.; Unnati 2009; Unhabitat 2008; MGCSD 2008). De acuerdo con el enfoque participativo que estas propuestas incluyen, las actividades allí contenidas buscan dar un énfasis importante en la valoración y reflexión sobre las experiencias propias (Unesco 2004; Unicef s. f.; Unnati 2009; Unifem 2006; Unhabitat 2008; MGCSD 2008; EJRLB 2009; EJRLB s. f.).

Con actividades que fomenten la exploración y autocrítica de las actitudes y creencias personales puede empezarse a construir una conciencia de género (*gender awareness*) que a su vez motive a funcionarios y funcionarias a cambiar sus actitudes y las formas en que desarrollan su trabajo. Al respecto, Unnati ha señalado que:

En el proceso de construir conciencia de género, es importante entender las posiciones personales de uno (creencias y valores), escuchar los puntos de vista de otros y reexaminar sobre la posición propia para entender su impacto en la vida y trabajo de uno. *Hay una necesidad de entender la importancia de cuestionarse su posición establecida para efectuar un cambio.* Este es el primer paso en desarrollar un plan de acción para el cambio a nivel personal, tanto actitudinal como de comportamiento. Esto puede llevar a incomodidad, que varía de persona en persona, dependiendo de cómo responden a su nueva conciencia y qué tan difícil perciben que el cambio será. El uso de diferentes métodos que permitan a los participantes responder a situaciones de la vida real, y recibir

retroalimentación por sus pares, pueden ser formas efectivas de suscitar una conciencia que lleve a modificaciones y cambios de conducta (2009: 91)⁹ (énfasis agregado).

Así, con la revisión de estas alternativas, encontramos que las actividades propuestas en ellas pueden agruparse de la siguiente forma:

1. Actividades basadas en aspectos culturales. Estas incluyen el uso y análisis de refranes con contenidos sexistas (Unesco 2004; Unicef s. f.; Unnati 2009) o un listado de cosas que los funcionarios disfrutan hacer que son consideradas típicas y no típicas de acuerdo con su género (Uhabitat 2008; EJRLB s. f.) y usualmente son las primeras en desarrollarse.
2. Análisis de noticias de prensa adaptadas (Unesco 2004).
3. Análisis de lecturas y textos legales (Unesco 2004; Unicef s. f.; Unifem 2006). Estas actividades también incluyen el análisis de jurisprudencia como una de las actividades principales que se desarrollan en los módulos de la EJRLB (2009 s. f.).
4. Análisis de imágenes, videos o películas (Unesco 2004; Unifem 2006; EJRLB s. f.).
5. Casos, problemas o ejemplos de la vida real (Unesco 2004; Unicef s. f.; Unnati 2009; Unifem 2006; Unhabitat 2008; MGCSO 2008; EJRLB 2009, s. f.). Todas las alternativas analizadas incluyen actividades de este tipo. No obstante, dependiendo del objetivo específico de cada una, pueden ser de mayor o menor extensión y complejidad. Unnati (2009) sugiere que en materia de violencia contra la mujer, el estudio de casos sea entre miembros del mismo sexo para generar confianza y libertad para opinar, siempre con el acompañamiento y la guía por parte de los docentes.
6. Juegos de roles (MGCSO 2008).
7. Conferencias y clases magistrales que se utilizan para presentar estándares legales, aunque el uso de este tipo de actividades debe ser el mínimo posible para promover la participación de los estudiantes (Unicef s. f.; Unifem 2006; MGCSO 2008).
8. *Quizes* o evaluaciones previas al inicio de los cursos para determinar el grado de sensibilización de los participantes y sus conocimientos en temas de género (Unicef s.f.; Unnati 2009; MGCSO

⁹ Traducción propia.

2008). Estas actividades previas pueden ser particularmente importantes para dar mayor flexibilidad a las actividades subsiguientes, adaptándolas a las necesidades y características específicas de los participantes.

Al analizar las actividades propuestas en dichos módulos, observamos que si bien existe el interés por desarrollarlas incorporando el enfoque participativo y la autorreflexión, algunas de ellas no logran ese cometido. En este sentido, encontramos que a través de estas actividades se presentan los contenidos de la sensibilización principalmente de dos formas. La primera de ella se refiere a la presentación de conceptos o teorías que influyen en las actitudes y los comportamientos en un primer momento (por ejemplo, qué es el enfoque de género o qué constituye una actitud discriminatoria), seguido del desarrollo de actividades pedagógicas para aplicar estos conceptos (Unicef s.f.; Unifem 2006; EJRLB 2009). En estos casos, la aplicación del enfoque participativo suele ser baja, pues las actividades no estimulan la reflexión, la creación o el desarrollo de posiciones u opiniones propias por parte de los funcionarios y las funcionarias, sino que parecen limitarse a una aplicación casi mecánica de los contenidos.

La segunda forma de presentar los contenidos en materia de sensibilización utiliza las actividades para primero extraer los conceptos a partir de los conocimientos y las experiencias de los funcionarios, para que el docente o facilitador los aclare o profundice en ellos y así desarrollar actividades adicionales para reforzar los conceptos y los cambios en las actitudes que ellos conllevan (Unesco 2004; Unicef s.f.; Unnati 2009; MGCSO 2008). Es importante que entre la presentación de los conceptos o las teorías y el examen y la reflexión por parte de los participantes, se presenten conceptos claves que nutran posteriormente el análisis personal (el patriarcado, la subordinación de la mujer, la construcción social del género). Estos elementos pueden ayudar a que la reflexión sea más profunda y contribuya a un cambio duradero en las actitudes de los participantes.

Esta última forma puede ser más útil que la anterior para incorporar, por ejemplo, estándares legales en materia de género en el trabajo de los funcionarios, pues por un lado permite diagnosticar qué tanto incorporan esto en su trabajo y, por otro, cómo esta aplicación de estándares puede mejorarse. También es útil para evidenciar malentendidos sobre algunos conceptos —por ejemplo, la diferencia entre sexo y género— o creencias populares que afectan el trabajo de los funcionarios.

En materia específica de estereotipos de género, algunos módulos utilizan un método similar al planteado por Cook y Cusack (2009). Así las actividades se van realizando en el siguiente orden con el fin de: 1) evidenciar los estereotipos presentes a partir de las vivencias de los funcionarios y las funcionarias, a partir de los roles de género socialmente establecidos; 2) mostrar por qué los estereotipos son perjudiciales, especialmente en los casos de violencia sexual; 3) presentar las herramientas prácticas para cambiar esta situación; y por último 4) realizar actividades similares a la inicial para aplicar estas herramientas y demostrar el cambio que logran (Unesco 2004; Unhabitat 2008).

No obstante, también hay otras alternativas que se quedan cortas al presentar opciones y herramientas prácticas para evitar que se perpetúen los estereotipos de género. Algunas solo se limitan a definir qué es un estereotipo de género y mostrar los roles tradicionales de hombres y mujeres (Unicef, s.f.; MGCSD, 2008; EJRLB, 2009 y s.f.). Si bien se busca que los participantes reflexionen sobre los roles tradicionales de hombres y mujeres, no se evidencia un trabajo profundo por eliminarlos o evitar su aplicación en el trabajo diario. Consideramos entonces que la sensibilización en estos casos debe ir más allá de la mera autoidentificación de los estereotipos de cada uno y proporcionar herramientas —lo más concretas y ajustadas al trabajo de cada funcionario— para cambiarlos. Asimismo, evidenciar los roles y estereotipos de género es útil para argumentar por qué es importante ante la incorporación del enfoque de género y cómo se puede lograr esto en el trabajo cotidiano.

Así por ejemplo, los módulos de género de la EJRLB (2009, s. f.) contienen actividades muy analíticas y poco propositivas. Estas se centran principalmente en el estudio de los textos jurídicos (normas o sentencias) y no tanto en la aplicación práctica de las habilidades través de la resolución de casos. Si el objetivo de la formación en el caso de la EJRLB con estos módulos es lograr que los jueces incorporen la perspectiva de género en sus actividades —principalmente sentencias—, estas deberían centrarse en proponer argumentos frente a casos reales y no solamente realizar análisis de decisiones anteriores. Si bien este análisis es importante para determinar las buenas prácticas y aspectos que no deben repetirse, actividades de este tipo no deben tener un rol central en la formación pues las actividades deben proporcionar a los jueces herramientas concretas para construir buenos argumentos y decisiones que incorporen el enfoque de género.

En términos de estructura, todas las propuestas están divididas por módulos, cada una con objetivos generales y específicos, así como las actividades que deben desarrollarse para alcanzar estos objetivos (Unesco 2004; Unicef; s.f.; Unnati 2009; Unifem 2006; Unhabitat 2008; MGCSD 2008; EJRLB 2009 y s.f.). Algunos de los módulos, que están dirigidos a entrenadores, docentes o facilitadores, contienen una descripción de las actividades, su duración, materiales y notas o preguntas que deben aclararse o responderse con cada actividad (Unesco 2004; Unicef; s.f.; Unnati 2009; Unifem 2006; Unhabitat 2008; MGCSD 2008). Adicionalmente Unicef (s. f) y Unnati (2009) incluyen para los docentes o facilitadores un *debriefing*, que se refiere a indicaciones para guiar las discusiones y lograr los objetivos de la actividad, o puntos para tener en cuenta al trabajar con diferentes grupos, puntos esenciales por resaltar y la preparación necesaria para las actividades.

Otro elemento en común es la importancia de realizar una preparación previa a los docentes, en términos pedagógicos, pero también en temas de género —en caso de que el docente no tenga conocimientos muy profundos sobre esto— (Unicef s. f.; Unnati 2009), e incluso algunos módulos contienen parámetros específicos sobre cómo preparar previamente a los docentes o entrenadores (Unhabitat 2008; MGCSD 2008).

Respecto al número de docentes, algunos recomiendan que sean al menos dos (Unicef s.f.) dependiendo de la cantidad de participantes. Incluso, de acuerdo con la experiencia en la implementación de estos programas, algunas organizaciones recomiendan que siempre haya una mujer y un hombre como docentes o facilitadores (Unnati 2009; Unhabitat 2008). Esto, en sociedades muy desiguales en términos de género, contribuye a generar menos resistencia en los participantes, especialmente los de sexo masculino, y mayor disposición a escuchar e involucrarse en las actividades.

En este sentido, una de las labores más importantes de los docentes es establecer desde el principio un ambiente de respeto y confianza entre ellos y los participantes (Unicef s.f.; Unnati 2009; Unhabitat 2008), que les permita expresar sus opiniones y experiencias en temas de género libremente, sin sentirse juzgados. También es importante que los docentes tengan la capacidad de lidiar con las emociones o los traumas que las discusiones sobre estos temas puedan generar en algunos participantes, especialmente al tratar temas de violencia de género (Unhabitat 2008).

Comentarios finales

Analizadas las propuestas teóricas y empíricas sobre sensibilización en género, vemos cómo salen a relucir elementos en común con las alternativas de capacitación, fortaleciendo la idea de que ambos componentes se complementan entre sí. Así, el enfoque participativo y el aprovechamiento de las experiencias previas de los funcionarios y las funcionarias que conduzcan a la autorreflexión, como elementos centrales para la capacitación, en sensibilización también lo son. No obstante, los objetivos y las actividades tienen ciertas variaciones para lograr la sensibilización, integración del enfoque de género, cambios de actitudes y eliminación de estereotipos de género.

En este sentido, el ambiente y el contexto en el cual se desarrolla la formación es fundamental para lograr los cambios de actitudes y la sensibilización, según la teoría de Cacioppo, Petty y Crites (1994). Este aspecto, que debe asegurarse desde el primer momento por el docente o facilitador, genera las condiciones propicias para la participación y autorreflexiones libres, que como establecimos también es fundamental para lograr una sensibilización que impacte efectivamente las labores de los funcionarios y las funcionarias. Además, permite enfrentar más fácilmente la resistencia a los temas de género que pueden tener los funcionarios y las funcionarias, pues puede ayudar a formar en ellos la comprensión sobre la importancia de la aplicación del enfoque de género.

Es por ello que en sensibilización no consideramos que alternativas como las del aprendizaje autodirigido planteado por la EJRLB sean las más adecuadas para conseguir la incorporación del enfoque de género y el cambio de actitudes en relación con la VSCA. Principalmente, eso se debe a que esta propuesta no logra asegurar un ambiente de aprendizaje propicio para lograr los objetivos de la capacitación. En nuestra opinión, y sin querer desconocer los esfuerzos y la tradición de la EJRLB en la formación a jueces, en relación con la sensibilización el aprendizaje autodirigido no logra tampoco, a través de las actividades planteadas en los módulos revisados, motivar lo suficiente a los estudiantes para examinar y cuestionar sus propias creencias en relación con el género, ni mucho menos incorporarlas en su práctica laboral.

Por último, esto nos pone de presente la importante labor que tienen los docentes o facilitadores de la sensibilización. Además de tener que transformar su rol tradicional, también deben crear ambientes confiables de enseñanza, así como motivar a los funcionarios y las funcionarias para

que reflexionen sobre actitudes discriminatorias y estereotipos de género que lleven efectivamente a un cambio en el desempeño de sus labores, que sea más garantista de los derechos de las víctimas.

Alternativas para la evaluación

Al revisar y analizar las diferentes alternativas de capacitación y sensibilización, observamos que algunas de ellas también contienen elementos o sugerencias en relación con la evaluación, que consideramos relevantes incluir aquí pues son útiles tanto para la construcción de los programas de formación, como para medir el impacto de los mismos. En este sentido, distinguimos dos formas de entender la evaluación, pero que se relacionan estrechamente: por un lado, la evaluación del programa de formación y sus componentes; por otro, la evaluación de los estudiantes y los cambios en ellos generados por la formación.

La primera implica determinar en qué medida el programa logra los objetivos que se propone inicialmente, si es motivante y pedagógicamente interesante para los participantes y contribuye de manera efectiva a un cambio social. Esta evaluación del programa permite que se genere un proceso continuo de mejora y que se vaya adaptando a los cambios en las necesidades de capacitación de los estudiantes a lo largo del tiempo. La segunda, se refiere a evaluar el impacto del programa en sus participantes. Es decir, qué tanto aprendieron, si lograron alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos que permitan la incorporación de los conocimientos y las habilidades aprendidos en sus labores cotidianas. Este aspecto es especialmente importante cuando los programas de formación se encuentran ligados a la carrera administrativa o a distintos incentivos en las instituciones.

La evaluación de los programas de formación

Respecto a la evaluación de los programas de formación, la metodología de educación en derechos humanos (Oacnudh 2000; Equitas y Oacnudh 2011) y la experiencia práctica desarrollada por el Ministerio de Género y Niñez de Kenia (MGCSD 2008) señalan que este es un proceso continuo que debe hacerse periódicamente en las etapas del proceso de formación, desde la planificación, el diseño, la implementación, hasta el seguimiento (Equitas y Oacnudh 2011). Tanto la planificación como el diseño deben partir de tener claros los objetivos que el programa debe cumplir y, asimismo, deben conocerse las necesidades concretas en formación que tienen las personas cuando los programas se desarrollan específicamente para una institución (Oacnudh 2000; Equitas y Oacnudh 2011; Marensi

2000). Marensi (2002) recalca además que estas necesidades deben analizarse para determinar si efectivamente hay fallas en el conocimiento o las necesidades reportadas por los funcionarios se deben a factores institucionales y organizativos asociados. Ello permite, no solo adecuar el diseño de los programas a estas necesidades, sino también tener en cuenta que los programas de formación no son el único factor que contribuye a los cambios y mejoras institucionales, pues también se deben atender y analizar esos factores asociados.

En relación con la implementación, en esta fase se debe evaluar si el programa está cumpliendo con los objetivos planteados inicialmente, y si los métodos y las actividades contribuyen eficazmente a ese objetivo (Equitas y Oacnudh 2011). Para ello la información puede obtenerse directamente de los participantes del programa, así como de la reflexión propia de los docentes o facilitadores de los mismos, o por un observador externo, permitiendo así obtener una evaluación comprensiva de la implementación del programa.

El último momento en que debe hacerse la evaluación es en la fase de seguimiento, que busca medir cómo la formación influyó en el cambio social deseado una vez finalizado el programa (Equitas y Oacnudh 2011; MGCSD 2008). Es importante resaltar que en esta etapa de evaluación, los programas no deben tenerse como un factor directo del cambio social, sino como una variable que contribuye a este cambio (Marensi 2002; Equitas y Oacnudh 2011). Esta evaluación no se realiza en un único momento, pues pueden analizarse los impactos a corto, mediano y largo plazo, dependiendo de los recursos y el tiempo del que se disponga.

La evaluación de los estudiantes

Por otra parte, la evaluación de los estudiantes depende en gran medida del enfoque pedagógico que se adopte. Así, los enfoques tradicionales de enseñanza, consistentes en presentaciones y clases magistrales, usualmente adoptan como mecanismos de evaluación aquellos que implican la repetición memorística de los contenidos. Un nuevo enfoque de la capacitación y de la sensibilización necesariamente implica nuevas formas de evaluación; los enfoques que hemos examinado, centrados eminentemente en el trabajo práctico, involucran mecanismos de evaluación con esta misma orientación.

Desde la educación en derechos humanos (Oacnudh 2000; Equitas y Oacnudh 2008), uno de los pilares sobre los que se fundamenta este

enfoque es la apreciación y el reconocimiento de las experiencias previas —conocimientos, habilidades, actitudes— de los participantes. En la evaluación, esto implica que la misma se realiza en dos (o incluso más) momentos, una evaluación inicial que permita precisar esas experiencias, estableciendo una línea de base para determinar, en evaluaciones posteriores, especialmente al final del curso, cómo ha variado el nivel de conocimientos, habilidades y actitudes.

Así, por ejemplo, desde el aprendizaje basado en problemas examinado anteriormente, la evaluación del estudiante debe permitirle demostrar su entendimiento de los problemas y sus soluciones en formas relevantes de acuerdo al contexto (Stanford University 2001). Desde la pedagogía de contacto completo de Crawley (2008) y las tareas centradas en el estudiante, las actividades de evaluación contemplan proyectos que estimulen la autorreflexión del estudiante para, con una perspectiva crítica, aplicar los conocimientos, las habilidades y las actitudes desarrolladas a lo largo del curso o programa.

No obstante, hay experiencias en la práctica que parecen no incorporar totalmente una nueva visión de la evaluación que se acompañe con los cambios en los enfoques pedagógicos. Al revisar dos de los módulos de temas de género producidos por la EJRLB (2009, s. f.) encontramos que estos solo plantean métodos de autoevaluación que consisten en análisis de casos. Si bien en principio esto responde a una nueva forma de entender la evaluación, los módulos se quedan cortos pues no hay revisión ni retroalimentación alguna en los módulos, aspectos fundamentales para determinar cuál fue su impacto en los conocimientos y las habilidades de los funcionarios. Esto en parte puede deberse a que los módulos se orientan hacia el aprendizaje autodirigido, otorgando más autonomía para los funcionarios, pero en la práctica, a partir de los documentos institucionales producidos por el Consejo Superior de la Judicatura para la EJRLB, no se determinan estrategias claras sobre cómo esta forma de autoaprendizaje se articulará con otras actividades, presenciales y virtuales, que logren establecer efectivamente cómo los programas de formación han impactado las labores de los funcionarios.

Adicionalmente, la evaluación de los estudiantes, en especial cuando estos son funcionarios de una institución, no solo debe establecer el mecanismo para evaluar, también es recomendable que los resultados de estas tengan un fin específico que logre motivar e incentivar la participación y el buen desempeño en los programas de formación. Así por ejemplo,

los resultados favorables pueden ligarse y articularse con los sistemas de carrera administrativa o políticas de ascenso al interior de las instituciones para favorecer a quienes tengan un mejor desempeño según las evaluaciones de cada programa.

Teniendo en cuenta estas alternativas, es posible concluir que la CIJ y la FGN ya han empezado a adelantar acciones para concretar la evaluación de los programas de formación, aunque todavía quedan aspectos por definir y precisar. Por un lado, se ha avanzado en la detección de necesidades de formación en materia de VSCA (véase anexo 1), así como también en los aspectos institucionales relacionados que deben tenerse en cuenta para evaluar los programas de formación y su impacto, pues, como señalamos en los diagnósticos y lo confirman las alternativas estudiadas, este se ve reducido si no se toman medidas para mejorar las debilidades institucionales encontradas.¹⁰

Por otro lado, deben precisarse algunos aspectos por parte de la FGN y la CIJ. La FGN debe determinar la relación entre los programas de formación ofrecidos por la CIJ y la política de ascensos y de carrera administrativa de sus funcionarios. Ello contribuye a desarrollar mecanismos de evaluación que se adecuen a esta política, de tal forma que no solo se pueda determinar el cambio en conocimientos y actitudes, sino también para que se motive a los funcionarios a participar comprometidamente en estos programas, al generar incentivos a favor de desempeños destacados en los mismos.

Por parte de la CIJ, ya que su modelo pedagógico se centra principalmente en el desarrollo de competencias, es importante entonces que en el diseño de programas de formación en materia de VSCA se precisen las competencias que se quieren desarrollar. Ello implica conocer también —a través los diagnósticos— el estado actual de dichas competencias y proponer mecanismos de evaluación para las mismas, que se salgan del tradicional estilo de repetición teórica de los contenidos. La evaluación que deberá diseñar la CIJ contiene un reto adicional, pues se deben en-

contrar formas de evaluar el cambio de actitudes, pues usualmente estas son muy subjetivas, mientras que las evaluaciones usualmente buscan medir el desempeño por estándares objetivos. Por tanto, si se buscan establecer mecanismos novedosos de evaluación —a través de resolución de casos o problemas— estos habrán de incluir parámetros sobre cómo determinar la sensibilidad en género, los cambios de actitudes y la eliminación de estereotipos de género en funcionarios y funcionarias.

Comentarios finales

Las alternativas de capacitación, sensibilización y evaluación que hemos analizado nos proveen insumos muy relevantes para el desarrollo de una propuesta de formación sobre VSCA. A través de los diagnósticos sobre los obstáculos en la investigación, de necesidades de formación relacionadas con la VSCA (véase anexo 1) y los elementos pedagógicos que nos aporta esta revisión de alternativas, podremos desarrollar una propuesta de formación en estos temas que contribuya a la disminución de la impunidad de estos crímenes por vía de una mejora de los procesos de investigación, judicialización y atención a las víctimas. Esta propuesta de formación, se enmarca dentro de los parámetros pedagógicos de la CIJ, institución encargada de implementar programas de este tipo. No obstante, de la revisión de las alternativas de formación a funcionarios consideramos que hay algunos elementos que pueden incorporarse al desarrollar un programa, curso o módulo específico de formación en VSCA y que buscan fortalecer y complementar el enfoque pedagógico de la CIJ.

En este sentido, el diseño institucional, y particularmente el enfoque pedagógico de la CIJ, no son radicalmente diferentes de las alternativas pedagógicas que aquí examinamos. No obstante, hay aspectos que pueden desarrollarse más a profundidad durante la consolidación de la CIJ como una institución de educación superior al servicio de la justicia. En especial, el enfoque no tiene en cuenta explícitamente una perspectiva de género, como un componente por incorporar en la pedagogía de la CIJ, que consideramos es fundamental para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las sensibilizaciones realizadas. Sin embargo, a través del segundo componente del enfoque pedagógico de la CIJ, relacionado con la reflexión valorativa, esto puede lograrse. Es decir, que a través de actividades pedagógicas puede generarse la reflexión sobre la situación de discriminación de las mujeres y niñas, que hace necesaria la incorporación de un enfoque de género, especialmente cuando ellas son víctimas del conflicto arma-

¹⁰ En general, ellas se refieren a: 1) los problemas generales en los sistemas de información y registro de la Fiscalía, 2) la falta de personal en ciertas áreas y la alta carga laboral que esto genera, 3) las condiciones de infraestructura de las instalaciones de la FGN, 4) los procedimientos generales para denunciar, 5) la presencia y el acceso de la FGN a zonas alejadas, y 6) las dificultades de articulación al interior de la FGN y con otras instituciones públicas.

do y que, en este sentido, motiven a los funcionarios y las funcionarias a modificar algunas de sus actitudes y maneras de realizar su trabajo para incorporar estos aspectos.

Para ello, consideramos que la incorporación en el enfoque pedagógico de la motivación de los estudiantes, de sus experiencias previas, de la autorreflexión, de los análisis de los contextos y los ambientes de aprendizaje, son elementos que permiten potenciar el componente de sensibilización y enfoque de género en la CIJ. Con los elementos que presentamos en esta revisión de alternativas, esperamos contribuir a esto.

Nuestra propuesta para la formación en VSCA no se encasilla en un modelo o enfoque pedagógico específico, pues creemos que de todas las alternativas analizadas se pueden rescatar elementos comunes y valiosos. Consideramos que la propuesta debe tener un fuerte énfasis en sensibilización en temas de género, que incluya la incorporación de este enfoque a favor de las víctimas, la eliminación de actitudes revictimizantes, discriminatorias y estereotipos de género en contra de ellas. Esto permite complementar las enseñanzas teóricas y técnicas, con miras a modificar algunas actuaciones de funcionarios y funcionarias que resultan revictimizantes o que afectan el avance diligente de los procesos de VSCA.

Como hemos señalado, esto implica articular capacitaciones y sensibilizaciones, que como componentes de la formación no se deben impartir por separado, dada su estrecha relación, y que tienen como fin último mejorar la labor de la FGN en sus funciones relacionadas con la VSCA. Esto conlleva no ver la sensibilización en género únicamente como un módulo o elemento aparte del resto de programa de formación, pues usualmente así es como se trabajan estos temas. Si bien es fundamental presentar al inicio del programa los conceptos y las herramientas claves para lograr esta sensibilización, ello no debe terminar ahí. A lo largo de todo el programa es aconsejable que las actividades pedagógicas y prácticas incorporen elementos de sensibilización para que funcionarios y funcionarias pongan en marcha los cambios y las herramientas que la sensibilización en género requiere.

En vista del reciente establecimiento de la CIJ (a principios de 2014), todavía se encuentran en etapa de diseño y planeación los programas de formación que dicha institución ofrecerá a funcionarios y funcionarias de la FGN. Por ello, aún no hay seguridad sobre la forma en la cual se incorporará en ellos el componente de VSCA, si como un programa autónomo, como curso que haga parte de un programa más general sobre conflicto

armado o sobre violencia de género. Ante esta indeterminación actual, nuestra propuesta de formación en VSCA contiene elementos generales sobre los contenidos de la misma y las actividades pedagógicas que pueden utilizarse, basándonos en el presente documento y en los diagnósticos ya realizados (anexo 1) que permitan su adaptación e inclusión en los programas de la CIJ una vez se defina cómo se incorporará el tema de la VSCA en los programas de formación para los funcionarios y funcionarias.

En este sentido, a partir de la revisión de alternativas, proporcionamos lineamientos para que en los desarrollos curriculares posteriores se incluyan métodos y actividades pedagógicas en materia de VSCA que incorporen la sensibilización en género y el desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas que efectivamente mejoren la labor de la FGN en el avance de las investigaciones y juicios de la VSCA, y garanticen los derechos de estas víctimas. A continuación presentamos los elementos pedagógicos que se deben tener en cuenta para el desarrollo de nuestra propuesta final de formación en VSCA.

Enfoque participativo y autorreflexivo

Las actividades de formación deben impulsar la participación de los funcionarios y las funcionarias, promoviendo un análisis y crítica de los conocimientos y las actitudes propias. Estas actividades, desarrolladas en contextos o ambientes de aprendizaje adecuados, tienen mayor posibilidad de lograr un cambio en estos conocimientos y actitudes, para que se trasladen del ambiente educativo al ambiente laboral.

Uso de problemas y casos

como una de las herramientas pedagógicas más importantes

A partir de perspectivas como la educación en derechos humanos, el aprendizaje basado en problemas y el método de casos, entre otras, vemos cómo las actividades que incorporan principalmente el enfoque participativo son las que utilizan la resolución de casos y problemas. El uso de casos y problemas, como herramientas pedagógicas, debe aplicarse de tal forma que no se presente una respuesta “correcta”, para estimular los procesos de reflexión, autocrítica y desarrollo de habilidades metacognitivas, que brinden a los funcionarios y las funcionarias las herramientas para que en el futuro, en su entorno laboral, sepan cómo deben resolverse los dilemas o las dificultades que se les presenten. Para ello, el análisis del contexto en el que se presenta un caso o problema puede ser un insumo que sirva para dar la solución más adecuada al caso según cada funcionario o funcionaria.

En el análisis de casos y problemas, también son importantes los momentos en los que estos se incorporan en los programas. En este sentido, el uso de ellos no debe hacerse en un momento único, especialmente en materia de sensibilización. Como vimos, en las alternativas de sensibilización en género, la utilización de un caso para evidenciar una situación problemática previo a la presentación de los conceptos o teorías, es una herramienta que sirve para estimular la reflexión personal, que luego se ve complementada por el docente al argumentar por qué la situación es problemática y cómo se puede mejorar. Una vez planteado esto por el docente, el análisis de un caso puede usarse nuevamente para permitir la aplicación de las herramientas brindadas o el desarrollo de alternativas de solución que sean relevantes para la vida profesional de los funcionarios y las funcionarias, logrando la incorporación del enfoque de género y el cambio de actitudes perjudiciales contra las víctimas.

Respecto del diseño de los casos, es importante notar que estos deben ser de relevancia personal y profesional para los funcionarios, pues esto permite motivarlos para entender la utilidad del aprendizaje y, asimismo, lograr que incorporen los aprendizajes en su vida profesional. Ello puede hacerse a través de la adaptación previa de casos conocidos, noticias de prensa, entre otros, o incluso directamente sobre las experiencias de los participantes. En este último caso, es importante que a través del proceso previo de entrenamiento al docente, este sepa cómo puede utilizar estas experiencias en clase.

Importancia del contexto y del ambiente de aprendizaje

El contexto y el ambiente deben ser estimulantes para lograr motivar en los funcionarios y las funcionarias el aprendizaje y el cambio de actitudes. Como señalan Cacioppo, Petty y Crites (1994), el contexto es determinante para que una persona decida conscientemente cambiar sus actitudes frente a un tema específico y lograr que este cambio sea duradero. En la sensibilización en género, para garantizar la sostenibilidad de la misma y el impacto a largo plazo en las actividades de funcionarios y funcionarias, es fundamental entonces crear las condiciones para que el cambio de actitud sea consciente. De lo contrario, si el cambio no se realiza de manera consciente, este no será duradero y no contribuirá a un mejoramiento sostenido en las labores de los funcionarios y las funcionarias.

El autoaprendizaje no es deseable en materia de sensibilización

En la medida de lo posible, en materia de sensibilización es deseable no utilizar una metodología de autoaprendizaje. Es crucial que el trabajo sea presencial y en grupo para generar un contexto en el que se motive a los estudiantes a cambiar sus actitudes respecto al género y puedan modificar la forma en que desarrollan sus labores en este sentido. Dado que con el autoaprendizaje se logra muy poco control de este contexto, la probabilidad de que haya un cambio de actitud es muy baja según el modelo de Cacioppo, Petty y Crites (1994).

Entrenamiento previo a los docentes, gestores o facilitadores

En la mayoría de las alternativas estudiadas se aboga por un cambio en el rol del docente. Para ello, es clave un entrenamiento previo que les permita conocer qué implica este nuevo rol y las actividades y herramientas con que pueden lograrlo. Según las alternativas, es fundamental que con este entrenamiento previo se logre: 1) desarrollar sus habilidades comunicativas; 2) asegurar que tengan suficientes conocimientos en temas de género; 3) manejar el salón de clases y los grupos a su cargo para establecer ambientes de aprendizaje motivantes y que estimulen las habilidades para lograr los cambios actitudinales; 4) promover la participación de todos los estudiantes en las actividades; y 5) diseñar actividades, cuando sea necesario, para involucrar las experiencias de los participantes.

Definir los mecanismos de evaluación

A partir de las visiones de la evaluación que presentamos —de los estudiantes y de los programas—, es importante definir los elementos de cada una. Así, en materia de evaluación de los estudiantes, es fundamental definir cómo será la articulación con el sistema de carrera administrativa e incentivos para los funcionarios que participen de estos programas de formación para determinar la mejor alternativa de evaluación del aprendizaje. Se debe tener en cuenta que en el enfoque pedagógico se busca el desarrollo de competencias, por lo que la evaluación necesariamente deberá reflejar esto.

En materia de evaluación de los programas de formación, este proceso debe ser constante y empezar desde el diseño y la evaluación de los mismos, especialmente a partir de la definición de objetivos claros. En este sentido, ya se han presentado avances en la realización de los diagnósticos sobre las necesidades de formación (véase anexo 1). Como señala Marensi (2002), en estos diagnósticos vemos cómo hay necesidades de

capacitación y sensibilización, pero también encontramos aspectos institucionales y organizativos que deben examinarse para lograr un mejoramiento en las funciones relacionadas con VSCA al interior de la FGN, y que permitan que la formación tenga un impacto efectivo en el mejoramiento de estos procesos.

Referencias

- Baytleman, A. 2002. "Capacitación como fútbol", en *Revista Sistemas Judiciales*, 1 (1).
- Benítez, J. 2003. "Utilización del método de casos con fines didácticos. Aplicación en la Universidad Metropolitana", en *Anales de la Universidad Metropolitana*, 3 (1) (Nueva Serie): 213-231.
- Cacioppo, J., R. Petty y S. Crites. 1994. "Attitude change", en *Encyclopedia of Human Behavior*, 1.
- Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. 2007. Módulo aprender a aprender en el modelo educativo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Consultado el 26 de enero de 2015. Recuperado de: www.ejrlb.net/biblioteca2011/content/pdf/a15/1.pdf.
- Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. 2011. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Consultado el 13 de enero de 2015. Recuperado de: http://www.ejrlb.com/sites/default/files/pdfs/nuestra_institucion.pdf.
- Cook, R. y S. Cusack. 2009. *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press. [Traducción al español: Profamilia, 2010.]
- Crawley, S. 2008. "Full-Contact Pedagogy: Lecturing with Questions and Student-Centered Assignments as Methods for Inciting Self-Reflexivity for Faculty and Students", en *Feminist Teacher*, 19 (1). University of Illinois Press.
- Equitas – Centro Internacional para la Educación en Derechos Humanos y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). 2011. *Cómo evaluar las actividades de capacitación en derechos humanos: manual para educadores en derechos humanos*. Ginebra: OACNUDH. Professional Training Series, 18.
- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB). 2009. *Módulo de género y justicia*. Consultado el 14 de enero de 2015. Recuperado de: <http://www.ejrlb.net/biblioteca2011/content/pdf/a6/7.pdf>
- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB). s. f. *Módulo género y derecho* (documento sin publicar).
- Fitch, A. y G. Semb. 1993. *The ASK Model of Peer Tutoring: Theory and Research*. San Diego: Navy Personnel Research and Development Center.
- La Rota, M. y S. Lalinde. 2012. Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la Nación: Diagnóstico Preliminar (documento sin publicar).

- Magendzo, A. 2001. *La pedagogía de los derechos humanos*. Lima. Consultado el junio 5 de 2014. Disponible en: <http://bit.ly/1unnA7W>
- Marensi, I. 2002. “Un nuevo enfoque pedagógico para la capacitación judicial en América Latina”, *Revista Sistemas Judiciales*, 1 (1).
- Ministry of Gender, Children and Social Development of Kenya (MGCSD). 2008. *Training Manual on Gender Mainstreaming*. Kenya. Consultado el 7 de enero de 2015. Disponible en: <http://www1.uneca.org/Portals/ngm/Documents/Kenya-Gender-Training-Manual.pdf>
- Montoya Vargas, Juny. 2006. El caso del PBL en la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes: Estudio de caso. Consultado febrero 5 de 2015. Disponible en: <http://web.stanford.edu/dept/law/lelac/Montoya-spanish.pdf>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). 2000. *Human rights training: a manual on human rights training methodology*. New York: UN Professional Training Series, 6.
- Ramos Rodríguez, I. y E. Martínez Antonetty. 1992. “La educación de adultos: métodos, estrategias y técnicas”, en *Cuaderno de Investigación en la Educación*, 4. Río Piedras: Centro de Investigaciones Educativas, Facultad de Educación.
- Schiefelbein, E. y K.-H. Flechsig. 2003. *Veinte modelos didácticos para América Latina*. Consultado febrero 24 de 2015. Disponible en: http://www.educoas.org/portal/bdigital/contenido/interamer/interamer_72/indice.aspx
- Stanford University. 2011. “Problem Based Learning”, en *Speaking of Teaching. Stanford University Newsletter on Teaching*, 11 (1).
- Unesco. 2004. *Gender Sensitivity: A training manual for sensitizing education managers, curriculum and material developers and media professionals to gender concerns*. Consultado el 9 de enero de 2015. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001376/137604eo.pdf>
- Unicef (s. f.). “Unicef Training of Trainers on Gender-Based Violence: Focusing on Sexual Exploitation and Abuse”. Consultado el 8 de enero de 2015. Recuperado de: http://www.un.org/en/pseataskforce/docs/unicef_training_of_trainers_on_sea_facilitator_manual.pdf
- Unifem. 2006. *Módulo de Capacitación de la Cedaw*. Consultado el 5 de febrero de 2015. Recuperado de: http://www.onumujeres-ecuador.org/images/stories/Mdulo_de_capacitacin_CEDAW.pdf
- United Nations Human Settlements Programme (UN-Habitat). 2008. *Gender in Local Government: A Sourcebook for Trainers*. Consultado el 27 de enero de 2015. Recuperado de: www.un.org/womenwatch/directory/pdf/Source_BK_9-May.pdf
- Universidad Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ). 2014. Proyecto educativo institucional.
- UNNATI - Organisation for Development Education. 2009. *Gender Awareness and Sensitivity Applications: Training Resource Pack*. Consultado de 29 de enero de 2015. Recuperado de: www.unnati.org/pdfs/manuals/GRPManual.pdf

• DOCUMENTOS 1

ETNORREPARACIONES: la justicia colectiva étnica y la reparación a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito, Yukyan Lam

2011

• DOCUMENTOS 2

LA CONSULTA PREVIA: DILEMAS Y SOLUCIONES. Lecciones del proceso de construcción del decreto de reparación y restitución de tierras para pueblos indígenas en Colombia

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito, Natalia Orduz Salinas

2012

• DOCUMENTOS 3

LA ADICCIÓN PUNITIVA:

La desproporción de leyes de drogas en América Latina

Publicación digital e impresa

Rodrigo Uprimny, Diana Esther Guzmán, Jorge Parra Norato

2012

• DOCUMENTOS 4

ORDEN PÚBLICO Y PERFILES RACIALES:

experiencias de afrocolombianos con la policía en Cali

Publicación digital e impresa

Yukyan Lam, Camilo Ávila

2013

• DOCUMENTOS 5

INSTITUCIONES Y NARCOTRÁFICO:

la geografía judicial de los delitos de drogas en Colombia

Publicación digital

Mauricio García Villegas, Jose Rafael Espinosa Restrepo,

Felipe Jiménez Ángel

2013

• DOCUMENTOS 6

ENTRE ESTEREOTIPOS: Trayectorias laborales de mujeres y hombres en Colombia

Publicación digital

Diana Esther Guzmán, Annika Dalén

2013

• DOCUMENTOS 7

LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL TRABAJO:

Un estudio experimental en Bogotá

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito, Juan Camilo Cárdenas C.,

Juan David Oviedo M., Sebastián Villamizar S.

2013

• DOCUMENTOS 8

LA REGULACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN COLOMBIA

Publicación digital
Annika Dalén, Diana Esther Guzmán, Paola Molano
2013

• DOCUMENTOS 9

ACOSO LABORAL

Publicación digital
Diana Guzmán, Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 10

ACCESO A LA JUSTICIA: Mujeres, conflicto armado y justicia

Publicación digital
Diana Esther Guzmán Rodríguez, Sylvia Prieto Dávila
2013

• DOCUMENTOS 11

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN PARCIAL DEL ABORTO

Publicación digital e impresa
Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 12

RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y ENFOQUE DE GÉNERO

Publicación digital e impresa
Diana Esther Guzmán, Nina Chaparro
2013

• DOCUMENTOS 13

RAZA Y VIVIENDA EN COLOMBIA: la segregación residencial y las condiciones de vida en las ciudades

Publicación digital e impresa
María José Álvarez Rivadulla, César Rodríguez Garavito, Sebastián Villamizar Santamaría, Natalia Duarte
2013

• DOCUMENTOS 14

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y PARTIDOS. Posibilidades a partir de la reforma política de 2011.

Publicación digital
Diana Esther Guzmán Rodríguez, Sylvia Prieto Dávila
2013

• DOCUMENTOS 15

BANCADA DE MUJERES DEL CONGRESO: una historia por contar

Publicación digital
Sylvia Cristina Prieto Dávila, Diana Guzmán Rodríguez
2013

• DOCUMENTOS 16

OBLIGACIONES CRUZADAS: Políticas de drogas y derechos humanos

Publicación digital
Diana Guzmán, Jorge Parra, Rodrigo Uprimny
2013

• DOCUMENTOS 17

GUÍA PARA IMPLEMENTAR DECISIONES SOBRE DERECHOS SOCIALES

Estrategias para los jueces, funcionarios y activistas
Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito, Celeste Kauffman
2014

• DOCUMENTOS 18

VIGILANCIA DE LAS COMUNICACIONES EN COLOMBIA El abismo entre la capacidad tecnológica y los controles legales

Publicación digital e impresa
Carlos Cortés Castillo
2014

• DOCUMENTOS 19

NO INTERRUPIR EL DERECHO Facultades de la Superintendencia Nacional de Salud en materia de IVE

Publicación digital
Nina Chaparro González, Annika Dalén
2015

• DOCUMENTOS 20

DATOS PERSONALES EN INFORMACIÓN PÚBLICA: oscuridad en lo privado y luz en lo público

Publicación digital e impresa
Vivian Newman
2015

• DOCUMENTOS 21

REQUISAS, ¿A DISCRECIÓN? Una tensión entre seguridad e intimidad

Publicación digital e impresa
Sebastián Lalinde Ordóñez
2015

La violencia sexual cometida en el marco

del conflicto armado presenta niveles de impunidad muy altos —de alrededor del 98 %—. Disminuir estas tasas de impunidad y, en consecuencia, garantizar el derecho a la justicia de las víctimas de estos crímenes, en su mayoría mujeres y niñas, es una tarea que el Estado colombiano debe enfrentar de diferentes formas. Una de ellas es mejorar los procesos de atención a las víctimas, y la investigación y judicialización de estas conductas en la Fiscalía General de la Nación. La presente propuesta apunta a la formación de funcionarios y funcionarias de esta institución en aspectos relacionados con la violencia sexual en el conflicto armado como forma de mejorar las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación y contribuir a la disminución en la impunidad de estos crímenes.

Esta propuesta se dirige a la Universidad Conocimiento e Innovación para la Justicia, por ser la institución encargada de poner en marcha acciones de formación para mejorar el servicio que prestan la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas, y busca brindar elementos generales para tener en cuenta en el desarrollo de programas de formación en violencia sexual.

A partir de un enfoque principalmente participativo, presentamos algunas estrategias pedagógicas, estudios de caso y herramientas para el diseño y la implementación de estos programas, que permitirán que estos se ajusten a las necesidades de la Fiscalía General en la materia, haciendo un énfasis especial en la sensibilización a funcionarios y funcionarias a lo largo de todo el proceso. La propuesta incluye, adicionalmente, en forma de anexo, los insumos utilizados para construir la propuesta. En ellos se presenta un diagnóstico sobre los obstáculos a los que se enfrenta la Fiscalía General de la Nación en materia de violencia sexual y las necesidades de formación de sus funcionarios y funcionarias, así como una revisión de las diferentes alternativas pedagógicas desarrolladas al respecto.

978-958-58858-4-4



9 789585 885844